



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS  
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 26- 2024  
SESIÓN ORDINARIA**

LUNES VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIECISIETE HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS. –

**ASISTENCIA. –  
MIEMBROS PRESENTES:**

**REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Juan Diego González Picado (Presidente Municipal) Ashley Tatiana Brenes Alvarado (Vicepresidente Municipal) María Daniela Chacón Arce, Luis Fernando Porras Vargas, Alexander Vargas Porras, Diana María Corrales Morales, Luis Fernando Solís Sauma, José Pablo Rodríguez Rodríguez, Vanessa Ugalde Quirós. --

**REGIDORES SUPLENTES, SEÑORES (AS):** Magally Herrera Cuadra, Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Marianela Murillo Vargas, Keilor Chavarría Peñaranda, Catalina Soto Gamboa, Diego Armando Chiroldes López, María Luisa Arce Murillo, Isabel Rodríguez Vargas, Luis Diego Bolaños Vargas. --

**SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Hilda María Sandoval Galera, Xinia María Gamboa Santamaría, María Mayela Rojas Alvarado, Leticia Campos Guzmán, Guillermo Jiménez Vargas, Thais Chavarría Aguilar, Anadis Huertas Méndez, Javier Campos Campos, Anayanzzy Hidalgo Jiménez, Miguel Ángel Vega Cruz, Carlos Chacón Obando, Aurelio Valenciano Alpizar, Omer Salas Vargas.-

**SÍNDICOS SUPLENTES, SEÑORES (AS):** Víctor Hugo Gamboa Brenes, Wilson Manuel Román López, Juan Pablo Gamboa Miranda, Marino Carvajal Villalobos, Margarita Herrera Quesada, Maikol Andrés Soto Calderón, Laura Araya Vásquez, Isabel Cristina Chaverri Hidalgo, Hellen María Chaves Zamora, Yania Esquivel Molina, Maybell Morales Ulate. --

**ALCALDESA MUNICIPAL:** Karol Cristina Salas Vargas. –

**VICEALCALDESA MUNICIPAL:** Rita Marlene Chavarría Mata.-

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Solís Rojas. -

**ASISTENTES POR INVITACIÓN:\*\*\*NO\*\*\***

**VISITANTES:** Miembros de Juntas Administrativas y de Educación. -

**MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA):** Hansel Gerardo Araya Jara. –

**MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA): \*\*\*NO\*\*\***

**ARTICULO I.  
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. –**

El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, procede a dar lectura al orden del día, el cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACION DEL QUÓRUM. –
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. –
3. ORACIÓN. –
4. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N°23 Y N°24 DEL 2024. –
5. FIRMA DE LAS ACTAS N°13, N°14, N°16, N°17, 18, N°19, N°20, N°21 y N°22 DEL 2024. –
6. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR. –
7. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.–
8. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. –
9. ATENCIÓN A LA SEÑORA RITA CHAVARRÍA MATA, VICEALCALDESA MUNICIPAL. –
10. INFORME DE CORRESPONDENCIA. –
11. ATENCIÓN A LA SEÑORA KAROL CRISTINA SALAS VARGAS, ALCALDESA MUNICIPAL.  
**Temas a tratar:**
  1. Presentación del Plan de Manejo para el Vivero Municipal, realizada por el Ingeniero Gustavo Alvarado Salazar.
  2. Atención a representantes de la Fundación Abuela Ecológica
12. ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO. –
13. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN. –
14. INFORMES DE COMISIÓN. –
15. MOCIONES. –
16. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA. –

**SE ACUERDA:** aprobar el orden del día tal y como fue presentado. **Votación unánime.–**

## **ARTÍCULO II. ORACIÓN. -**

La señora Xinia María Gamboa Santamaría, Síndica Propietaria del Distrito de Florencia, dirige la oración. –

## **ARTÍCULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N°23 Y N°24 DEL 2024.-**

### ➤ **Acta N°23 del 2024. –**

El Presidente Municipal Juan Diego González Picado, presenta para su análisis y aprobación el Acta N°23-2024, al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al Acta N°23-2024, somete a votación la misma y **se da por aprobada. Votación unánime. –**

### ➤ **Acta N°24 del 2024. –**

El Presidente Municipal Juan Diego González Picado, presenta para su análisis y aprobación el Acta N°24-2024, al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al Acta N°24-2024, somete a votación la misma y **se da por aprobada. Votación unánime. –**

## **ARTÍCULO IV. FIRMA DE LAS ACTAS N°13, N°14, N°16, N°17, N°18, N°19, N°20, N°21 y N°22 DEL 2024.-**

El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, procede a firmar las actas N°13, N°14, N°16, N°17, N°18 y N°22 del 2024, debidamente foliadas. –

La Regidora, Ashley Tatiana Brenes Alvarado, procede a firmar las actas N°19, N°20 y N°21 del 2024, debidamente foliadas, quien fungió como Presidente en ejercicio en las respectivas sesiones. –

## **ARTÍCULO V. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR. –**

Para esta sesión no se presentaron solicitudes de permisos provisionales de licor por parte de las Asociaciones de Desarrollo Integral.-

## ARTÍCULO VI.

### LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. -

#### ➤ Lectura y aprobación de Juntas Administrativas y de Educación:

A petición de los directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuentan con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

#### LICEO DE FLORENCIA-FLORENCIA. -

- Jaime Castro Vásquez.....cédula.....204140589
- Luz Alejandra Traña Medrano.....503720779
- Jacqueline Chaves Quesada.....205980411
- Cindy Magaly Alfaro Mora.....206340690
- José Isaac Monge Campos.....205160075

#### ESCUELA PARAISO DE POCOSOL, POCOSOL. -

- Benjamin Meza Meza.....cédula.....155820128818
- Nicolás Jirón Jirón.....202980044
- Eugenia Marcelina Aragón Jirón.....155837592513
- Estela Alicia Chaves Lira.....208100758
- Franti Noel González Barrantes.....205720460

#### COLEGIO TECNICO PROFESIONAL NATANIEL ARIAS MURILLO. -

- Mayela Rojas González.....cédula.....203270762
- Raquel María Cerdas Acuña.....603290198
- Olman Eduardo Salazar Ávila.....203240515
- Robert Andrés Sibaja Fonseca.....504280589
- José David Arce Salas.....205830105

#### ESCUELA SAN ISIDRO DE LA TIGRA - LA TIGRA

- Olman Adolfo Fuentes Calderón.....cédula.....304390706
- Lesbia Milagros Fargas Jirón.....155825943913

#### ESCUELA SAN RAFAEL- FLORENCIA

- Maribel Sequeira Gamboa.....cédula.....203570187
- Yorleny Jiménez Cortés.....205490192
- María Virginia Enriquez Parra.....601900091
- Nirexa Isabel Guzmán Martínez.....207980951

- Fernando Quesada Bolaños.....203180606

### **ESCUELA SANTA EULALIA, VENADO**

- Ericka Esquivel Lobo.....cédula.....206620347

### **ESCUELA IDA TRES AMIGOS, PITAL**

- Luis Enrique Vega Araya.....cédula.....203710018
- Francine Arce Hernández.....205230884
- Ingrid Jeaneth Zumba López.....801230526
- Joselyn Liseth López Rodríguez.....208000469
- Maribel Martínez Hernández.....155850605709

### **LICEO EXPERIMENTAL BILINGÜE CLAUDIO BONILLA ALARCÓN LOS ÁNGELES. FORTUNA-**

- Dauber Mauricio Murillo Salazar.....cédula.....206510134
- María del Carmen Sánchez Fernández.....206770085
- Indira Beatriz Salazar Alfaro.....206870653
- Sandra Patricia Castro Pérez.....205710648
- Rosa Aurora Serrano Hidalgo.....107400368

### **COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE PLATANAR. FLORENCIA –**

- Luis Geovanni Vargas Rocha.....cédula.....205960169

### **ACUERDO N°01.-**

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Administrativas y de Educación anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

### **ARTÍCULO VII.**

### **JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.-**

- **Juramentación de miembros de Juntas Administrativas y de Educación. –**

El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de las Juntas Administrativas y de Educación, que se detallan a continuación:

### **ESCUELA EL ENCANTO, PITAL**

- Anandra Alexza Guzmán Muñoz.....cédula.....114670402

### **CINDEA MONTERREY, MONTERREY**

- Luis Alberto Pérez Vargas.....cédula.....204730190

### **LICEO DE FLORENCIA-FLORENCIA. –**

- Jaime Castro Vásquez.....cédula.....204140589
- Luz Alejandra Traña Medrano.....503720779
- Jacqueline Chaves Quesada.....205980411
- Cindy Magaly Alfaro Mora.....206340690
- José Isaac Monge Campos.....205160075

### **ESCUELA PARAISO DE POCOSOL, POCOSOL. –**

- Benjamin Meza Meza.....cédula.....155820128818
- Nicolás Jirón Jirón.....202980044
- Eugenia Marcelina Aragón Jirón.....155837592513
- Estela Alicia Chaves Lira.....208100758

### **COLEGIO TECNICO PROFESIONAL NATANIEL ARIAS MURILLO. –**

- Mayela Rojas González.....cédula.....203270762
- Raquel María Cerdas Acuña.....603290198
- Olman Eduardo Salazar Ávila.....203240515
- Robert Andrés Sibaja Fonseca.....504280589
- José David Arce Salas.....205830105

### **ESCUELA SAN ISIDRO DE LA TIGRA – LA TIGRA**

- Olman Adolfo Fuentes Calderón.....cédula.....304390706
- Lesbia Milagros Fargas Jirón.....155825943913

### **ESCUELA SAN RAFAEL– FLORENCIA**

- Maribel Sequeira Gamboa.....cédula.....203570187
- Yorleny Jiménez Cortes.....205490192
- Maria Virginia Enriquez Parra.....601900091
- Nirexa Isabel Guzmán Martínez.....207980951
- Fernando Quesada Bolaños.....203180606

### **ESCUELA IDA TRES AMIGOS, PITAL**

- Luis Enrique Vega Araya.....cédula.....203710018
- Francine Arce Hernández.....205230884
- Ingrid Jeaneth Zumba López.....801230526
- Joselyn Liseth López Rodríguez.....208000469
- Maribel Martínez Hernández.....155850605709

### **LICEO EXPERIMENTAL BILINGÜE CLAUDIO BONILLA ALARCÓN LOS ÁNGELES. FORTUNA-**

- Dauber Mauricio Murillo Salazar.....cédula.....206510134
- María del Carmen Sánchez Fernández.....206770085
- Indira Beatriz Salazar Alfaro.....206870653
- Sandra Patricia Castro Pérez.....205710648
- Rosa Aurora Serrano Hidalgo.....107400368

### **COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE PLATANAR. FLORENCIA –**

- Luis Geovanni Vargas Rocha.....cédula.....205960169

### **ARTÍCULO VIII.**

ATENCIÓN A LA SEÑORA RITA CHAVARRÍA MATA, VICEALCALDESA MUNICIPAL. –

- **Despedida e informe de gestión por parte de la señora Vicealcaldesa Municipal Rita Marlene Chavarría Mata.-**

Se recibe a la señora Rita Marlene Chavarría Mata, Vicealcaldesa Municipal, quien brinda la siguiente información:

Es para mí, es una bendición del Señor estar acá y quiero decirles que por siempre voy a estar eternamente agradecida con ustedes por la atención que siempre me han dado. Cuando he necesitado coordinar con alguno de los regidores, de los síndicos siempre son muy atentos a acudir a mi llamado, siempre de una manera muy respetuosa y formal me han atendido y eso de verdad que lo agradezco en gran manera. Ya ustedes cuentan con mi informe de fin de gestión, cada uno de ustedes les tiene que haber llegado a sus correos, para mí este año y ocho meses que he estado por acá ha sido de muchas sorpresas, de hacer cosas diferentes después de estar encerrada entre cuatro paredes que son el Ministerio Educación Pública, pero que esa labor que he realizado durante más de 30 años en el MEP me sirvió de mucho para desempeñarme aquí también, hay muchas cosas que les quisiera decir, pero lo más importante que yo pienso de mi gestión como Vice Alcaldesa, hay varias acciones que ustedes las vieron en el informe, pero quiero mencionar aquí tres, en conjunto con la Policía de Migración y Fuerza Pública, se formuló

una mesa de trabajo para lograr mantener controlado el flujo de personas migrantes aquí en el cantón de San Carlos, en realidad el trabajo que han hecho la Policía de Migración y Fuerza Pública ha sido extraordinario, esto se nos hubiera desbordado de verdad, pero gracias a la mesa de trabajo que hemos llevado, hemos salido adelante con este tema tan delicado y que toca tanto la fibra del corazón. Se reactivó la Comisión de Ética y Valores Institucional y se dejó aplicado el primer cuestionario, aún hay mucho por hacer y entre las recomendaciones doy nombrar a un funcionario exclusivo o funcionaria exclusiva para llevar el seguimiento de esta comisión. Se implementó el SEVRI teniendo una valoración del avance global del 100%, el Sistema Específico de Valoración de Riesgos, Vice Alcaldía tuvo el 100% en la valoración del avance global y un nivel de riesgo residual del uno de un uno. También se avanzó mucho en eso porque no había y sí se implementó, se actualizó y ordenó el archivo de Vice Alcaldía, quedando completamente al día. También hay algo que me satisface mucho y es que eventualmente llegan algunos ciudadanos a buscar a la Vice Alcaldesa y todos fueron atendidos y a todo se les dio la respuesta debida en cualquier tipo si fuera positiva o negativa, pero siempre se les dio una respuesta, eso también me llena mucho de satisfacción, me voy con la satisfacción del deber cumplido. Al no contar la Vice Alcaldía con presupuesto y desde enero de este año sin asistente, he tratado de articular continuamente para seguir impulsando este próspero cantón, trabajando en la inclusión de minorías y dar seguimiento y respuesta a los contribuyentes. Quiero decirles que siempre tuve un gran entusiasmo en todo lo que hago, porque es la manera en realidad de retribuir uno la bendición que el Señor le está dando de servir, a pesar de que no tuve el total apoyo por parte de la Alcaldía a mis propuestas, solicitudes e ideas, aun así, realicé la mejor gestión que estuvo a mi alcance para incidir en la población Sancarleña. Para concluir, la señora Rita Chavarría, Vice Alcaldesa procede a proyectar un video como un homenaje a los funcionarios municipales quienes se dan por completo a la Municipalidad de San Carlos.

El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, manifiesta: Doña Rita agradecerle por este año y ocho meses que usted estuvo como Vice Alcaldesa, la verdad es que con usted nos sentimos apoyados y algún día les contaremos a muchos cómo fue que se dio esa oportunidad de que usted llegara a la Vice Alcaldía de la cual Doña Hilda sé que recordará muy bien, muchas gracias de verdad por su trabajo en favor del cantón de San Carlos.

#### **ARTÍCULO IX.**

#### **LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.-**

- **Informe de Regidor Juan Diego González Picado, Comisión Municipal de Correspondencia.-**

Se recibe informe de correspondencia **MSCCM-CMEC-017-2024**, emitido por el Regidor Juan Diego González Picado, el cual se detalla a continuación:



26 de abril 2024

Al ser las 13:45 horas con la presencia del regidor Juan Diego González Picado  
Ausentes: José Pablo Rodríguez Rodríguez y Ashley Brenes Alvarado.

Se inicia sesión: 13:45 am

**Artículo 1.** Se recibe documento sin número de oficio del grupo Siembra San Carlos solicitando audiencia al Concejo Municipal. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales para su análisis y recomendación.**

**Artículo 2.** Se recibe oficio CCDRSC-065-2024 del CCDRSC haciendo referencia al estudio especial sobre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación.**

**Artículo 3.** Se recibe oficio AL-CPEMUN-0343-2024 de Asamblea Legislativa remitiendo consulta al expediente 23 659 “ADICIÓN DE UN INCISO L) AL ARTÍCULO 4 Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13 INCISO L),17 INCISO E) Y 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998, PARA INCORPORAR EL TEMA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

**Artículo 4.** Se recibe oficio PGR-C-066-2024 de la Procuraduría General de la República refiriéndose a consultas sobre el CCDRSC. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.**

**Artículo 5.** Se recibe oficio AL-CPEMUN-0344-2024 de Asamblea Legislativa remitiendo consulta al expediente 24 182 “ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY N.º 10359, APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA, DE 29 DE JUNIO DE 2023 PARA CONCEDER UN NUEVO PLAZO A LAS MUNICIPALIDADES PARA ELABORAR EL PLAN DE CONDONACIÓN”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar un voto favorable al expediente 24 182.**

**Artículo 6.** Se recibe oficio AL-CPEAMB-0241-2024 de Asamblea Legislativa remitiendo consulta al expediente 23 451 “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

**Artículo 7.** Se recibe oficio MSC-AM-0439-2024 de la administración municipal remitiendo para aprobación del Procedimiento “Metodología para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional”. **SE**

**RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación.**

**Artículo 8.** Se recibe oficio MSC-AM-0438-2024 de la administración municipal remitiendo para aprobación del Procedimiento “Metodología para la Realización de las Autoevaluaciones de Control Interno”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación.**

**Artículo 9.** Se recibe oficio MSC-AM-0448-2024 de la administración municipal remitiendo para aprobación del Procedimiento “Elaboración y Aprobación de Actividades de Control”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación.**

**Artículo 10.** Se recibe oficio MSC-AM-0444-2024 de la administración municipal remitiendo para aprobación del Procedimiento “Autoevaluación de Control Interno”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación.**

**Artículo 11.** Se recibe oficio MSC-AM-0401-2024 de la administración municipal remitiendo para aprobación de Borrador de Reglamento de la Policía Municipal. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.**

**Artículo 12.** Se recibe oficio AL-CE23144-0142-2024 de Asamblea Legislativa remitiendo consulta al expediente 24 183 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE EXPROPIACIONES LEY N°7495 DEL 8 DE JUNIO DE 1995 Y SUS REFORMAS”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

**Artículo 13.** Se recibe oficio MSCAM-ALCM-0015-2024 de la Asesoría Legal del Concejo Municipal refiriéndose a proceso administrativo referente a usurpación de terrenos de dominio público en Barrio El Carmen CQ. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.**

**Artículo 14.** Se recibe oficio AL-CPAAGROP-0047-2024 de Asamblea Legislativa remitiendo consulta al expediente 23 429 “REFORMA AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY FORESTAL N°7575 DE 13 DE FEBRERO DE 1996 Y SUS REFORMAS”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

**Artículo 15.** Se recibe oficio AL-CE23144-0178-2024 de Asamblea Legislativa remitiendo consulta al expediente 23 851 “PROMOCION DE UNA PLANIFICACIÓN URBANA AMBIENTALMENTE EQUILIBRADA. ADICIÓN DE UN ARTÍCULO A LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N° 4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS

**REFORMAS". SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

**Artículo 16.** Se recibe oficio AL-CPEDIS-0647-2024 de Asamblea Legislativa remitiendo consulta al expediente 23 718 "LEY MARCO PARA PREVENIR Y ATENDER LOS TRASTORNOS DE CONDUCTA ALIMENTARIA (TCA)". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

**Artículo 17.** Se recibe oficio AL-CPAAGROP0105-2024 de Asamblea Legislativa remitiendo consulta al expediente 24 142 "PROYECTO DE LEY PARA LA REACTIVACIÓN, INNOVACIÓN, FOMENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL, Y CREACIÓN DEL SECTOR FRANCO AGROPECUARIO". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

**Artículo 18.** Se recibe oficio AL-CE23949-0148-2024 de Asamblea Legislativa remitiendo consulta al expediente 24 205 "LEY PARA FACILITAR EL PROCESO DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS POR BELIGERANCIA POLÍTICA Y CANCELACIONES DE CREDENCIALES DE FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN POPULAR". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

**Artículo 19.** Se recibe oficio AL-CPGOB-0711-2024 de Asamblea Legislativa remitiendo consulta al expediente 23 514 "LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

**Artículo 20.** Se recibe oficio AL-CPJUR-2121-2024 de Asamblea Legislativa remitiendo consulta al expediente 23 748 "LEY PARA COMPLEMENTAR LA LUCHA CONTRA EL ROBO DE CABLE TELEFONICO Y OTROS ARTÍCULOS DEL DEMANIO PÚBLICO". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

**Artículo 21.** Se recibe oficio AL-CPEDIS-0656-2023 de Asamblea Legislativa remitiendo consulta al expediente 24 202 "REFORMA A LA LEY 9303 PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA A LAS PERSONAS QUE TENGAN DISCAPACIDAD Y REQUIERAN CONSTANCIAS DE SU CONDICIÓN DE CONAPDIS PARA EVITAR PÉRDIDAS DE OPORTUNIDADES LABORALES". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

**Termina 14:00 horas**

La señora Diana Corrales Morales, Regidora Municipal, indica: Dentro del informe de correspondencia se está aprobando el apoyo a un proyecto de ley que fue una situación que se discutió ampliamente en la Comisión Municipal de Hacienda y presupuesto para poder hacer un plan de condonación de deuda y poder apoyar a una población bastante vulnerable con lo son los adultos mayores en condición de pobreza extrema, me alegra

mucho saber que los Diputados presentaron un proyecto de ley para ampliar el plazo de aplicación del mismo porque el plan de nosotros llegó tardío y no pudimos aprobarlo, entonces esto es una gran ventana y oportunidad por eso fue que solicitamos que en el mismo informe de correspondencia se aprobara el apoyo porque si necesitamos eso para poder echar adelante ese programa.

La señora María Luisa Arce Murillo, Regidora Municipal expresa: Sobre el artículo número trece del informe de correspondencia, donde se expresa la usurpación de terrenos del Barrio El Carmen, me parece importante que la futura Comisión de Asuntos Jurídicos le dé seguimiento a este artículo para que el proceso se llegue a finiquitar de la mejor manera, también felicitar a la señora Alejandra Bustamante Segura Asesora Legal del Concejo Municipal, porque siempre ha estado muy pendiente de los asuntos que le han competido y que nos ha ayudado mucho, me siento muy orgullosa de ver que ella ha estado pendiente no solamente de este artículo de usurpación de terreno sino de muchos otros casos para estar defendiendo el Concejo Municipal.

El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, al no haber más comentarios con respecto al informe de correspondencia presentado, lo da por suficientemente discutido y somete a votación las recomendaciones de acuerdo que se plantean en el mismo, quedando la votación de todos los puntos del informe **votación unánime y en firme.**

#### **ACUERDO N° 02.-**

Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales para su análisis y recomendación, documento sin número de oficio del Grupo Siembra San Carlos solicitando audiencia al Concejo Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

#### **ACUERDO N° 03.-**

Trasladar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación, oficio CDRSC-065-2024 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos haciendo referencia al Estudio Especial sobre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

#### **ACUERDO N° 04.-**

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPEMUN-0343-2024 de Asamblea Legislativa remitiendo consulta al expediente 23 659 "ADICIÓN DE UN INCISO L) AL ARTÍCULO 4 Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13 INCISO L),17 INCISO E) Y 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998, PARA INCORPORAR EL TEMA

**AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO". Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

**ACUERDO N° 05.-**

Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio PGR-C-066-2024 de la Procuraduría General de la República refiriéndose a consultas sobre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

**ACUERDO N° 06.-**

Brindar un voto favorable al Proyecto de Ley **Expediente 24.182**, "ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY N.° 10359, APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA, DE 29 DE JUNIO DE 2023 PARA CONCEDER UN NUEVO PLAZO A LAS MUNICIPALIDADES PARA ELABORAR EL PLAN DE CONDONACIÓN". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

**ACUERDO N° 07.-**

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPEAMB-0241-2024 de Asamblea Legislativa remitiendo consulta al expediente 23.451 "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

**ACUERDO N° 08.-**

Trasladar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0439-2024 de la Administración Municipal remitiendo para aprobación del Procedimiento "Metodología para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.–**

**ACUERDO N° 09.-**

Trasladar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0438-2024 de la Administración Municipal remitiendo para aprobación del Procedimiento "Metodología para la Realización de las Autoevaluaciones de Control Interno". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.–**

**ACUERDO N° 10.-**

Trasladar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0448-2024 de la Administración Municipal remitiendo para aprobación del Procedimiento “Elaboración y Aprobación de Actividades de Control”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

**ACUERDO N° 11.-**

Trasladar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0444-2024 de la Administración Municipal remitiendo para aprobación del Procedimiento “Autoevaluación de Control Interno”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.–**

**ACUERDO N° 12.-**

Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0401-2024 de la Administración Municipal remitiendo para aprobación de Borrador de Reglamento de la Policía Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

**ACUERDO N° 13.-**

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CE23144-0142-2024 de Asamblea Legislativa remitiendo consulta al expediente 24.183 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE EXPROPIACIONES LEY N°7495 DEL 8 DE JUNIO DE 1995 Y SUS REFORMAS”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

**ACUERDO N° 14.-**

Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSCAM-ALCM-0015-2024 de la Asesoría Legal del Concejo Municipal refiriéndose a proceso administrativo referente a usurpación de terrenos de dominio público en Barrio El Carmen Ciudad Quesada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

**ACUERDO N° 15.-**

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPAAGROP-0047-2024 de Asamblea Legislativa remitiendo consulta al expediente 23.429 “REFORMA AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY FORESTAL N°7575 DE 13 DE FEBRERO DE 1996 Y SUS REFORMAS”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

**ACUERDO N° 16.-**

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CE23144-0178-2024 de Asamblea Legislativa remitiendo consulta al expediente 23.851 "PROMOCION DE UNA PLANIFICACIÓN URBANA AMBIENTALMENTE EQUILIBRADA. ADICIÓN DE UN ARTÍCULO A LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N° 4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

#### **ACUERDO N° 17.-**

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPEDIS-0647-2024 de Asamblea Legislativa remitiendo consulta al expediente 23.718 "LEY MARCO PARA PREVENIR Y ATENDER LOS TRASTORNOS DE CONDUCTA ALIMENTARIA (TCA)". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

#### **ACUERDO N° 18.-**

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPAAGROP0105-2024 de Asamblea Legislativa remitiendo consulta al expediente 24.142 "PROYECTO DE LEY PARA LA REACTIVACIÓN, INNOVACIÓN, FOMENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL, Y CREACIÓN DEL SECTOR FRANCO AGROPECUARIO". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

#### **ACUERDO N° 19.-**

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CE23949-0148-2024 de Asamblea Legislativa remitiendo consulta al expediente 24.205 "LEY PARA FACILITAR EL PROCESO DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS POR BELIGERANCIA POLÍTICA Y CANCELACIONES DE CREDENCIALES DE FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN POPULAR". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

#### **ACUERDO N° 20.-**

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPGOB-0711-2024 de Asamblea Legislativa remitiendo consulta al expediente 23.514 "LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

#### **ACUERDO N° 21.-**

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPJUR-2121-2024 de Asamblea Legislativa remitiendo consulta al expediente 23.748 "LEY PARA COMPLEMENTAR LA LUCHA CONTRA EL ROBO DE CABLE TELEFONICO Y OTROS ARTÍCULOS DEL DEMANIO PÚBLICO". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

## **ACUERDO N° 22.-**

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPEDIS-0656-2023 de Asamblea Legislativa remitiendo consulta al expediente 24 202 "REFORMA A LA LEY 9303 PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA A LAS PERSONAS QUE TENGAN DISCAPACIDAD Y REQUIERAN CONSTANCIAS DE SU CONDICIÓN DE CONAPDIS PARA EVITAR PÉRDIDAS DE OPORTUNIDADES LABORALES". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

### **ARTÍCULO X.**

#### **ATENCIÓN A LA SEÑORA KAROL CRISTINA SALAS VARGAS, ALCALDESA MUNICIPAL.-**

- **Presentación del Plan de Manejo para el Vivero Municipal, realizada por el Ingeniero Gustavo Alvarado Salazar.**

Se recibe a las señoras Karol Cristina Salas Vargas, Alcaldesa Municipal y María Rojas Campos del Departamento Municipal de Gestión Ambiental quienes brinda la siguiente información:

La señora Karol Cristina Salas Vargas, Alcaldesa Municipal, indica: Nos disponemos a presentar el Plan para el manejo del Vivero Municipal. Esto surge a razón de que al llegar a la Alcaldía tengo el conocimiento de que hay un sector de lote municipal donde está ubicado el edificio de Desarrollo Social, en el barrio El Jardín, en Ciudad de Quesada, y que está siendo utilizado para labores y actividades propias de vivero y donde participa la Fundación Abuela Ecológica, de esta forma era importante revisar normativa y demás para establecer ¿Cuál es la forma correcta en que debe manejarse un vivero?, con muchísimo más razón un vivero municipal esto enfocado a todas las actividades y los objetivos relacionados al cuidado del medio ambiente en el cantón; procedo a cederle el espacio y la palabra a la encargada del Departamento de Gestión Ambiental, María Rojas, para que ella nos converse brevemente acerca del tipo de contratación que se hizo para generar este resultado de este plan de manejo del vivero y luego el ingeniero a cargo estar haciendo la exposición.

La señora María Rojas Campos, encargada del Departamento de Gestión Ambiental manifiesta: Agradecerles el espacio, comentarles que la decisión de realizar un Plan de Manejo del Vivero fue multifactorial, inicialmente teníamos que no gestionábamos los recursos necesarios para el vivero, como a decir bolsas, otros insumos como tierra, fertilizantes y demás. Adicionalmente, en el 2022-2023 nosotros trabajamos en la elaboración de un plan de adaptación al cambio climático, en el cual uno de los objetivos es la reforestación, el cual iba a estar estrictamente ligado a lo que es la interconexión de los corredores biológicos, que también es un objetivo de biósfera, agua y paz que es uno de los órganos que representa la Municipalidad y otras instituciones, adicionalmente, este año estamos trabajando en la actualización del inventario de gases de efecto invernadero,



el cual también tiene como uno de sus objetivos el tema de la reforestación. Entonces, como buscábamos poder conseguir los recursos necesarios para el desarrollo y el trabajo del mismo y como de conocimiento de ustedes, para nosotros poder presentar actualmente proyectos, necesitamos fundamentarlo, hicimos la contratación para poder tener toda la fundamentación técnica de los requerimientos que tenía el Vivero, motivo por el cual hicimos la contratación. A eso es importante rescatar que también nos visitaron de Proyecto ABE, que es un proyecto de Latinoamérica que se llama Escalonando Medidas de Adaptación basada en Ecosistemas, ellos son de G y Z o trabajan con esta organización y nos ofrecen que nos pueden apoyar, pero igualmente necesitan que nosotros les presentamos un plan estructurado de ¿Cuál sería el manejo del vivero para poder brindar los recursos? eso sería como los objetivos o el motivo por el cual se pensó en poder desarrollar el plan.

El señor Gustavo Alvarado Salazar, Gerente General de la Empresa Green Forest Solutions, Ingeniero Forestal, de manera virtual, expone la siguiente información:

### PEGAR LA PRESENTACIÓN

La señora Karol Cristina Salas Vargas, Alcaldesa Municipal, indica; Muchas gracias a la intervención que ha hecho el Ingeniero y esa explicación nada más agregar que la Municipalidad también se dio a la tarea de conocer los modelos de viveros que están funcionando en otras municipalidades del país y que el objetivo principal de contratar este plan y conocer ¿Cuál es la formulación para un proyecto de vivero? es para que se maneje técnicamente de la forma más adecuada posible el vivero y que se pueda articular con diferentes organizaciones, entre éstas la Abuela Ecológica y otras más que también están en el cantón. También agregar que el informe, es el plan de ¿Cómo se puede manejar un vivero? no se ha contratado ninguna empresa para que maneje el vivero, esto para aclararlo y el Proyecto Vivero en sí está en una fase bastante adelantada de formulación a cargo del Departamento de Gestión Ambiental, pero no se ha finiquitado.

#### ➤ **Atención a representantes de la Fundación Abuela Ecológica**

Se recibe a los señores Laura Alfaro González, representante de la Fundación Abuela Ecológica y Alberto Rico, Máster en Biología y Asesor Científico de la Abuela Ecológica.

El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, manifiesta: Primero agradecerle Laura por todo el apoyo que la Fundación que usted lidera le ha venido brindando a la Municipalidad de San Carlos durante muchísimo tiempo. Ustedes han hecho una buena labor, a pesar de las condiciones de infraestructura tan difíciles que tienen en el vivero y que están bien señaladas en este informe. Gracias porque ese apoyo que ustedes han dado también se ha visto reflejado en los informes de labores que ha presentado la Municipalidad, donde se ha mencionado todas esas jornadas en las que ustedes han sido parte.

La señora Laura Alfaro González, representante de la Fundación Abuela Ecológica, indica: Estoy sorprendida, no sabía que había un vivero municipal, con base de eso me gustaría saber ¿Cuál es el presupuesto actual que da la Administración al vivero? Había unas estructuras metálicas por ahí que dice el Ingeniero que quería utilizar esas estructuras van La Fortuna, porque gracias a Dios tenemos un vivero con bejuco, entonces esas estructuras las vamos a mover, tenemos tres tubos con llaves, no es cierto que hay solo un tubo, tenemos varios tubos y vino un muchacho Ingeniero a poner las llaves de paso, entonces no hay desperdicios de agua, saben que los baños que usamos, usamos los baños de Doña Pilar, entonces tenemos baños, que a veces abrimos sábados, tratamos de no abrir porque no hay baños, pero de lunes a viernes estamos en el vivero y usamos los baños de la Municipalidad. Saben qué, estamos llevando con el Tecnológico de Cartago unos cursos de restauración de bosques, reforestación, material genético y Dendrología desde hace año y medio. El Tecnológico de Cartago también estaba esperando esta parte del informe para ver en ¿Qué podían ellos colaborar?, yo estaba muy contenta que ya venía el informe, pero hace dos meses y se lo digo aquí en la cara, María Rojas me dijo que el material genético que teníamos no servía y que la empresa que venía les iba a vender el material genético, donde yo le dije a María que no, que lo que no sirve es que no nos traen tierra, que no nos trae material, que eso es lo que no sirve, porque trabajamos con las uñas que todo el mundo sabe, entonces lo que me dijo en mi cara, que si no me gustaba me podía ir, lo digo porque está presente, la otra vez no lo dije porque no estaba, de ahí lo que hice, bueno, faltan dos meses ya la Administración se va y viene la nueva Administración, igual en la próxima Administración vienen unos proyectos muy grandes de parte del Foro Nacional de Mujer Rural, que son 30 invernaderos para toda la Región Huetar Norte y de ahí esos invernaderos, la intención es que cada Municipalidad de la Huetar Norte tenga uno, ahí lo vamos a ver y la parte científica voy a dar el espacio a don Alberto Rico, que es máster en Biología.

El señor Alberto Rico, Máster en Biología, Asesor Científico de la Abuela Ecológica y Profesor de Manejo y Conservación de Vida Silvestre de la Universidad de Costa Rica y miembro de la Red de Semillas de la Zona Norte, expresa: Nos ha sorprendido bastante lo que ponen en el informe, así como observaciones, no se habla de la metodología que se siguió para conseguir esa información. Sabemos que se realizó una visita al vivero donde se habló con Laura y en el informe se expone, por ejemplo, que se guardan las semillas de forma incorrecta cuando las semillas que hay en el vivero son las semillas para trabajar con los niños, son semillas de educación ambiental, no es el banco de semillas, nosotros no guardamos las semillas ahí por las condiciones de humedad que presenta el lugar y así otras muchas cosas. Tenemos nuestros documentos de fuente de semillas y colaboramos en las Red de Semillas de la Zona Norte con el Vivero de Eco Gavilán, con el Bosque Eterno de los niños, con Coneléctricas y con el CITEC, donde tenemos una red desde el 2019, creada con dinero del Ministerio de Cultura para intercambiar semillas entre los diferentes viveros y monitoreamos las fuentes de semillas. También tenemos unos documentos que se entregan a los voluntarios que quieren colaborar con nosotros, donde se expresan las características que tiene que tener un lugar para que nos sirva como fuentes emitiera y se les expresa que debe haber varios árboles adultos, que deben tener

características deseadas de la especie y que deben intentar ubicar el lugar, además de incluir otros datos. Entonces nos ha sorprendido bastante en algunas partes del informe, con otros estamos completamente de acuerdo, las infraestructuras están dañadas, las plantas podrían estar muchísimo mejor, el sustrato podría mejorarse muchísimo, la pregunta que se nos hace también de ese informe es que se expone muy bien que presupuesto debería tener un vivero para funcionar, está muy bien hecho ese trabajo, pero no se supone en ningún momento ¿Cuánto presupuesto estamos usando ahora mismo para manejar el vivero que se está viendo? se sorprenderían de la cantidad tan baja de plata con la que contamos para poder mantener esas infraestructuras, sin más, agradecemos que se haya realizado el trabajo y la verdad es que estaría muy bien que se aportara ese capital para ayudar a realizar nuestro trabajo más eficientemente, porque reconocemos que se puede mejorar mucho, pero nos gustaría que a la Municipalidad también tuviera claro que nosotros llevamos trabajando ahí mucho tiempo, con los pocos recursos a los que hemos tenido acceso, intentando hacer lo mejor que hemos podido.

La señora Laura Alfaro González, representante de la Fundación Abuela Ecológica, manifiesta: También trabajamos con muchos grupos, tenemos convenios marco de cooperación con muchas universidades, con el único grupo ambiental que no trabajamos es con el de la señorita Gabriela González, ya todos saben, la parte emocional de la señorita Gabriela González no hemos podido llegar a un acuerdo, entonces trabajamos con todos los grupos ambientales, UNED, UTN ahorita estamos también con el Centro de Rescate Animal, el Centro Asís, son muchos los grupos con los que trabajamos, van al vivero, no es cierto tampoco que no trabajamos con grupos, sé que es mucho trabajo San Carlos ocupa, seguir trabajando.

El señor José Pablo Rodríguez, Regidor Municipal, indica: Muy buenas tardes para todas las personas en el salón. Compañeros y compañeras, el Concejo Municipal cuatro años muy interesantes, de muchas cosas, mucho aprendizaje, agradecerles por todo de verdad, a ustedes por sus comentarios y a la Administración por presentar el informe que nos traen. Quiero enfocar en algo que creo que es crítico y la razón por la cual insistí que le diéramos un espacio a los representantes de la Fundación Abuela Ecológica y es que es claro, después de ver las dos versiones que lo que necesitamos es que se colabore, es clarísimo que lo que necesitamos es que haya liderazgo, que comunique, que interactúe con los actores de la materia para que juntos logremos un resultado más grande que individualmente, me parece que queda clarísimo y don Juan Diego tiene un reto importante en esta y otras temáticas donde un líder municipal lo que tiene que poner siempre es las condiciones para que los distintos actores puedan encontrar el espacio para dar su opinión y para que tengamos proyectos que se enriquezcan con esas opiniones, este es un clarísimo ejemplo que estoy seguro que con el tema de recursos de la Municipalidad más el conocimiento técnico que tienen en la Fundación, esa colaboración público privada perfectamente daría que tengamos uno de los mejores viveros del país y que tengamos una política de conservación de las más avanzadas del país, pero que requiere que haya diálogo, comunicación y colaboración creo que esto es un bonito ejemplo para que ojalá sea lo que prive de aquí en adelante, invito a los nuevos Regidores que entran y a la

Administración Municipal a que consideren esto en este proyecto y en los demás proyectos.

El señor Alexander Vargas Porras, Regidor Municipal, indica: Que interesante este informe de este profesional, porque de verdad reflejan muy claramente todas las condiciones incorrectas que ustedes han tenido para trabajar. Quiero felicitarlos, por la gran labor que ustedes han realizado durante tantos años de manera profesional. Ese es el que sabe, el señor Ingeniero este que bastante conoce la materia, dijo muy claramente todas las falencias, todas las debilidades que ustedes tienen para realizar ese trabajo. Hacer un vivero no es cosa tan difícil en realidad, lo más difícil es los recursos para eso, hablo con un poco de propiedad, yo hago viveros para unas 80.000 plantas por año más o menos eso reforestar y tengo mucha experiencia en eso y por eso le digo que los recursos es parte de lo importante y por supuesto hay conocimiento, sin mucho felicitarlos por la gran labor y necesitan el apoyo de parte de la Municipalidad para seguir haciendo ese gran trabajo.

La funcionaria Municipal María Rojas Campos, del Departamento de Gestión Ambiental, manifiesta: Respecto a las consultas, solo vi una, manejo que tiene el vivero, actualmente no tiene a pesar de eso hemos tratado de apoyar con lo que tiene Gestión Ambiental, como ustedes saben, nosotros no tenemos presupuesto para muchas cosas, entonces hemos apoyado con el vehículo cuando se requiere, en algún momento se dieron palas, se dieron carretillos, la vez que se inundó, conseguimos tarimas, tratamos de apoyar con lo que hay. ¿Por qué la necesidad del plan de manejo del Vivero? para poder montar un proyecto, para que nos den presupuesto, para que podamos trabajar bien, si nosotros no tenemos un plan ¿Cómo me van a aceptar un proyecto? ¿Cierto? porque hoy día todos ustedes son concededores que cada vez que nosotros pedimos presupuesto desde la Comisión de Hacienda nos piden justificar todo técnicamente, entonces es objetivo de esto era no tenemos, está así, ocupamos esto y es tanto dinero, entonces ese era el objetivo real que teníamos nosotros, no teníamos mucho, ¿Con qué apoyamos? humano y lo que podamos, a veces no hay bolsas y como podamos conseguimos cajitas de cartón que no lo ideal, pero buscábamos poder tener todos los insumos necesarios para que se trabaje bien.

La señora Laura Alfaro González, representante de la Fundación Abuela Ecológica, indica: Con todas las mejoras estamos completamente de acuerdo, se ocupan los baños y ocupa la bodega, todo lo que dice, o sea fue lo que nosotros pedimos, todo eso se ocupa y poder trabajar, si se puede, en conjunto, porque sí, lo que dice María nos prestaban los carros, Porras muy amable siempre nos conseguía tarimas o lo que ocupáramos, siempre y cuando no fuera la parte de bolsa, la parte económica que ocupábamos, el movimiento tierra si se puede en algún momento movernos, aunque sea un chapulín de tierra, por favor, para terminar de sacar las camas, hay que cambiar las camas, pero estamos completamente de acuerdo con todas las mejoras que hay que hacer completamente.

El señor Alberto Rico, Máster en Biología, Asesor Científico de la Abuela Ecológica,

expresa: Agradecer la oportunidad de hablar aquí y como decía el caballero José, todos trabajando juntos podemos hacer mucho mejor y este cantón tiene mucho potencial para todo esto.

### **ARTÍCULO XI. ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO.-**

➤ **Informe de Juramentación de Comité de Caminos en el Distrito de Ciudad Quesada.-**

Se recibe oficio CDQ-CC2024-037 emitido por el señor Álvaro Viquez Quesada, Secretario Concejo de Distrito de Ciudad Quesada, el cual se detalla a continuación:

Por este medio el Concejo del Distrito de Quesada, en cumplimiento al reglamento de los Comités de Caminos del Cantón de San Carlos, nos permitimos detallar el comité de camino **2-10-166: SAN JUAN-SAN RAMÓN**, sesión **extraordinaria # 86**, el día **10-04-2024**, En el **Act VI**. La conformación de dicho comité es la siguiente:

<b>PUESTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>	<b>CONTACTO</b>
Presidente	GERARDO VENEGAS SALAS	601420143	8622-5366
Vicepresidente	DAVID GAMBOA ESQUIVEL	203440467	8633-0667
Secretaria	TATIANA PICADO RODRIGUEZ	206790971	8304-8920
Tesorera	GREIVIN JIMENEZ MENDEZ	205260007	7107-7600
Fiscal	MARIELA ROJAS ALVARADO	208250545	8321-0314
Vocal I	MARCOS ROJAS MORERA	204570092	6225-7553
Vocal II	MARVIN GERARDO SALAZAR	204260363	8736-7323
Vocal III	JOSE GAMBOA RODRIGUEZ	206190892	8699-3638

**SE ACUERDA:** Dar por recibido.-

➤ **Informe de Juramentación de Comité de Caminos en el Distrito de Ciudad Quesada.-**

Se recibe oficio CDQ-CC2024-038 emitido por el señor Álvaro Viquez Quesada, Secretario Concejo de Distrito de Ciudad Quesada, el cual se detalla a continuación:

Por este medio el Concejo del Distrito de Quesada, en cumplimiento al reglamento de los Comités de Caminos del Cantón de San Carlos, nos permitimos detallar el comité de camino **2-10-1067: LINDA VISTA DE LA TESALIA**, sesión **extraordinaria # 86**, el día **10-04-2024**, En el **Act VI**. La conformación de dicho comité es la siguiente:

<b>PUESTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>	<b>CONTACTO</b>
Presidente	JOSE DAVID GARCIA GONZALEZ	206560744	8871-2246
Vicepresidente	RICHARD MIRANDA RAMIREZ	205710507	6439-5587
Secretaria	WILLIAM SOLÍS HERNÁNDEZ	208140080	8653-8485

Tesorera	LORENA HERNANDEZ DUARTE	109650426	8657-2510
Vocal I	NATALI FERNÁNDEZ DELGADO	205880645	8349-1107
Vocal II	VALERY CARBALLO MADRIGAL	207700352	8473-5428
Fiscal	EDGAR TRIGUEROS CASTILLO	202600239	2460-1829

## **ARTÍCULO XII. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN. –**

### ➤ **Nombramientos en comisión:**

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

- A la señora Mayela Rojas Alvarado, Síndica del Distrito de Buenavista, quien asistió a capacitación el día miércoles 17 de abril del presente año, en la oficina de Desarrollo Social de la Municipalidad de San Carlos, tema: No tratamos con la trata de personas, iniciando a la 01:00 p.m y finalizando a las 04:00 p.m. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
- Al Señor Miguel Ángel Vega Cruz, Síndico Propietario del Distrito de Venado, quien el lunes 08 de abril del presente año, estuvo de las 09:00 a.m. a las 12:00 md. realizando la entrega de cuadernos y útiles escolares a los Centros Educativos del Distrito y de la 01:00 p.m. a 04:00 p.m. estuvo con la niveladora en el camino 2-10-064 en San Gregado y el comité de caminos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
- A la señora Thais Chavarrí Aguilar, Síndica Propietaria del Distrito de Pital, quien el pasado viernes 12 de abril del presente año, asistió a la Asamblea General del Adulto Mayor de Pital a partir de las 05:00 p.m. en el Hogar del Adulto Mayor en Pital. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
- A la señora Thais Chavarrí Aguilar, Síndica Propietaria del Distrito de Pital, quien el pasado viernes 05 de abril del presente año, a partir de las 02:00 p.m. fue la oficina de Desarrollo Social de la Municipalidad de San Carlos, a fin de realizar el retiro de cuadernos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
- A la señora Magally Herrera Cuadra, Regidora Municipal, quien el pasado lunes 08 de abril del presente año, asistió a reunión con las Juntas de Salud del Área de Salud de Florencia, en el Ebais de La Tigra, asunto: Red Cultura de Paz, iniciando a las 04:30 p.m. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

**ARTÍCULO XIII.  
INFORMES DE COMISIÓN.-**

➤ **Informe de nombramiento en Comisión de la señora Thais Chavarría Aguilar, Síndica Propietaria del Distrito de Pital.-**

Se recibe informe emitido por la señora Thais Chavarría Aguilar, Síndica Propietaria del Distrito de Pital, el cual se detalla a continuación:

VIERNES 19 DE ABRIL 2024

Al ser la 5:30 pm del viernes 12 DE ABRIL del 2024 en el Hogar del adulto Mayor de Pital participe de la Asamblea General del adulto Mayor. En los aspectos relevantes estuvo el informe anual 2023 y la Elección de la nueva Junta del hogar.

.Finalizo a las 8:00 PM

**SE ACUERDA:** Dar por recibido el presente informe.-

➤ **Informe de nombramiento en Comisión de la señora Thais Chavarría Aguilar, Síndica Propietaria del Distrito de Pital.-**

Se recibe informe emitido por la señora Thais Chavarría Aguilar, Síndica Propietaria del Distrito de Pital, el cual se detalla a continuación:

VIERNES 19 DE ABRIL 2024

Al ser la 2:00 pm del viernes 5 de abril del 2024 realice el retiro y traslado de los cuadernos de la oficina de Desarrollo Municipal, correspondientes al distrito de Pital.

Finalizo 4:00 PM

**SE ACUERDA:** Dar por recibido el presente informe.-

➤ **Informe de nombramiento en Comisión de la señora Thais Chavarría Aguilar, Síndica Propietaria del Distrito de Pital.-**

Se recibe informe emitido por la señora Thais Chavarría Aguilar, Síndica Propietaria del Distrito de Pital, el cual se detalla a continuación:

Viernes 12 de abril 2024

Al ser la 1:00 pm del viernes 22 de marzo del 2024 en el parqueo del Templo Católico de Pital participe de la actividad organizada por la Asada de Pital en conmemoración al día mundial del agua. Hubo muchas instituciones participantes.

Finalizó a las 4:00 pm.

**SE ACUERDA:** Dar por recibido el presente informe.-

➤ **Informe de nombramiento en Comisión de la señora Mayela Rojas Alvarado, Síndica Propietaria del Distrito de Buenavista.-**

Se recibe informe emitido por la señora Mayela Rojas Alvarado, Síndica Propietaria del Distrito de Buenavista, el cual se detalla a continuación:

Día 18 de abril entre a las 12 pm a reunión en la 4 lección de que en San Carlos no tratamos con trata de personas, la 4 lección se trató de los factores protectores puedan ser generados por: Familia, escuelas, organizaciones comunitarias, instituciones, medias de comunicación de calidad. Son los medios y prevengamos y denunciemos la trata de personas en nuestro cantón se recomienda que cada distrito lleve esta capacitación para extender la información a todo el cantón. Y así estar prevenidos de la trata de persona y sean menos las personas engañadas.

**SE ACUERDA:** Dar por recibido el presente informe.-

➤ **Informe de nombramiento en Comisión del señor Miguel Ángel Vega Cruz, Síndico Propietario del Distrito de Venado.-**

Se recibe informe emitido por el señor Miguel Ángel Vega Cruz, Síndico Propietario del Distrito de Venado, el cual se detalla a continuación:  
09 de abril 2024.-

Por medio de la presente hago constar que yo Miguel Vega Cruz, cédula 501680950, Síndico de Venado, el día lunes 08/04/2024 no pude asistir a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, ya que me encontraba de las 09:00 a.m. a las 12:00 medio día realizando la entrega de cuadernos y útiles escolares a los Centros Educativos del Distrito, y de la 1:00 p.m. a las 04:00 p.m. en el camino 2-10-064 en San Gregado con niveladora y comité de caminos.

**SE ACUERDA:** Dar por recibido el presente informe.-

➤ **Informe de Regidor José Pablo Rodríguez Rodríguez miembro de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos.-**

Se recibe informe MSCCM-CMPAJ-04-2024, emitido por el Regidor José Pablo Rodríguez



Rodríguez, el cual se detalla a continuación:

**Presente: Pablo Rodríguez Rodríguez.**

**Fecha: 18/03/2024 / Hora de inicio: 03:00 p.m. Termina: 03:55 p.m.**

1. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0425-2024 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0481-2024 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de La Trinchera en Pital.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de La Trinchera de Pital para el proyecto “cambio de malla existente de la plaza de deportes y pintarla”, con base al oficio MSC-AM-0481-2024 de la Alcaldía Municipal. 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado.

2. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0424-2024 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0480-2024 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Junta de Educación de la escuela El Achiote.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Junta de Educación de la escuela El Achiote para el proyecto “pintura para techos, acera, paredes y malla de la escuela El Achiote en San Carlos”, con base al oficio MSC-AM-0480-2024 de la Alcaldía Municipal. 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado.

3. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0423-2024 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0479-2024 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Junta de Educación de la escuela San Gerardo de Pocosol.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Junta de Educación de la escuela San Gerardo de Pocosol para el proyecto “pintura para techos, acera, paredes y malla de la escuela de San Gerardo en Pocosol”, con base al oficio MSC-AM-0479-2024 de la Alcaldía Municipal. 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado.

4. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0422-2024 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0478-2024 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Junta de Educación de la Escuela Buenos Aires de Pocosol.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Junta de Educación de la Escuela Buenos Aires de Pocosol para el proyecto “pintura de techos, paredes y el muro de la escuela”, con base al oficio MSC-AM-0478-2024 de la Alcaldía Municipal. 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado.

5. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0421-2024 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0477-2024 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Florencia.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Florencia para el proyecto “colocación de un módulo infantil en la comunidad de San Francisco La Aquilea de Florencia”, con base al oficio MSC-AM-0477-2024 de la Alcaldía Municipal. 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado.

6. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0420-2024 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0476-2024 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Junta Administrativa del Liceo de La Palmera.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Junta Administrativa del Liceo de La Palmera para el proyecto “pintura para malla, paredes y techo del Liceo La Palmera”, con base al oficio MSC-AM-0476-2024 de la Alcaldía Municipal. 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado.

7. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0419-2024 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0475-2024 de la

Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Junta Administrativa del Liceo La Guaria de Pocosol.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Junta Administrativa del Liceo La Guaria de Pocosol para el proyecto “cieloraso para el aula de matemáticas y cambio de zinc del salón de actos del Liceo”, con base al oficio MSC-AM-0475-2024 de la Alcaldía Municipal. 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado.

8. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0418-2024 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0474-2024 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Junta de Educación de la Escuela San Martín de Pocosol.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Junta de Educación de la Escuela San Martín de Pocosol para el proyecto “loza de concreto para el salón de actos de las Escuela San Martín de Pocosol”, con base al oficio MSC-AM-0474-2024 de la Alcaldía Municipal. 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado.

9. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0417-2024 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0473-2024 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Moravia de Cutris.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Moravia de Cutris para el proyecto “I etapa del cierre perimetral de la plaza de deportes de Moravia de Cutris”, con base al oficio MSC-AM-0473-2024 de la Alcaldía Municipal. 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado.

10. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0408-2024 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0465-2024 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de La Guaria de Pocosol.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la

Asociación de Desarrollo Integral de La Guaria de Pocosol para el proyecto "1 etapa del cierre perimetral de la plaza de deportes de La Guaria de Pocosol", con base al oficio MSC-AM-0465-2024 de la Alcaldía Municipal. **2-** Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado.

11. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0409-2024 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0466-2024 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Los Alpes de Venecia.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** **1-** Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Los Alpes de Venecia para el proyecto "pintura para el zinc del salón comunal de Los Alpes de Venecia", con base al oficio MSC-AM-0466-2024 de la Alcaldía Municipal. **2-** Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado.

12. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0410-2024 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0467-2024 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de San José de Aguas Zarcas.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** **1-** Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de San José de Aguas Zarcas para el proyecto "colocación de un módulo infantil en San José de Aguas Zarcas", con base al oficio MSC-AM-0467-2024 de la Alcaldía Municipal. **2-** Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado.

13. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0411-2024 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0468-2024 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Junta Administrativa del Liceo Rural de Juanilama de Pocosol.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** **1-** Aprobar el Convenio de Cooperación con la Junta Administrativa del Liceo Rural de Juanilama de Pocosol para el proyecto "cierre en malla del Liceo Rural Juanilama de Pocosol", con base al oficio MSC-AM-0468-2024 de la Alcaldía Municipal. **2-** Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado.

14. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0412-2024 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0469-2024 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Tres y Tres de Pocosol.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Tres y Tres de Pocosol para el proyecto “pintura para la malla de la plaza de deportes de Tres y Tres de Pocosol”, con base al oficio MSC-AM-0469-2024 de la Alcaldía Municipal. 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado.

15. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0413-2024 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0470-2024 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de San Jorge de La Fortuna.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de San Jorge de La Fortuna para el proyecto “colocación de cerámica y división de paredes internas de la cocina comunal de San Jorge de La Fortuna”, con base al oficio MSC-AM-0470-2024 de la Alcaldía Municipal. 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado.

16. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0414-2024 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0471-2024 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Buenos Aires de Venecia.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Buenos Aires de Venecia para el proyecto “pintura para el zinc, paredes puertas y verjas de los camerinos Buenos Aires de Venecia”, con base al oficio MSC-AM-0471-2024 de la Alcaldía Municipal. 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado.

17. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0415-2024 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0472-2024 de la

Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio La Cruz en Ciudad Quesada.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio La Cruz en Ciudad Quesada para el proyecto “parque de calistenia en Barrio La Cruz”, con base al oficio MSC-AM-0472-2024 de la Alcaldía Municipal. 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado.

18. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0461-2024 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0513-2024 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Junta de Educación de la Escuela La Fortuna.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Junta de Educación de la Escuela La Fortuna para el proyecto “colocación de porcelanato y cielo raso para las aulas de la Escuela La Fortuna”, con base al oficio MSC-AM-513-2024 de la Alcaldía Municipal. 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado.

19. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0462-2024 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0515-2024 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de La Gloria de Aguas Zarcas.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de La Gloria de Aguas Zarcas para el proyecto “cierre perimetral en malla de la propiedad del parque infantil La Gloria de Aguas Zarcas”, con base al oficio MSC-AM-515-2024 de la Alcaldía Municipal. 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado.

20. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0463-2024 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0518-2024 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Préstamo de Inmueble – Permiso de Uso a Título Precario “Préstamo de lote municipal plaza de deportes de Corazón de Jesús de la Tesalia celebrado entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de Corazón de Jesús de la Tesalia para la realización del Circo Narices Rojas”.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** 1- Aprobar el Convenio de Préstamo de Inmueble – Permiso de Uso a Título Precario “Préstamo de lote municipal plaza de deportes de Corazón de Jesús de la Tesalia celebrado entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de Corazón de Jesús de la Tesalia para la realización del Circo Narices Rojas”, con base al oficio MSC-AM-518-2024 de la Alcaldía Municipal. 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado.

21. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0612-2024 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0631-2024 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Junta de Educación de la Escuela Montecristo en Aguas Zarcas.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Junta de Educación de la Escuela Montecristo en Aguas Zarcas para el proyecto “pintura para el zinc de la Escuela Montecristo de Aguas Zarcas”, con base al oficio MSC-AM-631-2024 de la Alcaldía Municipal. 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado.

22. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0611-2024 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0630-2024 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Junta de Educación de la Escuela Montecristo en Aguas Zarcas.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de San Josecito de Cutris para el “otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, con base al oficio MSC-AM-630-2024 de la Alcaldía Municipal. 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado.

23. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0459-2024 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0488-2024 de la Administración Municipal remitiendo solicitud de exoneración de antejardín en el distrito de Quesada.

Una vez analizada y discutida la solicitud de exoneración planteada, así como la documentación respectiva, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

**1-** Aprobar la solicitud de exoneración de antejardín planteada por la señora Ana Campos Quesada, portadora de la Cédula de identidad número 2-240-282, a propiedad ubicada en Barrio San Pablo (distrito de Quesada), con base al oficio MSC-AM-488-2024 de la Alcaldía Municipal. **2-** Informar a la señora Campos Quesada que este acuerdo no significa la aprobación de la construcción del proyecto, ni es un permiso de construcción, ya que para ello se deberá cumplir con los requisitos de ley ante las instituciones competentes para tales efectos.

24. Con base en el oficio MSCCM-SC-1643-2021 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual se reitera a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos la importancia y relevancia de actualizar el Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se desarrollaron una serie de reuniones de comisión, contándose en muchas de ellas con la presencia de miembros del CCDRSC, reuniones en las cuales se llevó a cabo un amplio análisis de la propuesta de borrador de reglamento presentada, atendiéndose también las propuestas planteadas por el propio Comité y la Procuraduría General de la República.

Una vez analizada y discutida la propuesta de borrador de reglamento presentada, así como la documentación respectiva, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

1. Trasladar a la Administración el **PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN CARLOS**, para su respectiva revisión por parte de Control Interno y Servicios Jurídicos y posterior traslado al Concejo Municipal para su aprobación:

### **DOCUMENTO ANEXO**

Es todo. --

El señor José Pablo Rodríguez Rodríguez, Regidor Municipal, indica: Hay bastantes acuerdos solicitados en este informe, casi que se sacó todos los pendientes que estaban en la Comisión de Asuntos Jurídicos. Un agradecimiento especial a Alejandra Bustamante, que nos ayudó a poder elaborar mucho de este informe, nada más referirme al tema del Comité de Deportes, ese tema ha sido bastante caliente últimamente y queda clarísimo de que es importante que haya un reglamento robusto que controle y regule todas estas cosas que han salido a la luz pública que evidentemente no deberían suceder. La Comisión de Asuntos Jurídicos tiene bastante tiempo de estar trabajando en este de reglamento, se han hecho sesiones con personeros de la Administración, ha habido personas de Servicios Jurídicos, Control Interno y ahora finalmente este reglamento que consta de 128 artículos, es bastante robusto, donde evidentemente no me voy a referir a los 128 artículos, pero voy a rescatar algunos elementos que son muy relevantes de este



reglamento, por ejemplo, lo primero es que no viene a subsanar un vacío jurídico que existía porque el reglamento que el Concejo pasado aprobó tuvo una situación con las publicaciones en La Gaceta y había versiones encontradas entre unos profesiones y otros de si estaba o no vigente, de hecho en el Sistema de Información Pública ni siquiera estaba el reglamento, porque lo que puso fue que se ha publicado una vez y que después en la segunda publicación hubo un error material y entonces no había vigencia de ese reglamento, vamos a subsanar ese vacío jurídico teniendo ya un reglamento que sí se ha publicado adecuadamente. Lo otro es que hay artículos muy específicos que para temas de contratación de servicios del Comité de Deportes o para Infraestructura se someta a temas de ley de Administración Pública y la Ley de Contratación Administrativa, obviamente en coordinación con el Gobierno Local, recordemos que el Comité de Deportes es un ente Autónomo, pero adscrito y le da cuentas al Concejo Municipal, sin embargo, administrativamente el Concejo Municipal no tiene una estructura para poder ejecutar, para eso está la Administración Municipal liderada por la Alcaldía, entonces, toda la obra que se haga tiene que ser una vez aprobada este reglamento apegada a la ley como tiene que ser. Otro tema relevante es que se propone aumentar de un 3% o un 4% el presupuesto que se le da al Comité Cantonal de Deportes, pero es muy específico en que ese 1% adicional tiene que ser destinado a infraestructura deportiva. Nunca se me olvida cuando asumimos que nos llevaron a dar una vuelta por las instalaciones deportivas y uno de los primeros temas que se hablaba era que la infraestructura deportiva estaba en condiciones bastante deterioradas, pero que no había plata para arreglar la infraestructura deportiva, con este 1% adicional lo que buscamos es que esta situación se corrija y para no hablar de muchos ejemplos, la piscina del Maracaná que finalmente y gracias a Dios, después de mucha gente que ha estado insistiendo en ese tema, se va a poder reparar, esperemos que pronto. Sí enfatizo que este 1% adicional va específico para infraestructura, pero con los controles de la Ley de Contratación Administrativa. El otro tema relevantes que se limita la reelección de los miembros de Junta Directiva, creo que el país finalmente en términos de las Municipalidades de los Gobiernos Locales, después de la última aprobación de la ley que era indefinida la reelección de alcaldes y que ahora solo pueden hacerlo por años específicos por ocho años sería en el caso de las Alcaldías y los Regidores, en este caso los periodos del Comité de Deportes son por dos años, entonces lo que estamos estableciendo en el reglamento es que puedan ser reelectos por un máximo de tres periodos, es decir, máximo seis años podrían ser los mismos miembros de Junta Directiva y después tiene que haber un cambio en los miembros del Comité de Deportes. Un tema relevante también es que hoy la intención era aprobarlo, pero por recomendación de Control Interno, para asegurarnos de que haya blindado y que finalmente el deporte de San Carlos tenga un reglamento, como tiene que ser, el acuerdo de hoy en lugar de aprobarlo va a ser trasladarlo para un check final a Servicios Jurídicos de la Administración y a Control Interno para que el próximo Concejo Municipal lo revise y finalmente le dé la votación final para que sea publicado dos veces y sometido a consulta pública para que podamos, finalmente en el deporte de San Carlos, contar con un reglamento como tiene que ser para el Comité de Deportes.

**ACUERDO N° 23.-**

- 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de La Trinchera de Pital para el proyecto “cambio de malla existente de la plaza de deportes y pintarla”, con base al oficio MSC-AM-0481-2024 de la Alcaldía Municipal.
- 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado, el cual se detalla a continuación:

**009-2024**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LA TRINCHERA DE PITAL DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “CAMBIAR LA MALLA EXISTENTE DE LA PLAZA DE DEPORTES LA TRINCHERA DE PITAL Y PINTARLA”**

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número \_\_\_\_, Acuerdo número \_\_\_\_, del Acta número \_\_\_\_, de la Sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **CAROLINA SOLANO PANIAGUA**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Pital, cédula de identidad número cinco- trescientos cuarenta y nueve- seiscientos setenta y uno, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LA TRINCHERA DE PITAL DE SAN CARLOS, ALAJUELA**, inscrita en el Registro Público

de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo SETENTA Y CINCO, FOLIO: CIENTO CINCUENTA Y SIETE, Asiento: VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, código de registro número TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número doscientos diecisiete de la Sesión ordinaria de la Asociación celebrada a las diecinueve horas diez minutos del día diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, artículo número siete, acuerdo siete punto uno, visible de folio 163 y 164 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la **“ASOCIACIÓN”**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

### **CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las

Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.

- V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.
- VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

**POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LA TRINCHERA DE PITAL DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “CAMBIAR LA MALLA EXISTENTE DE LA PLAZA DE DEPORTES LA TRINCHERA DE PITAL Y PINTARLA”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA TRINCHERA DE PITAL DE SAN CARLOS, ALAJUELA**, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEISCERO CERO CERO**, naturaleza: parcela plaza, asentamiento la trinchera, sito en el distrito seis Pital, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte, sur, este y

oste con Calle Pública; con una medida de siete mil trescientos noventa y seis metros cuadrados, plano debidamente catastrado e inscrito número A-1506558-2011.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado , “**CAMBIAR LA MALLA EXISTENTE DE LA PLAZA DE DEPORTES LA TRINCHERA DE PITAL Y PINTARLA**”, cuyo objeto principal es cambiar la malla existente de la plaza de deportes de la Trinchera de Pital, pintarla y crear una barra de protección para uno de los marcos, con el fin de desarrollar un resguardo mejor y evitar el ingreso de animales y personas con malas intenciones, según consta en folio **0000005** del expediente administrativo Epx-06-319-3-01-2024. El cual tendrá un costo de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS COLONES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS** (¢4,332,672.95), de los cuales **DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO COLONES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS** (¢2,506,124.28) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado de los códigos presupuestarios: **5-03-01-09-02-03-01, 5-03-01-09-02-03-02 y 5-03-01-09-02-01-04** y por parte de la ASOCIACIÓN se realizará el aporte de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO COLONES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS** (¢1,826,548.67), de los cuales **DOS CIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO COLONES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS** (¢226,548.67) corresponden a materiales de construcción y **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL COLONES** (¢1,600,000.00), corresponden a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la ASOCIACIÓN, descrito en la cláusula anterior.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público propiedad de la ASOCIACIÓN, descrito en la cláusula primera; según formulario

para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000005 al 0000011, del expediente administrativo Exp-06-319-3-01-2024, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO COLONES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS** (¢2,506,124.28) correspondientes a materiales de construcción, según los códigos presupuestarios: **5-03-01-09-02-03-01, 5-03-01-09-02-03-02 y 5-03-01-09-02-01-04**. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“CAMBIAR LA MALLA EXISTENTE DE LA PLAZA DE DEPORTES LA TRINCHERA DE PITAL Y PINTARLA”**.
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“CAMBIAR LA MALLA EXISTENTE DE LA PLAZA DE DEPORTES LA TRINCHERA DE PITAL Y PINTARLA”**.
- d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“CAMBIAR LA MALLA EXISTENTE DE LA PLAZA DE DEPORTES LA TRINCHERA DE PITAL Y PINTARLA”**.
- f) La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO COLONES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS** (¢1,826,548.67), de los cuales

DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO COLONES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (¢226,548.67) corresponden a materiales de construcción y UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL COLONES (¢1,600,000.00), corresponden a mano de obra.

- g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

**QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

**SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.

**SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas**, contada a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS MESES contado a partir de la fecha de su formalización.

**OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación

del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **HUMBERTO SOLANO PANIAGUA**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Pital, 75 m este de la plaza de deportes de la Trinchera de Pital, cédula de identidad número seis- doscientos setenta y ocho- cero setenta y cuatro, quien señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico [confrutecsolano@hotmail.com](mailto:confrutecsolano@hotmail.com) y el teléfono 8941-6051. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

**NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

**DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

**DÉCIMO PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS COLONES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS** (¢4,332,672.95)

**ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de



un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**KAROL SALAS VARGAS**  
**Alcaldesa**  
**Municipalidad de San Carlos**

**CAROLINA SOLANO PANIAGUA**  
**Presidente**  
**ADI LA TRINCHERA DE PITAL**

### **REFRENDO**

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

### **ACUERDO N° 24.-**

- 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Junta de Educación de la escuela El Achiote para el proyecto “pintura para techos, acera, paredes y malla de la escuela El Achiote en San Carlos”, con base al oficio MSC-AM-0480-2024 de la Alcaldía Municipal.
- 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado, el cual se detalla a continuación:

**008-2024**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA EL ACHIOTE DE SAN CARLOS.**

**“PINTURA PARA TECHOS, ACERA, PAREDES Y MALLA DE LA ESCUELA EL ACHIOTE DE SAN CARLOS”**

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de

barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número \_\_\_\_, Acuerdo número \_\_\_\_, del Acta número \_\_\_\_, de la Sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil veinticuatro, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD y FERNANDO PEREZ CALVO**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Pocosol, cédula de identidad número dos- trescientos treinta y siete- trescientos ochenta y cuatro, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA EL ACHIOTE DE SAN CARLOS**, cédula jurídica número tres – cero cero ocho – cero nueve dos dos dos cinco, certificación de personería número quinientos ochenta y uno- dos mil veintitrés, debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta de Educación, número cero tres – dos mil veinticuatro, celebrada a las quince horas del veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, capítulo III, artículo tres, acuerdo número tres, visible al folio número cuarenta y uno del libro de actas correspondiente, en adelante y para efectos de este convenio denominado como la “**JUNTA**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

### **CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber

del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.
- V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y patrimonios propios.
- VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).

- VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”
- IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público propiedad de la Junta Educación Escuela el Achiote de San Carlos.
- X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

**POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA EL ACHIOTE DE SAN CARLOS. “PINTURA PARA TECHOS, ACERA, PAREDES Y MALLA DE LA ESCUELA EL ACHIOTE DE SAN CARLOS”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA EL ACHIOTE DE POCOSOL DE SAN CARLOS es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE- CERO CERO CERO**, que es terreno para construir, sito en el distrito trece Pocosol, cantón décimo San Carlos, de la provincia de

Alajuela, linda al norte: Pedro Arrieta Alfaro, al sur y al este: Luis Alfredo Sandi Alfaro y Silvia Elena Hernandez Rodríguez y al oeste: Calle Pública; mide seis mil quinientos ochenta y cuatro metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número A – cero seis cinco cuatro tres siete ocho- mil novecientos ochenta y seis.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA el proyecto denominado “**PINTURA PARA TECHOS, ACERA, PAREDES Y MALLA DE LA ESCUELA EL ACHIOTE DE SAN CARLOS**” cuyo objeto principal es darle mantenimiento a la institución, mejorar en infraestructura a la población estudiantil y embellecer la presentación de la misma, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo N° 13-319-1-01-2024. El cual tendrá un costo de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO COLONES (¢1,589,124.00)** de los cuales UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO COLONES (¢1,209,124.00) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generados del código presupuestario: 5-03-01-09-02-01-04, y por parte de la JUNTA se realizará el aporte **TRESCIENTOS OCHENTA MIL COLONES (¢380,000.00)** correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la Junta de Educación Escuela el Achiote de Pocosol San Carlos, descrito en la cláusula anterior.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público propiedad de la JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA EL ACHIOTE DE SAN CARLOS, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, folio del 0000004 al 0000009 del expediente administrativo 13-319-1-01-2024, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un aporte de UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO

COLONES (¢1,209,124.00) correspondientes a materiales de construcción, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generados del código presupuestario: 5-03-01-09-02-01-04. El material que se adquiriera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“PINTURA PARA TECHOS, ACERA, PAREDES Y MALLA DE LA ESCUELA EL ACHIOTE DE SAN CARLOS”**. Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- b) La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“PINTURA PARA TECHOS, ACERA, PAREDES Y MALLA DE LA ESCUELA EL ACHIOTE DE SAN CARLOS”**.
- c) La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- d) La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“PINTURA PARA TECHOS, ACERA, PAREDES Y MALLA DE LA ESCUELA EL ACHIOTE DE SAN CARLOS”**.
- e) La Junta se compromete a aportar para la ejecución del proyecto la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL COLONES (¢380,000.00)** correspondientes a mano de obra.
- f) La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

**QUINTA: CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La

JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

**SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **siete semanas**, contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **TRES MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

**SÉTIMA: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como responsable o coordinador del proyecto al señor OLGER LUIS RODRIGUEZ REYES, vecino de Alajuela, San Carlos, San Joaquín de Cutris, 400 metros este de la Iglesia Católica, cédula de identidad número dos- quinientos sesenta y cuatro- cero diez, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono 7066-0212 y el correo electrónico [rodriguezolger537@gmail.com](mailto:rodriguezolger537@gmail.com). Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y

recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

**OCTAVA: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

**NOVENA: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

**DÉCIMA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO COLONES (¢1,589,124.00)**

**ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**KAROL SALAS VARGAS**  
Alcaldesa  
Municipalidad de San Carlos

**FERNANDO PEREZ CALVO**  
Presidente  
Junta Educación Escuela el Achiote

#### **REFRENDO**

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**



## **ACUERDO N° 25.-**

- 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Junta de Educación de la escuela San Gerardo de Pocosal para el proyecto “pintura para techos, acera, paredes y malla de la escuela de San Gerardo en Pocosal”, con base al oficio MSC-AM-0479-2024 de la Alcaldía Municipal.
- 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado, el cual se detalla a continuación:

**007-2024**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN GERARDO DE POCOSOL, SAN CARLOS.  
“PINTURA PARA TECHOS, ACERA, PAREDES Y MALLA DE LA ESCUELA DE SAN GERARDO DE POCOSOL”**

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número \_\_\_\_, Acuerdo número \_\_\_\_, del Acta número \_\_\_\_, de la Sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil veinticuatro, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **ANA MARIA LIZANO ZUMBADO**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, San Gerardo de Pocosal, cédula de identidad número dos- trescientos treinta y uno- ochocientos cincuenta y seis, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades

suficientes para este acto de la **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN GERARDO DE POCOSOL, SAN CARLOS**, cédula jurídica número tres – cero cero ocho – cero nueve dos dos cinco uno, certificación de personería número veintiséis- dos mil veinticuatro, debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta de Educación, número cero uno – dos mil veinticuatro, celebrada a las trece horas del veintinueve de enero del dos mil veinticuatro, capítulo III, artículo tres, acuerdo número tres, visible al folio número cuarenta del libro de actas correspondiente, en adelante y para efectos de este convenio denominado como la “**JUNTA**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

### **CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con

profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.

- V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y patrimonios propios.
- VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).
- VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”
- IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público propiedad de la Junta Educación Escuela San Gerardo de Pocosol San Carlos.

- X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

**POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN GERARDO DE POCOSOL, SAN CARLOS. “PINTURA PARA TECHOS, ACERA, PAREDES Y MALLA DE LA ESCUELA DE SAN GERARDO DE POCOSOL”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SAN GERARDO DE POCOSOL, SAN CARLOS es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA- CERO CERO CERO**, que es terreno de potrero para destinar a la escuela del lugar, sito en el distrito trece Pocosol, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: Sara Zumbado Boza y Cayetano Lizano Miranda, al sur: Calle Pública, al este: Miguel Corrales Villegas y al oeste: Sara Zumbado Boza y Cayetano Lizano Miranda; mide mil ochocientos sesenta y cuatro metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número A – cero cero tres cuatro ocho cero cinco- mil novecientos noventa y dos.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA el proyecto denominado **“PINTURA PARA TECHOS, ACERA, PAREDES Y MALLA DE LA ESCUELA DE SAN GERARDO DE POCOSOL”** cuyo objeto principal es darle mantenimiento a la institución, mejorar en infraestructura a la población estudiantil y embellecer la presentación de la misma, según consta en folio **000005** del expediente administrativo N° 13-319-1-02-2024. El cual tendrá un costo de **CUATRO MILLONES**

**DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS COLONES (¢4,238,052.00)**

de los cuales DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS COLONES (¢2,738,052.00) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generados del código presupuestario: 5-03-01-09-02-01-04, y por parte de la JUNTA se realizará el aporte UN MILLON QUINIENTOS MIL COLONES (¢1,500,000.00) correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la Junta de Educación Escuela San Gerardo de Pocosol San Carlos, descrito en la cláusula anterior.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público propiedad de la JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SAN GERARDO DE POCOSOL SAN CARLOS, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, folio del 0000005 al 0000010 del expediente administrativo 13-319-1-02-2024, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un aporte de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS COLONES (¢2,738,052.00) correspondientes a materiales de construcción, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generados del código presupuestario: 5-03-01-09-02-01-04. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“PINTURA PARA TECHOS, ACERA, PAREDES Y MALLA DE LA ESCUELA DE SAN GERARDO DE POCOSOL”**

- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“PINTURA PARA TECHOS, ACERA, PAREDES Y MALLA DE LA ESCUELA DE SAN GERARDO DE POCOSOL”**
- d) La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“PINTURA PARA TECHOS, ACERA, PAREDES Y MALLA DE LA ESCUELA DE SAN GERARDO DE POCOSOL”**
- f) La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL COLONES (¢1,500,000.00)** correspondientes a mano de obra.
- g) La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

**QUINTA: CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

**SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **ocho semanas**, contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá

comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **TRES MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

**SÉTIMA: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como responsable o coordinador del proyecto al señor MICHAEL ULATE PINEDA, vecino de Alajuela, San Carlos, San Gerardo de Pocosol, cédula de identidad número uno-novecientos noventa y siete- setenta y uno, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono 8710-5423 y el correo electrónico [michaelulate09@gmail.com](mailto:michaelulate09@gmail.com) Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

**OCTAVA: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

**NOVENA: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

**DÉCIMA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es la

suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS COLONES (¢4,238,052.00).**

**ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**KAROL SALAS VARGAS**  
Alcaldesa  
Municipalidad de San Carlos

**ANA MARIA LIZANO ZUMBADO**  
Presidente  
Junta Educación Escuela San Gerardo  
Pocosol

#### **REFRENDO**

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

#### **ACUERDO N° 26.-**

- 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Junta de Educación de la Escuela Buenos Aires de Pocosol para el proyecto “pintura de techos, paredes y el muro de la escuela”, con base al oficio MSC-AM-0478-2024 de la Alcaldía Municipal.
- 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado, el cual se detalla a continuación:

**006-2024**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA BUENOS AIRES POCOSOL, SAN CARLOS.**

**“PINTURA PARA TECHOS, PAREDES Y EL MURO DE LA ESCUELA DE BUENOS AIRES DE POCOSOL”**



Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número \_\_\_\_, Acuerdo número \_\_\_\_, del Acta número \_\_\_\_, de la Sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil veinticuatro, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **ROY ALBERTO SALAZAR MORA**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Buenos Aires de Pocosol, cédula de identidad número dos-quinientos diecinueve- trescientos cuarenta, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA BUENOS AIRES POCOSOL, SAN CARLOS**, cédula jurídica número tres – cero cero ocho – dos cuatro siete cero uno seis, certificación de personería número veintinueve- dos mil veinticuatro, debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante Acta Ordinaria de la Junta de Educación, número cero uno – dos mil veinticuatro, celebrada a las doce horas del día primero de febrero del dos mil veinticuatro, capítulo III, artículo cinco, acuerdo número cinco, visible al folio número ochenta y cinco del libro de actas correspondiente, en adelante y para efectos de este convenio denominado como la **“JUNTA”**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

### **CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.
- V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y patrimonios propios.

- VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).
- VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”
- IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público propiedad de la Junta Educación Escuela Buenos Aires de Pocosol, San Carlos.
- X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

**POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA BUENOS AIRES POCOSOL, SAN CARLOS. “PINTURA PARA TECHOS, PAREDES Y EL MURO DE LA ESCUELA DE BUENOS AIRES DE POCOSOL”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA BUENOS AIRES POCOSOL, SAN CARLOS** es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE - CERO CERO CERO**, que es terreno escuela Buenos Aires construido, sito en el distrito trece Pocosol, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: Calle de uso público, al sur: Calle Pública, al este: Salazar Cerdas de Buenos Aires S.A y al oeste: Calle de Uso Público; mide dos mil cuatrocientos cincuenta y dos metros con cuarenta decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número A – uno uno cinco seis cinco cero cero– dos mil siete.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA el proyecto denominado “**PINTURA PARA TECHOS, PAREDES Y EL MURO DE LA ESCUELA DE BUENOS AIRES DE POCOSOL**” cuyo objeto principal es darle mantenimiento a la institución, mejorar en infraestructura a la población estudiantil y embellecer la presentación de la misma, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo N° 13-319-1-03-2024. El cual tendrá un costo de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES (¢3,291,642.00)** de los cuales UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES (¢1,791,642.00) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generados del código presupuestario: 5-03-01-09-02-01-04, y por parte de la JUNTA se realizará el aporte UN MILLON QUINIENTOS MIL COLONES (¢1,500,000.00) correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la Junta de Educación Escuela Buenos Aires Pocosol San Carlos, descrito en la cláusula anterior.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio

público propiedad de la JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA BUENOS AIRES POCOSOL SAN CARLOS, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, folio del 0000004 al 0000009 del expediente administrativo 13-319-1-03-2024, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un aporte de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES (¢1,791,642.00) correspondientes a materiales de construcción, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generados del código presupuestario: 5-03-01-09-02-01-04. El material que se adquiriera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“PINTURA PARA TECHOS, PAREDES Y EL MURO DE LA ESCUELA DE BUENOS AIRES DE POCOSOL”**
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“PINTURA PARA TECHOS, PAREDES Y EL MURO DE LA ESCUELA DE BUENOS AIRES DE POCOSOL”**
- d) La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“PINTURA PARA TECHOS, PAREDES Y EL MURO DE LA ESCUELA DE BUENOS AIRES DE POCOSOL”**
- f) La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL COLONES (¢1,500,000.00)** correspondientes a mano de obra.

- g) La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

**QUINTA: CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.**

La JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

**SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas**, contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **DOS MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

**SÉTIMA: UNIDAD EJECUTORA.**

Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como responsable o coordinador del proyecto al señor MICHAEL ULATE PINEDA, vecino de Alajuela, San Carlos, San Gerardo de Pocosol, cédula de identidad número uno-novecientos noventa y siete- setenta y uno, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono 8710-5423. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades

contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

**OCTAVA: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

**NOVENA: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

**DÉCIMA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES (¢3,291,642.00)**

**ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**KAROL SALAS VARGAS**  
Alcaldesa  
Municipalidad de San Carlos

**ROY ALBERTO SALAZAR MORA**  
Presidente  
Junta Educación Escuela Buenos Aires  
Pocosol

#### **REFRENDO**

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico.

Ciudad Quesada, San Carlos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

**ACUERDO N° 27.-**

- 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Florencia para el proyecto “colocación de un módulo infantil en la comunidad de San Francisco La Aquilea de Florencia”, con base al oficio MSC-AM-0477-2024 de la Alcaldía Municipal.
- 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado, el cual se detalla a continuación:

**005-2024**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE FLORENCIA, SAN CARLOS, ALAJUELA, “COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO LA AQUILEA DE FLORENCIA”**

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número \_\_\_\_, Acuerdo número \_\_\_\_, del Acta número \_\_\_\_, de la Sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil veinticuatro, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la



**MUNICIPALIDAD y SEGUNDO MADRIGAL ALVARADO**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Florencia, cédula de identidad número dos- trescientos ochenta y ocho- cero cuarenta y uno, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE FLORENCIA DE SAN CARLOS**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo CINCO, FOLIO: MIL CIENTO DOS, Asiento: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO, código de registro número QUINIENTOS QUINCE, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número SETENTA Y CUATRO- DOS MIL VEINTITRÉS de la Sesión ordinaria celebrada a las dieciocho horas diez minutos del día doce de enero del año dos mil veinticuatro, artículo número trece, acuerdo doce, visible de folio 74 al 77 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la **“ASOCIACIÓN”**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

### **CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los

impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.

- V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.
- VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

**POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE FLORENCIA, SAN CARLOS, ALAJUELA, “COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO LA AQUILEA DE FLORENCIA”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la

Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO - CERO CERO CERO**, que es potrero destinado a plaza pública, sito en el distrito segundo Florencia, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte, sur y este con la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y al oeste con Calle Pública con ochenta y tres metros, sesenta centímetros; con una medida de dos mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados, plano debidamente catastrado e inscrito número A-1462079-2010.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado “**COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO LA AQUILEA DE FLORENCIA**” cuyo objeto principal es la colocación de un módulo infantil en la comunidad de San Francisco de la Aquilea de Florencia con el fin de brindar a las personas menores de edad un espacio recreativo donde puedan llevar a recrearse y poder compartir con la familia, según consta en folio **0000005** del expediente administrativo Epx-02-3632-1-02-2024. El cual tendrá un costo de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE COLONES** (¢3,259,129.00), de los cuales **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE COLONES** (¢3,184,129.00) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario: **5-03-06-32-05-02-99** y por parte de la ASOCIACIÓN se realizará el aporte de **SETENTA Y CINCO MIL COLONES** (¢75,000.00) correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la **Municipalidad de San Carlos**, descrito en la cláusula anterior.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022,

visible del folio 0000005 al 0000010, del expediente administrativo Exp-02-3632-1-02-2024, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE COLONES** (¢3,184,129.00) correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario: **5-03-06-32-05-02-99**. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO LA AQUILEA DE FLORENCIA”**
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO LA AQUILEA DE FLORENCIA”**.
- d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO LA AQUILEA DE FLORENCIA”**.
- f) La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de **SETENTA Y CINCO MIL COLONES (¢75,000.00)** correspondientes a mano de obra.
- g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

**QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

**SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.

**SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **una semana**, contada a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de UN MES contado a partir de la fecha de su formalización.

**OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **Jose Miguel Mejías Vargas**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Florencia, cédula de identidad número dos- cuatrocientos cincuenta y tres- doscientos diecinueve, quien señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico [mejiasj140@gmail.com](mailto:mejiasj140@gmail.com) y el teléfono

6096-4656. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

**NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

**DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

**DÉCIMO PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE COLONES (¢3,259,129.00)**

**ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**KAROL SALAS VARGAS**  
Alcaldesa  
Municipalidad de San Carlos

**SEGUNDO MADRIGAL ALVARADO**  
Presidente  
ADI DE FLORENCIA

#### **REFRENDO**

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del

departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

**ACUERDO N° 28.-**

- 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Junta Administrativa del Liceo de La Palmera para el proyecto “pintura para malla, paredes y techo del Liceo La Palmera”, con base al oficio MSC-AM-0476-2024 de la Alcaldía Municipal.
- 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado, el cual se detalla a continuación:

**010-2024**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA  
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO LA PALMERA.  
“PINTURA PARA MALLA, PAREDES Y TECHO DEL LICEO LA PALMERA”**

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número \_\_\_\_, Acuerdo número \_\_\_\_, del Acta número \_\_\_\_, de la Sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil veinticuatro, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la

**MUNICIPALIDAD y RONALD GERARDO ESQUIVEL CAMPOS**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, la Palmera, cédula de identidad número dos- trescientos ochenta y cuatro- seiscientos sesenta y ocho en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO LA PALMERA**, cédula jurídica número tres – cero cero ocho – tres nueve seis cero seis dos, certificación de personería número novecientos doce- dos mil veintitrés, debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta Administrativa, número cero tres – dos mil veinticuatro, celebrada a las trece horas del treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, capítulo II, artículo dos, acuerdo número dos, visible al folio número noventa y cinco del libro de actas correspondiente, en adelante y para efectos de este convenio denominado como la “**JUNTA**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

### **CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.



- IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.
- V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y patrimonios propios.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DICEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”
- VIII. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público propiedad de la Municipalidad de San Carlos.
- IX. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto

procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

**POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO LA PALMERA. “PINTURA PARA MALLA, PAREDES Y TECHO DEL LICEO LA PALMERA”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO-CERO CERO CERO**, que es terreno para construir, sito en el distrito nueve La Palmera, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: Hermanos Acuña Arce S.A, al sur: Calle Pública con frente lineal de noventa y seis metros y ochenta y seis centímetros y al este y oeste: Hijos de Ademar Cespedes S.A; mide nueve mil novecientos noventa y nueve metros con noventa y ocho decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número A – 1042340-2005.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA el proyecto denominado **“PINTURA PARA MALLA, PAREDES Y TECHO DEL LICEO LA PALMERA”** cuyo objeto principal es darle mantenimiento a la institución, mejorar en infraestructura a la población estudiantil y embellecer la presentación de la misma, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo N° 09-319-1-01-2024. El cual tendrá un costo de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢2,535,450.00)** de los cuales DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (¢2,285,450.00) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San

Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generados del código presupuestario: 5-03-01-09-02-01-04, y por parte de la JUNTA se realizará el aporte DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢250,000.00) correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de Municipalidad de San Carlos, descrito en la cláusula anterior.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, folio del 0000004 al 0000009 del expediente administrativo 09-319-1-01-2024, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un aporte de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (¢2,285,450.00) correspondientes a materiales de construcción, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generados del código presupuestario: 5-03-01-09-02-01-04. El material que se adquiriera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“PINTURA PARA MALLA, PAREDES Y TECHO DEL LICEO LA PALMERA”**.
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“PINTURA PARA MALLA, PAREDES Y TECHO DEL LICEO LA PALMERA”**.

- d) La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“PINTURA PARA MALLA, PAREDES Y TECHO DEL LICEO LA PALMERA”**.
- f) La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢250,000.00) correspondientes a mano de obra.
- g) La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

**QUINTA: CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

**SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas**, contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **DOS MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

**SÉTIMA: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como responsable o coordinador del proyecto al señor VINICIO MUÑOZ VASQUEZ, vecino de Alajuela, San Carlos, la Palmera, cédula de identidad número dos- cuatrocientos ochenta y dos- ochocientos tres, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono 8737-3840. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

**OCTAVA: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

**NOVENA: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

**DÉCIMA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢2,535,450.00).**

**ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**KAROL SALAS VARGAS**  
Alcaldesa  
Municipalidad de San Carlos

**RONALD ESQUIVEL CAMPOS**  
Presidente  
Junta Administrativa Liceo la Palmera

### **REFRENDO**

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

#### **ACUERDO N° 29.-**

- 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Junta Administrativa del Liceo La Guaria de Pocosol para el proyecto “cieloraso para el aula de matemáticas y cambio de zinc del salón de actos del Liceo”, con base al oficio MSC-AM-0475-2024 de la Alcaldía Municipal.
- 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado, el cual se detalla a continuación:

**011-2024**

#### **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL LA GUARIA.**

#### **“CIELO RASO PARA EL AULA DE MATEMATICAS Y CAMBIO DE ZINC DEL SALÓN DE ACTO DEL LICEO LA GUARIA DE POCOSOL”**

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-

dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número \_\_\_\_, Acuerdo número \_\_\_\_, del Acta número \_\_\_\_, de la Sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil veinticuatro, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD y AMALEL YASMIN SALVATIERRA NAVARRO**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Pocosol, cédula de identidad número uno- mil doscientos sesenta y dos- novecientos once, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL LA GUARIA**, cédula jurídica número tres – cero cero ocho –tres cinco tres uno cuatro cero, certificación de personería número veinticinco- dos mil veinticuatro, debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta Administrativa, número cero uno – dos mil veinticuatro, celebrada a las catorce horas del primero de febrero del dos mil veinticuatro, capítulo III, artículo tres, acuerdo número tres, visible al folio número cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho del libro de actas correspondiente, en adelante y para efectos de este convenio denominado como la **“JUNTA”**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

### **CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de

los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.
- V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y patrimonios propios.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DICE; ...i) Gestionar el*



*desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...”*

- VIII. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público propiedad de la Junta Administrativa.
- IX. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

**POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL LA GUARIA. “CIELO RASO PARA EL AULA DE MATEMATICAS Y CAMBIO DE ZINC DEL SALÓN DE ACTO DEL LICEO LA GUARIA DE POCOSOL”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL LA GUARIA (JUNTA ADMINISTRATIVA DE TELESECUNDARIA LA GUARIA) es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE-CERO CERO CERO**, que es terreno para construir, parcela dieciocho- noventa y dos, sito en el distrito trece Pocosol, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: JUNTA ADMINISTRADORA DE TELESECUNDARIA LA GUARIA, al sur y al oeste: Calle Pública y al este: ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA GUARIA DE POCOSOL; mide cuatro mil setecientos noventa y un metros con siete decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número A – 0919115-2004.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA el proyecto denominado “**CIELO RASO PARA EL AULA DE MATEMATICAS Y CAMBIO DE ZINC DEL SALÓN DE ACTO DEL LICEO LA GUARIA DE POCOSOL**”, cuyo objeto principal es cambiar el cielo raso del aula de matemática y el zinc del salón de acto del Liceo Rural la Guaria de Pocosal, con el fin de brindar un ambiente apto para los estudiantes de la Institución. darle mantenimiento a la institución, mejorar en infraestructura a la población estudiantil y embellecer la presentación de la misma, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo N° 13-319-1-05-2024. El cual tendrá un costo de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y DOS COLONES (¢2,522,072.00)** de los cuales DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL SETENTA Y DOS COLONES (¢2,022,072.00) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generados de los códigos presupuestarios: 5-03-01-09-02-03-01 y 5-03-01-09-02-03-06 , y por parte de la JUNTA se realizará el aporte QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00) correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la Junta, descrito en la cláusula anterior.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público propiedad de la JUNTA, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, folio del 0000004 al 0000009 del expediente administrativo 13-319-1-05-2024, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un aporte de DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL SETENTA Y DOS COLONES (¢2,022,072.00) correspondientes a materiales de construcción, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generados de los códigos presupuestarios: 5-03-01-09-02-03-01 y 5-03-01-09-02-03-06. El material que se adquiera con dicha partida,

será comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“CIELO RASO PARA EL AULA DE MATEMATICAS Y CAMBIO DE ZINC DEL SALÓN DE ACTO DEL LICEO LA GUARIA DE POCOSOL”**.
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“CIELO RASO PARA EL AULA DE MATEMATICAS Y CAMBIO DE ZINC DEL SALÓN DE ACTO DEL LICEO LA GUARIA DE POCOSOL”**.
- d) La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“CIELO RASO PARA EL AULA DE MATEMATICAS Y CAMBIO DE ZINC DEL SALÓN DE ACTO DEL LICEO LA GUARIA DE POCOSOL”**.
- f) La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00) correspondientes a mano de obra.
- g) La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

**QUINTA: CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La

JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la

JUNTA se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

**SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **ocho semanas**, contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **TRES MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

**SÉTIMA: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como responsable o coordinador del proyecto al señor JORGE ALFREDO GALVES SEQUEIRA, vecino de Alajuela, San Carlos, Pocosol, cédula de identidad número uno cinco cinco ocho uno seis cinco uno cinco tres cero ocho, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono 8563-3310. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

**OCTAVA: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad

Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

**NOVENA: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

**DÉCIMA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y DOS COLONES (¢2,522,072.00)**

**ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**KAROL SALAS VARGAS**  
Alcaldesa  
Municipalidad de San Carlos

**AMALEL SALVATIERRA NAVARRO**  
Presidente  
Junta Administrativa Liceo La Guaria

#### **REFRENDO**

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

#### **ACUERDO N° 30.-**

- 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Junta de Educación de la Escuela San Martín de Pocosol para el proyecto "loza de concreto para el salón de actos de las Escuela San Martín de Pocosol", con base al oficio MSC-AM-0474-2024 de la Alcaldía Municipal.

- 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado, el cual se detalla a continuación:

**012-2024**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN MARTIN DE POCOSOL, SAN CARLOS.**

**“LOZA DE CONCRETO PARA EL SALÓN DE ACTOS DE LA ESCUELA SAN MARTIN DE POCOSOL”**

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número \_\_\_\_, Acuerdo número \_\_\_\_, del Acta número \_\_\_\_, de la Sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil veinticuatro, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **JESSICA CABEZAS SEGURA**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Pocosol, cédula de identidad número dos- quinientos trece- trescientos noventa y cuatro en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN MARTIN DE POCOSOL DE SAN CARLOS**, cédula jurídica número tres – cero cero ocho – uno seis siete nueve nueve cero, certificación de personería número uno- dos mil veinticuatro, debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante Acta de Sesión Ordinaria de la Junta de

Educación, número cero uno– dos mil veinticuatro, celebrada a las diecisiete horas del treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, capítulo III, artículo tres, acuerdo número tres, visible a folios número trescientos sesenta y ocho y trescientos sesenta nueve del libro de actas correspondiente, en adelante y para efectos de este convenio denominado como la “**JUNTA**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

### **CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.
- V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el

mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.

- VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y patrimonios propios.
- VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).
- VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”
- IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público propiedad de la Junta Educación Escuela San Martín de Pocosol de San Carlos.
- X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.



**POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN MARTIN DE POCOSOL, SAN CARLOS. “LOZA DE CONCRETO PARA EL SALÓN DE ACTOS DE LA ESCUELA SAN MARTIN DE POCOSOL”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SAN MARTIN DE POCOSOL, SAN CARLOS es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE- CERO CERO CERO**, que es terreno para la vivienda, lote veintitrés, sito en el distrito trece Pocosol, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: lote veinticuatro, al sur y al este: Calle Pública y al oeste: Lote veintiocho; mide setecientos sesenta y dos metros con ochenta y siete decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número A – 0116029-1993.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA el proyecto denominado **“LOZA DE CONCRETO PARA EL SALÓN DE ACTOS DE LA ESCUELA SAN MARTIN DE POCOSOL”** cuyo objeto principal es construir la loza de concreto para el Salón de actos de la Escuela San Martín de Pocosol, ya que actualmente los estudiantes no cuentan con un espacio apto para realizar presentaciones como actos cívicos o incluso desfiles, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo N° 13-319-1-04-2024. El cual tendrá un costo de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO COLONES CON NUEVE DÉCIMOS (¢4,565,994.9)** de los cuales DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO COLONES CON NUEVE DÉCIMOS (¢2,065,994.9) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio

y generados de los códigos presupuestarios: 5-03-01-09-02-03-01 y 5-03-01-09-02-03-02, y por parte de la JUNTA se realizará el aporte DOS MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES (¢2,500,000.00) correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la Junta de Educación Escuela San Martín de Pocosol San Carlos, descrito en la cláusula anterior.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público propiedad de la JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SAN MARTÍN DE POCOSOL, SAN CARLOS, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, folio del 0000004 al 0000009 del expediente administrativo 13-319-1-04-2024, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un aporte de DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO COLONES CON NUEVE DÉCIMOS (¢2,065,994.9) correspondientes a materiales de construcción, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generados de los códigos presupuestarios: 5-03-01-09-02-03-01 y 5-03-01-09-02-03-02. El material que se adquiriera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“LOZA DE CONCRETO PARA EL SALÓN DE ACTOS DE LA ESCUELA SAN MARTIN DE POCOSOL”**.
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“LOZA DE CONCRETO PARA EL SALÓN DE ACTOS DE LA ESCUELA SAN MARTIN DE POCOSOL”**.

- d) La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“LOZA DE CONCRETO PARA EL SALÓN DE ACTOS DE LA ESCUELA SAN MARTIN DE POCOSOL”**.
- f) La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES (¢2,500,000.00)
- g) La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

**QUINTA: CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

**SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **cinco semanas**, contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **DOS MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

**SÉTIMA: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación

del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como responsable o coordinador del proyecto al señor NELSON ARAYA DUARTE, vecino de Alajuela, San Carlos, Pocosol, 500 metros al este de la Escuela San Martín , cédula de identidad número dos- setecientos veintitrés- cero setenta y cuatro, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono 7170-9263 y el correo electrónico [n\\_araya1994@hotmail.com](mailto:n_araya1994@hotmail.com). Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

**OCTAVA: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

**NOVENA: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

**DÉCIMA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO COLONES CON NUEVE DÉCIMOS (¢4,565,994.9).**

**ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los \_\_\_\_ días del

mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**KAROL SALAS VARGAS**  
Alcaldesa  
Municipalidad de San Carlos

**JESSICA CABEZAS SEGURA**  
Presidente  
Junta Educación Escuela San Martin de Pocosol

### **REFRENDO**

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

### **ACUERDO N° 31.-**

- 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Moravia de Cutris para el proyecto “I etapa del cierre perimetral de la plaza de deportes de Moravia de Cutris”, con base al oficio MSC-AM-0473-2024 de la Alcaldía Municipal.
- 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado, el cual se detalla a continuación:

**013-2024**

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE MORAVIA DE CUTRIS DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “I ETAPA DEL CIERRE PERIMETRAL DE LA PLAZA DE DEPORTES MORAVIA DE CUTRIS”**

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**

**CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número \_\_\_\_, Acuerdo número \_\_\_\_, del Acta número \_\_\_\_, de la Sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil veinticuatro, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD y ADILIA CORDONCILLO CONDEGA**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Cutris, cédula de identidad número ocho- ciento uno- seiscientos veinte, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE MORAVIA DE CUTRIS DE SAN CARLOS, ALAJUELA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo SESENTA Y SIETE, FOLIO: TREINTA Y TRES, Asiento: VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS, código de registro número TRES MIL SESENTA Y TRES, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número trescientos veintiuno de la Sesión ordinaria de la Asociación celebrada a las dieciocho horas del día seis de febrero del año dos mil veinticuatro, artículo número siete, acuerdo siete punto uno, visible de folio 16 y 17 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la **“ASOCIACIÓN”**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

### **CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de

los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.
- VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

**POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE MORAVIA DE CUTRIS DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “I ETAPA DEL CIERRE PERIMETRAL DE LA PLAZA DE DEPORTES MORAVIA DE CUTRIS”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MORAVIA DE CUTRIS DE SAN CARLOS, ALAJUELA**, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO- CERO CERO CERO**, naturaleza: lote dos- terreno destinado a plaza de deportes, sito en el distrito once Cutris, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: Lote uno de Cristobalina Mora Quirós, al sur: Lote tres de Johnny Alberto Sánchez Soto, al este: Lote primero de Cristobalina Mora Quirós y al oeste con Calle Pública con frente de 81.12 metros lineales; con una medida de seis mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, plano debidamente catastrado e inscrito número A-2013609-2017.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado , **“I ETAPA DEL CIERRE PERIMETRAL DE LA PLAZA DE DEPORTES MORAVIA DE CUTRIS”**, cuyo objeto principal es el cierre de la mitad de la Plaza de Deportes en malla, a fin de proteger y dar seguridad, ya que actualmente la plaza se encuentra totalmente abierta y se meten animales y personas a hacer cosas indebidas y sin permiso, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo Epx-11-319-3-01-2024. El cual tendrá un costo de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES COLONES** (¢3,500,953.00), de los cuales **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES COLONES** (¢2,500,953.00) correspondientes a materiales de construcción serán aportados



por la Municipalidad de San Carlos el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario: **5-03-01-09-02-03-01** y por parte de la ASOCIACIÓN se realizará el aporte de **UN MILLÓN DE COLONES** (¢1,000,000.00), de los correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la ASOCIACIÓN, descrito en la cláusula anterior.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público propiedad de la ASOCIACIÓN, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000009, del expediente administrativo Exp-11-319-3-01-2024, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES COLONES** (¢2,500,953.00) correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario: **5-03-01-09-02-03-01**. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“I ETAPA DEL CIERRE PERIMETRAL DE LA PLAZA DE DEPORTES MORAVIA DE CUTRIS”**.
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“I ETAPA DEL CIERRE PERIMETRAL DE LA PLAZA DE DEPORTES MORAVIA DE CUTRIS”**.
- d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

- e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado “**I ETAPA DEL CIERRE PERIMETRAL DE LA PLAZA DE DEPORTES MORAVIA DE CUTRIS**”.
- f) La Asociación se compromete a aportar para la ejecución del proyecto la suma de **UN MILLÓN DE COLONES (¢1,000,000.00)**, correspondientes a mano de obra.
- g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

**QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

**SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.

**SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas**, contada a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS MESES contado a partir de la fecha de su formalización.

**OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **JOHNNY ALBERTO SANCHEZ SOTO**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Cutris, 200 metros al sur de la Escuela Guarumal, cédula de identidad número dos- quinientos sesenta y seis- ochocientos veinticuatro, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono número 8972-0871. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

**NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

**DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

**DÉCIMO PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES COLONES** (¢3,500,953.00).

**ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los \_\_\_\_ días del

mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**KAROL SALAS VARGAS**  
**Alcaldesa**  
**Municipalidad de San Carlos**

**ADILIA CORDONCILLO CONDEGA**  
**Presidente**  
**ADI MORAVIA DE CUTRIS**

### **REFRENDO**

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

### **ACUERDO N° 32.-**

- 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de La Guaria de Pocosal para el proyecto “I etapa del cierre perimetral de la plaza de deportes de La Guaria de Pocosal”, con base al oficio MSC-AM-0465-2024 de la Alcaldía Municipal.
- 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado, el cual se detalla a continuación:

**21-2024**

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA GUARIA DE POCOSOL SAN CARLOS ALAJUELA, “I ETAPA DEL CIERRE PERIMETRAL DE LA PLAZA DE DEPORTES LA GUARIA DE POCOSOL”**

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero

catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once- dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número \_\_\_\_, Acuerdo número \_\_\_\_, del Acta número \_\_\_\_, de la Sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil veinticuatro, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y : **ISAAC ISIDRO ALEMAN ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Pocosol, cédula de identidad número dos- seiscientos cuarenta y siete- novecientos ochenta y uno, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA GUARIA DE POCOSOL SAN CARLOS ALAJUELA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo TREINTA, FOLIO: CIENTO OCHO, Asiento: CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE, código de registro número MIL OCHOCIENTOS SIETE, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número trescientos cuatro de la Sesión ordinaria de la Asociación celebrada a las diecisiete horas treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, artículo número ocho, acuerdo dos, visible a folio 160, 161 y 162 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

### **CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de

los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.
- VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

**POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la

MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA GUARIA DE POCOSOL SAN CARLOS ALAJUELA, “I ETAPA DEL CIERRE PERIMETRAL DE LA PLAZA DE DEPORTES LA GUARIA DE POCOSOL”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA GUARIA DE POCOSOL SAN CARLOS ALAJUELA**, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS- CERO CERO CERO**, naturaleza: terreno de pastos, sito en el distrito trece Pocosol, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: CALLE PUBLICA CON FRENTE 83.95 METROS, al sur y al este: VANESSA TORRES GALVEZ y al oeste con GRACIELA GALVEZ QUESADA; con una medida de diez mil quinientos metros cuadrados, plano debidamente catastrado e inscrito número A-1912347-2016.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado , **“I ETAPA DEL CIERRE PERIMETRAL DE LA PLAZA DE DEPORTES LA GUARIA DE POCOSOL”**, cuyo objeto principal es el cierre de la mitad de la Plaza de Deportes en malla, a fin de proteger y dar seguridad, ya que actualmente la plaza se encuentra totalmente abierta y se meten animales y personas a hacer cosas indebidas y sin permiso, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo Epx-13-319-3-01-2024. El cual tendrá un costo de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN COLONES** (¢5,772,951.00), de los cuales **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN COLONES** (¢3,288,951.00) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así

como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado de los códigos presupuestarios: **5-03-01-09-02-03-01** y **5-03-01-09-02-03-02** y por parte de la ASOCIACIÓN se realizará el aporte de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL COLONES** (¢2,484,000.00), de los correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la ASOCIACIÓN, descrito en la cláusula anterior.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público propiedad de la ASOCIACIÓN, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000009, del expediente administrativo Exp-13-319-3-01-2024, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN COLONES** (¢3,288,951.00) correspondientes a materiales de construcción, según los códigos presupuestarios: **5-03-01-09-02-03-01** y **5-03-01-09-02-03-02**. El material que se adquiriera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“I ETAPA DEL CIERRE PERIMETRAL DE LA PLAZA DE DEPORTES LA GUARIA DE POCOSOL”**.
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“I ETAPA DEL CIERRE PERIMETRAL DE LA PLAZA DE DEPORTES LA GUARIA DE POCOSOL”**.



- d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“I ETAPA DEL CIERRE PERIMETRAL DE LA PLAZA DE DEPORTES LA GUARIA DE POCOSOL”**.
- f) La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL COLONES (¢2,484,000.00)**, correspondientes a mano de obra.
- g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

**QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

**SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.

**SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas**, contada a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos

de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS MESES contado a partir de la fecha de su formalización.

**OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **ALEXANDER GONZALEZ BERROCAL**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Juanilama de Pocosol, cédula de identidad número dos- seiscientos diecisiete- doscientos cincuenta y tres, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono número 8367-2417. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

**NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

**DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

**DÉCIMO PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL**

**NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN COLONES (¢5,772,951.00).**

**ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**KAROL SALAS VARGAS**  
**Alcaldesa**  
**Municipalidad de San Carlos**

**ISAAC ALEMAN ALVAREZ**  
**Presidente**  
**ADI LA GUARIA DE POCOSOL**

#### **REFRENDO**

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

#### **ACUERDO N° 33.-**

- 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Los Alpes de Venecia para el proyecto “pintura para el zinc del salón comunal de Los Alpes de Venecia”, con base al oficio MSC-AM-0466-2024 de la Alcaldía Municipal.
- 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado, el cual se detalla a continuación:

**020-2024**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ALPES DE VENECIA DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “PINTURA PARA EL ZINC DEL SALON COMUNAL LOS ALPES DE VENECIA”**

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número \_\_\_\_, Acuerdo número \_\_\_\_, del Acta número \_\_\_\_, de la Sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil veinticuatro, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **ZAIDA RODRIGUEZ ROJAS**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Venecia, cédula de identidad número dos- trescientos setenta y siete- ciento ochenta y cuatro, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ALPES DE VENECIA DE SAN CARLOS, ALAJUELA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo SETENTA Y NUEVE, FOLIO: CIENTO SESENTA, Asiento: TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, código de registro número TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número CIENTO NOVENTA Y NUEVE de la Sesión ordinaria celebrada a las dieciocho horas del día ocho de febrero del año dos mil veinticuatro, capítulo número tres, visible a folio ciento ochenta y siete del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

### CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

- VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

**POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ALPES DE VENECIA DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “PINTURA PARA EL ZINC DEL SALON COMUNAL LOS ALPES DE VENECIA”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ALPES DE VENECIA DE SAN CARLOS**, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y SIETE - CERO CERO CERO**, que es terreno de solar con un salón multiusos, sito en el distrito cinco Venecia, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: CALLE PUBLICA, al sur, este y oeste: ALVARO RODRIGUEZ VAZQUEZ; con una medida de novecientos cuarenta y seis metros con setenta y tres decímetros cuadrados, plano debidamente catastrado e inscrito número A-0738959-1988.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **“PINTURA PARA EL ZINC DEL SALON COMUNAL LOS ALPES DE VENECIA”** cuyo objeto principal es darle mantenimiento al salón comunal, para esta manera alargar su vida útil y además darle una mejor presentación a las instalaciones comunales y contar con un espacio apto y seguro para diversas actividades, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo Epx-05-319-2-01-2024. El cual tendrá un costo de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL COLONES** (¢2,150,000.00), de los cuales **UN MILLON CINCUENTA MIL COLONES** (¢1,050,000.00)

correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario: **5-03-01-09-02-01-04** y por parte de la ASOCIACIÓN se realizará el aporte de **UN MILLON CIENTO MIL COLONES** (¢1,100,000.00) correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la **Asociación**, descrito en la cláusula anterior.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público propiedad de la ASOCIACION, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000009, del expediente administrativo Exp-05-319-2-01-2024, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **UN MILLON CINCUENTA MIL COLONES** (¢1,050,000.00) correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario: **5-03-01-09-02-01-04**. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“PINTURA PARA EL ZINC DEL SALON COMUNAL LOS ALPES DE VENECIA”**
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“PINTURA PARA EL ZINC DEL SALON COMUNAL LOS ALPES DE VENECIA”**
- d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

- e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“PINTURA PARA EL ZINC DEL SALON COMUNAL LOS ALPES DE VENECIA”**
- f) La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de **UN MILLON CIEN MIL COLONES** (¢1,100,000.00) correspondientes a mano de obra.
- g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

**QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

**SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.

**SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas**, contada a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS MESES contado a partir de la fecha de su formalización.



**OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **ALONSO RODRIGUEZ ROMAN**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Venecia, cédula de identidad dos- quinientos treinta y cinco- cero ochenta y siete, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 6180-9385 y el correo electrónico [alornos.rodriquez41178@gmail.com](mailto:alornos.rodriquez41178@gmail.com) . Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

**NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

**DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

**DÉCIMO PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL COLONES** (¢2,150,000.00).

**ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**KAROL SALAS VARGAS**  
**Alcaldesa**  
**Municipalidad de San Carlos**

**ZAIDA RODRIGUEZ ROJAS**  
**Presidente**  
**ADI LOS ALPES DE VENECIA**

### **REFRENDO**

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

### **ACUERDO N° 34.-**

- 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de San José de Aguas Zarcas para el proyecto “colocación de un módulo infantil en San José de Aguas Zarcas”, con base al oficio MSC-AM-0467-2024 de la Alcaldía Municipal.
- 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado, el cual se detalla a continuación:

**019-2024**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSE DE AGUAS ZARCAS, SAN CARLOS, ALAJUELA, “COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL EN SAN JOSE DE AGUAS ZARCAS”**

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de

barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número \_\_\_\_, Acuerdo número \_\_\_\_, del Acta número \_\_\_\_, de la Sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil veinticuatro, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **LUIS ABRAHAM BONILLA NAVARRO**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, cédula de identidad número dos- trescientos ochenta y ocho- cero cuarenta y uno, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSE DE AGUAS ZARCAS, SAN CARLOS, ALAJUELA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo CIENTO OCHO, FOLIO: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, Asiento: CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO, código de registro número TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número CIENTO DIECINUEVE de la Sesión ordinaria celebrada a las dieciocho horas del día cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, artículo número tres, visible a folio ciento veintiuno del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

### **CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber

del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

- VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

**POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSE DE AGUAS ZARCAS, SAN CARLOS, ALAJUELA, “COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL EN SAN JOSE DE AGUAS ZARCAS”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO - CERO CERO CERO**, que es terreno para construir, sito en el distrito cuatro Aguas Zarcas, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: MARIO GERARDO LOPEZ HERNANDEZ, OTROS, al sur: JTA EDUC DE SJ DE AGUAS ZARCAS, OTRO, al este: IRENE CACERES ACOSTA y al oeste con Calle Pública; con una medida de ocho mil sesenta y cinco metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados, plano debidamente catastrado e inscrito número A-0010617-1991.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL EN SAN JOSE DE AGUAS ZARCAS”** cuyo objeto principal es la colocación de un módulo infantil en la comunidad de San José de Aguas Zarcas, con el fin de brindar a las personas menores de edad un espacio recreativo donde puedan llevar a recrearse y poder compartir con la familia, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo Epx-04-3632-1-01-2024. El cual tendrá un costo de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL**

**CIENTO VEINTINUEVE COLONES** (¢3,199,129.00), de los cuales **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE COLONES** (¢3,184,129.00) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario: **5-03-06-32-05-02-99** y por parte de la ASOCIACIÓN se realizará el aporte de **QUINCE MIL COLONES** (¢15,000.00) correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la **Municipalidad de San Carlos**, descrito en la cláusula anterior.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000009, del expediente administrativo Exp-02-3632-1-02-2024, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE COLONES** (¢3,184,129.00) correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario: **5-03-06-32-05-02-99**. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL EN SAN JOSE DE AGUAS ZARCAS”**
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.

- c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL EN SAN JOSE DE AGUAS ZARCAS”**
- d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE UN MÓDULO INFANTIL EN SAN JOSE DE AGUAS ZARCAS”**
- f) La Asociación se compromete a aportar para la ejecución del proyecto la suma **QUINCE MIL COLONES (¢15,000.00)** correspondientes a mano de obra.
- g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

**QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

**SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.

**SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **una semana**, contada a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez

por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de UN MES contado a partir de la fecha de su formalización.

**OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **DANIEL DIAZ JIMENEZ**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, cédula de identidad número dos- quinientos cincuenta y uno- trescientos dieciséis, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 6488-9021. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

**NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

**DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.



**DÉCIMO PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es la suma de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE COLONES** (¢3,199,129.00).

**ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**KAROL SALAS VARGAS**  
Alcaldesa  
Municipalidad de San Carlos

**LUIS BONILLA NAVARRO**  
Presidente  
ADI SAN JOSE DE AGUAS ZARCAS

#### **REFRENDO**

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

#### **ACUERDO N° 35.-**

- 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Junta Administrativa del Liceo Rural de Juanilama de Pocosal para el proyecto “cierre en malla del Liceo Rural Juanilama de Pocosal”, con base al oficio MSC-AM-0468-2024 de la Alcaldía Municipal.
- 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado, el cual se detalla a continuación:

**018-2024**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL JUANILAMA.**

**“CIERRE EN MALLA DEL LICEO RURAL JUANILAMA DE POCOSOL”**

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número \_\_\_\_, Acuerdo número \_\_\_\_, del Acta número \_\_\_\_, de la Sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil veinticuatro, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **OSCAR MENDOZA CALERO**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Pocosol, cédula de residencia número uno cinco cinco ocho cero uno cuatro cero cero tres dos dos, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL JUANILAMA**, cédula jurídica número tres – cero cero ocho – tres siete ocho cinco uno nueve, certificación de personería número veinticinco- dos mil veinticuatro, debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante Acta de Sesión Ordinaria de la Junta Administrativa, número cero dos – dos mil veinticuatro, celebrada a las trece horas del nueve de febrero del dos mil veinticuatro, capítulo III, artículo tres, acuerdo número tres, visible al folio número dieciséis y diecisiete del libro de actas correspondiente, en adelante y para efectos de este convenio denominado como la “**JUNTA**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

### CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.
- V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y patrimonios propios.

- VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”
- VIII. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público propiedad de la Junta Administrativa.
- IX. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.
- X. El Ministerio de Obras Públicas en el mes de diciembre del año 2023 realizó a la Junta Administrativa del Liceo Rural Juanilama, una donación a de tubos y cemento para la realización del proyecto por un monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS COLONES (¢2,404,500.00)

**POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL JUANILAMA. “CIERRE EN MALLA DEL LICEO RURAL JUANILAMA DE POCOSOL”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL JUANILAMA (JUNTA ADMINISTRATIVA DE TELESECUNDARIA

**JUANILAMA)** es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DIEZ- CERO CERO CERO**, que es terreno de pastos, parcela 1-3-A, sito en el distrito trece Pocosal, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte, al sur y al oeste: Calle Pública y al este: LUIS ALBERTO CALVO CASTRO Y BRAULIO CALVO CASTRO; mide treinta y cinco mil veintinueve metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número A – 0917934-2004.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA el proyecto denominado “**CIERRE EN MALLA DEL LICEO RURAL JUANILAMA DE POCOSOL**”, cuyo objeto principal es proteger y dar seguridad a la población estudiantil ya que actualmente la institución se encuentra cerrada solo con cerca de púas y existen personas y animales que ingresan a las instalaciones, según consta en folio **0000005** del expediente administrativo N° 13-319-1-06-2024. El cual tendrá un costo de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA COLONES (¢6,356,440.00)** de los cuales DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA COLONES (¢2,701,940.00) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generados de los códigos presupuestarios: 5-03-01-09-02-03-02 y 5-03-01-09-02-03-01 ; por parte de la JUNTA se realizará el aporte UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢1,250,000.00) correspondientes a mano de obra y El Ministerio de Obras Públicas en el mes de diciembre del año 2023 realizó a la Junta Administrativa del Liceo Rural Juanilama, una donación a de tubos y cemento para la realización del proyecto por un monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS COLONES (¢2,404,500.00) correspondientes a materiales de construcción.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la Junta,

descrito en la cláusula anterior.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público propiedad de la JUNTA, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, folio del 0000005 al 0000010 del expediente administrativo 13-319-1-06-2024, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un aporte de DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA COLONES (¢2,701,940.00) correspondientes a materiales de construcción, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generados de los códigos presupuestarios: 5-03-01-09-02-03-02 y 5-03-01-09-02-03-01. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“CIERRE EN MALLA DEL LICEO RURAL JUANILAMA DE POCOSOL”**
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“CIERRE EN MALLA DEL LICEO RURAL JUANILAMA DE POCOSOL”**
- d) La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“CIERRE EN MALLA DEL LICEO RURAL JUANILAMA DE POCOSOL”**

- f) La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢1,250,000.00) correspondientes a mano de obra.
- g) La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

**QUINTA: CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

**SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas**, contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **DOS MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

**SÉTIMA: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como responsable o coordinador del proyecto al señor ALEXANDER GONZALEZ BERROCAL, vecino de Alajuela, San Carlos, Pocosol, cédula de identidad número dos- seiscientos diecisiete-

doscientos cincuenta y tres, quien señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico agonzalez@sunisolcr.com. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

**OCTAVA: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

**NOVENA: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

**DÉCIMA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA COLONES (¢6,356,440.00).**

**ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**KAROL SALAS VARGAS**  
Alcaldesa  
Municipalidad de San Carlos

**OSCAR MENDOZA CALERO**  
Presidente  
Junta Administrativa Liceo Rural Juanilama



### **REFRENDO**

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

#### **ACUERDO N° 36.-**

- 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Tres y Tres de Pocosol para el proyecto “pintura para la malla de la plaza de deportes de Tres y Tres de Pocosol”, con base al oficio MSC-AM-0469-2024 de la Alcaldía Municipal.
- 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado, el cual se detalla a continuación:

**017-2024**

#### **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TRES Y TRES DE POCOSOL DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “PINTURA PARA LA MALLA DE LA PLAZA DE DEPORTES TRES Y TRES DE POCOSOL”**

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto

mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número \_\_\_\_, Acuerdo número \_\_\_\_, del Acta número \_\_\_\_, de la Sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil veinticuatro, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **JONATHAN ELI MADRIGAL SALAS**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Pocosol, cédula de identidad número dos- quinientos setenta y uno- cuatrocientos veintidós, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TRES Y TRES DE POCOSOL DE SAN CARLOS, ALAJUELA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo CIENTO SEIS, FOLIO: CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, Asiento: CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA, código de registro número TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número noventa y ocho la Sesión ordinaria de la Asociación celebrada a las diecisiete horas del día diez de febrero del año dos mil veinticuatro, artículo número ocho, acuerdo ocho punto uno, visible de folio 115 y 116 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la **“ASOCIACIÓN”**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

### **CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.
- VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

**POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TRES Y TRES DE POCOSOL DE SAN CARLOS, ALAJUELA, "PINTURA PARA LA MALLA DE LA PLAZA DE DEPORTES TRES Y TRES**

**DE POCOSOL**”, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO- CERO CERO CERO**, naturaleza: LOTE 62 TERRENO PARA CONSTRUIR, sito en el distrito trece Pocosol, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte, sur y este con Calle Pública y al oeste: LOTES 45 Y 47; con una medida de SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CON VEINTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS, plano debidamente catastrado e inscrito número A-0003200-1991.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado, “**PINTURA PARA LA MALLA DE LA PLAZA DE DEPORTES TRES Y TRES DE POCOSOL**”, cuyo objeto principal es pintar la malla de la Plaza de deportes Tres y Tres de Pocosol, a fin de aumentar su vida útil en el exterior, embellecer la plaza con su pintura, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo Epx-13-319-3-02-2024. El cual tendrá un costo de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA COLONES** (¢1,399,850.00), de los cuales **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA COLONES** (¢899,850.00) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario: **5-03-01-09-02-01-04** y por parte de la ASOCIACIÓN se realizará el aporte de **QUINIENTOS MIL COLONES** (¢500,000.00), correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la MUNICIPALIDAD, descrito en la cláusula anterior.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público propiedad de la MUNICIPALIDAD, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000009, del expediente administrativo Exp-13-319-3-02-2024, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA COLONES** (¢899,850.00) correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario: **5-03-01-09-02-01-04**. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“PINTURA PARA LA MALLA DE LA PLAZA DE DEPORTES TRES Y TRES DE POCOSOL”**.
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“PINTURA PARA LA MALLA DE LA PLAZA DE DEPORTES TRES Y TRES DE POCOSOL”**.
- d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“PINTURA PARA LA MALLA DE LA PLAZA DE DEPORTES TRES Y TRES DE POCOSOL”**.
- f) La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de **QUINIENTOS MIL COLONES** (¢500,000.00), correspondientes a mano de obra.

- g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

**QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

**SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.

**SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas**, contada a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS MESES contado a partir de la fecha de su formalización.

**OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **WALTER CORRALES**

**FONSECA**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Pocosol, 25 metros al oeste de la Iglesia Católica de Tres y Tres, cédula de identidad número dos- trescientos setenta y tres- trescientos veintiuno, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 8509-0010. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

**NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

**DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

**DÉCIMO PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA COLONES** (¢1,399,850.00).

**ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**KAROL SALAS VARGAS**  
Alcaldesa  
Municipalidad de San Carlos

**JONATHAN ELI MADRIGAL SALAS**  
Presidente  
ADI TRES Y TRES DE POCOSOL

## **REFRENDO**

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

### **ACUERDO N° 37.-**

- 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de San Jorge de La Fortuna para el proyecto “colocación de cerámica y división de paredes internas de la cocina comunal de San Jorge de La Fortuna”, con base al oficio MSC-AM-0470-2024 de la Alcaldía Municipal.
- 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado, el cual se detalla a continuación:

**016-2024**

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JORGE DE LA FORTUNA, SAN CARLOS, ALAJUELA, “COLOCACIÓN DE CERÁMICA Y DIVISIÓN DE PAREDES INTERNAS DE LA COCINA COMUNAL DE SAN JORGE DE LA FORTUNA”**

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil



veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número \_\_\_\_, Acuerdo número \_\_\_\_, del Acta número \_\_\_\_, de la Sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil veinticuatro, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **EDGAR CHACON PEREZ**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Fortuna, cédula de identidad número nueve- cero cincuenta y uno- setecientos cuarenta, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JORGE DE LA FORTUNA, SAN CARLOS, ALAJUELA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo CIENTO CUATRO, FOLIO: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, Asiento: CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO, código de registro número TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número CIENTO SETENTA Y UNO de la Sesión ordinaria de la Asociación celebrada a las dieciocho horas cuarenta y tres minutos del día cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, artículo número cinco, inciso A, visible de folio 99 a 102 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la **“ASOCIACIÓN”**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

### **CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.
- VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

**POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**

**COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JORGE DE LA FORTUNA, SAN CARLOS, ALAJUELA, “COLOCACIÓN DE CERÁMICA Y DIVISIÓN DE PAREDES INTERNAS DE LA COCINA COMUNAL DE SAN JORGE DE LA FORTUNA”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JORGE DE LA FORTUNA, SAN CARLOS, ALAJUELA**, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE-CERO CERO CERO**, naturaleza: terreno de cancha de futbol, salón comunal y parqueo, sito en el distrito diete la Fortuna, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: LAAPALUSA S.A, al sur: NOE ALBERTO ARCE ARGUELLO Y CARLOS EDUARDO CONEJO CORDERO, al este: CALLE PUBLICA CON FRENTE 61,33 METROS Y FLORY GONZALEZ ESQUIVEL y al oeste: MARVIN MONTOYA CRUZ; con una medida de SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, plano: A-1945497-2017

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado , **“COLOCACIÓN DE CERÁMICA Y DIVISIÓN DE PAREDES INTERNAS DE LA COCINA COMUNAL DE SAN JORGE DE LA FORTUNA”**, cuyo objeto principal la colocación de cerámica y división de paredes internas de la Cocina Comunal de San Jorge, ya que la misma se encuentra incompleta y es utilizada para diferentes actividades de la comunidad, para brindar a la población un lugar apto donde puedan establecer sus actividades con diferentes comidas y generando recursos, según consta en folio **0000005** del expediente administrativo Epx-07-319-4-01-2024. El cual tendrá un costo de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO COLONES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS** (¢5,820,918.23), de los cuales **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO COLONES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS** (¢3,320,918.23) correspondientes a materiales de

construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado de los códigos presupuestarios: **5-03-01-09-02-01-04**, **5-03-01-09-02-03-02** y **5-03-01-09-02-03-01** y por parte de la ASOCIACIÓN se realizará el aporte de **DOS MILLONES DE COLONES**(¢2,000,000.00) correspondientes a mano de obra y **QUINIENTOS MIL COLONES** (¢500,000.00) correspondientes a materiales de construcción, para un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES** (¢2,500,000.00); las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la ASOCIACIÓN, descrito en la cláusula anterior.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público propiedad de la ASOCIACIÓN, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000005 al 0000010, del expediente administrativo Exp-07-319-4-01-2024, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO COLONES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS** (¢3,320,918.23) correspondientes a materiales de construcción, según los códigos presupuestarios: **5-03-01-09-02-01-04**, **5-03-01-09-02-03-02** y **5-03-01-09-02-03-01**. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE CERÁMICA Y DIVISIÓN DE PAREDES INTERNAS DE LA COCINA COMUNAL DE SAN JORGE DE LA FORTUNA”**.
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.

- c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE CERÁMICA Y DIVISIÓN DE PAREDES INTERNAS DE LA COCINA COMUNAL DE SAN JORGE DE LA FORTUNA”**.
- d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE CERÁMICA Y DIVISIÓN DE PAREDES INTERNAS DE LA COCINA COMUNAL DE SAN JORGE DE LA FORTUNA”**.
- f) La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de **DOS MILLONES DE COLONES (¢2,000,000.00) correspondientes a mano de obra y QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00) correspondientes a materiales de construcción, para un total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES (¢2,500,000.00)**.
- g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

**QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

**SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.

**SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **diez semanas**, contada a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de CUATRO MESES contado a partir de la fecha de su formalización.

**OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **RONALD JIMENEZ SOLORZANO**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Fortuna, 600 metros al este de la Escuela San Jorge, cédula de identidad número dos- quinientos siete- seiscientos noventa, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono número 7134-1923. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

**NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

**DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

**DÉCIMO PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO COLONES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS** (¢5,820,918.23).

**ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**KAROL SALAS VARGAS**  
Alcaldesa  
Municipalidad de San Carlos

**EDGAR CHACON PEREZ**  
Presidente  
ADI SAN JORGE DE LA FORTUNA

#### **REFRENDO**

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

#### **ACUERDO N° 38.-**

- 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Buenos Aires de Venecia para el proyecto "pintura para el zinc, paredes puertas y verjas de los camerinos Buenos Aires de Venecia", con base al oficio MSC-AM-0471-2024 de la Alcaldía Municipal.

- 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado, el cual se detalla a continuación:

**015-2024**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BUENOS AIRES DE VENECIA DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “PINTURA PARA EL ZINC, PAREDES, PUERTAS Y VERJAS DE LOS CAMERINOS BUENOS AIRES DE VENECIA”**

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número \_\_\_\_, Acuerdo número \_\_\_\_, del Acta número \_\_\_\_, de la Sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil veinticuatro, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **CARLOS EDUARDO TORRES SOTO**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Venecia, cédula de identidad número dos- cuatrocientos setenta y cinco- quinientos veintiuno, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BUENOS AIRES DE VENECIA DE SAN CARLOS, ALAJUELA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo SEIS, FOLIO: QUINCE, Asiento: TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, código de registro número CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número ochocientos treinta y nueve de la Sesión



ordinaria de la Asociación celebrada a las dieciocho horas treinta y cinco minutos del día dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro, artículo número seis, acuerdo uno, visible de folio 59 y 60 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la **“ASOCIACIÓN”**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

### **CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás

entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

- VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.
- VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

**POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BUENOS AIRES DE VENECIA DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “PINTURA PARA EL ZINC, PAREDES, PUERTAS Y VERJAS DE LOS CAMERINOS BUENOS AIRES DE VENECIA”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO- CERO CERO CERO**, naturaleza: terreno para plaza pública, sito en el distrito cinco Venecia, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte, sur y oeste: GUILLERMO VILLALOBOS GONZALEZ y al oeste con CALLE PÚBLICA; con una medida de SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE METROS CON SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, no se indica plano.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar

los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado , **“PINTURA PARA EL ZINC, PAREDES, PUERTAS Y VERJAS DE LOS CAMERINOS BUENOS AIRES DE VENECIA”**, cuyo objeto principal es pintar los camerinos de la Plaza de deportes de Buenos Aires de Venecia, ya que es importante para la comunidad, ya que además de generar ingresos para la comunidad le brinda un espacio donde puedan recrearse y de entretenimiento deportivo para la comunidad, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo Epx-05-319-3-01-2024. El cual tendrá un costo de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO COLONES** (¢1,889,624.00), de los cuales **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO COLONES** (¢1,189,624.00) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario: **5-03-01-09-02-01-04** y por parte de la ASOCIACIÓN se realizará el aporte de **SETECIENTOS MIL COLONES** (¢700,000.00) correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la MUNICIPALIDAD, descrito en la cláusula anterior.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público propiedad de la MUNICIPALIDAD, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000009, del expediente administrativo Exp-05-319-3-01-2024, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO COLONES** (¢1,189,624.00) correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario: **5-03-01-09-02-01-04**. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“PINTURA PARA EL ZINC, PAREDES, PUERTAS Y VERJAS DE LOS CAMERINOS BUENOS AIRES DE VENECIA”**.
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“PINTURA PARA EL ZINC, PAREDES, PUERTAS Y VERJAS DE LOS CAMERINOS BUENOS AIRES DE VENECIA”**.
- d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“PINTURA PARA EL ZINC, PAREDES, PUERTAS Y VERJAS DE LOS CAMERINOS BUENOS AIRES DE VENECIA”**.
- f) La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de **SETECIENTOS MIL COLONES** (¢700,000.00) correspondientes a mano de obra.
- g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

**QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La

ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

**SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.

**SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas**, contada a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS MESES contado a partir de la fecha de su formalización.

**OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **ANDRES JOSE ALFARO ROJAS**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Venecia, del puente de San Cayetano 1k al Sur, cédula de identidad número dos- quinientos ochenta y cinco- ciento sesenta y ocho, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono número 8354-6219. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

**NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

**DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

**DÉCIMO PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO COLONES** (¢1,889,624.00).

**ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**KAROL SALAS VARGAS**  
Alcaldesa  
Municipalidad de San Carlos

**CARLOS EDUARDO TORRES SOTO**  
Presidente  
ADI BUENOS AIRES DE VENECIA

#### **REFRENDO**

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

**ACUERDO N° 39.-**

- 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio La Cruz en Ciudad Quesada para el proyecto “parque de calistenia en Barrio La Cruz”, con base al oficio MSC-AM-0472-2024 de la Alcaldía Municipal.
- 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado, el cual se detalla a continuación:

**014-2024**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO LA CRUZ DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS, “PARQUE DE CALISTENIA BARRIO LA CRUZ”**

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número \_\_\_\_, Acuerdo número \_\_\_\_, del Acta número \_\_\_\_, de la Sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil veinticuatro, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **MARIA DE LOS ANGELES VILLALOBOS GARCIA**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, cédula de identidad número dos-trescientos sesenta y seis- cero cincuenta y cuatro, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO LA CRUZ DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo VEINTISIETE, FOLIO: CIENTO

OCHENTA Y DOS, Asiento: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA, código de registro número TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número trescientos veinte de la Sesión ordinaria de la Asociación celebrada a las diecisiete horas treinta y dos minutos del día cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, artículo número nueve, acuerdo uno, visible de folio 13 y 14 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la **“ASOCIACIÓN”**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

### **CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las



Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.

- V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.
- VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

**POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO LA CRUZ DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS, “PARQUE DE CALISTENIA BARRIO LA CRUZ”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS- CERO CERO CERO**, naturaleza: terreno con un polideportivo, sito en el distrito primero Quesada, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte y este: Quebrada San Pedro Calle Pub y otro, al sur: Hacienda Campo Real Ltda. y al oeste con Municipalidad de San Carlos, Estado y otro; con una medida de veintiocho mil

novecientos treinta y tres metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados, no se indica plano.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado , “**PARQUE DE CALISTENIA BARRIO LA CRUZ**”, cuyo objeto principal es la creación de un Parque de Calistenia para Barrio la Cruz de Ciudad Quesada, a fin de beneficiar a la población joven, creando una opción para recrearse y realizar actividades de ejercicio que beneficie la salud física y mental, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo Epx-01-319-3-01-2024. El cual tendrá un costo de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES COLONES CON SIETE CÉNTIMOS** (¢1,138,853.07), de los cuales **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES COLONES CON SIETE CÉNTIMOS** (938,853.07) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado de los códigos presupuestarios: **5-03-01-09-02-03-01** y **5-03-01-09-02-03-02** y por parte de la ASOCIACIÓN se realizará el aporte de **DOSCIENTOS MIL COLONES** (¢200,000.00) correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la MUNICIPALIDAD, descrito en la cláusula anterior.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público propiedad de la MUNICIPALIDAD, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000009, del expediente administrativo Exp-01-319-3-01-2024, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES COLONES CON SIETE CÉNTIMOS** (938,853.07) correspondientes a materiales de construcción, según los códigos

presupuestarios: **5-03-01-09-02-03-01 y 5-03-01-09-02-03-02**. El material que se adquiriera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“PARQUE DE CALISTENIA BARRIO LA CRUZ”**.
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“PARQUE DE CALISTENIA BARRIO LA CRUZ”**.
- d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“PARQUE DE CALISTENIA BARRIO LA CRUZ”**
- f) La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de **DOSCIENTOS MIL COLONES** (¢200,000.00) correspondientes a mano de obra.
- g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

**QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y

aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

**SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.

**SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas**, contada a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS MESES contado a partir de la fecha de su formalización.

**OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **WAGNER CHAVES CHAVARRIA**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, Urbanización Casilda primera casa mano izquierda, cédula de identidad número seiscientos veintiséis- setecientos cuarenta y dos, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono número 8405-1859. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante

correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

**NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

**DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

**DÉCIMO PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES COLONES CON SIETE CÉNTIMOS** (¢1,138,853.07).

**ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**KAROL SALAS VARGAS**  
Alcaldesa  
Municipalidad de San Carlos

**MARIA VILLALOBOS GARCIA**  
Presidente  
ADI BARRIO LA CRUZ DE CQ

#### **REFRENDO**

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

## **ACUERDO N° 40.-**

- 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Junta de Educación de la Escuela La Fortuna para el proyecto “colocación de porcelanato y cielo raso para las aulas de la Escuela La Fortuna”, con base al oficio MSC-AM-513-2024 de la Alcaldía Municipal.
- 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado, el cual se detalla a continuación:

**023-2024**

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA FORTUNA DE SAN CARLOS.**

#### **“COLOCACIÓN DE PORCELANATO Y CIELO RASO PARA LAS AULAS DE LA ESCUELA LA FORTUNA”**

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número \_\_\_\_, Acuerdo número \_\_\_\_, del Acta número \_\_\_\_, de la Sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil veinticuatro, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **HUBER DEL SOCORRO UREÑA MONTERO**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, la Fortuna, cédula de identidad número dos- cuatrocientos noventa y uno- ochenta y seis, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA FORTUNA DE SAN**

**CARLOS**, cédula jurídica número tres – cero cero ocho – cero seis seis cinco ocho cinco, certificación de personería número ciento veinte- dos mil veinticuatro, debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante Acta de Sesión Ordinaria de la Junta de Educación, número cero dos – dos mil veinticuatro, celebrada a las quince horas con treinta minutos del veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, capítulo III, artículo cuatro, acuerdo número cuatro, visible al folio número 151 y 152 del libro de actas correspondiente, en adelante y para efectos de este convenio denominado como la “**JUNTA**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

### **CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al

desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.

- V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y patrimonios propios.
- VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).
- VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DICEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”
- IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público propiedad de la Junta Educación Escuela la Fortuna de San Carlos.



- X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

**POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA FORTUNA DE SAN CARLOS. “COLOCACIÓN DE PORCELANATO Y CIELO RASO PARA LAS AULAS DE LA ESCUELA LA FORTUNA”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LA FORTUNA DE SAN CARLOS es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO- CERO CERO CERO**, que es terreno con una escuela, sito en el distrito siete La Fortuna, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte y este: DELIO QUESADA HIDALGO E ISOLINA HIDALGO, al sur: CALLE EN PROYECTO EN MEDIO DE PROPIEDAD DELIO QUESADA HIDALGO E ISOLINA HIDALGO Y EN PARTE CARLOS ESQUIVEL y al oeste: CALLE EN MEDIO DE DELIO QUESADA HIDALGO E ISOLINA HIDALGO; mide diez mil veintitrés metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número A-0589747-1999

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA el proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE PORCELANATO Y CIELO RASO PARA LAS AULAS DE LA ESCUELA LA FORTUNA”** cuyo objeto principal es la colocación de porcelanato para tres aulas de inglés y cielo raso a tres aulas adicionales de primero y segundo ciclo de la Escuela la Fortuna a fin de mejorar las aulas y brindarle a la población estudiantil un lugar apto y seguro, según consta en folio **000005** del expediente

administrativo N° 07-319-1-01-2024. El cual tendrá un costo de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA COLONES CON CINCO CENTIMOS (¢2,745,070.5)** de los cuales **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA COLONES CON CINCO CÉNTIMOS (¢1,665,070.5)** correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generados de los códigos presupuestarios: 5-03-01-09-02-03-02 y 5-03-01-09-02-03-06, y por parte de la JUNTA se realizará el aporte **UN MILLON OCHENTA MIL COLONES (1,080,000.00)** correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la Junta de Educación Escuela la Fortuna de San Carlos, descrito en la cláusula anterior.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público propiedad de la JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA EL LA FORTUNA DE SAN CARLOS, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, folio del 0000005 al 0000010 del expediente administrativo 07-319-1-01-2024, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un aporte de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA COLONES CON CINCO CÉNTIMOS (¢1,665,070.5)** correspondientes a materiales de construcción, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generados de los códigos presupuestarios: 5-03-01-09-02-03-02 y 5-03-01-09-02-03-06. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE PORCELANATO Y CIELO RASO PARA LAS AULAS DE LA ESCUELA LA FORTUNA”**.
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE PORCELANATO Y CIELO RASO PARA LAS AULAS DE LA ESCUELA LA FORTUNA”**.
- d) La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE PORCELANATO Y CIELO RASO PARA LAS AULAS DE LA ESCUELA LA FORTUNA”**.
- f) La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de **UN MILLON OCHENTA MIL COLONES (1,080,000.00)** correspondientes a mano de obra.
- g) La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

**QUINTA: CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

**SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **dos semanas**, contadas a partir del momento en que la

MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **UN MES** contados a partir de la fecha de su formalización.

**SÉTIMA: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como responsable o coordinador del proyecto al señor **DIEGO SALAS BRENES**, vecino de Alajuela, San Carlos, detrás del ebais de Monterrey, cédula de identidad número dos- quinientos setenta y tres- ciento sesenta y dos, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono 8822-7311 y el correo electrónico [disalassb@hotmail.com](mailto:disalassb@hotmail.com). Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

**OCTAVA: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

**NOVENA: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto

por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

**DÉCIMA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA COLONES CON CINCO CENTIMOS (¢2,745,070.5).**

**ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**KAROL SALAS VARGAS**  
Alcaldesa  
Municipalidad de San Carlos

**HUBER UREÑA MONTERO**  
Presidente  
Junta Educación Escuela La Fortuna

#### **REFRENDO**

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

#### **ACUERDO N° 41.-**

- 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de La Gloria de Aguas Zarcas para el proyecto “cierre perimetral en malla de la propiedad del parque infantil La Gloria de Aguas Zarcas”, con base al oficio MSC-AM-515-2024 de la Alcaldía Municipal.
- 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado, el cual se detalla a continuación:

**22-2024**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA GLORIA DE AGUAS ZARCAS DE SAN CARLOS ALAJUELA, “CIERRE PERIMETRAL EN MALLA DE LA PROPIEDAD DEL PARQUE INFANTIL LA GLORIA DE AGUAS ZARCAS”**

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número \_\_\_\_, Acuerdo número \_\_\_\_, del Acta número \_\_\_\_, de la Sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil veinticuatro, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** e **INGRID MARIA ROJAS VARGAS**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, cédula de identidad número dos- quinientos ochenta y siete- ochocientos cuarenta y uno, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA GLORIA DE AGUAS ZARCAS DE SAN CARLOS ALAJUELA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo OCHO, FOLIO: TRESCIENTOS VEINTICINCO, Asiento: TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, código de registro número QUINIENTOS SEIS, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número SEISCIENTOS VEINTISES de la Sesión celebrada a las diecisiete horas del día veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro, artículo número uno, acuerdo uno, visible a folio 200 y 201 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y

complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

### **CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

- VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.
- VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

**POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA GLORIA DE AGUAS ZARCAS DE SAN CARLOS ALAJUELA, “CIERRE PERIMETRAL EN MALLA DE LA PROPIEDAD DEL PARQUE INFANTL LA GLORIA DE AGUAS ZARCAS”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA GLORIA DE AGUAS ZARCAS DE SAN CARLOS ALAJUELA**, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE-CERO CERO CERO**, naturaleza: terreno dedicado a plaza de deportes, salón comunal, plaza de toros y una construcción dedicada a ebais, sito en el distrito cuatro Aguas Zarcas, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte y oeste: CALLE PUBLICA, al sur: BERING ALPIZAR CONEJO y al este: CARLOS LUIS VARGAS MORERA; con una medida de catorce mil setecientos treinta y un metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados, plano debidamente catastrado e inscrito número A-0871967-1990.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado , **“CIERRE PERIMETRAL EN MALLA DE LA**



**PROPIEDAD DEL PARQUE INFANTIL LA GLORIA DE AGUAS ZARCAS**”, cuyo objeto principal es el cierre del parque infantil a fin de privatizar el área comunal para las personas menores de edad, ya que actualmente pasan personas dejando basura y los vecinos ingresan a ingerir licor, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo Epx-04-319-5-02-2024. El cual tendrá un costo de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO COLONES CON OCHO CÉNTIMOS** (¢2,594,208.08), de los cuales **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO COLONES CON OCHO CÉNTIMOS** (¢1,694,208.08) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado de los códigos presupuestarios: **5-03-01-09-02-03-01** y **5-03-01-09-02-03-02** y por parte de la ASOCIACIÓN se realizará el aporte de **NOVECIENTOS MIL COLONES** (¢900,000.00) correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la ASOCIACIÓN, descrito en la cláusula anterior.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público propiedad de la ASOCIACIÓN, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000009, del expediente administrativo Exp-04-319-5-02-2024, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO COLONES CON OCHO CÉNTIMOS** (¢1,694,208.08) correspondientes a materiales de construcción, según los códigos presupuestarios: **5-03-01-09-02-03-01** y **5-03-01-09-02-03-02**. El material que se adquiriera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“CIERRE PERIMETRAL EN MALLA DE LA PROPIEDAD DEL PARQUE INFANTL LA GLORIA DE AGUAS ZARCAS”**.
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“CIERRE PERIMETRAL EN MALLA DE LA PROPIEDAD DEL PARQUE INFANTL LA GLORIA DE AGUAS ZARCAS”**.
- d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“CIERRE PERIMETRAL EN MALLA DE LA PROPIEDAD DEL PARQUE INFANTL LA GLORIA DE AGUAS ZARCAS”**.
- f) La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de **DOS NOVECIENTOS MIL COLONES** (¢900,000.00) correspondientes a mano de obra.
- g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

**QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La

ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

**SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer en su totalidad.

**SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **tres semanas**, contada a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS MESES contado a partir de la fecha de su formalización.

**OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **MANUEL SALAS MATARRITA**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, 500 metros suroeste de la Escuela de Marsella de Venecia, cédula de identidad número dos- quinientos treinta y uno- ochocientos veinte, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono número 8835-0082. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

**NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

**DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

**DÉCIMO PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO COLONES CON OCHO CÉNTIMOS** (¢2,594,208.08)

**ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**KAROL SALAS VARGAS**  
Alcaldesa  
Municipalidad de San Carlos

**INGRID ROJAS VARGAS**  
Presidente  
ADI LA GLORIA DE AGUAS ZARCAS

#### **REFRENDO**

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

**ACUERDO N° 42.-**

- 1- Aprobar el Convenio de Préstamo de Inmueble – Permiso de Uso a Título Precario “Préstamo de lote municipal plaza de deportes de Corazón de Jesús de la Tesalia celebrado entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de Corazón de Jesús de la Tesalia para la realización del Circo Narices Rojas”, con base al oficio MSC-AM-518-2024 de la Alcaldía Municipal.
- 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado, el cual se detalla a continuación:

**CONVENIO DE PRÉSTAMO DE INMUEBLE- PERMISO DE USO A TITULO PRECARIO  
“PRÉSTAMO DE LOTE MUNICIPAL PLAZA DE DEPORTES DE CORAZÓN DE JESÚS DE LA  
TESALIA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACION  
DE DESARROLLO INTEGRAL DE CORAZÓN DE JESÚS DE LA TESALIA PARA LA  
REALIZACIÓN DEL CIRCO NARICES ROJAS”.**

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casado una vez, vecina de barrio los Ángeles, Ciudad Quesada, en carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombrada mediante las Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro-E once-dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós, autorizada para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N° \_\_\_\_\_, Acuerdo N° \_\_\_\_\_, del Acta N° \_\_\_\_\_ de la Sesión celebrada el \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro, en adelante y para efectos del presente convenio denominado **LA MUNICIPALIDAD y GILBERTO SALAZAR RETANA**, mayor de edad, vecino de Ciudad Quesada, San Carlos, portador de la cédula de identidad número dos- cuatrocientos nueve- ciento catorce, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CORAZON DE JESUS DE LA TESALIA DE CIUDAD QUESADA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, bajo el tomo CINCO, folio SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, asiento MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS, código de registro número CUATROCIENTOS

OCHENTA, facultado para celebrar este convenio mediante acuerdo tomado en la Sesión \_\_\_\_\_, en adelante llamada, denominado la **“ASOCIACION;** acordamos suscribir el presente Convenio para Préstamo de Inmueble, Permiso de Uso a Título Precario, **“PRÉSTAMO DE LOTE MUNICIPAL PLAZA DE DEPORTES DE CORAZÓN DE JESÚS DE LA TESALIA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE CORAZÓN DE JESÚS DE LA TESALIA PARA LA REALIZACIÓN DEL CIRCO NARICES ROJAS”** el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables en la materia y en lo especial por las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACION tienen el interés y la necesidad de promover y desarrollar conjuntamente proyectos que fortalezcan las actividades recreativas en el cantón, cuyo objetivo fundamental sea coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida y fomentar la recreación de las familias.
- V. Que de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de Administración Pública, los permisos de uso del dominio público, son otorgados a los interesados

a título precario, es decir no generan ningún derecho a su favor. Los bienes de dominio público son imprescriptibles, inalienables, inembargables y se encuentran fuera del comercio de los hombres, por estos motivos los referidos permisos, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad para la Administración. La revocación del permiso no puede ser intempestiva, ni arbitraria y deberá darse un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.

**POR TANTO**, con base en las anteriores consideraciones y aunado al propósito de contribuir a la consecución de los ideales que sustentan la misión y fines de la MUNICIPALIDAD y de la ASOCIACION, suscribimos el presente **CONVENIO DE PRÉSTAMO DE INMUEBLE- PERMISO DE USO A TITULO PRECARIO “PRÉSTAMO DE LOTE MUNICIPAL PLAZA DE DEPORTES DE CORAZÓN DE JESÚS DE LA TESALIA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE CORAZÓN DE JESÚS DE LA TESALIA PARA LA REALIZACIÓN DEL CIRCO NARICES ROJAS”**; regido por la normativa vigente y sujeto a las estipulaciones que a continuación se enumeran:

**PRIMERA: DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS es propietaria del bien de dominio público sin inscribir, registrado así ante el catastro municipal como IP CERO NUEVE CERO SEIS.

**SEGUNDA: DEL OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos y condiciones del préstamo de uso en precario por parte la Municipalidad a favor de la Asociación de de Desarrollo Integral de Corazón de Jesús de la Tesalia, del terreno propiedad de la Municipalidad de San Carlos, descrito en la cláusula anterior; autorizando el préstamo de dicho terreno con el fin de que sea utilizado para la realización del circo Narices Rojas, en los días 12,13,14,19,20,21,26,27 y 28 de abril del 2024.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** Que la Municipalidad en calidad

de préstamo de uso en precario a título gratuito proporcionará a la **ASOCIACIÓN** la finca de su propiedad descrito en la cláusula primera.

Así mismo, la MUNICIPALIDAD a través de la unidad ejecutora del presente convenio, realizará labores de fiscalización y control en cuanto a la ejecución del objeto, compromisos y obligaciones que las partes aquí contraen.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION.** La ASOCIACION se compromete mediante el presente convenio:

- I. Previo a la instalación y realización del Circo Narices Rojas, la Asociación se compromete a realizar todas y cada una de las acciones administrativas, ante las diversas instituciones a fin de la obtención de los permisos correspondientes y requeridos para llevar a cabo las fiestas comunales.
- II. Vigilar y controlar el buen uso que se le dé al bien inmueble dado en préstamo.
- III. Velar por el uso del terreno exclusivamente para el objeto establecido en el presente convenio.
- IV. Procurar en todo momento la conservación del bien.
- V. Asumir la responsabilidad de todos los daños y perjuicios causados tanto a la Administración propietaria como a terceros por el eventual uso incorrecto del bien.
- VI. La Asociación se compromete a entregar a la Municipalidad de San Carlos, en buenas condiciones el bien inmueble dado en préstamo.

**QUINTA: CONSERVACION DEL FIN.** Que la ASOCIACIÓN se compromete utilizar el terreno propiedad municipal, para los fines preestablecidos en el presente Convenio. Por lo anterior, se prohíbe ceder o traspasar las obligaciones y derechos que derivan del mismo, por cualquier título, así como alquilar el inmueble otorgado en calidad de uso gratuito.

**SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su formalización y tendrá una vigencia hasta el día veintinueve de abril del año 2024, día en



que finaliza el Circo, según lo indicado por la Asociación. En cualquier momento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el ordenamiento jurídico, las partes suscribientes podrán rescindir el presente convenio por motivos de oportunidad, conveniencia o resolverlo por incumplimiento, por causa de fuerza mayor, caso fortuito, o cuando así convenga al interés público.

De conformidad con el artículo 154 de la Ley General de Administración Pública, los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.

**SETIMA: DEVOLUCION DEL BIEN INMUEBLE.** Que una vez que finalice el presente convenio, LA ASOCIACIÓN se compromete a hacer devolución del inmueble el día VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2024, en buen estado, tal y como le fue entregado, sin que se tenga que reconocer indemnización alguna por los trabajos o mejoras realizados en el bien, los cuales serán propiedad de la Municipalidad.

**OCTAVA: UNIDAD EJECUTORA:** Se asigna al departamento de Inspectores, en la figura de su jefatura como Unidad Ejecutora del presente convenio, siendo este el responsable de la coordinación, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente convenio.

Así como de realizar inspección previa al inicio de la realización del Circo, a fin de verificar que cuentan con todos y cada uno de los permisos necesarios para realizar dicha actividad; así como el día veintinueve de abril del 2024, al momento de la devolución del inmueble e informar a la administración municipal cualquier situación que pueda acarrear responsabilidad a la ASOCIACIÓN por eventuales daños a los inmuebles objeto del convenio.

**NOVENA: ESTIMACION.** Este Convenio por su naturaleza se determina como de cuantía inestimable.

**DECIMA: NOTIFICACIONES:** Las partes señalan para notificaciones: a la Municipalidad de San Carlos, al correo electrónico [karolsalasv@munisc.go.cr](mailto:karolsalasv@munisc.go.cr), por parte de la ASOCIACIÓN al correo electrónico [adikorazondejesusdelatesalia@gmail.com](mailto:adikorazondejesusdelatesalia@gmail.com) o al teléfono 8616-2821.

**ES TODO.** En fe de lo anterior y plenamente conformes firmamos en dos documentos originales, en Ciudad Quesada, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**KAROL SALAS VARGAS**

*Alcaldesa*

*Municipalidad de San Carlos*

**GILBERTO SALAZAR RETANA**

*Presidente*

*ADI CORAZON DE JESUS DE LA TESALIA*

### **REFRENDO**

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

### **ACUERDO N° 43.-**

- 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Junta de Educación de la Escuela Montecristo en Aguas Zarcas para el proyecto “pintura para el zinc de la Escuela

Montecristo de Aguas Zarcas”, con base al oficio MSC-AM-631-2024 de la Alcaldía Municipal.

- 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado, el cual se detalla a continuación:

**004-2024**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA MONTECRISTO DE AGUAS ZARCAS, SAN CARLOS. “PINTURA PARA EL ZINC DE LA ESCUELA MONTECRISTO DE AGUAS ZARCAS”**

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número \_\_\_\_, Acuerdo número \_\_\_\_, del Acta número \_\_\_\_, de la Sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **STEFANIE CORRALES JIMENEZ**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, cédula de identidad número dos- seiscientos ochenta y tres- doscientos noventa y cuatro, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA MONTECRISTO DE AGUAS ZARCAS, SAN CARLOS**, cédula jurídica número tres – cero cero ocho – ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro, personería número novecientos treinta y cuatro-

dos mil veintitrés, debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante Acta Ordinaria de la Junta de Educación, número cero dos – dos mil veinticuatro, celebrada a las diez horas del día treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, capítulo III, artículo tres, acuerdo número tres, visible al folio número cien del libro de actas correspondiente, en adelante y para efectos de este convenio denominado como la “**JUNTA**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

### **CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.

- V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y patrimonios propios.
- VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).
- VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DICE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”
- IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público propiedad de la Junta Educación Escuela Esquipulas de Aguas Zarcas San Carlos.
- X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto

procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

**POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA MONTECRISTO DE AGUAS ZARCAS, SAN CARLOS. “PINTURA PARA EL ZINC DE LA ESCUELA MONTECRISTO DE AGUAS ZARCAS”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA MONTECRISTO DE AGUAS ZARCAS SAN CARLOS es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO - CERO CERO CERO**, que es terreno de zona verde y aulas de escuela denominada Escuela Montecristo de Aguas Zarcas, sito en el distrito cuarto Aguas Zarcas, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: Calle Pública con un frente de noventa punto cuarenta y nueve metros, al sur: Lisbeth Mora Portuguez y Jose Ángel Mora Abarca, al este: Jorge Villegas Rojas y al oeste: Lisbeth Mora Portuguez y Calle Pública con un frente de cuarenta y tres punto cincuenta y siete metros; mide cuatro mil setecientos cuarenta y nueve metros con tres decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número A – uno uno dos cuatro ocho cuatro nueve – dos mil seis.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA el proyecto denominado **“PINTURA PARA EL ZINC DE LA ESCUELA MONTECRISTO DE AGUAS ZARCAS”** cuyo objeto principal es darle mantenimiento a la institución, mejorar en infraestructura a la población estudiantil y embellecer la presentación de la misma, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo N° 04-319-1-01-2024. El cual tendrá un costo de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL**

**SETECIENTOS TREINTA Y DOS (¢2,740,732.00)** de los cuales UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS COLONES (¢1,746,732.00) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generados del código presupuestario: 5-03-01-09-02-01-04, y por parte de la JUNTA se realizará el aporte NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL COLONES (¢994,000.00) correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la Junta de Educación Escuela de Montecristo de Aguas Zarcas San Carlos, descrito en la cláusula anterior.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público propiedad de la JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA MONTECRISTO DE AGUAS ZARCAS SAN CARLOS, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, folio del 0000004 al 0000009 del expediente administrativo 04-319-1-01-2024, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un aporte de cuales UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS COLONES (¢1,746,732.00) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generados del código presupuestario: 5-03-01-09-02-01-04. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“PINTURA PARA EL ZINC DE LA ESCUELA MONTECRISTO DE AGUAS ZARCAS”**

- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“PINTURA PARA EL ZINC DE LA ESCUELA MONTECRISTO DE AGUAS ZARCAS”**.
- d) La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“PINTURA PARA EL ZINC DE LA ESCUELA MONTECRISTO DE AGUAS ZARCAS”**
- f) La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL COLONES (¢994,000.00)** correspondientes a mano de obra
- g) La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

**QUINTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.** La JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

**SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas**, contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar



una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **DOS MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

**SÉTIMA: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como responsable o coordinador del proyecto al señor JULIO CESAR HURTADO PÉREZ, vecino de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, tres kilómetros al sur del CTP Nataniel Arias Murillo, cédula de identidad número dos- quinientos noventa y seis-ciento ochenta y cinco, quien señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico [julio-8425@hotmail.com](mailto:julio-8425@hotmail.com) y el teléfono 6133-4712 . Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

**OCTAVA: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

**NOVENA: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

**DÉCIMA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y**

**DOS (¢2,740,732.00)**

**ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**KAROL SALAS VARGAS**  
Alcaldesa  
Municipalidad de San Carlos

**STEFANIE CORRALES JIMENEZ**  
Presidenta  
Junta Educación Escuela Esquipulas

**REFRENDO**

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

**ACUERDO N° 44.-**

- 1- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de San Josecito de Cutris para el “otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, con base al oficio MSC-AM-0630-2024 de la Alcaldía Municipal.
- 2- Autorizar a quien ocupe la Alcaldía Municipal a firmar el convenio anteriormente señalado, el cual se detalla a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL  
SAN JOSECITO DE CUTRIS**

“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”

**No. 002-2024**

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casado una vez, vecina de Los Ángeles, Ciudad Quesada, en mi carácter de **ALCALDESA** de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N°1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicada en La Gaceta N°47 del martes 10 de marzo del 2020 y N° 4724-M-2022 de las once horas con treinta minutos del 14 de julio del 2022, publicada en la Gaceta N°138 del miércoles 20 de julio del 2022, amparada al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizada para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N°\_\_\_\_\_, Acuerdo N°\_\_\_\_\_, del Acta N° \_\_\_\_\_, de la Sesión celebrada el día \_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_; y **JOSE PABLO ESPINOZA SOLIS**, mayor de edad, cédula de identidad número dos- quinientos ochenta y uno- quinientos setenta y dos, vecino de San Josecito de Cutris, San Carlos, Alajuela, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSECITO DE CUTRIS**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo CIENTO CUARENTA Y DOS, Folio: CIENTO DIEZ, Asiento: SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE, del Cantón: Alajuela – San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número 05-2023 de Sesión Ordinaria, celebrada a las diecinueve horas del día 23 de octubre del 2023, artículo ocho, acuerdo número cinco visible a folios 8 y 9 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrará por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

### **CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.
- II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo diecinueve indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACION, desean unir esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos, así como establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7,13, inciso

e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

### **POR TANTO:**

Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio marco tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSECITO DE CUTRIS**, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

#### **SEGUNDA ALCANCE DEL CONVENIO**

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar entre otras actividades de interés común, las siguientes:

- 1-** Promover, gestionar, ejecutar y asignar recursos para el desarrollo de obras y proyectos que permitan fortalecer e incentivar la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación en el Cantón.
- 2-** Coordinar y tramitar por medio del Departamento de Relaciones Públicas, siendo este el encargado de ejecutar el Programa de Educativos Culturales y Deportivos de la

municipalidad, aquellas donaciones o patrocinios de tipo educativo, cultural, deportivo y recreativo que se rigen bajo el reglamento establecido y vigente para tal efecto.

- 3- Acogerse ambas partes al objetivo, disposiciones, procedimientos, prohibiciones y requisitos establecidos en el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos” publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

### **TERCERA COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para la implementación del presente convenio marco y según la naturaleza de la cooperación de las organizaciones o instituciones involucradas, las partes se comprometen en cuanto a lo siguiente:

**Obligaciones de la ASOCIACION: La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSECITO DE CUTRIS** se compromete a dar el uso o destino establecido en cada proyecto a los bienes recibidos en donación por parte de la Municipalidad de San Carlos, conforme al fin propuesto. En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario. La ASOCIACIÓN una vez recibida la donación correspondiente a cada proyecto aprobado, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación o patrocinios otorgados para cada proyecto conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

**Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** conforme a sus posibilidades presupuestarias, deberá realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución de los proyectos aprobados al amparo del presente convenio marco, según los términos y condiciones establecidos para cada uno de ellos y conforme lo establecido lo establecido por la normativa legal vigente, y el

“Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” de la Municipalidad de San Carlos. Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración presentada, la cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

#### **CUARTA TIPOS DE DONACIONES Y PATROCINIOS**

De conformidad con el artículo 5 del “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos” publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022, las diferentes ayudas, donaciones o patrocinios brindados por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se clasificarán en las categorías descritas a continuación y bajo los requisitos que en cada una se describe: a- Ayudas de tipo cultural: Se refiere a la donación de útiles culturales como banderas, trajes típicos, servicio de transporte para organizaciones culturales, textiles e instrumentos musicales. b- Ayudas de tipo deportivo, educativo y recreativo: Se refiere a la donación de balones, uniformes, implementos deportivos, servicio de transporte dentro del país para las diferentes disciplinas deportivas, inflables, juegos de mesa y material educativo. c- Ayudas para eventos: Se refiere a las donaciones brindadas para la realización de actividades y eventos de tipo cultural, deportivo, educativo y recreativo, que se realizan en el cantón de San Carlos, con el objeto de desarrollar a las comunidades. Estas ayudas deberán estar en las siguientes categorías: a) Amplificación de sonido, b) Equipo de iluminación, c) Proyección de video, d) Alimentación, e) Contratación de artistas o agrupaciones, e) Alquiler de equipo y mobiliario (tarimas, toldos, sillas, mesas, cabañas sanitarias, entre otros), f) Hospedaje, g) Reconocimientos y presentes, h) Servicio de transporte terrestre dentro del país, i) Seguridad Privada.

**QUINTA**  
**PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y**  
**FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS**

Para la formalización de cada uno de las solicitudes o proyectos de colaboración que se generen al margen del presente convenio, lo cuales podrán ser de tipo educativo, recreativo, deportivo y cultural, la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSECITO DE CUTRIS** deberá presentar al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS lo siguiente:

- 1- Solicitud formal debidamente firmada por el representante legal de la organización beneficiaria la cual deberá presentarse con no menos de 45 días naturales de anticipación al evento o proyecto el cual deberá ser detalladamente descrito y deberá contar como mínimo con la siguiente información: a) Fecha de entrega, b) Justificación debidamente razonada, en la cual debe indicarse el beneficio público que se obtendrá (fin específico), c) Indicación del acuerdo de la junta respectiva para realizar la solicitud, d) Listado de los bienes solicitados, e) Firma del representante legal y sello de la organización o institución, f) Contacto telefónico y correo electrónico, g) Cualquier otro detalle que el departamento encargado requiera;
- 2- Copia de la cédula de identidad del representante legal de la organización beneficiaria, y copia del acta del órgano superior (Junta Directiva, Concejo de Administración, Junta Administrativa, o Junta Educativa) que indique día, número de acta, acuerdo, artículo, en firme y aprobado del proyecto o solicitud de ayuda, debidamente sellada y firmada por el presidente y secretaria.
- 3- Adicionalmente, en el caso de Asociaciones de Desarrollo Integral deberán adjuntar a la solicitud, una certificación de personería jurídica vigente que compruebe que la(s) personas firmantes están debidamente inscritas; para el caso de Asociaciones Deportivas, estas deben estar aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y al día; y las Instituciones Educativas Públicas deberán presentar la solicitud formal suscrita por el director(a), rector(a) de la institución o por la presidencia de la Junta de Educación. De



ser la Junta de Educación, deberán presentar oficio extendido por la Secretaría del Concejo Municipal donde se compruebe que la persona que solicita se encuentra debidamente inscrita y juramentada.

Habiéndose presentado en tiempo y forma los requisitos anteriormente mencionados por parte de la organización, el Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, como unidad Ejecutora, determinará la disponibilidad de lo solicitado según el contenido presupuestario con el que se cuente o la existencia de bienes en bodega así como el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal, debiendo brindar respuesta a la solicitud planteada en un plazo no mayor a diez días hábiles, ya sea aprobando o rechazando la misma. En el caso de aprobarse la solicitud, se solicitará a la organización completar un perfil de proyecto. La proveeduría municipal realizará el proceso de compra de todos los bienes a donar en los plazos establecidos por la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.

#### **SEXTA DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: [relacionespublicas@munisc.go.cr](mailto:relacionespublicas@munisc.go.cr); por parte de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSECITO DE CUTRIS** se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: [adisanjoseciticutris@gmail.com](mailto:adisanjoseciticutris@gmail.com). Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del mismo, así como, rendir informes de avance y de resultado final de la obras o proyectos a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega

y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

### **SÉTIMA DE LOS RECURSOS**

La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

### **OCTAVA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir de su firma, período que podrá ser prorrogado por otro igual de manera automática hasta por un máximo de tres períodos. En caso de existir el interés de alguna de las partes de dar por concluido el mismo, deberá así manifestarlo de manera expresa y por escrito, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del respectivo período. Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS queda facultada para llevar a cabo la rescisión unilateral del presente convenio previo al plazo de vencimiento por razones de necesidad e interés público.

### **NOVENA INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS**

Cualquier divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSECITO DE CUTRIS**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

#### **DÉCIMA NORMAS SUPLETORIAS**

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

#### **DÉCIMO PRIMERA DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquiera modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de un addendum.

#### **DÉCIMO SEGUNDA ESTIMACION**

El presente convenio marco entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSECITO DE CUTRIS** es de cuantía inestimable en razón de la naturaleza del mismo.

#### **DÉCIMO TERCERA APROBACIÓN**

Este convenio se aprueba mediante Acta número 05-2023 de Sesión Ordinaria, celebrada a las diecinueve horas del día 23 de octubre del 2023, artículo ocho, acuerdo número cinco, y de Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N°\_\_\_\_\_, Acuerdo N°\_\_\_\_\_, del Acta N° \_\_\_\_\_, de la Sesión celebrada el día \_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Conscientes del contenido y alcance de este Convenio Marco de Cooperación, firmamos en la ciudad de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del mes de \_\_\_\_\_ del año 2024.

**KAROL SALAS VARGAS**

**Alcaldesa**

**Municipalidad de San Carlos**

**JOSE PABLO ESPINOZA SOLIS**

**Presidente**

**ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL**

**SAN JOSECITO DE CUTRIS**

### **REFRENDO**

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada y Notaria del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

#### **ACUERDO N° 45.-**

- 1- Aprobar la solicitud de exoneración de antejardín planteada por la señora Ana Campos Quesada, portadora de la Cédula de identidad número 2-240-282, a propiedad ubicada en Barrio San Pablo (distrito de Quesada), con base al oficio MSC-AM-488-2024 de la Alcaldía Municipal.
- 2- Informar a la señora Campos Quesada que este acuerdo no significa la aprobación de la construcción del proyecto, ni es un permiso de construcción, ya que para ello se deberá cumplir con los requisitos de ley ante las instituciones competentes para tales efectos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

#### **ACUERDO N° 46.-**

Trasladar a la Administración Municipal el **PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN CARLOS**, para su respectiva revisión por parte de Control Interno y Servicios Jurídicos y posterior traslado al Concejo Municipal para su aprobación. **Votación**

**unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Informe de Minoría Comisión Permanente de Gobierno y Administración.-**

Se recibe informe MSCCM-CMPGA-006-2024, emitido por la Regidora Diana María Corrales Morales, el cual se detalla a continuación:

Presentes:

- Diana Corrales, Regidora de Comisión.

Lugar: Municipalidad de San Carlos.

Hora de inicio 8:00am.

Termina: 10:00a.m.

Fecha: 24/04/2024.

Detalle:

- 1. Con base en el acuerdo municipal MSCCM-SC-0276-2024 enviado a esta Comisión el 7 de Marzo del 2024, donde se traslada para análisis y recomendación el oficio MSCCM-AI-0018-2024 de la Auditoría Interna, remitiendo asesoría a la Junta Vial Cantonal y advertencia con relación al cierre de libros de Actas del periodo 2023, esta Comisión procede a analizar lo siguiente:**

El Auditor hace referencia a vasta normativa sobre la buena gestión de libros de actas. Luego señala que las actas de la Junta Vial Cantonal, que constan de dos tomos, al revisarse, se encuentran con una serie de errores, omisiones y defectos de forma, y deben ser corregidos para que la Auditoría cierre dichos libros.

Las inconsistencias incluyen principalmente errores en membrete del dorso de folios, anulaciones sin justificación registrada, impresiones repetidas de actas, y omisiones de quién hizo la función de secretaría en ausencia del miembro.

La Auditoría procede a devolver los libros del 2023, y da un mes a la Junta para realizar las correcciones. Este documento fue emitido por la Auditoría en Febrero, por lo que a la fecha de esta sesión, ya ese plazo venció.

Con base en lo anterior, el acuerdo sugerido al Concejo sería para dar seguimiento al cumplimiento de esta solicitud de la Auditoría.

- 2. Con base en el acuerdo municipal MSCCM-SC-0318-2024, donde se traslada para análisis y recomendación, documento sin número de oficio la funcionaria Patricia Rojas Córdoba dirigido a la Junta de Relaciones Laborales solicitando se brinde respuesta a oficios anteriores que ha presentado, esta Comisión procede a analizar lo siguiente:**

El documento al que hace referencia la señora Patricia, es de una consulta a la Junta de Relaciones Laborales, sobre qué hacer si el jefe superior de ella la amenaza y trata de mala manera.

Únicamente copia al Concejo Municipal para conocimiento, sin embargo, podemos solicitarle al Departamento de Recursos Humanos, también copiado en la nota, que envíe el Reglamento correspondiente para que ella pueda conocer el proceso y la forma de interponer la denuncia.

- 3. Con base en el acuerdo municipal MSCCM-SC-0385-2024, donde se se traslada para análisis y recomendación a esta Comisión el oficio MSCCM-AI-0026-2024 de la Auditoría Interna comunicando acciones a tomar con respecto a posibles irregularidades en la suscripción de contratos de dedicación exclusiva, se procede a analizar lo siguiente:**

El señor Auditor ha cumplido con informar al Concejo Municipal las acciones a seguir en atención a esta situación de la firma de contratos de dedicación exclusiva, señalados en un acuerdo anterior. Las acciones ameritan revisión, recopilación de información, ajustes presupuestarios, un proceso de contratación externa, y un ajuste al plan de trabajo del 2024, en el cual, se incluirá este estudio para el segundo semestre del 2024.

Se recomienda al Concejo únicamente dar por recibida la respuesta del auditor, a la espera de la presentación de los resultados en tiempo y forma.

- 4. Con base en el acuerdo municipal MSCCM-SC-0401-2024, donde se traslada para análisis y recomendación el día 21 de Marzo del 2024 a esta Comisión el oficio AL-DEST-AIGD-PPEP-104-2024 de la Asamblea Legislativa, sobre Plan Piloto Evaluación ex post Ley N°10.234 del 4 de mayo de 2022, Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana, se procede a analizar lo siguiente:**

En el documento, el Área de Investigación y Gestión Documental del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, nos indica que se encuentran realizando un Plan Piloto para la evaluación y control ex post de las leyes en Costa Rica, tomando como eje transversal los ODS de la Agenda 2030.

Iniciaron el trabajo con la Ley 10.234 de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana. La idea es consultar a diversas instituciones para determinar si la misma tuvo el efecto que se quería. Señalan también que dicha ley se encuentra pronta a cumplir plazos transitorios.

Consultan al Concejo cualquier insumo relevante para análisis, en aspectos presupuestarios, técnicos o logísticos, el involucramiento del Gobierno Local, la afectación positiva o negativa para el cantón, así como dificultades para la interpretación de la norma.

Esta ley pretende atraer inversión a zonas fuera del GAM, como nuestro cantón, bajo el modelo de zona franca, creando 11 nuevos incentivos para industria alimentaria, empresas de insumos agrícolas, centros de salud especializados, actividades recreativas y de aventura sostenibles, y actividades comerciales de conservación o investigación científica que respeta el medio ambiente.

Sin embargo, la misma ley presenta transitorios de 6 meses para reglamentación, y 2 años para cumplir temas de zona franca en la Ventanilla Única de Inversión que maneje la institución. Esta ley fue publicada el 4 de mayo del 2022, por lo que está a escasos días de vencer dicho plazo.

Dado que es un tema complejo en análisis y requiere información muy específica, recomendamos solicitar la misma a la Administración, para que sea enviada a la Asamblea Legislativa.

**5. Con base en el acuerdo municipal MSCCM-SC-0484-2024, donde se traslada para análisis y recomendación el día 3 de Abril del 2024 a esta Comisión el oficio MSCCM-AI-0037-2024 de la Auditoría Interna, con Informe sobre gestión anual de la Dirección de la Auditoría Interna del año 2023, Informe MSCCM-AI-002-2024, se procede a analizar lo siguiente:**

Este informe contiene los resultados de ejecución y cumplimiento del Plan Anual Operativo, Plan Anual de Trabajo y Ejecución Presupuestaria de la Auditoría, además del estado de las recomendaciones emitidas a la Administración, tanto por ellos como la Contraloría General de la República. Este informe es para conocimiento del Concejo, según normativa vigente.

En resumen, de las 58 actividades programadas, entre auditorías, servicios preventivos, gestión administrativa y capacitación, se ejecutaron 67, superando el plan anual.

En presupuesto, se utilizó un 1,6% de los 16.710 millones utilizados en la administración activa. De estos, se ejecutaron un 92,08% de los recursos, reflejando un uso eficiente de los recursos financieros municipales. También, se señalan economías por la renuncia de un funcionario, cuya plaza permaneció vacante.

En cuanto al seguimiento de las recomendaciones emitidas durante el 2023, 63% están pendientes, 12% en proceso, y apenas 35% cumplidas. Cabe señalar que el 100% de las recomendaciones emitidas al Concejo, están pendientes, pero los acuerdos sí se tomaron, por lo que falta la ejecución de los mismos en las instancias administrativas correspondientes, como en los casos del Mercado Municipal y el Sistema de Valoración

de Riesgos Institucional.

**6. Con base en el acuerdo municipal MSCCM-SC-0557-2024, donde se traslada para análisis y recomendación el día 12 de Abril del 2024 a esta Comisión el oficio MSC-AM-0568-2024 de la Alcaldía Municipal, solicitando la ampliación de vigencia del Plan de Desarrollo Local 2014-2024 y Plan Estratégico Municipal 2020-2024, se procede a analizar lo siguiente:**

La solicitud proveniente de Desarrollo Estratégico, es para la ampliación, por un año más, de la vigencia del Plan de Desarrollo Local 2014-2024 y Plan Estratégico Municipal 2020-2024. El argumento, es que el tiempo de entrega de los nuevos planes que están siendo formulados por la empresa Van Der Leer, no son compatibles con el proceso de elaboración del Plan Anual Operativo 2025, el Presupuesto Ordinario 2025 y el Presupuesto Plurianual 2025.

En los oficios MSCAM-DE-0029-2024 y MSC-AM-H-P-017-2024, las jefaturas de Desarrollo Estratégico, Hacienda y Presupuesto, explican que para la elaboración debe estar vinculada a los documentos estratégicos del Plan de Desarrollo Cantonal y el Plan Estratégico Institucional, y que los vigentes tienen plazo hasta el 2024. Señalan que es un requisito ante la Contraloría General, contar con el Plan de Desarrollo Cantonal vigente. Además, esta vinculación es parte de la Estrategia para la Implementación de la Gestión para Resultados en el Desarrollo de la Municipalidad de San Carlos.

Consultando con la señora Fiorella Barrantes, jefatura ai de Desarrollo Estratégico, la empresa consultora tiene pactada la entrega de los planes para el 28 de Mayo, pero tardarán unas semanas más en completar la debida aprobación de los mismos.

Por otra parte, el proceso de formulación de planes y presupuesto 2025, según nos informan, arranca a partir de Mayo. Es evidente que posponer el proceso por más de un mes, pondría en riesgo cumplir en tiempo y forma todo lo requerido.

Esta Comisión se dio a la tarea de consultar normativa relacionada a la ampliación de plazos de vigencia de los planes cantonales e institucionales, y no encontró situaciones similares o bibliografía relacionada. Tampoco encontró documentación de referencia sobre situaciones relacionadas a la elaboración de presupuestos sin contar con la vigencia de los planes, pero el riesgo a una improbación presupuestaria de la Contraloría General de la República es muy alto, para la operación municipal y sus objetivos de desarrollo local.

Sin duda alguna, lo ideal hubiera sido enlazar los planes y presupuesto 2025 a la más reciente planificación cantonal a largo plazo. La solicitud de la Administración al Concejo Municipal, retarda el cumplimiento de los nuevos objetivos en un año completo, lo cual frena el progreso de nuestro cantón, y la solución pronta de problemáticas de sus habitantes.



Sin embargo, el riesgo de no contar con el presupuesto ordinario para todo el 2025, es mucho mayor, que el riesgo de retardar el logro de objetivos a largo plazo por un año completo. Es por eso que después de varias consultas y un difícil análisis, hemos decidido recomendar al Concejo Municipal la ampliación del plazo de vigencia, como lo solicita la Administración.

**Se recomienda a este Concejo Acordar:**

- 1. Con base en el oficio MSCCM-AI-0018-2024 de la Auditoría Interna, se solicita a la Junta Vial Cantonal que remita al Concejo respuesta sobre el cumplimiento de la misma, para el debido cierre del libro de actas del 2023.**
- 2. Con base en el acuerdo MSCCM-SC-0318-2024, se le solicita a la Administración y al Departamento de Recursos Humanos, enviar el Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar el Acoso Laboral en la Municipalidad de San Carlos, a la señora Patricia Rojas Córdoba, al correo [palyrojas@hotmail.com](mailto:palyrojas@hotmail.com) para que pueda conocer el proceso de denuncia.**
- 3. Con base en el oficio MSCCM-AI-0026-2024 de la Auditoría Interna, comunicando acciones a tomar con respecto a posibles irregularidades en la suscripción de contratos de dedicación exclusiva, se acuerda dar por recibido y conforme, y dar respuesta de este acuerdo a la Auditoría Interna.**
- 4. Con base en el oficio AL-DEST-AIGD-PPEP-104-2024 de la Asamblea Legislativa, sobre Plan Piloto Evaluación ex post Ley N°10.234 del 4 de mayo de 2022, Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana, se solicita a la Administración Municipal, apoyar y dar respuesta al Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos, al correo [tonatiuh.solano@asamblea.go.cr](mailto:tonatiuh.solano@asamblea.go.cr) del Asesor Parlamentario Tonatiuh Solano, con insumos relevantes para análisis, en aspectos presupuestarios, técnicos o logísticos, el involucramiento del Gobierno Local, la afectación positiva o negativa para el cantón, dificultades para la interpretación de la norma, y el estado actual de los ajustes a la Ventanilla Única de Inversión, contenidos en los transitorios de esta ley.**
- 5. Con base en el oficio MSCCM-AI-0037-2024 de la Auditoría Interna, sobre Informe de gestión anual 2023, Informe MSCCM-AI-002-2024, se acuerda:**
  - a. Dar por recibido conforme el Informe de gestión anual 2023, Informe MSCCM-AI-002-2024 de la Auditoría Interna.**
  - b. Solicitar a la Auditoría que emita un informe de las Recomendaciones Emitidas al Concejo Municipal de los años 2022 y 2023, que se encuentran en estado "Pendiente", para conocimiento y seguimiento de las nuevas autoridades municipales.**

**6. Con base en el oficio MSC-AM-0568-2024 de la Alcaldía Municipal, MSCAM-DE-0029-2024 de Desarrollo Estratégico, y MSC-AM-H-P-017-2024 de Hacienda y Presupuesto, se aprueba la ampliación del plazo de vigencia del Plan de Desarrollo Local 2014-2024 y Plan Estratégico Municipal 2020-2024, hasta el año 2025.**

La señora Diana Corrales Morales, Regidora Municipal, expresa: Esos son algunos de los informes que quedaban pendientes en la comisión, informes que llegaron recientemente, sí, estamos dejando en un informe que después de este todos los todos los procedimientos que envió la Administración, porque eso sí no pudimos ver nada en estas últimas tres sesiones de comisión. La mayoría son en realidad respuestas a oficios que se nos envían, no hay mayor trámite al respecto, hay uno ahí que es un plan piloto bastante grande y robusto, que necesita ya información que tiene la Administración por eso estamos haciendo la solicitud para que la Administración pueda dar respuesta. Sobre el informe de gestión del 2023 de Auditoría, estamos también recomendando que se dé por recibido y que se informe sobre los detalles que aparecen pendientes en el mismo informe por parte del Concejo, para que el Concejo entrante también les dé seguimiento. El último punto creo que es el más relevante, el que tuvo más detalle y cuidado es el tema de que la Administración nos está solicitando que tanto el Plan de Desarrollo Estratégico como el Plan de Desarrollo Local que vencían al 2024, se amplíe su plazo de vigencia hasta el 2025, estos planes, por ejemplo, el Plan de Desarrollo Local es de diez años, es del 2014 al 2024 y el Plan Estratégico es del 2020 al 2024, sin embargo, los plazos de entrega por parte del Proveedor de los nuevos documentos 2025 en adelante, no están llegando a tiempo para iniciar el proceso de elaboración del presupuesto ordinario 2025 y tienen que estar totalmente ligados, me entristece mucho que tengamos que hacer esto porque estamos hablando de que por más o menos mes y medio de atraso, por lo menos no vamos a poder ligar el plan 2025 a las metas que hay del otro año en adelante y eso atrasa el desarrollo de esos planes un año completo, sin embargo, no encontramos otra alternativa, hablamos con los diferentes compañeros de las diferentes fracciones para ver ¿Qué hacíamos? porque en realidad no encontré ninguna documentación de que algo como esto ocurriera en otros cantones o hubiera alguna normativa que permitiera algo así, pero llegamos a la conclusión que definitivamente no queda otro camino el no aprobar la vigencia de estos dos planes hasta el 2025 pondría en riesgo que en la Administración entrante no pueda hacer a tiempo los presupuestos ordinarios del 2025 y eso sí sería sumamente delicado, entonces creemos que, digámoslo así, el riesgo de atrasar el proceso es mucho mayor que el riesgo de ampliar la vigencia de los planes por eso estamos solicitando que si se aprueba esta solicitud de parte de la Alcaldía.

**ACUERDO N° 47.-**

1. Con base en el oficio MSCCM-AI-0018-2024 de la Auditoría Interna, remitiendo asesoría a la Junta Vial Cantonal y advertencia con relación al cierre de libros de Actas del periodo 2023, se solicita a la Junta Vial Cantonal que remita al Concejo

- Municipal respuesta sobre el cumplimiento de la misma, para el debido cierre del libro de actas del 2023.
2. Con base en el acuerdo MSCCM-SC-0318-2024, se solicita a la Administración Municipal y al Departamento de Recursos Humanos, enviar el Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar el Acoso Laboral en la Municipalidad de San Carlos, a la señora Patricia Rojas Córdoba, al correo [palyrojas@hotmail.com](mailto:palyrojas@hotmail.com) para que pueda conocer el proceso de denuncia.
  3. Con base en el oficio MSCCM-AI-0026-2024 de la Auditoría Interna, comunicando acciones a tomar con respecto a posibles irregularidades en la suscripción de contratos de dedicación exclusiva, se acuerda, dar por recibido y conforme, y dar respuesta de este acuerdo a la Auditoría Interna.
  4. Con base en el oficio AL-DEST-AIGD-PPEP-104-2024 de la Asamblea Legislativa, sobre Plan Piloto Evaluación ex post Ley N°10.234 del 4 de mayo de 2022, Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana, se determina, solicitar a la Administración Municipal, apoyar y dar respuesta al Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos, al correo [tonatiuh.solano@asamblea.go.cr](mailto:tonatiuh.solano@asamblea.go.cr) del Asesor Parlamentario Tonatiuh Solano, con insumos relevantes para análisis, en aspectos presupuestarios, técnicos o logísticos, el involucramiento del Gobierno Local, la afectación positiva o negativa para el cantón, dificultades para la interpretación de la norma, y el estado actual de los ajustes a la Ventanilla Única de Inversión, contenidos en los transitorios de esta ley.
  5. Con base en el oficio MSCCM-AI-0037-2024 de la Auditoría Interna, sobre Informe de gestión anual 2023, Informe MSCCM-AI-002-2024, se determina:
    - a. Dar por recibido conforme el Informe de gestión anual 2023, Informe MSCCM-AI-002-2024 de la Auditoría Interna.
    - b. Solicitar a la Auditoría que emita un informe de las Recomendaciones Emitidas al Concejo Municipal de los años 2022 y 2023, que se encuentran en estado "Pendiente", para conocimiento y seguimiento de las nuevas autoridades municipales.
  6. Con base en el oficio MSC-AM-0568-2024 de la Alcaldía Municipal, MSCAM-DE-0029-2024 de Desarrollo Estratégico, y MSC-AM-H-P-017-2024 de Hacienda y Presupuesto, se aprueba la ampliación del plazo de vigencia del Plan de Desarrollo Local 2014-2024 y Plan Estratégico Municipal 2020-2024, hasta el año 2025.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Informe final de Comisión Permanente de Gobierno y Administración.-**

Se recibe informe MSCCM-CMPGA-007-2024, emitido por los Regidores Alexander

Vargas Porras, María Daniela Chacón Arce y Diana María Corrales Morales, el cual se detalla a continuación:

Presentes:

- Alexander Vargas, Regidor de Comisión.
- Daniela Chacón, Regidora de Comisión.
- Diana Corrales, Regidora de Comisión.

Lugar: Municipalidad de San Carlos.

Hora de inicio 4:30pm.

Termina: 5:00pm.

Fecha: 29/04/2024.

Detalle:

**1. Informe Final de Comisión de Gobierno y Administración saliente, para comunicación de pendientes a las nuevas autoridades municipales:**

Comunicamos a las nuevas regidurías, que durante el mes de Abril del 2024, la Administración Municipal envió una serie de Procedimientos para aprobación, que fueron asignados a esta comisión. A falta de tiempo suficiente para análisis, hemos decidido emitir este último informe con los acuerdos y oficios pendientes, para conocimiento de quienes asuman esta comisión en el próximo periodo 2024-2028, de forma que puedan dar seguimiento a estos procedimientos y metodologías tan necesarios para una buena gestión municipal.

En la siguiente tabla queda la constancia de los oficios recibidos en últimos días:

<b>Acuerdo</b>	<b>Oficio</b>	<b>Tema</b>
MSCCM-SC-0485-2024	MSC-AM-0442-2024	Procedimiento "Gestión de Riegos".
MSCCM-SC-0487-2024	MSC-AM-0522-2024	Procedimiento "Rechazo del objeto de compra".
MSCCM-SC-0488-2024	MSC-AM-0525-2024	Procedimiento "Modificaciones al pliego de condiciones".
MSCCM-SC-0489-2024	MSC-AM-0524-2024	Procedimiento "Rescisión y Resolución Contractual".
MSCCM-SC-0490-2024	MSC-AM-0523-2024	Procedimiento "Orden de Inicio de un Contrato".
MSCCM-SC-0491-2024	MSC-AM-0446-2024	Procedimiento "Trámite de Denuncias".

MSCCM-SC-0492-2024	MSC-AM-0526-2024	Procedimiento "Visitas Previas".
MSCCM-SC-0493-2024	MSC-AM-0528-2024	Procedimiento "Apertura de ofertas".
MSCCM-SC-0494-2024	MSC-AM-0548-2024	Procedimiento "Eliminación Documental".
MSCCM-SC-0495-2024	MSC-AM-0547-2024	Procedimiento "Evaluación Documental".
MSCCM-SC-0496-2024	MSC-AM-0546-2024	Procedimiento "Ordenación Documental".
MSCCM-SC-0497-2024	MSC-AM-0545-2024	Procedimiento Clasificación Documental".
MSCCM-SC-0498-2024	MSC-AM-0544-2024	Procedimiento "Normalización Documental".
MSCCM-SC-0499-2024	MSC-AM-0543-2024	Procedimiento "Préstamo de Información".
MSCCM-SC-0500-2024	MSC-AM-0542-2024	Procedimiento "Remate de Chatarra".
MSCCM-SC-0501-2024	MSC-AM-0541-2024	Procedimiento "Plaqueo de Activos".
MSCCM-SC-0502-2024	MSC-AM-0540-2024	Procedimiento "Baja de Activos Fijos Tangibles en la Institución".
MSCCM-SC-0531-2024	MSC-AM-0536-2024	Procedimiento "Carga de Multas Pendientes de Cobro".
MSCCM-SC-0532-2024	MSC-AM-0534-2024	Procedimiento "Liquidación Saldo Partidas Específicas".
MSCCM-SC-0533-2024	MSC-AM-0535-2024	Procedimiento "Coordinación Entrega de Materiales".
MSCCM-SC-0534-2024	MSC-AM-0532-2024	Procedimiento "Supervisión Pre y Post Obras".
MSCCM-SC-0535-2024	MSC-AM-0533-2024	Procedimiento "Solicitud, aprobación y revisión de expedientes".
MSCCM-SC-0536-2024	MSC-AM-0530-2024	Procedimiento "Pérdida de materiales en proyectos ejecutados por organizaciones comunales".
MSCCM-SC-0537-2024	MSC-AM-0531-2024	Procedimiento "Proyectos no ejecutados".
MSCCM-SC-0538-2024	MSC-AM-0550-2024	Procedimiento "Proyectos lavado vehículos livianos y motocicletas".

MSCCM-SC-0539-2024	MSC-AM-0551-2024	Procedimiento de "Información reportes del sistema GPS y combustibles".
MSCCM-SC-0540-2024	MSC-AM-0553-2024	Procedimiento "Mantenimiento mejoras o remodelación edificios municipales".
MSCCM-SC-0541-2024	MSC-AM-0556-2024	Procedimiento "Mantenimiento vehículos".
MSCCM-SC-0542-2024	MSC-AM-0557-2024	Procedimiento "Recarga tarjetas de combustible".
MSCCM-SC-0543-2024	MSC-AM-0558-2024	Procedimiento "Liquidación de consumo de combustible".
MSCCM-SC-0548-2024	MSC-AM-0560-2024	Procedimiento "Pérdida o Reemplazo de Tarjetas de Combustible".
MSCCM-SC-0549-2024	MSC-AM-0562-2024	Procedimiento "Solicitud de Línea y Teléfono Celular".
MSCCM-SC-0553-2024	MSC-AM-0562-2024	Procedimiento "Control y Custodia de Documentos de Valor en Físico Calidad de Garantía de Cumplimiento".
MSCCM-SC-0558-2024	MSC-AM-0529-2024	Procedimiento "Aclaraciones al Pliego de Condiciones".
MSCCM-SC-0556-2024	MSC-AM-0562-2024	Procedimiento "Control y Custodia de Documentos de Valor en Físico en Calidad de Garantía de Cumplimiento".
MSCCM-SC-0647-2024	MSC-AM-0682-2024	Procedimiento "Investigaciones Preliminares".
MSCCM-SC-0648-2024	MSC-AM-0674-2024	Procedimientos del Departamento de Administración Tributaria.
MSCCM-SC-0649-2024	MSC-AM-0573-2024	Aprobación del Informe de Control Interno I-2023-008-DCI "Informe sobre avance de la implementación del SEVRI en la Municipalidad de San Carlos".

**Se recomienda a este Concejo Acordar:**

1. Enviar copia de este informe a las Regidurías Municipales 2024-2028 para su debido trámite en Comisión Permanente de Gobierno y Administración.

La señora Diana Corrales Morales, Regidora Municipal, indica: Estamos dejando lo que les decía de los procedimientos, pero si es importante, si alguna de las nuevas regidurías nos está escuchando, estamos dejando en esa lista también pendiente una solicitud de Control Interno de un informe sobre los avances de implementación del SERVI, que es importante que también las nuevas autoridades lo conozcan, entonces que sepan que ese

documento está pendiente ahí y que sería lo ideal que apenas ingresen puedan gestionar esa atención a Control Interno para que les vengamos a exponer ese tema en particular.

#### **ACUERDO N° 48.-**

Enviar copia del Informe Final MSCCM-CMPGA-007-2024, de la Comisión Municipal Permanente de Gobierno y Administración a las Regidurías Municipales 2024-2028 para su debido trámite en Comisión Permanente de Gobierno y Administración. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

#### ➤ **Informe nombramiento en Comisión de la Regidora Diana María Corrales Morales.-**

Se recibe informe DCM-02-2024, emitido por la Regidora Diana María Corrales Morales, el cual se detalla a continuación:

Fecha: Martes 30 de Enero del 2024.

Lugar: CTEC, Tecnológico de Costa Rica.

Hora Inicio Actividad: 9:00am.

Hora Finalización Actividad: 12:00md.

#### Participantes:

Karol Salas, Alcaldesa Municipal.

Diana Corrales, Regidora Municipal.

Múltiples Invitados.

Asunto: Lanzamiento del Proyecto “Destinos Turísticos Inteligentes: Tecnologías de Información y Comunicación Aplicadas al Turismo”.

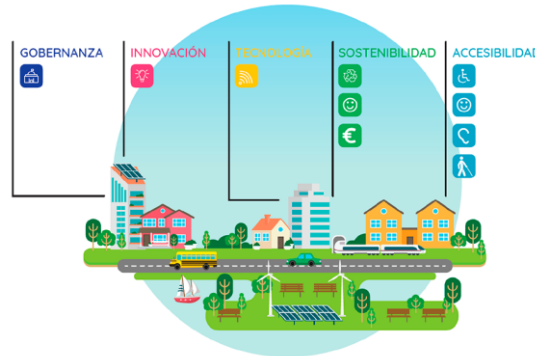
#### Temas Tratados (Resumen):

Con la participación de múltiples autoridades del Tecnológico de Costa Rica, y de aliados del proyecto en países como Argentina, Colombia y España, se inauguró formalmente en este evento, el Proyecto “Destinos Turísticos Inteligentes: Tecnologías de Información y Comunicación Aplicadas al Turismo”, declarado de interés cantonal por este Concejo Municipal.

La actividad nos permitió corroborar de primera mano el avance que se ha obtenido en la ejecución del proyecto, y varios de los directores del mismo nos han expresado un profundo agradecimiento, ya que la declaratoria de interés cantonal, ha permitido abrir puertas, generar cooperación entre instituciones, y fortalecer de recursos diversos el proyecto.

Se han incorporado a estos esfuerzos instituciones como el ICT, el IFAM, CAMTIC, Coopesca, entre otros.

Junto con los otros 3 Municipios que forman parte de este proyecto, San Carlos, con su destino turístico de La Fortuna, se adaptaría a los retos actuales y venideros, basados en este modelo presentado durante la actividad:



Un Destino Turístico Inteligente, según se explicó durante las ponencias, “es un destino turístico innovador, consolidado sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia, que garantiza el desarrollo sostenible del territorio, promueve la accesibilidad para todos, facilita la interacción del visitante con el entorno, y mejora la calidad de vida de los residentes”.

El proyecto en esta segunda etapa planea desarrollarse con fecha límite a Diciembre del 2024, por lo que la agilidad en la gestión municipal de apoyo al proyecto, será fundamental para el éxito del mismo.

#### Se Recomienda al Concejo:

- No hay recomendaciones.

La señora Diana Corrales Morales, Regidora Municipal, indica: Hay un informe 01 y un informe 02. El informe 01 es sobre la presentación del proyecto Gestión de Residuos, nada más lo estoy dejando ahí para referencia de las nuevas autoridades que puedan tener una copia de ese informe para tener la documentación que recibimos del trabajo en general de gestión de residuos y en el 02 ya hicimos. Gracias a Dios la Alcaldía, mi persona y una serie de instituciones y personal estuvimos participando en el lanzamiento del proyecto e incluso la semana pasada estuvimos también en la segunda etapa del proyecto que la hicimos allá en La Fortuna ya con diferentes personas, incluso nos visitaron también las contrapartes de España y de Colombia para mostrarnos un poco los avances que ellos tienen en esta materia, muy interesante todo lo que nos presentaron, creo que hay un proyecto ahí que queda en avance de acá a diciembre, agradecerle también a la Municipalidad que ya se empoderó de este proyecto y al Tecnológico que sigue avanzando en el mismo, si gustan conocer un poco más está ahí la información en el informe.

**SE ACUERDA:** Dar por recibido el presente informe.-



Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 26-2024

PAG.209

Lunes 29 de abril del 2024

Sesión Ordinaria

➤ **Informe de Comisión Municipal Permanente Condición de la Mujer.-**

Se recibe informe MSCCM-CMPCM-001-2024, emitido por la Regidora Diana María Corrales Morales, el cual se detalla a continuación:

Fecha: Miércoles 17 de Abril del 2024

Hora inicio: 1:00 pm

Lugar: Salón Concejo Municipal

Regidores presentes:

- Diana Corrales Morales, Regiduría.

**Temas de agenda:**

- Informe final de cierre de periodo de la Comisión de la Mujer.

Informamos que en esta comisión no quedan pendientes oficios asignados a la misma. Notificamos de igual manera a las nuevas autoridades municipales, de que esta comisión trabajó en la elaboración de un proyecto de podcast para comunicar, a través de un mensaje mensual, información relevante para la población femenina de San Carlos. Sin embargo, la Administración no realizó mayores acciones para ejecutar dicho proyecto, por lo que dejamos a criterio de ustedes, darle continuidad al mismo.

**Recomendaciones:**

- **No hay recomendaciones para el Concejo.**

**Finaliza la reunión a las 2:00 pm.**

**SE ACUERDA:** Dar por recibido el presente informe.-

➤ **Informe Comisión Municipal Permanente de Asuntos Culturales.-**

Se recibe informe MSCCM-CMAC-07-2024, emitido por los Regidores Vanessa Ugalde Quirós, Ashley Tatiana Brenes Alvarado y Alexander Vargas Porras, el cual se detalla a continuación:

**26 de abril de 2024**

Regidores presentes:

1. Ashley Brenes
2. Vanesa Ugalde Quirós
3. Alexander Vargas

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 26-2024

PAG.210

Lunes 29 de abril del 2024

Sesión Ordinaria

Invitados presentes: No

Lugar: PRESENCIAL

Fecha: 26/04/2024

Hora: inicio 3:00 pm finalizo a las 3:30 p.m.

Se analizan los siguientes oficios:

- Se recibe oficio MSCCM-SC-0578-2024 del Comité Cantonal de deportes y recreación San Carlos solicitando la declaratoria de interés cantonal del evento "Relevos San Carlos 2024 a realizarse el domingo 23 de junio del presente año, donde se analiza la documentación correspondiente enviada por el CCDR.

**Se recomienda acordar:**

- Declarar de interés Cantonal el evento de "Relevos San Carlos 2024" a realizarse el domingo 23 de junio del 2024.

#### **ACUERDO N° 49.-**

Con base en el oficio CCDRSC-047-2024 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, referente a solicitud de declaratoria de interés cantonal, se determina; declarar de interés Cantonal el evento de "Relevos San Carlos 2024" a realizarse el domingo 23 de junio del 2024. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

#### **➤ Informe Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Presupuesto.-**

Se recibe informe MSCCM-CMPHP-005-2024, emitido por los Regidores Luis Fernando Solís Sauma y Diana María Corrales Morales, el cual se detalla a continuación:

Fechas: Martes 02 de Abril del 2024

Lugar: Salón de Sesiones del Concejo Municipal

#### **Asistencia de los Regidores Miembros en Sesiones Convocadas:**

LUIS FERNANDO SOLIS SAUMA	Regidor - Coordinador	PRESENTE
DIANA CORRALES MORALES	Regidor - Miembro	PRESENTE
JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO	Regidor - Miembro	AUSENTE
JOSÉ PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Regidor - Miembro	AUSENTE
MARIA DANIELA CHACÓN ARCE	Regidor - Miembro	AUSENTE

### Asistencia de Funcionarios Administrativos en Sesiones Convocadas:

Alejandra Bustamante Segura	Asesora Legal Concejo Municipal	PRESENTE
Bernor Kooper Cordero	Director de Hacienda	PRESENTE
Carlos Villalobos Vargas	Director Administrativo	PRESENTE
Diego Madrigal Cruz	Jefe a.i. Administración Tributaria	PRESENTE
Evelyn Vargas Rojas	Dpto. Presupuesto	PRESENTE

Hora de inicio: 03:30 p.m.

### TEMAS DE AGENDA:

1. Atender oficio **MSCCM-SC-0295-2024**, Plan de Condonación a la Ley N°10.359 “Ayuda Municipal para Adultos Mayores en Pobreza.

Esta Comisión atendió y analizó detalladamente el Oficio **MSCCM-SC-0295-2024**: “El Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 04 de marzo del 2024, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N.º X, Acuerdo N.º 23 Acta N.º 14, ACORDÓ: Trasladar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación, oficio MSCAM-ALCM-0013-2024 de la Asesoría Legal del Concejo Municipal, refiriéndose a Plan de Condonación a la Ley N°10359 “Ayuda Municipal para Adultos Mayores en Pobreza”.

Además, esta Comisión revisa y analiza el oficio **MSCAM-ALCM-0013-2024**, que emite la Asesora Legal del Concejo Municipal, con fecha 13 de febrero del 2024, donde da respuesta a la solicitud realizada por el Concejo Municipal y se resume que dicho plan de condonación tenía un plazo de 2 meses para tomar el acuerdo, sin embargo, la fecha límite de cumplimiento de plazo era el 28 de setiembre del 2023, y el Concejo Municipal recibió el oficio en la fecha 02 de octubre del 2023 en la sesión municipal, ya que fue remitido, por la Alcaldía el martes 26 de setiembre del 2023; o sea, fuera de tiempo para lograr tomar decisiones al respecto.

Se recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:

### ACUERDO N° 1:

El Concejo Municipal acuerda **Aprobar** la aplicación de la Ley N° 10.359 “Ayuda Municipal para Adultos Mayores en Pobreza” y la no aplicación del Plan de Condonación por haberse presentado ante el Concejo Municipal fuera del plazo establecido.

Finaliza la sesión a las 5.00 pm.

El señor Luis Fernando Solís Sauma, Regidor Municipal, manifiesta: Este informe

básicamente el acuerdo tiene que ver con un tema importante, porque es un tema sobre una ley para proteger lo que es el tema de hacer donaciones a una clase vulnerable, adultos mayores en extrema pobreza. Aquí el asunto es que el plazo que se dio para la ley fue un plazo realmente corto para poder hacer la presentación del Plan de Condonación propiamente, y hablaba de una fecha del 28 de julio al 28 de setiembre, la Administración después de haber hecho todo porque había que construir todo el plan y todo lo demás, logró presentarlo al Concejo Municipal el 26 de setiembre, y el Concejo obviamente al reunirse hasta el 02 de octubre, entonces recibe el 02 de octubre la documentación y la traslada a la Comisión de Hacienda y nosotros en Hacienda ya estábamos fuera de plazo, sin embargo, todo esto venía una serie de acuerdos, pero al final se decidió que solamente se iba a presentar la aplicación de la ley como está y el tema de lo que es plazo para el Plan de Condonación que se ha visto en la reforma que hoy en el informe de correspondencia venía en la Asamblea Legislativa y fue el tema que doña Diana se refirió, porque se solicita un plazo de ampliación para darle más espacio a que las municipalidades puedan otorgar este tipo de beneficios, así que vamos a quedar solamente con ese acuerdo, que la ley se aplique como está y que el próximo Concejo Municipal, cuando reciba la modificación de la Asamblea Legislativa a la ley entonces le entre y ahí sí podrá meter temas como reglamentación, aumentar la cantidad de los servicios públicos que deben de meterse para dar un mayor beneficio y una serie de cosas que ya están establecidas por la Administración y serán retomadas en ese momento.

#### **ACUERDO N° 50.-**

Aprobar la aplicación de la Ley N°10.359 “Ayuda Municipal para Adultos Mayores en Pobreza” y la no aplicación del Plan de Condonación por haberse presentado ante el Concejo Municipal fuera del plazo establecido. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

#### **➤ Informe del Regidor Luis Fernando Solís Sauma, Comisión Municipal Permanente de Obras Públicas.-**

Se recibe informe MSCCM-CMPOP-003-2024, emitido por el Regidor Luis Fernando Solís Sauma, el cual se detalla a continuación:

**Fecha:** Martes 23 de abril del 2024

**Lugar:** Sala de Sesiones del Concejo Municipal y Visita a la comunidad de San Luis de Florencia e inspección a terreno en donación.

#### **Regidores Miembros de la Comisión:**

LUIS FERNANDO SOLIS SAUMA	Coordinador de Comisión	PRESENTE
ASHLEY TATIANA BRENES ALVARADO	Secretaria de Comisión	AUSENTE
LUIS FERNANDO PORRAS VARGAS	Miembro de Comisión	AUSENTE

**Convocados de la Administración Municipal:**

Lic. Maria José Coto Campos	Servicios Jurídicos	PRESENTE
Ing. Luis Guzman Pérez	UTGVM	PRESENTE
Anabelle Rodriguez Arias	Asistente Alcaldía Municipal	PRESENTE
Top. Andrés Castillo Leitón	Catastro y Censos	PRESENTE

**Otros Presentes:**

Carlos Humberto Salazar Salazar	Representante de Donadores del Terreno	PRESENTE
Juanita Navarro Castro	Presidente ADI San Luis Florencia	PRESENTE
Luis Ramón Carranza Cascante	Vecino de la Comunidad	PRESENTE
Elí Javier Villalobos Arias	Vecino de la Comunidad	PRESENTE
Jorge Gómez Gonzalez	Vecino de la Comunidad	PRESENTE
Otros Asistentes	Vecinos de San Luis de Florencia	PRESENTE

Inicio de la Sesión: 02.00 p.m.

**TEMAS DE AGENDA:**

1. Atender Oficio **MSCCM-SC-0597-2024** emitido por el Concejo Municipal solicitando “*Solicitud aceptación de terreno destinado a calle pública expediente administrativo AM-Calle Pública-104-19*”
2. Atender al señor Adrian Méndez Garro, de forma presencial quien solicita, se atienda su solicitud sobre “Recepción de terreno correspondiente a calle pública y atención del oficio MSCCM-SC-1264-2023, con fecha 22 de agosto del 2023 del cual indica que no ha recibido respuesta”

El señor Coordinador de la Comisión de Obra Pública Ing. Luis Fernando Solís Sauma, inicia la sesión dando la bienvenida a los presentes e indicando que los señores (as) Luis Fernando Porras Vargas y Ashley Tatiana Brenes Alvarado se encuentran ausentes, por tanto, al no haber cuórum este informe se presenta como un Informe de minoría de la Comisión de Obra Pública por el Regidor Luis Fernando Solís Sauma.

Indica que se ha convocado a los señores representantes de la comunidad a las 2.30 pm para hacer visita en el sitio donde se ubica el terreno en donación.

**TEMA # 1:**

Se atiende el Oficio N° **MSCCM-SC-0597-2024** que indica que “*El Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el viernes 19 de abril del 2024, en el Salón*

*de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N.º XI, Acuerdo N.º 21, Acta N.º 23, **ACORDÓ:** Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Obras Públicas para su análisis y recomendación, resolución administrativa **MSC-RAM-082-2024** Solicitud de aceptación de terreno destinado a calle pública expediente administrativo **AM-Calle Pública-104-19** respecto a la aceptación de terreno destinado a calle pública en San Luis de Florencia.”.*

Esta Comisión Municipal revisa y analiza el oficio **MSC-RAM-082-2024** con fecha de recibo por la Secretaría del Concejo Municipal del 19 de marzo del 2024, emitido por la Alcaldía Municipal para su análisis y recomendaciones en respuesta a las solicitudes de la comunidad de San Luis de Florencia y del donante del terreno con destino para calle pública municipal. Todo lo referente a este tema está contemplado en el Expediente Numérico **AM- Calle Pública -104-19**.

#### **Antecedentes:**

1. El **01 de abril del 1991**, el Concejo Municipal de San Carlos remite al Señor Elí Javier Villalobos Arias Presidente del Comité de Vigilancia del Relleno Sanitario de San Luis de Florencia, documento firmado por el Secretario Municipal señor Filiberto Arce Cubillo, donde se dan una serie de resoluciones a trece (13) puntos acordados entre la Comunidad de San Luis de Florencia y la Municipalidad en los cuales se adquieren compromisos por parte de la Municipalidad hacia la comunidad como parte de la aceptación de la instalación del Relleno Sanitario en la propiedad adquirida por este fin por la institución.
2. El **25 de octubre del 2019**, se recibe en la Secretaría del Concejo Municipal el Oficio “Sin Número de Referencia” con fecha 10 de julio del 2019, dirigido al Concejo Municipal y emitido y firmado por el Sr. Jorge Jiménez Romero, cédula de identidad 205820088, donde solicita expresamente “la aceptación de Donación de un terreno de aproximadamente 5.720 metros cuadrados (m2) destinado para Camino Público y respectiva Declaratoria de Interés Público”, argumentándose la gran necesidad de la existencia de este camino para las comunidades de San Luis y Caimitos de Florencia. Indica en este documento el Sr. Jimenez que la solicitud de donación de este terreno es por solicitud de diferentes organizaciones gubernamentales, sociales y comunales, entre ellas menciona a la ADI de San Luis de Florencia, El Colegio Diurno de Florencia, La Escuela Carlos Maroto Quirós y el Comité de Desarrollo de San Luis de Florencia; y menciona que el objetivo principal es el acercamiento en distancia de tránsito para los vecinos en general entre estas comunidades con el centro de Florencia, facilitando a los vecinos llegar al EBAIS, Ministerio de Salud, la escuela , el colegio y otros. También menciona otros beneficios que se lograrían con la creación de este camino público como es el acortamiento en 3 kilómetros

entre los centros públicos mencionados y la comunidad, además de la mejora en seguridad para las personas que deben transitar por las vías existentes. Para lo anterior, se cuenta con oficios de apoyo por parte de las organizaciones sociales de comunidades en mención como, ASODIFLO 04-010-2019, con fecha 26 de abril del 2019; un documento sin número de oficio dirigido al Concejo Municipal y emitido y firmado por la Sindica del Distrito de Florencia Sra. Xinia Gamboa Santamaría con fecha 18 de julio del 2019, donde apoya la solicitud del señor Jimenez Berrocal y hace referencia al terreno ofrecido indicando que se refiere al terreno con número de finca 2-127037-000, plano catastrado A-901371-1990 propiedad de la sociedad Desarrollo Logístico FDSC SRL, cédula jurídica 3-102-688368 cuyo representante legal es el señor Jorge Francisca Jimenez Berrocal cedula de identidad 205820088. Se trata de un terreno de 413,05 metros de distancia con un ancho de vía de 14 metros y un área de 5.721 metros cuadrados; indicados en el plano de Catastro Nacional presentado en el expediente con número 2019-41303-C y número de inscripción 2-2147522-2019.

3. El **13 de noviembre del 2019**, se emite el oficio MSCCM-SC-1991-2019, donde el Concejo Municipal le remite al Alcalde Municipal el traslado del documento sin número de oficio con fecha 10 de julio del 2019, del ofrecimiento por parte del señor Jorge Jimenez Romero de una propiedad de 5700 m2 para calle pública con la finalidad de conectar la comunidad de San Luis y Caimitos con el centro de Florencia, según indica.
4. El **19 de noviembre del 2019**, se emite el oficio MSC-AM-1950-2019, el Alcalde Municipal Alfredo Córdoba Soro remite el asunto de "Solicitud de Donación de terreno destinado a calle pública en Florencia" a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (UTGVM) para su
5. El **16 de abril del 2021**, se emite el oficio MSC-AM-0438-2021, donde nuevamente el Alcalde Alfredo Córdoba Soro remite el asunto de "*Atención a documento presentado por el sr. Jorge Jiménez Romero sobre la donación de un terreno para uso de camino público en San Luis de Florencia de San Carlos*". Aquí el señor Alcalde reitera la solicitud de estudio por parte de la UTGVM para atender el asunto en mención, ya que desde el 19 de noviembre del 2019 ya se les había solicitado, pero no habían respondido el oficio que se les indicó. Esta solicitud se realiza en respuesta del oficio sin número de referencia con fecha 06 de abril del 2021, presentado por el Sr. Jiménez Romero, reiterando se dé seguimiento a lo solicitado en el oficio MSCCM-SC-1991-2019 del Concejo Municipal; además se indica la voluntad de traspasar el terreno donde se ubica la plaza de futbol y el salón comunal que por diferentes razones estas

propiedades no habían sido traspasadas ya que fueron adquiridas por la comunidad hace muchos años y presentan la intención de variar la salida del camino a donar con el fin de que se mantenga la infraestructura existente para el salón comunal que no ha sido posible su finalización de construcción. Se adjunta el plano correspondiente a la ubicación de la plaza de deportes y salón comunal, con número de registro del catastro nacional A-517017-83, con un área de 6.608,68 m<sup>2</sup>, propiedad de la Chacra Limitada, según se indica.

6. El **29 de abril del 2021**, la UTGVM emite el oficio MSCAM.UTGV-0769-2021, en respuesta a lo solicitado por el señor Alcalde; en dicho informe el Ing. Carlos Valenzuela resuelve o concluye que este terreno en donación colinda con los caminos de la red vial cantonal 2-10-154 que corresponden a los cuadrantes del centro de Florencia y el 2-10-020 que da acceso a la comunidad de San Luis de Florencia; agrega que el terreno o camino en donación no cumple con los requisitos mínimos según el *“Reglamento del Procedimiento para Atender las Solicitudes de Aceptación y Reapertura de las Vías Públicas de la Red Vial Cantonal por Estrechamiento y Cierres de la Municipalidad de San Carlos”*
7. El **30 de abril del 2021**, la UTGVM emite el oficio MSCAM.UTGV-0820-2021, denominado “Resolución administrativa según expediente AM-Calle Pública-104-19”, en respuesta a los oficios MSC-AM-1950-2019 y MSCCM-SC-1991-2019, en cuyo POR TANTO indica que lo referente a aspectos técnicos del Reglamento respectivo NO CUMPLE y que en referencia a el Interés Público sea de análisis por parte del Concejo Municipal.
8. El **17 de febrero del 2022**, el Departamento de Servicios Jurídicos envía a la Alcaldesa a.i. Municipal Karol Salas Vargas emite el oficio MSCAM-SJ-0149-2022, cuyo asunto es “Informe reunión Florencia de San Carlos de Distrito, ADI de San Luis de Florencia y Jorge Jimenez Romero”, donde se resumen las intenciones por parte de la comunidad y el donador del terreno en presencia de los representantes legales de la Municipalidad San Carlos representados por la Lic. Gabriela Gonzalez Gutierrez Jefe de la Dirección de Servicios Jurídicos, en este informe se dan las siguientes conclusiones;



1. Por parte del señor Jorge Jimenez se gestionará de manera inmediata, la modificación del plano No. A-2147522-2019 correspondiente al terreno ofrecido donar, destinado a calle pública, en el sentido de que la salida del mismo ahora será por un terreno contiguo al salón comunal de San Luis de Florencia y ya no por sobre el mismo, como se había planteado inicialmente, para que una vez inscrito sea remitido a la Administración Municipal para incorporarlo con la propuesta de modificación al expediente administrativo "AM-Calle Pública-104-19. Jorge Jimenez R. Florencia" y continuar así con el procedimiento administrativo en cuestión.
2. Se acuerda la conservación de la infraestructura existente del Salón Comunal de San Luis de Florencia, para lo cual el señor Jorge Jimenez se compromete junto a la donación del terreno destinado a calle pública, gestionara ante el Concejo Municipal la aceptación de la donación del terreno donde actualmente se encuentra dicha infraestructura y que registralmente se encuentra inscrita a una S.A. de su propiedad.
3. Se acuerda que el señor Jorge Jimenez junto a la donación del terreno destinado a calle pública, gestionara ante el Concejo Municipal la aceptación de la donación del terreno donde actualmente se encuentra ubicada la plaza de deportes de la comunidad, y que registralmente se encuentra inscrita a una S.A. de su propiedad.
4. La Asociación de Desarrollo Integral de San Luis de Florencia, programara y convocará a reunión de Junta Directiva, a efectos de que la suscrita en representación del Departamento legal de la Municipalidad de San Carlos en compañía de la señora Xinia Gamboa Santamaria o a la persona que ella designe, se apersona a esa reunión a efectos de exponer los elementos de legalidad y conveniencia para la comunidad de San Luis de que el terreno donde se ubican la plaza de deportes, así como el salón comunal sean traspasados a nombre de la Municipalidad de San Carlos, esto al amparo de su condición especial al ser calificados como bienes de dominio público.
5. La Asociación de Desarrollo Integral de San Luis de Florencia, se compromete a emitir la documentación correspondiente para ante el Concejo Municipal, a través del cual se hará saber a ese cuerpo colegiado su interés y respaldo al proyecto de aceptación de la donación de los 3 terrenos, así como a la declaratoria de calle pública del terreno destinado para tales efectos.
6. Que el Concejo de distrito una vez se encuentra presentada y actualizada la información al expediente administrativo "AM-Calle Pública-104-19. Jorge Jimenez R. Florencia", hará del conocimiento del Concejo Municipal su respaldo y aprobación al ofrecimiento de la donación del terreno por parte del señor Jorge Jimenez y su declaratoria como calle pública, así como de las otras dos propiedades, plaza de deportes y salón comunal.
9. **El 28 de febrero del 2022**, la ADI de San Luis de Florencia realiza sesión ordinaria de Junta Directiva, Acta # 11, donde acordaron que el traspaso del terreno donde se ubican la Plaza de Futbol y el Salón Comunal sean traspasados a nombre de la Asociacion de Desarrollo Integral de San Luis de Florencia, además se acordó que se le envíe documento de notificación al señor

Jorge Jimenez Romero, representante legal de la sociedad que tiene a su nombre estas propiedades.

10. El **09 de marzo del 2022**, la ADI de San Luis envía oficio DADISLF-006-2022 al señor Jorge Jimenez Romero indicándole que el terreno donde se ubican la plaza de futbol y el salón comunal se traspase a nombre de la ADI de San Luis de Florencia y no a nombre de la Municipalidad San Carlos como se pretendía en el oficio MSCAM-SJ-0149-2022.
11. El **23 de marzo del 2022**, el Departamento de Servicios Jurídicos envía a la Alcaldesa a.i. Municipal Karol Salas Vargas emite el oficio MSCAM-SJ-0303-2022, donde traslada el Expediente Administrativo calle pública -104-19 / Jorge Jiménez Romero, Florencia a la Alcaldía Municipal. En este oficio se adjunta la documentación pertinente que logra concretar los acuerdos entre la comunidad y el donador, indica que queda pendiente la elaboración e inscripción del plano del nuevo proyecto de ruta del terreno que se ofrece en donación.
12. El **18 de noviembre del 2022**, el señor Jorge Jimenez Romero en calidad de representante de la sociedad Desarrollo Logístico FDSC S.A., solicita a la Municipalidad San Carlos mediante oficio sin número de referencia, se cambie el plano de la propiedad en donación por uno reciente, que modifica la salida al camino 2-10-020, de manera que se mantenga la propiedad donde se ubica la infraestructura del Salón Comunal; dicho nuevo plano está identificado con el número de inscripción ante el Registro Nacional con el N° 2-37917-2022, número de Catastro Nacional 2022-17325-C, con una área de 5.733 m2.
13. El **06 de enero del 2023**, la Licenciada Gabriela Gonzalez Gonzalez, remite oficio MSCAM-SJ-0012-2023 a la Alcaldesa Municipal Karol Salas Vargas, indicando que el Plano N° 2-37917-2022 entregado por el señor Jorge Jimenez Romero en calidad de representante de la sociedad Desarrollo Logístico FDSC S.A., se encuentra debidamente inscrito para continuar el proceso de aceptación del terreno donado para calle publica expediente AM-Calle Pública-104-19.
14. El **26 de enero del 2023**, la ASADA de Caimitos y San Francisco de Florencia emiten oficio ACSF-006-2023, dirigido a la Municipalidad San Carlos, manifestando la importancia de la apertura de esta calle pública que les permitirá realizar las obras civiles de su competencia por vía pública, ya que hoy deben hacerlo por medio de servidumbres de varias fincas y la problemática del paso por la quebrada La Chacra que atraviesa este terreno en donación destinado a calle pública. Este documento fue trasladado por parte de la Alcaldía Municipal a Servicios Jurídicos para su integración al expediente AM-Calle Público-104-19, mediante el oficio MSCAM-0264-2023 con fecha 21 de febrero del 2023.
15. El **17 de julio del 2023**, se remite oficio sin número de identificación a la Alcaldía Municipal por parte del señor Ricardo Badilla Reyes, cédula de identidad 1-1031-424, quien actúa como apoderado generalísimo de la sociedad Desarrollo

Logístico FDSC SRL, y manifiesta que, se modificó el plano para la salida de la calle en donación al camino 2-10-020, y solicita el registro de dicho plano con número 2-37917-2022 y que se continúe con el proceso de donación establecido en el expediente AM-Calle Pública-104-19.

16. El **03 de agosto del 2023**, se remite oficio MSCAM-1256-2023 de la Alcaldesa Municipal Karol Salas Vargas a la Jefatura a.i. de Servicios Jurídicos Joice Murillo Delgado donde traslada el documento emitido por el señor Ricardo Badilla Reyes, cédula de identidad 1-1031-424, quien actúa como apoderado generalísimo de la sociedad Desarrollo Logístico FDSC SRL, que manifiesta se modificó el plano número 2-37917-2022 para la salida de la calle en donación al camino 2-10-020.
17. El **09 de octubre del 2023**, mediante el oficio MSCAM-SJ-1256-2023, el departamento de Servicios Jurídicos solicita al Registro Nacional de la Propiedad, Sede Regional San Carlos, la reactivación del plano catastrado A-37917-2022 requerido para el trámite de inscripción de dicho inmueble ante el Registro Nacional de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de San Carlos.
18. El **10 de octubre del 2023**, mediante el oficio MSCAM-SJ-1255-2023, el departamento de Servicios Jurídicos, traslada el expediente AM-Calle Pública-104-19 a la UTGVM para que proceda con el Criterio Técnico respectivo.
19. El **02 de noviembre del 2023**, mediante el oficio MSCAM-UTGVM-1818-2023, la UTGVM remite a la Jefatura a.i. de Servicios Jurídicos, Lic. Julia Latino Obregón, el Criterio Técnico del expediente AM-Calle Pública-104-19, elaborado por el Ing. Luis Alfonso Guzmán Pérez, en cuyo resultado indica que el área destinada a calle pública NO CUMPLE con algunos requisitos establecidos en el "*Reglamento del Procedimiento para atender las solicitudes de aceptación y reapertura de vías públicas de la Red Vial Cantonal por estrechamiento y cierres de la Municipalidad de San Carlos*", específicamente, este Criterio Técnico indica lo siguiente;

**CRITERIO TÉCNICO** Oficio MSCAM-UTGVM-1818-2023, de la Dirección de la UTGVM. En este oficio se resumen los siguientes criterios;

**Inspección Técnica:**

- La vía en estudio se ubica en el distrito de Florencia, este camino conectaría las rutas 2-10-154 cuadrantes de Florencia con la ruta cantonal 2-10-020 en San Luis de Florencia, Según figura mostrada previamente
- Se visita el sitio, se recorre el área destinada camino según el plano **2-37917-2022** que corresponde a 5733m<sup>2</sup> según plano, se inspecciona verificando que el plano existente corresponda con el trazado del camino en la realidad mediante una inspección visual, la longitud de mismos se calcula en aproximadamente 402m.

- El terreno no tiene elementos que delimiten en su totalidad el derecho de vía o el área destinada a camino público, en algunos lugares se observan cercas con alambre, en esos sectores se miden 14m de ancho, sin embargo, en otros sectores no hay indicadores de donde están ubicados los linderos del terreno.
- Entrando por el camino 2-10-154, aproximadamente a los 110m se encuentra el ancla de un poste de tendido eléctrico (poste N°180 04PI) que obstaculiza el paso por el lugar, a 170m desde el entronque hay una cerca que divide el terreno en dos y no permite el paso, a 215m de longitud se encuentra un cuerpo de agua con un ancho aproximado de 8-10 metros y en la salida a San Luis también existe un poste de tendido eléctrico. Para habilitar el paso sería necesario remover estos obstáculos y realizar la construcción de un puente vehicular, se desconoce el comportamiento hidrológico de la quebrada en sus avenidas comunes y el arrastre, por lo tanto, es difícil estimar si un vado de alcantarillas sería una solución funcional para habilitar el paso. Se recomienda realizar los estudios necesarios para determinar el tipo de estructura a construir en el lugar.
- El área destinada a calle pública actualmente no tiene una superficie de ruedo definida en ningún ancho, no se identifica ningún sector con material de lastre, tampoco se observa una conformación con bombeo en el área destinada a calle pública, no existe evacuación pluvial de ningún tipo, las aguas discurren libremente por todo el terreno.

### **Resultado:**

- El área destinada a camino público por sus características generales **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos según el Reglamento del Procedimiento para atender las solicitudes de aceptación y reapertura de vías públicas de la Red Vial Cantonal por estrechamiento y cierres de la Municipalidad de San Carlos, de manera resumida el área destinada a camino tiene 14 metros de ancho en los lugares donde es posible medir, tiene elementos individualizadores solo en algunos sectores, y no se cuenta con superficie de ruedo en buen estado. Para el sector que no tiene elementos de camino público se debe considerar lo enunciado en el artículo 8 del **Reglamento del Procedimiento para atender las solicitudes de aceptación y reapertura de vías públicas de la Red Vial Cantonal por estrechamiento y cierres de la Municipalidad de San Carlos**.
- Este informe solo presenta los aspectos técnicos referentes al estado actual del terreno destinado a calle pública al día del informe, y considera un **análisis de los criterios técnicos mínimos** establecidos en el **Reglamento del Procedimiento para atender las solicitudes de aceptación y reapertura de vías públicas de la Red Vial Cantonal por estrechamiento**

De este Informe de Criterio Técnico se resume que este terreno en donación tiene los siguientes pendientes, según el "*Reglamento del Procedimiento para atender las solicitudes de aceptación y reapertura de vías públicas de la Red Vial Cantonal por estrechamiento y cierres de la Municipalidad de San Carlos*"; los cuales son de consideración para el Concejo Municipal, ya que la solicitud de donación se trata de tomar el terreno en "verde", o sea, en las condiciones que el donador lo está entregando y que

el UTGVM está indicando en este informe;

- El camino en mención o terreno en donación no presenta una superficie de rodamiento en buen estado, se encuentra en tierra, y no presenta obras de evacuación pluvial, según se indica en el Artículo 12 del Reglamento.
- Falta demarcación con cercas en algunos sectores del terreno en donación y hay una cerca que atraviesa el terreno para efectos de manejo de ganado, la cual debe ser eliminada; según el Artículo 8 del Reglamento.
- Presenta un ancla de un poste del tendido eléctrico de la empresa Coopelesca R.L., identificado con la numeración 180-04-PI.
- Existe en el trayecto del camino en donación el paso de un cuerpo de agua o quebrada, llamada Quebrada la Chacra, con un ancho de 8 a 10 metros de ancho y que se le desconoce el comportamiento hidrológico; se requiere hacer un paso de puente o alcantarilla de cuadro según las especificaciones técnicas.

20. El **08 de noviembre del 2023**, la ADI de San Luis de Florencia envía oficio ADISLF-001-2024 dirigido al Concejo Municipal donde solicitan “se brinde una solución definitiva y se declare la apertura del camino”, terreno que sigue anuente a darlo en donación y “En Verde” por el señor Jorge Jimenez Romero y que además sea declarado de “interés cantonal”.

21. El **14 de noviembre del 2023**, mediante el oficio MSCAM-SJ-1454-2023, la Jefe a.i. de Servicios Jurídicos traslada a la Lic. Maria José Coto Campos, Abogada de esta Dirección Jurídica, el Informe Técnico de recepción de camino, oficio MSCAM-UTGVM-1818-2023 de la Dirección de la UTGVM y el Expediente AM-Calle Pública-104-19, para que se proceda a realizar el Informe Jurídico sobre esta donación de terreno. Se adjunta más documentación mediante el oficio MSCAM-SJ-1520-2023 con fecha 28 de noviembre del 2023.

22. El **12 de enero del 2024**, mediante el oficio MSCAM-SJ-0058-2024, la Lic. Maria José Coto Campos, Abogada de la Dirección de Servicios Jurídicos traslada al Jefe de la UTGVM, Ing. Pablo Jiménez Araya, solicitud de “Ampliación, aclaración y/o modificación del criterio técnico MSCAM-UTGVM-1818-2023 proceso de recepción de camino en San Luis de Florencia”, debido a que los responsables de la ADI San Luis de Florencia le hicieron indicaciones de que ya se había retirado físicamente el anclaje del poste eléctrico, así como la cerca que dividía el terreno, de manera que se realice inspección al sitio.

23. El **13 de febrero del 2024**, mediante el oficio MSCAM-SC-0150-2024, el Concejo Municipal remite acuerdo municipal a la Alcaldesa Karol Salas Vargas, asunto: “Aceptación de Terreno destinado a calle Pública de San Luis de Florencia”, en este acuerdo se solicita se determine el estado actual del proceso de aceptación de terreno destinado a calle pública en San Luis de Florencia.

24. El **23 de febrero del 2024**, mediante el oficio MSCAM-UTGVM-0245-2024, la UTGVM remite a la Lic. Maria José Coto Campos, Abogada de la Dirección de Servicios Jurídicos, la “Ampliación aclaración y/o modificación del Criterio

**Técnico MSCAM-UTGVM-1818-2023 proceso de recepción de camino en San Luis de Florencia”; donde indica en su RESULTADO, lo siguiente;**

Este informe es únicamente un análisis de los requisitos según el Reglamento del Procedimiento para atender las solicitudes de aceptación y reapertura de vías públicas de la Red Vial Cantonal por estrechamiento y cierres de la Municipalidad de San Carlos, de manera resumida el área destinada a camino público **No cumple** con los aspectos técnicos referentes en el reglamento.

El Área destinada a camino público tiene 14m de ancho en todos los sectores donde se midió.

El Área destinada a camino público posee elementos individualizadores en todos los sectores. El área destinada a camino público no tiene una superficie de ruedo, no es posible el tránsito de vehículos de cualquier tipo. (Se encuentra en Verde)

No se cuenta con una estructura que permita el tránsito de vehículos sobre el cuerpo de agua que atraviesa el terreno en donación, lo que impide que el camino pueda ser recorrido en su totalidad.

25. El **11 de marzo del 2024**, se remite oficio MSC-AM-0417-2024 de la Alcaldesa Municipal Karol Salas Vargas a la Jefatura a.i. de Servicios Jurídicos Lic. Julia Latino Obregón, donde “Solicita el estado actual del proceso de aceptación de terreno destinado a calle pública de San Luis de Florencia”; pidiendo la atención de los oficios MSCCM-SC-0150-2024 del Concejo Municipal y de la ADI de San Luis de Florencia ADISLF-001-2024, también menciona atender el oficio MSCAM-1256-2023 donde se traslada el documento emitido por el señor Ricardo Badilla Reyes, cédula de identidad 1-1031-424, quien actúa como apoderado generalísimo de la sociedad Desarrollo Logístico FDSC SRL, que manifiesta se modificó el plano. La Lic. Latino remite esta misma solicitud a la Abogada Lic. Maria José Coto Campos mediante el oficio MSCAM-SJ-0475-2024 con fecha 13 de marzo del 2024.
26. El **18 de abril del 2024**, mediante el oficio MSCAM-SJ-0628-2024, la Lic. Maria José Coto Campos, Abogada de la Dirección de Servicios Jurídicos remite el Criterio Legal a la Jefatura a.i. de servicios jurídicos Lic. Julia Latino Obregón, en cuyo asunto indica “*Recomendación Legal solicitud aceptación donación terreno destinado a calle pública en San Luis de Florencia*”. Este es un documento de 21 folios que comprende tanto el criterio legal como el criterio técnico de la UTGVM, y genera la Resolución Administrativa Municipal (RAM) sobre esta solicitud de donación de terreno destinado a calle pública Expediente Administrativo AM-Calle Pública-0104-19; en cuyo **POR TANTO** hace las siguientes indicaciones;

**POR TANTO:**

Por los hechos, documentos y fundamentos de derecho citados en los acápite anteriores, La Alcaldía de la Municipalidad de San Carlos resuelve:

**PRIMERO:** Se desprende de la documentación que consta al expediente administrativo, que la solicitud de aceptación de donación de terreno destinado a calle pública, planteada por la compañía Desarrollo Logístico FDSC, Sociedad de Responsabilidad Limitada, avalada por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Florencia, y el Concejo de Distrito de Florencia, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 4, 5, 6,7,8, 10, 11, 13 y 14 del Reglamento del procedimiento para atender las solicitudes de aceptación y reapertura de vías públicas de la Red Vial Cantonal por estrechamiento y cierres de la Municipalidad de San Carlos.

**SEGUNDO:** Se desprende del informe legal oficio MSCAM-SJ-0628-2024 emitido por la Licenciada María José Coto Campos, Notaria Institucional de la oficina de Asuntos Jurídicos, que no se encuentra impedimento legal o registral alguno para realizar la segregación, reunión y donación requerida a favor de la Municipalidad de San Carlos.

En cuanto a la aceptación del terreno ofrecido en donación para calle pública en verde, queda totalmente a criterio del Concejo Municipal, las condiciones en las cuales se realizará dicha aceptación, considerando lo determinado en la normativa vigente y aplicable.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución al Concejo Municipal, a través de la Secretaria del Concejo, lo anterior a efectos de que sea este cuerpo colegiado quien de conformidad con lo que establece el Reglamento del procedimiento para atender las solicitudes de aceptación y reapertura de vías públicas de la Red Vial Cantonal por estrechamiento y cierres de la Municipalidad de San Carlos, así como el artículo 71 del Código Municipal, determine la conveniencia, necesidad, interés público y consecuentemente la aceptación o no del ofrecimiento de donación de terreno destinado a calle pública planteado por la compañía Desarrollo Logístico FDSC Sociedad de Responsabilidad Limitada, avalada por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Florencia y el Concejo de Distrito de Florencia, ello de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en la presente resolución administrativa y la consecuente declaración de camino público del terreno en cuestión.

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 26-2024

PAG.224

Lunes 29 de abril del 2024

Sesión Ordinaria

En caso determinar la efectiva aceptación del mismo las condiciones en las cuales se habrá de realizar, ello de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en la presente resolución administrativa.

**CUARTO:** Trasládese el expediente administrativo al Concejo Municipal, para su análisis y resolución, en el entendido de que, una vez resuelto el presente asunto, deberá realizarse la devolución del expediente a la Alcaldía Municipal para lo que en derecho corresponde.

Karol Salas Vargas

**Alcaldesa Municipal**

Sin más que agregar por el momento.

Atentamente,  
SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. María José Coto Campos  
Abogada y Notaria Institucional.



Mcc

ANEXO: Exp. Adm. AM-Calle Pública-104-19

Cc. Archivo

27. El **18 de abril del 2024**, mediante el oficio MSCAM-SJ-0634-2024, la Lic. Julia Latino Obregón remite a la Alcaldesa Municipal el "Traslado recomendación legal solicitud aceptación de camino público ubicado en San Luis de Florencia", indicando;



En seguimiento a los oficios **MSC-AM-1256-2023** y **MSCAM-UTGV-1717-2023** relacionado a informe técnico para la recepción de camino publico ubicado en San Luis de Florencia, solicitud de donación realizada por el señor Jorge Jimenez Romero. Remito para los efectos correspondientes recomendación legal emitida por la Licenciada Maria Jose Coto Campos mediante oficio **MSCAM-SJ-0628-2024**

Adjunto expediente administrativo AM-Calle Publica-104-19

*\*Nota de corrección: el oficio indicado como MSCAM-UTGV-1717-2023, léase correctamente como MSCAM-UTGV-1818-2023.*

28. El **22 de abril del 2024**, el Concejo Municipal traslada acuerdo municipal a la Comisión de Obra Pública, oficio MSCCM-SC-0597-2024 que indica lo siguiente *“El Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el viernes 19 de abril del 2024, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N.º XI, Acuerdo N.º 21, Acta N.º 23, **ACORDÓ:** Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Obras Públicas para su análisis y recomendación, resolución administrativa MSC-RAM-082-2024 Solicitud de aceptación de terreno destinado a calle pública expediente administrativo AM-Calle Pública-104-19 respecto a la aceptación de terreno destinado a calle pública en San Luis de Florencia”.*
29. El **23 de abril del 2024**, el Coordinador de la Comisión de Obra Pública, Ing. Luis Fernando Solís Sauma, convoca a sesión ordinaria de la Comisión a partir de las 2.00 pm, en cuyos asuntos se incluye la inspección al camino o terreno en donación para calle pública San Luis de Florencia y reunión con la ADI y vecinos de la comunidad de San Luis de Florencia. Para esta convocatoria fueron invitados los miembros de la Comisión de Obra Pública de los cuales solo se hizo presente el Ing. Luis Fernando Solís Sauma; los funcionarios Municipales, Lic. Maria José Coto Campos de Servicios Jurídicos, Ing. Luis Alfonso Guzmán Pérez de la UTGVM y Anabelle Rodriguez Arias de la Alcaldía Municipal, todos asistieron; también se invitó a los representantes de la ADI San Luis de Florencia representadas por su presidente la señora Juanita Navarro Castro; también se convocó al señor donador del terreno Jorge Jimenez Romero quien no pudo asistir pero se presentó en su representación el señor Carlos Humberto Salazar Salazar; también estuvieron presentes vecinos comunales como los señores Ramón Carranza Cascante, Elí Javier Villalobos Arias, Jorge Gomez Gonzalez y otros vecinos.

Para esta sesión de Comisión de Obra Pública se hizo una Acta con número de folio 0014. donde se incluyeron los acuerdos tomados por parte de los asistentes convocados;

0014

Fecha:	Año:	Mes:	Día:	Hora:	Lugar:
23/4/2024	2024	abril	23	15:10hs	San Luis, Florencia.
Situación que genera el Acta:					
Traslado: _____ Renuncia: _____ Licencia: _____ Hace Constar: _____ Inspección: _____ Otro: Reunión Comisión Obra Pública.					
Nombre del funcionario que solicita acta:	Luis Fernando Solís Jauma.			Documento de identidad	
Jefe inmediato:				Documento de identidad	

**ACTA DESCRIPCION ACTUACION ADMINISTRATIVA**

1. Detalle de los asuntos diligenciados:

Reunión solicitada por la Comisión de Obra Pública para atender el oficio del Concejo Municipal declaratoria de Calle Pública en San Luis Florencia.

2. Detalle de los elementos visibles en el recinto durante la actuación administrativa:



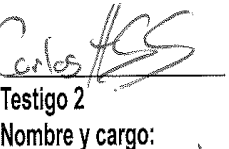
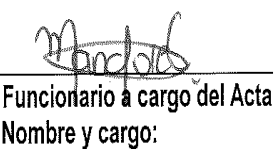
3. Detalle de las personas presentes durante la actuación administrativa: - Luis Fernando Solís Jauma, Regidor.  
- Arabelle Rodríguez, asistente de Alcaldía  
- Ueda. Maria José Coto Campos, Notaria Institucional  
- Luis Germán Pérez, UT6VM

4. Detalle de las manifestaciones de la persona o funcionario durante la actuación administrativa:

5. Otras observaciones: -

- Acuerdo tomado, para que el dueño del 2-440120-000 solicite la cancelación de la derivumbre de ancla a favor de la Cooperativa de electrificación rural San Carlos E.L ya que para recibirla no debe tener gravámenes.

Luis Felo solicitante se apone carta de intención de traspaso del Jalón y papea y la franja de terreno entre Jalón Comunal y el terreno destinado a Calle

 Funcionario Solicitante Nombre y cargo: Luis Felo Jolis Samra Regidor Municipal.	 Testigo 1 Nombre y cargo: Juanita Navarro Castro, Residente ADI	 Testigo 2 Nombre y cargo: Carlos Humberto Salazar Salazar Representante Comunitario	 Funcionario a cargo del Acta Nombre y cargo: Maria Jose Coto Camp Notaria Institucional
--	--	--	---

### CONSIDERACIONES según criterio de la Comisión de Obra Pública:

Una vez revisada toda la información recopilada en el Expediente Administrativo AM-Calle Pública-104-19, como Regidor Municipal y Coordinador de esta Comisión, y responsable de la elaboración de este Informe de Comisión y sus recomendaciones de acuerdos para el Concejo Municipal, expongo, las siguientes consideraciones o conclusiones;

1. Que desde 1991, como parte de los convenios realizados en el marco del desarrollo del Proyecto del Relleno Sanitario, hoy Vertedero Municipal, existen una serie de obligaciones de la institución Municipal con las comunidades de San Luis y Caimitos de Florencia, entre ellas se contempla la colaboración incondicional en el desarrollo con las vías de tránsito vehicular, hoy comprometidas por tener una única vía de acceso por la calle municipal 2-10-020, la cual cuenta con un ancho de vía muy estrecho (5-6 metros) lo cual pone en riesgo el tránsito de vehículos y peatones, principalmente cuando transitan vehículos de carga como son los recolectores de basura y otros que frecuentan el Vertedero Municipal.
2. Es inminente el riesgo que presenta las condiciones de la calle pública municipal que al ser tan estrecha no permite la construcción de aceras segura y ancho de vía de la calzada asfáltica, poniendo en peligro a la población que debe utilizar a pie cuando los niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y vecinos en general deben salir a hacer sus actividades diarias.
3. Que el camino en donación acorta sustancialmente la distancia entre las instituciones públicas educativas y de salud y la población de San Luis de Florencia, que hoy deben transitar alrededor de 3 kilómetros y con esta calle será de aproximadamente 450 metros. Además, permitirá el paso de tuberías y otros servicios por vía pública, facilitando y mejorando las condiciones en estos servicios públicos de la población.
4. Que además es compromiso de la Municipalidad realizar lo pertinente para realizar las mejoras y contribuir a la expansión y ordenamiento vial de las comunidades, tal y como lo establece el Artículo 1 del "Reglamento del Procedimiento para atender

*las solicitudes de aceptación y reapertura de vías públicas de la Red Vial Cantonal por estrechamiento y cierres de la Municipalidad de San Carlos”, que indica;*

*“... El Gobierno local como parte de sus obligaciones y competencias debe accionar en el ordenamiento vial, crecimiento y distribución urbana, bajo el concepto de ciudades amigables, lo que genera una ineludible necesidad de consecución y apertura de nuevas vías de comunicación en el marco de una necesidad de interés público...”*

5. Que el Artículo 4 del “Reglamento del Procedimiento para atender las solicitudes de aceptación y reapertura de vías públicas de la Red Vial Cantonal por estrechamiento y cierres de la Municipalidad de San Carlos”, establece una serie de condiciones las cuales se cumplen claramente en la solicitud de apertura de este camino mediante la donación de este terreno; y que según el Artículo 5, el de interés manifiesto se ha realizado reiterativamente mediante suficientes notas incluidas en este expediente administrativo por parte de los representantes comunales, como ADI, ASADAS, Concejo de Distrito, Sindica Distrital y el propio donador del terreno.
6. Que el Oficio MSCAM-SJ-0628-2024 de Servicios Jurídicos es claro en que en este Criterio Legal el aspecto legal no existe objeción o impedimento legal alguno que imposibilite esta donación, según se indica en el punto Tercero de la página 19 del documento.
7. Y en cuanto a la “Aceptación del terreno EN VERDE”, indica el oficio MSCAM-SJ-0628-2024 de Servicios Jurídicos en la página 19, en su último párrafo;  
En cuanto a lo referente a la posibilidad de aceptar en “verde” la franja de terreno ofrecido para ser destinado a calle pública, es una decisión que recae únicamente sobre el Concejo Municipal, según lo determina dicha profesional, fundamentada en lo normado por el Reglamento del procedimiento para atender las solicitudes de aceptación y reapertura de vías públicas de la Red Vial Cantonal por estrechamiento y cierres de la Municipalidad de San Carlos y el Código Municipal.

Por lo tanto, será una decisión del Concejo Municipal el aceptar el terreno en las condiciones que se presenta en el Criterio Técnico presentado por la UTGVM.

8. Que basados en el Criterio Técnico de la UTGVM, el terreno que será tomado en donación para calle pública, en caso de tomarse “EN VERDE”, se requiere que la Municipalidad San Carlos realice las mejoras correspondientes de movimientos de tierra y conformación del camino, obras de evacuaciones pluviales, lastrado y

asfaltado del camino, construcción del puente sobre la Quebrada La Chacra, el cual requiere posiblemente un paso de alcantarillado de cuadro en tres cuerpos y obras civiles de contención en los laterales de la entrada del agua al puente, todo esto requiere una inversión estimada de 120,0 millones de colones. Para lo anterior se requiere un estudio técnico hidrológico para poder establecer las obras que deberán realizarse en el puente, y un estudio técnico de la calle para establecer finalmente un presupuesto real de las obras.

9. Que se requiere que se cumpla por parte del donador del terreno, de forma paralela, se realice el traspaso de la propiedad donde se ubica la Plaza de Futbol, el Salón Comunal y una franja de terreno que queda ubicada entre el Salón Comunal y la calle en donación, terreno que será donado por la Sociedad Desarrollo Logístico FDSC SRL, cédula jurídica 3-102-688368, se trata de una propiedad de aproximadamente 1000 metros cuadrados, que le dará dos frentes de calle pública al terreno comunal; esta propiedad debe ser traspasada a nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de San Luis de Florencia, tal y como se comprometió el representante del señor Jorge Jimenez Romero en la sesión de la Comisión Municipal el día 23 de abril del 2024 y firmó el acta respectiva.

Por lo anterior se recomienda al Concejo Municipal tomar los siguientes acuerdos;

#### **Acuerdo # 1:**

*El Concejo Municipal **ACUERDA**, que tomando las consideraciones presentadas en el Informe de la Comisión Permanente Municipal de Obra Pública oficio MSCCM-CMP0P-003-2024, como justificaciones suficientes, DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO la apertura de Camino Público Municipal de San Luis de Florencia contemplado en el Expediente Administrativo AM-Calle Pública- 104-19 y se RECIBE EN DONACIÓN PARA CALLE PÚBLICA DE LA RED VIAL CANTONAL, el terreno con número de Plano Catastrado 2-37917-2022, con un área de 5.733 metros cuadrados, propiedad de la sociedad Desarrollo Logístico FDSC SRL, cédula jurídica 3-102-688368, cuyo representante legal es el señor Ricardo Badilla Reyes, cédula 1-1013-0424.*

#### **Acuerdo # 2:**

*El Concejo Municipal **ACUERDA**, que, para ejecutar el traspaso pertinente de la propiedad destinada a calle pública municipal, el donador deberá presentar la Carta de Intención de Traspaso de los dos terrenos ofrecidos y realizar de forma paralela el traspaso de la propiedad donde se ubica la Plaza de Futbol, el Salón Comunal y la franja de terreno donada que se ubica entre el Salón Comunal y el terreno donado para la futura calle municipal, dicho terreno deberá ser traspasado a nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de San Luis de Florencia. Además, que el donador del terreno solicite la cancelación de la servidumbre de ancla que está a nombre de la Cooperativa de*

*Electrificación Rural de San Carlos R.L. (Coopelesca R.L.) para poder continuar con el proceso de traspaso del terreno; de manera que se cumpla con el compromiso de lo acordado y aceptado por el representante de la sociedad donadora en la sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Obra Pública MSCCM-CMPOP-03-2024, y que consta en el Acta con número de folio 0014.*

**Acuerdo # 3:**

*El Concejo Municipal **ACUERDA**, que se faculta al Alcalde Municipal Juan Diego Gonzalez Picado, para que realice todas las gestiones legales y administrativas para la aceptación del terreno tomado en donación con número de Plano Catastrado 2-37917-2022, con un área de 5.733 metros cuadrados, propiedad de la sociedad Desarrollo Logístico FDSC SRL, cédula jurídica 3-102-688368.*

**Acuerdo # 4:**

*El Concejo Municipal **ACUERDA**, que se comuniquen los acuerdo tomados a los señores donantes del terreno sociedad Desarrollo Logístico FDSC SRL, a las ADI de San Luis y Caimitos de Florencia, la ASADA de Caimitos y San Francisco de Florencia y la Alcaldía Municipal.*

**TEMA # 2:**

Se recibe al señor Adrian Méndez Garro, cédula de identidad 1-0408-0185, vecino de la comunidad de Viento Fresco de Aguas Zarcas, quien solicita se atienda su solicitud sobre "Recepción de terreno correspondiente a calle pública y atención del oficio MSCCM-SC-1264-2023, con fecha 22 de agosto del 2023 del cual indica que no ha recibido respuesta"

El Oficio N° **MSCCM-SC-1264-2023** con fecha 22 de agosto del 2023, que indica que el Concejo Municipal traslada a la Administración Municipal la atención de la solicitud realizada por el señor Méndez Garro, la cual según indica no ha recibido respuesta y tiene muchos años solicitando esta solución a su problema, la cual se trata de un camino público inscrito en la Red Vial Municipal con código 2-10-1021, el cual aún permanece la propiedad a su nombre, ya que la Municipalidad nunca realizó el acto administrativo y legal del traspaso de esta propiedad cuando fue entregada como camino público, el problema es que según el oficio MSCAM-1373-2020, indica el señor Alcalde Alfredo Córdoba Soro que "no se puede" hacer el traspaso por la existencia en el Registro Nacional de "una servidumbre de paso", misma que no fue resuelta por la Administración Municipal a la hora de recibir esta calle como pública y ahora es justo el reclamo por parte del afectado, quien solicita sea traspasada esta propiedad a nombre de la Municipalidad y que los costos y todo lo pertinente sea asumido por la Municipalidad quien es hoy la dueña de esa propiedad.

Se convocó a la Lic. María José Coto Campos de Servicios Jurídicos y al Ing. Andrés

Castillo Leitón Jefe de Catastro y Censos para revisar el tema, según indican ellos son conscientes de este caso particular e indican que es la Municipalidad la que debe resolver esta situación, que de hecho ya han estado en eso pero tienen algunos inconvenientes para resolver el caso, entre ellos la NO existencia de un Topógrafo Municipal en la Unidad de Catastro y Censos, ya que por faltante de personal administrativo la Plaza de Topógrafo Municipal se cambió a Asistente Municipal y se dejó sin poder cubrir esa parte técnica del departamento, por lo que el imposibilita enviar su personal a hacer trabajo de topografía como la confección de estos planos.

Por otra parte, la Lic. Maria José Coto indica que ellos han estado dando seguimiento a este caso, pero requieren el apoyo técnico de Catastro y Censos para que confeccionen el plano y poder hacer la inscripción correspondiente; indican ambos funcionarios que para poder resolver este caso y otros similares requieren algunos recursos económicos para poder hacer estos trabajos por contratación en la ausencia del funcionario en topografía requerido; indican que es una necesidad poder solventar esta plaza técnica que fue quitada para suplir aspectos administrativos.

En definitiva, se requiere crear o nombrar de nuevo el puesto de "Topógrafo Municipal", cuyas funciones serían, inscripción de planos, levantamientos topográficos, replanteos de fincas, visados de planos y otros no menos importantes

Por lo anterior se recomienda al Concejo Municipal tomar los siguientes acuerdos;

**Acuerdo # 1:**

*El Concejo Municipal **ACUERDA**, que la Administración Municipal atienda el oficio MSCCM-SC-1264-2023 buscando una solución y de respuesta inmediata al señor Adrian Méndez Garro sobre la situación del traspaso de la propiedad A-640485-1986, la cual está inscrita como camino público de la Red Vial Cantonal con código 2-10-1021, sin embargo, la propiedad se mantiene a nombre del señor Méndez Garro que por muchos años ha insistido en que la Municipalidad resuelva el traspaso de esta propiedad y que deje de aparecer a su nombre en el Registro Público.*

**Acuerdo # 2:**

*El Concejo Municipal **ACUERDA**, que la Administración Municipal analice y valore la posibilidad de nombrar nuevamente la Plaza denominada "Topógrafo Municipal" en la Unidad de Catastro y Censos para que puedan atender funciones básicas como, inscripción de planos, levantamientos topográficos, replanteos de fincas, visados de planos y otros, que hoy se carece de estos servicios, ya que esta plaza técnica se transformó en plaza administrativa dejando un vacío en el departamento que debe ser resuelto.*

El señor Luis Fernando Solís Sauma, Coordinador de la Comisión de Obra Pública da por

finalizada la sesión agradeciendo a todos por su participación y colaboración.

Finaliza la Reunión: 6.00 p.m.

**Nota:** Al ser las 18:50 horas el señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, se retira temporalmente de la sesión, pasando a ocupar lugar la Regidora Magally Herrera Cuadra.-

El señor Luis Fernando Solís Sauma, Regidor Municipal, manifiesta: Hay dos temas, el tema 01 creo que es el tema principal es el que tiene que ver con el terreno en donación para calle pública que se hace en la comunidad de San Luis de Florencia, que aquí están presentes los señores de la Asociación y representantes vecinales, esto es un tema de muchos años. Hay una gran cantidad de consideraciones importantes que están todas contempladas en este informe, es un informe de 19 páginas que considera todos los aspectos relevantes e importantes que datan desde 1991, cuando la comunidad de San Luis y Caimitos accedieron a que se instalara el Relleno Sanitario en aquel momento, hay Vertedero Municipal y ahí hay una cantidad de compromisos que esta institución tiene con estas comunidades, esto lo digo porque es muy importante entender, este es un camino público que se está recibiendo en lo que se llama en verde. El terreno se está recibiendo en verde esos 5733 metros, a pesar de que hay un poco de trabajo de tractor ahí, es una inversión que esta Municipalidad tendrá que hacer en cuanto al establecimiento de la carpeta asfáltica o todo lo que tiene que ver con la infraestructura de aguas pluviales y lo que es la superficie de ruedo y además de eso, la construcción de un puente, para lo cual se requieren estudios de hidrología y una serie de cosas, todo eso quiero decir que está contemplado bien descrito en este informe, el cual todo está contemplado en el expediente administrativo, el cual es el 104-19, en el que están absolutamente todas las consideraciones que se requieren para que este camino de una vez por todas sea recibido, se les mejoren las condiciones a la comunidad de San Luis y de Caimientos y además de eso, también se subsane un tema de traspaso que tiene que hacerse con respecto a donde está la plaza de fútbol y el salón comunal, aunado a eso, hay un compromiso de donación de alrededor de mil metros cuadrados que le va a permitir a esa propiedad comunal tener dos frentes de calle pública, al frente de calle pública de la 2-10-020 que es la carretera de San Luis de Florencia, la que conocemos de acceso, y la nueva carretera que es el terreno que está en donación, aquí es importante agradecerle al señor Jorge Jiménez Romero, que es el que está haciendo la donación y todo el esfuerzo y la paciencia que han tenido los señores de la Comunidad para esperar esta mejora inmensa. Estamos hablando de que se va a acortar para la visita a las instituciones públicas, llámese Liceo, Escuela, Ebais, que va a ser más o menos alrededor de 450, 500 metros contra los tres kilómetros que estos vecinos y muchachos tienen que dar de vuelta para poder asistir a sus clases, etc. es una gran satisfacción para este Concejo Municipal y de la Comisión de Obras Públicas que hayamos podido solucionar, también quiero agradecer el gran esfuerzo que tuvo que hacer al final la Administración Municipal a doña Karol con los señores de Servicios Jurídicos y los de la Unidad Técnica, para poder lograr hoy, de una vez por todas darle ese beneficio, esa necesidad, a la comunidad de San Luis, que hoy



aquí está presente. Y el segundo tema, punto 02, es importante la Administración valore el tema de la plaza de trabajo, o sea el puesto de trabajo que se requiere se valore del Topógrafo Municipal, esa plaza se había pasado para asistente del Departamento de Topografía y Censos y es necesario que haya una plaza para Topógrafo Municipal porque se están quedando de hacer un montón de trabajos, pero ahí está el acuerdo para que se valore en que el próximo presupuesto ordinario se presente, abrir de nuevo esa plaza y cumplir con esa necesidad administrativa.

### **ACUERDO N° 51.-**

1. Que tomando las consideraciones presentadas en el Informe de la Comisión Permanente Municipal de Obra Pública oficio MSCCM-CMP0P-003-2024, como justificaciones suficientes, se DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO la apertura de Camino Público Municipal de San Luis de Florencia contemplado en el Expediente Administrativo AM-Calle Pública- 104-19 y se RECIBE EN DONACIÓN PARA CALLE PÚBLICA DE LA RED VIAL CANTONAL, el terreno con número de Plano Catastrado 2-37917-2022, con un área de 5.733 metros cuadrados, propiedad de la sociedad Desarrollo Logístico FDSC SRL, cédula jurídica 3-102-688368, cuyo representante legal es el señor Ricardo Badilla Reyes, cédula 1-1013-0424.

2. Que para ejecutar el traspaso pertinente de la propiedad destinada a calle pública municipal, el donador deberá presentar la Carta de Intención de Traspaso de los dos terrenos ofrecidos y realizar de forma paralela el traspaso de la propiedad donde se ubica la Plaza de Fútbol, el Salón Comunal y la franja de terreno donada que se ubica entre el Salón Comunal y el terreno donado para la futura calle municipal, dicho terreno deberá ser traspasado a nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de San Luis de Florencia. Además, que el donador del terreno solicite la cancelación de la servidumbre de ancla que está a nombre de la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L. (Coopelesca R.L.) para poder continuar con el proceso de traspaso del terreno; de manera que se cumpla con el compromiso de lo acordado y aceptado por el representante de la sociedad donadora en la sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Obra Pública MSCCM-CMPOP-03-2024, y que consta en el Acta con número de folio 0014.

3. Se faculta al Alcalde Municipal Juan Diego Gonzalez Picado, para que realice todas las gestiones legales y administrativas para la aceptación del terreno tomado en donación con número de Plano Catastrado 2-37917-2022, con un área de 5.733 metros cuadrados, propiedad de la sociedad Desarrollo Logístico FDSC SRL, cédula jurídica 3-102-688368.

4. Comunicar los acuerdos tomados a los señores donantes del terreno sociedad Desarrollo Logístico FDSC SRL, a las Asociaciones de Desarrollo Integral de San Luis y Caimitos de Florencia, la ASADA de Caimitos y San Francisco de Florencia y la Alcaldía Municipal.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

## **ACUERDO N° 52.-**

1. Solicitar a la Administración Municipal atender el oficio MSCCM-SC-1264-2023 buscando una solución y de respuesta inmediata al señor Adrian Méndez Garro sobre la situación del traspaso de la propiedad A-640485-1986, la cual está inscrita como camino público de la Red Vial Cantonal con código 2-10-1021, sin embargo, la propiedad se mantiene a nombre del señor Méndez Garro que por muchos años ha insistido en que la Municipalidad resuelva el traspaso de esta propiedad y que deje de aparecer a su nombre en el Registro Público.

2. Solicitar a la Administración Municipal analizar y valorar la posibilidad de nombrar nuevamente la Plaza denominada "Topógrafo Municipal" en la Unidad de Catastro y Censos para que puedan atender funciones básicas como, inscripción de planos, levantamientos topográficos, replanteos de fincas, visados de planos y otros, que hoy se carece de estos servicios, ya que esta plaza técnica se transformó en plaza administrativa dejando un vacío en el departamento que debe ser resuelto.

### **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

**Nota:** Al ser las 18:52 horas el Regidor Alexander Vargas Porras, se retira temporalmente de la sesión, pasando a ocupar su lugar el Regidor Álvaro Ignacio Esquivel Castro.-

### ➤ **Informe nombramiento en Comisión de la Regidora Diana María Corrales Morales.-**

Se recibe informe DCM-01-2024, emitido por la Regidora Diana María Corrales Morales, el cual se detalla a continuación:

Fecha: Jueves 25 de Enero del 2024.

Lugar: Departamento de Gestión Ambiental.

Hora Inicio Actividad: 8:00am.

Hora Finalización Actividad: 10:00am.

#### Participantes:

Gonzalo Ordeñana, Plasma Innova

Diana Corrales, Regidora Municipal

Dalila Maradiaga, Departamento de Gestión Ambiental

Asunto: Presentación de proyecto para gestión de residuos.

#### Temas Tratados (Resumen):

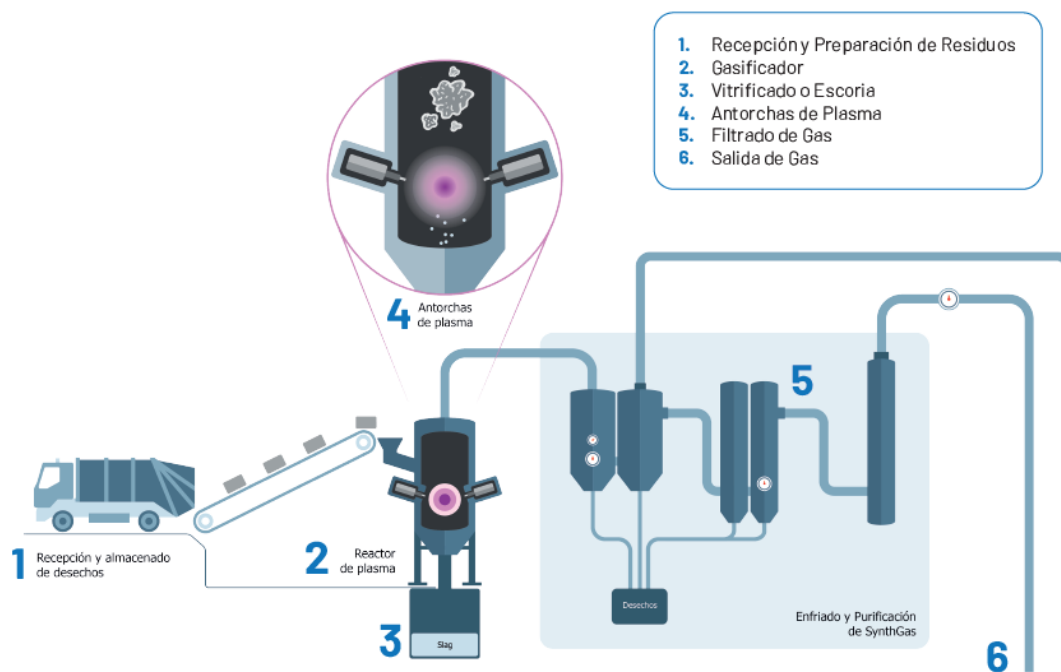
Se presentaron una serie de productos de la compañía Plasma Innova desea presentarle a la Municipalidad.

Estos productos ofrecen higiene e inocuidad con plasma, e incluye por ejemplo

purificadores de aire, que cubren de 15m<sup>2</sup> a 100m<sup>2</sup> de desactivación de virus, hongos y moho. También tienen secadores de manos, de 700W de consumo, que además inoculan el baño en el mismo proceso de secado. Estos tienen un costo de \$500 cada uno, con garantía de 1 año y vida útil de entre 6 y 7 años.

En comparación con los dispensadores de papel, de un consumo por persona aproximado de 7 colones, el plasma tendría un consumo por persona de 0,25 colones por persona. Sin embargo, la Municipalidad recientemente cambió sus secadores por mecanismos eléctricos, pero desconocemos su costo y consumo, y se trata de una inversión reciente que no se cambiaría en el corto plazo.

Además de estos productos, saltó la atención de un procesador de residuos, en el cual la basura mixta se incinera con plasma, y se desintegra la materia, reduciendola aproximadamente a un 20% de su masa original (en forma de polvo). Este mecanismo no genera lixiviados, lo que tampoco requiere de lagunas o tanques de tratamiento de agua. El equipo requerido abarca 20m de largo por 8m de ancho y 7m de alto, y dicha máquina cuenta con un volumen de procesamiento de máximo 10 toneladas diarias, llevando los residuos a temperaturas de 10.000 C, que no genera los daños ambientales de la quema. Esto también requiere de energía trifásica para poder instalarse. El proceso con plasma genera gas que puede ser utilizado en generación de energía.



El costo por capacidad de cada máquina es aproximadamente el siguiente, con una vida

útil de 10 a 12 años:

- 1 tonelada por día = \$600.000.
- 10 toneladas por día = \$6.000.000.
- 100 toneladas por día = \$30.000.000.



En el relleno municipal, ingresan diariamente entre 100 y 130 toneladas de basura actualmente. De esta basura que ingresa, 60% es basura orgánica, y se extrae hasta un 15% de basura valorizable o reutilizable.

Analizando con Gestión Ambiental, por Ley estamos obligados a manejar distintas etapas en la gestión de residuos, antes de pensar en la incineración o destrucción total de los mismos. Para un máximo aprovechamiento de los recursos, deben optarse hasta donde sea posible por opciones, en primera instancia para evitar, y luego entrar en etapas de reducción, reutilización, valorización (reciclaje, co-procesamiento, recuperación), tratamiento, biodegradación y disposición. La última alternativa es la eliminación.

Teniendo presente esta información, la opción de incineración con plasma no sonaría tan descabellada, si primero cumplieramos con una serie de etapas previas, que nos permitan también maximizar la vida útil de nuestro relleno sanitario, y hacer uso de este por muchos años. Por prioridad, podría ser la siguiente en el panorama actual, con potencial de mejora:

1. Promover la elaboración de composteras caseras, que disminuyan el volumen de residuos orgánicos que llegan al relleno.
2. Ejecutar proyecto de recolección y tratamiento de desechos orgánicos con instituciones públicas como escuelas, hospitales y otros, para la elaboración de abonos orgánicos.
3. Construir y poner en marcha el proyecto de valorización de residuos en el relleno, como estaba previsto antes de la pandemia.

Solo estas 3 acciones, pueden significar reducir de 130 toneladas a 26 toneladas de desechos diarios, que deban ser tratados en el relleno. Un estudio nos daría el número más exacto.

A partir de ahí, se requeriría un análisis financiero que permita decidir si es factible la compra de 1 o 2 equipos de incineración, en cuyo caso, por la extensión del cantón, podrían colocarse en sitios estratégicos, con alto volumen de recolección, como Ciudad Quesada o La Fortuna, de forma que el Municipio se ahorre el transporte de estos desechos hasta Florencia, y se eliminen en sitio. Dicho estudio debería incluir también la economía que se generaría en la planta de tratamiento de lixiviados, y las horas máquina de procesamiento de residuos en el propio relleno. El relleno únicamente procesaría 2 toneladas diarias de residuo tipo polvo, que alargaría su vida útil actual en más de 100 años. El gas producido, que debería conectarse directamente a la red de Coopelesca, también podría producir dinero adicional al Municipio.

Una inversión inicial de \$12 millones para 2 equipos completos, aproximadamente 6.120 millones de colones al tipo de cambio actual, para 10 años de vida útil, significa una inversión anual de 612 millones de colones. A estos costos, deberá sumarse los operarios y demás costos operativos de funcionamiento. Si los números del estudio financiero arrojaran una factibilidad, tendría sentido realizar dicha inversión.

Además de lo anterior, si la Municipalidad de San Carlos pudiera cubrir efectivamente su territorio, gestionando los residuos de manera eficiente, podría explorarse la importación de residuos de cantones vecinos, que genere mayores ingresos al Municipio. Aun así, estamos lejos de cubrir la totalidad del cantón, por lo que esta etapa debe considerarse a más largo plazo.

#### Se Recomienda al Concejo:

- Enviar copia de este informe a la Administración, al Departamento de Gestión Ambiental y al Departamento de Servicios Públicos, para su consideración en la estrategia de gestión de residuos del cantón.

#### **ACUERDO N° 52.a.-**

Enviar copia del Informe DCM-01-2024 emitido por la Regidora Diana María Corrales Morales, a la Administración Municipal, al Departamento de Gestión Ambiental y al Departamento de Servicios Públicos, para su consideración en la estrategia de gestión de residuos del cantón. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

#### ➤ Informe del Regidor Luis Fernando Solís Sauma, Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Presupuesto.-

Se recibe informe MSCCM-CMPHP-006-2024, emitido por el Regidor Luis Fernando Solís

Sauma, el cual se detalla a continuación:

Fechas: Viernes 12 de Abril del 2024

Lugar: Salón de Sesiones del Concejo Municipal

#### Asistencia de los Regidores Miembros en Sesiones Convocadas:

LUIS FERNANDO SOLIS SAUMA	Regidor - Coordinador	PRESENTE
DIANA CORRALES MORALES	Regidor - Miembro	AUSENTE
JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO	Regidor - Miembro	AUSENTE
JOSÉ PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Regidor - Miembro	AUSENTE
MARIA DANIELA CHACÓN ARCE	Regidor - Miembro	AUSENTE

#### Asistencia de Funcionarios Administrativos en Sesiones Convocadas:

Sandra Marcel Pérez Araya	Jefe a.i. Contabilidad	PRESENTE
Carlos Villalobos Vargas	Director Administrativo	PRESENTE
Flora Ballesteros Quirós	Presidente del CCCRSC	PRESENTE
Benigno Guido Calero	CCDRSC	PRESENTE
Carlos Alvarado Gamboa	CCDRSC	PRESENTE
Marcos Arce Cerdas	Asesor Contable Externo CCCRSC	PRESENTE

Hora de inicio: 09:40 a.m.

#### TEMAS DE AGENDA:

1. Atender oficio **MSCCM-SC-0505-2024**, Plan de Condonación a la Ley N°10.359 "Estados Financieros Consolidados" del Comité Cantonal de Deportes".

Esta Comisión atendió y analizó detalladamente el Oficio **MSCCM-SC-0505-2024**: "El Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 01 de abril del 2024, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos Artículo N.º XI, Acuerdo N.º 23, Acta N.º 20, **ACORDÓ**: Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-0577-2024, emitido por la Alcaldía Municipal, en atención al oficio MSCAM-H-C-031-2024 emitido por la señora Sandra Pérez Araya, jefatura ai del Departamento de Contabilidad, donde explica que debido a la falta de implementación de la NICSP 35 "Estados Financieros Consolidados" del Comité Cantonal de Deportes, se infringió en marco normativo contable, solicitando muy respetuosamente tomar la decisión de si seguir consolidando o no los Estados Financieros de esta institución con los del Comité Cantonal de Deportes".

Además, esta Comisión revisa y analiza el oficio **MSCAM-H-C-031-2024**, que emite la

Contadora Municipal, con fecha 23 de febrero del 2024, cuyo asunto es “Informe Implementación NICSP 35 “Estados Financieros Consolidados”. Se indica lo siguiente con respecto al seguimiento de la Municipalidad en el último año con respecto al Comité Cantonal de Deportes;

- Al cierre del periodo de junio por medio de oficio MSCAM-H-C-0163-2023, se solicita una serie de acciones al representante del comité cantonal, con el fin de preparar la información financiero contable para los primeros estados financieros consolidados de este ente; bajo la NICSP 35 Estados Financieros Consolidados
- El 30 de noviembre se enviaron vía correo electrónico las observaciones de los Estados Financieros del mes de octubre
- El 14 de diciembre del año en curso, por medio de oficio MSCAM-H-C-0295-2023, se envían nuevamente las observaciones del mes de noviembre y solicita una serie de acciones al representante del comité cantonal.
- Se solicitó para el cierre del año 2023 un informe del avance en la Implementación de las NICSP y en las normas que no se encuentran implementadas al 100% realizar un plan de acción con fechas y responsables para cumplir y cierre de brechas
- Al cierre del 2023, se corrigen los errores en las cuentas enviadas en las observaciones y mediante el oficio CCDRSC-010-2024, envía su informe de avance en la implementación. Sin embargo, no se remitió el plan de acción y no se indicaron los plazos y responsables para completar la implementación

Con lo que respecta al Informe de Implementación del Comité Cantonal de esta normativa, se indican los siguientes avances;

- NICSP 1 Presentación de Estados Financieros. 80%
- NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo. 0%
- NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores. 75%
- NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera. N/A
- NICSP 5 Costos por Préstamos. N/A
- NICSP 9 Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio. 60%
- NICSP 10 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias. N/A
- NICSP 11 Contratos de Construcción. 0%
- NICSP 12 Inventarios. 60%
- NICSP 13 Arrendamientos. 0%
- NICSP 14 Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación. 100%
- NICSP 16 Propiedades de Inversión. N/A
- ✓ NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo. 20%
- ✓ NICSP 18 Información Financiera por Segmentos N/A
- ✓ NICSP 19 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes. 80%
- ✓ NICSP 20 Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas. 0%
- ✓ NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo 0%
- ✓ NICSP 22 Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General. N/A

- ✓ NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias) 100%
- ✓ NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros. 0%
- ✓ NICSP 26 Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo. 0%
- ✓ NICSP 27 Agricultura. N/A
- ✓ NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación. N/A
- ✓ NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición. N/A

**Consecuencias** para la Municipalidad con la exclusión de la consolidación:

- La posibilidad de revelar datos de un órgano adscrito como lo es el Comité Cantonal de Deportes, por ejemplo: Índices de Transparencia.
- Cuestionamientos de la Auditoría Interna y de la Contraloría General de la República.

**Beneficios** para la Municipalidad con la exclusión de la consolidación:

- Eliminar el riesgo inherente para la integridad de los datos conforme al Marco Conceptual de las NICSP.
- Evitar el incumplimiento con los plazos establecidos por la autoridad reguladora.

La MFA. Sandra Perez indica en su informe que, *“Dado que, aunque la normativa nos impone la consolidación, la autoridad pertinente nos brinda la facultad de elegir si llevarla a cabo, propongo informar al Honorable Concejo Municipal sobre el incumplimiento de esta norma y dejarles a ellos la decisión sobre si esta institución debe consolidar sus Estados Financieros con los del Comité Cantonal de Deportes”*.

Se recomienda al Concejo Municipal tomar los siguientes acuerdos:

**ACUERDO N° 1:**

El Concejo Municipal acuerda **Aprobar** que se cumpla la normativa establecida y los Estados Financieros de la Municipalidad San Carlos y del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, se consoliden para el cierre del periodo 2024.

**ACUERDO N° 2:**

El Concejo Municipal acuerda **Aprobar** que la Administración Municipal proceda con la valoración del recurso humano existente en el CCDRSC, de manera que cuente con el personal suficiente para hacer los procesos administrativos, contables, financieros y técnicos, ya que actualmente no cuentan con el personal suficiente para atender los procesos de la plataforma SICOP, y poner al día los requerimientos de cumplimiento de la implementación de las normas contables *NICSP 35 y otras*.



### **ACUERDO N° 3:**

El Concejo Municipal acuerda **Aprobar** que se le notifiquen estos acuerdos tomados por el Concejo Municipal a la Alcaldía Municipal, Dirección de Hacienda, Departamento de Contabilidad Municipal y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos (CCDRSC).

Finaliza la sesión a las 12.00 m.d.

**Nota:** Al ser las 18:54 horas el señor Alexander Vargas Porras, se reincorpora a la sesión, pasando a ocupar su respectiva curul.-

El señor Luis Fernando Solís Sauma, Regidor Municipal, indica: Con respecto a este tema es una, esto es un cumplimiento de la normativa NICSP 35, los cuales durante mucho tiempo o durante un plazo bastante importante años la Municipalidad se podía acoger a que no se consolidara los Estados Financieros de la Municipalidad no se consolidarán en conjunto con los del Comité de Deportes por un tema de que había una autonomía, para este 2024 es obligación cumplirlo. En el 2023 no se logró, hay una cantidad de normativa, creo que son alrededor de 29 normas que tenía que cumplir el Comité Cantonal, lamentablemente por tema de recursos humanos y una serie de justificaciones que presenta el Comité Cantonal no lograron poder cumplir con eso y automáticamente el 2023 no se pudo realizar, pero es potestad de este Concejo decidir si para el 2024 esto se logra ya consolidar los estados financieros en conjunto de ambas instituciones, lo cual es la recomendación que viene en este informe, eso es lo que realmente vamos a probar, eso es lo que conviene, eso es orden, establecer más orden y más control y por eso, además de eso viene el acuerdo de que la Administración revise el tema del recurso humano, porque hay situaciones que ellos justifican, eso lo tendrá que revisar la Administración con respecto a que no tienen el personal suficiente, por ejemplo, para atender todo lo que son la plataforma de SICOP, que es obligatoria para poder hacer todos los procesos y una serie de aspectos que tienen que ser resueltos. Por tal razón consideramos que en el orden que se requiere en los cumplimientos principalmente ya se ha detectado que el Comité Cantonal de Deportes requiere una serie de modificaciones, requiere una serie de controles para que se lleve a cabo no solamente los cumplimientos de normativa, sino también todo lo que es el control exacto del manejo del recurso que se le inyecta, que a este comité, que son de muchísimos millones y siempre sobrepasa más de 300 millones y puede llegar a cifras muchísimo más altas. Así que esto es una necesidad, Esto es lo que conviene, es una también una solicitud de la Administración y por supuesto yo como coordinador de Hacienda, considero que es una necesidad que esto se apruebe y se exija también al Comité de Deportes hacer los esfuerzos necesarios para poder lograr que se cumpla con esta normativa y que se consoliden los Estados Financieros que ha venido la Municipalidad, presentándolos muy bien, pero cuando se trata del Comité de Deportes queda debiendo y eso debería terminarse a finales del 2024.

La señora Vanessa Ugalde Quirós, Regidora Municipal, manifiesta: Nada más para agregar y que quede en actas, que lo que está diciendo Luis Fernando es súper válido y que el Comité Cantonal y la Administración tienen que valorar no excederse del 10% del gasto administrativo, de ahí que van a tener que contemplar la posibilidad de aumentar los ingresos al Comité Cantonal para valorar toda la gestión administrativa, porque de verdad que se les está complicando realizar las funciones y cumplir con los requerimientos que pide la ley, nada más para que se tome en cuenta eso y conste en actas.

El señor Luis Fernando Solís Sauma, Regidor Municipal, expresa: Solamente decir que ya con esto la Comisión de Hacienda cierra con todas las obligaciones que tenía con respecto a las solicitudes que se le presentaron por parte del Concejo Municipal, se vieron todos los temas, no queda ningún tema pendiente, así que yo solamente quería agradecer de verdad todo el gran esfuerzo a todos los compañeros de la Administración, a la señora Alcaldesa, a don Bernor en Hacienda, Fiorella y los que están en el tema de Desarrollo Estratégico, don Carlos Villalobos y toda la estructura administrativa y por supuesto todos los que tienen que ver con un tema de tanta relevancia, de tanta importancia, de tantísimo cuidado como es la Hacienda Pública, la Hacienda Municipal y agradecer de verdad la paciencia y todo lo que se hizo fue muy bueno, creo que avanzó muchísimo la Municipalidad de San Carlos en cuanto a la confianza del manejo de los recursos que en este caso la Municipalidad a través de la Dirección de Hacienda y por supuesto del Concejo Municipal a través de la Comisión de Hacienda realizamos lo mejor que pudimos y agradecerle a mis compañeros que han formado la Comisión de Hacienda durante estos cuatro años que me tocó dirigirla, muchísimas gracias a todos por esa confianza que me dieron en ese puesto.

### **ACUERDO N° 53.-**

*Con base en los oficios MSC-AM-0577-2024, emitido por la Alcaldía Municipal, en atención al oficio MSCAM-H-C-031-2024 de la señora Sandra Pérez Araya, jefatura ai del Departamento de Contabilidad, referente a la implementación de la NICSP 35 "Estados Financieros Consolidados" del Comité Cantonal de Deportes, se determina:*

1. Solicitar a la Administración Municipal que se cumpla la normativa establecida y los Estados Financieros de la Municipalidad San Carlos y del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, se consoliden para el cierre del periodo 2024.
2. Solicitar a la Administración Municipal proceda con la valoración del recurso humano existente en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, de manera que cuente con el personal suficiente para hacer los procesos administrativos, contables, financieros y técnicos, ya que actualmente no cuentan con el personal suficiente para atender los procesos de la plataforma SICOP, y poner al día los requerimientos de cumplimiento de la implementación de las normas contables *NICSP 35 y otras*.
3. Notificar estos acuerdos tomados por el Concejo Municipal a la Alcaldía Municipal,

Dirección de Hacienda, Departamento de Contabilidad Municipal y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos (CCDRSC).

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Informe Comisión Municipal Especial Negociación Convención Colectiva.-**

Se recibe informe MSCCM-CMENCC-001-2024, emitido por los Regidores Luis Fernando Solís Sauma y Diana María Corrales Morales, el cual se detalla a continuación:

***Fechas de Sesiones de Comisión:***

Jueves 29 de febrero del 2024	2.00 pm a 4.00 pm
Jueves 07 de marzo del 2024	2-30 pm a 5.00 pm
Jueves 21 de marzo del 2024	3-00 pm a 4.40 pm
Jueves 04 de abril del 2024	8.30 am a 12-30 pm
Jueves 11 de abril del 2024	8.30 am a 1.00 pm
Jueves 16 de abril del 2024	1.00 pm a 2.00 pm

**Lugar:** Sala de Reuniones de la Alcaldía Municipal

***Asistencia a Sesiones de los Miembros de la Comisión Especial:***

FUNCIONARIO	PUESTO	SESIÓN 1	SESIÓN 2	SESIÓN 3	SESIÓN 4	SESIÓN 5	SESIÓN 6
Luis Fernando Solís Sauma	Regidor Municipal	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
Diana María Corrales Morales	Regidora Municipal	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
Gabriel Blanco Perez	SITRAMUSCA	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
Denis Solís Acosta	SITRAMUSCA	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
Juan Gabriel López Calvo	SITRAMUSCA	PRESENTE	PRESENTE	-----	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
Carlos Valerio Cascante	SITRAMUSCA	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
Carlos Villalobos Vargas	Administración	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
Lic. Julia Latino Obregón	Administración	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE

***Otros Funcionarios Presentes:***

FUNCIONARIO	PUESTO	SESIÓN 1	SESIÓN 2	SESIÓN 3	SESIÓN 4	SESIÓN 5	SESIÓN 6
Yahaira Carvajal Camacho	Administración	PRESENTE	PRESENTE	-----	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
Lic. Juan Carlos	Administración	PRESENTE	-----	PRESENTE	-----	-----	-----

Camacho							
Lic. Alejandra Bustamante Segura	Administración	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
Lic. Gloria Chávez Blanco	Administración	-----	PRESENTE	-----	-----	-----	-----

**Inicio de la Sesión:** 02.00 p.m.

**TEMAS DE AGENDA:**

- 1. Atender Oficio MSCCM-SC-0174-2024 emitido por el Concejo Municipal solicitando “Observaciones Ministerio de Trabajo sobre Convención Colectiva”**

En esta sesión de Comisión se atendió el Oficio N° **MSCCM-SC-0174-2024** que indica que *“El Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 19 de febrero del 2024, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N.º VII, Acuerdo N.º 08, Acta N.º 11, **ACORDÓ:** Con base en el oficio **STMSC-0016-2024** de SITRAMUSCA remitiendo observaciones del Ministerio de Trabajo sobre la convención colectiva y solicitando la creación de la Comisión Negociadora de la Convención Colectiva, se determina, trasladar a la Comisión Negociadora que llevó a cabo la revisión de la convención colectiva para que se sirvan atender las recomendaciones del Ministerio de Trabajo establecidas en el oficio **OFICIO-MTSS-DMT-DVAL-DAL-DRT-18-2024”**.*

Se adjuntan en este informe las seis (6) Actas de las sesiones celebradas para atender el oficio del Ministerio de Trabajo y en ellas se indican los cambios realizados al texto enviado según las recomendaciones presentadas.

**ACTA DE LA SESIÓN No. 01 DE NEGOCIACIÓN PARCIAL  
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**

Se abre el acta No. 01 de la primera Sesión de Revisión de Observaciones de la Convención Colectiva, celebrada el día jueves 29 de febrero del 2024, en la Sala de reuniones de la Alcaldía y contando con la presencia de las siguientes personas:

Juan Gabriel López Calvo  
Luis Fernando Solís Sauma  
Denis Solís Acosta  
Gabriel Blanco Pérez  
Carlos Villalobos Vargas

SITRAMUSCA  
Concejo Municipal  
SITRAMUSCA  
SITRAMUSCA  
Administración

Diana Corrales Morales	Concejo Municipal
Carlos Valerio Cascante	SITRAMUSCA
Alejandra Bustamante Segura	Asesora Concejo
Julia Latino Obregón	Asesora Administración
Juan Carlos González Arroyo	Asesor Administración
Yahaira Carvajal Camacho	Asesora Administración

**Hora de inicio: 2:00 p.m.**

**AGENDA**

- 1) **VERIFICACION DEL QUORUM.**
- 2) **LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.**
- 3) **TEMAS ESPECÍFICOS:**
  - **SITRAMUSCA buscará apoyo a la ANEP.**
  - **Revisión y modificación del preámbulo y los Artículos 3,11,13 de la Convención Colectiva de Trabajo según observaciones del MTSS.**

**Art. I VERIFICACION DEL QUORUM.**

Se comprueba el quórum para dar comienzo con la sesión.

**Ausentes con justificación:**

**Art. II LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.**

Se lee y aprueba el orden del día por unanimidad.

**Art. III. TEMAS ESPECÍFICOS:**

**a) SITRAMUSCA buscará apoyo a la ANEP para estas observaciones del MTSS**

Se acuerda que el sindicato busque con la ANEP, apoyo, ayuda y criterio sobre las observaciones del MTSS realizadas el pasado viernes 26 de enero 2024 bajo el oficio OFICIO-MTSS-DMT-DVAL-DAL-DRT-18-2024, mismas serán entregadas a la comisión en pleno para ser valoradas y revisadas respectivamente.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- b) Revisión y modificación del preámbulo y los artículos 3, 11, y 13 de la Convención Colectiva de Trabajo, esto por las observaciones realizadas del MTSS.**

**Preámbulo actual:**

De conformidad con lo dispuesto por la Sala Constitucional en su voto No. 4453-2000 y 9590-00, las disposiciones de los Artículos 54°, siguientes y concordantes del Código de Trabajo vigente, así como el Artículo N° 62 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el convenio No. 98 de la OIT y demás convenios internacionales de la OIT incorporados o no a la legislación nacional, se celebra la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJADORES, entre la entidad patronal denominada la Municipalidad de San Carlos que en adelante se identificará como la Municipalidad y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Carlos (SITRAMUSCA), que en lo sucesivo se denominará SITRAMUSCA, respectivamente, rigiéndose por las siguientes cláusulas

**Preámbulo modificado:**

De conformidad con lo dispuesto por la Sala Constitucional en su voto No. 4453-2000 y 9590-00, las disposiciones de los Artículos 54°, siguientes y concordantes del Código de Trabajo vigente, así como el Artículo N° 62 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el convenio No. 98 de la OIT y demás convenios internacionales de la OIT incorporados o no a la legislación nacional, la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y la Ley Marco de Empleo Público se celebra la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJADORES, entre la entidad patronal denominada la Municipalidad de San Carlos que en adelante se identificará como la Municipalidad y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Carlos (SITRAMUSCA), que en lo sucesivo se denominará SITRAMUSCA, respectivamente, rigiéndose por las siguientes

cláusulas:

Se somete a votación la redacción del preámbulo modificado, el cual se aprueba por unanimidad.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N°03:**

La Municipalidad reconoce al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Carlos (SITRAMUSCA), como la agrupación representante y titular de los trabajadores, comprometiéndose la Municipalidad a tratar con él todos los asuntos de carácter laboral, social, económico, cultural, disciplinario y conflictivo que se susciten o puedan suscitarse en el desempeño de la función. Sin perjuicio de que los trabajadores se hagan representar por alguna otra organización sindical.

### **Artículo Modificado**

#### **Artículo N° 03:**

La Municipalidad reconoce al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Carlos (SITRAMUSCA) y a otros gremios sindicales de la Municipalidad de San Carlos, como las agrupaciones que representan y como tutelar de los trabajadores, comprometiéndose la Municipalidad a tratar con ellos todos los asuntos de carácter laboral, social, económico, cultural, disciplinario y conflictivo que se susciten o puedan suscitarse en el desempeño de la función. La defensa de los intereses individuales de los afiliados requiere la solicitud expresa del agremiado, de conformidad con los artículos 360 y 446 del Código de Trabajo.

Se somete a votación la redacción del artículo modificado N° 3, el cual se aprueba por unanimidad.

### **Artículo Actual**

**Artículo N° 11:**

La Municipalidad seguirá otorgando al Sindicato los siguientes beneficios y servicios:

- a) La Municipalidad facilitará a SITRAMUSCA, una oficina exclusiva para la Junta Directiva del Sindicato con el espacio y mobiliario suficiente para ejercer las funciones que le competen.
- b) El uso de equipo de impresión y fotocopiado en los casos que se requiera.
- c) El servicio de transporte dentro y fuera del Cantón de San Carlos en vehículo liviano, con chofer; para actividades Sindicales, previa coordinación con Servicios Generales.

**Artículo Modificado**

**Artículo N° 11:**

La Municipalidad seguirá otorgando a las Organizaciones Sindicales debidamente constituidas por funcionarios de la institución, los siguientes beneficios y servicios:

- d) Un espacio físico para cada una de las Juntas Directivas con el espacio y mobiliario suficiente para ejercer las funciones que le competen. Este espacio físico se asignará de acuerdo con las necesidades, importancia y posibilidades de la Municipalidad, de forma que no perjudique el funcionamiento eficaz y los servicios. Lo anterior de conformidad con el Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135) y la recomendación 143 de la OIT.
- e) El uso de equipo de impresión y fotocopiado en los casos que se requiera.



- f) El servicio de transporte dentro y fuera del Cantón de San Carlos en vehículo liviano, con chofer; para actividades Sindicales, previa coordinación con Servicios Generales.

Se somete a votación la redacción del artículo modificado N° 11, el cual se aprueba por unanimidad.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N°13:**

Además de las licencias permitidas por el Código de Trabajo y el Código Municipal, la Municipalidad reconoce con goce de salario las siguientes:

- a) Por fallecimiento de conyugue o compañeros en unión civil o libre, hijos, padres (naturales o adoptivos), entenados, hermanos, se otorgarán cinco días de acuerdo al Artículo 153 del Código Municipal, más tres días por beneficio de Convención Colectiva, (ocho días hábiles).
- b) Un día natural, por muerte de cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, para asistir al sepelio.
- c) En caso de nupcias del trabajador (a) se otorgarán cinco días de acuerdo al Artículo 153 del Código Municipal, más tres días por beneficio de Convención Colectiva, (ocho días hábiles).
- d) Por nacimiento de un hijo (a) de una trabajadora esta disfrutará de un mes prenatal y tres pos-natales conforme lo establece la ley. En todos los demás casos de nacimientos de hijos se regirá de acuerdo al artículo 95 del Código de Trabajo y al Artículo 17 del Reglamento para el otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los beneficiarios del Seguro de Salud.

- e) Tratándose de funcionarios varones, tres días hábiles por nacimiento de hijos (as) o por adopción, los que se contarán a partir del día del alumbramiento o de que la conyugue sea dada de alta; debiendo aportar la certificación de nacimiento ante el Departamento de Recursos Humanos conforme lo establece la ley en el artículo 153 del código Municipal.
- f) Derecho a lactancia, la madre tendrá derecho a amamantar a su hijo una hora todos los días indefinidamente. Lo anterior de conformidad con el pronunciamiento DAJ-AE-352-16, así como lo estipulado en el Código de Trabajo y la Ley de Igualdad Real de la Mujer. En tal caso deberá existir un dictamen médico que indique que la madre está amamantando.
- g) Por enfermedad grave que requiera de cuidados directos a padres, hijos menores de edad y conyugue, se dará permiso con goce de salario hasta por quince días hábiles al funcionario Municipal con su debido dictamen médico extendido por la Caja Costarricense de Seguro Social, será presentada al Departamento de Recursos Humanos, debiendo informar por escrito al Jefe inmediato.
- h) En los casos de fase terminal, personas con discapacidad y menores de edad gravemente enfermos, se procede como lo indica el instructivo de beneficio para los responsables de pacientes de acuerdo con la Ley N° 7756, Ley N° 8600 y Ley N° 9353.
- i) Para asistir a cita médica el funcionario (a) deberá informarle previamente a su jefatura, posteriormente presentar los comprobantes emitidos por el sistema de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social que justifique el tiempo ausentado.
- j) Para aquellos casos cuyas citas sean para hijos (as) menores de edad, personas con discapacidad, adultos que adolezcan de una incapacidad o condición que le

imposibilite asistir a dichas citas previa justificación médica de dicha condición se otorgará como máximo al funcionario (a) un día para que asista a dicha cita debiendo aportar también el comprobante de asistencia o atención emitido por el sistema de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social.

- k) Para asistir a cita médica en un centro médico privado el funcionario deberá presentar los comprobantes emitidos por el sistema de salud privado al que asista justificando el tiempo ausentado, para aquellos casos cuya citas sean para hijos (as) menores de edad o personas con discapacidad, o adultos que adolezcan de una incapacidad o condición que le imposibilite asistir a dichas citas, se otorgará como máximo al funcionario (a) un día para que asista a dicha cita, siempre y cuando la especialidad médica que se necesita no se brinde en el cantón o exista otra recomendación escrita de un profesional de la Salud.
- l) Para realizar trámites de matrícula de hijos (as) en centros educativos primero y segundo ciclo: el tiempo prudencial para realizar la misma, en el entendido que el (la) funcionario (a) presentará comprobante de justificación emitido por el Centro Educativo.
- m) La Municipalidad otorgará permiso hasta por medio día a todos (as) aquellos (as) choferes para trámites de licencia de conducir; debiendo aportar copia de la licencia emitida.

### **Artículo Modificado**

#### **Artículo N° 13:**

Además de las licencias permitidas por el Código de Trabajo y el Código Municipal, la Municipalidad reconoce con goce de salario las siguientes:

- a) Por fallecimiento de conyugue o compañeros en unión de hecho, hijos, padres (biológicos, adoptivos o de crianza), entenados, hermanos, se otorgarán cinco días

de acuerdo al Artículo 153 del Código Municipal, más tres días por beneficio de Convención Colectiva, (ocho días hábiles).

- b)** Un día natural, por muerte de cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, para asistir al sepelio.
- c)** En caso de nupcias del trabajador (a) se otorgarán cinco días de acuerdo al Artículo 153 del Código Municipal, más tres días por beneficio de Convención Colectiva, (ocho días hábiles).
- d)** Por nacimiento de un hijo (a) de una trabajadora esta disfrutará de un mes prenatal y tres pos-natales conforme lo establece la ley. En todos los demás casos de nacimientos de hijos se regirá de acuerdo al artículo 95 del Código de Trabajo, al Artículo 17 del Reglamento para el otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los beneficiarios del Seguro de Salud, y al Artículo 42 de la Ley Marco de Empleo Público.
- e)** Tratándose de funcionarios varones que tengan un hijo biológico o en adopción, podrán gozar de un permiso de paternidad con goce de salario por un mes calendario, posterior al día de nacimiento o al momento de concretarse la adopción de la persona menor de edad; debiendo aportar la certificación de nacimiento o la resolución de adopción ante el Departamento de Recursos Humanos conforme el Artículo 41 de la Ley Marco de Empleo Público.
- f)** Derecho a lactancia, la madre tendrá derecho a amamantar a su hijo una hora todos los días indefinidamente. Lo anterior de conformidad con el pronunciamiento DAJ-AE-352-16, y en casos de embarazos múltiples este tiempo se incrementa una hora por cada menor según pronunciamiento DAJ-AE-006-16 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, así como lo estipulado en el Código de Trabajo

y la Ley de Igualdad Real de la Mujer. En tales casos deberá existir un certificado médico que indique que la madre está amamantando.

- g)** Por enfermedad grave que requiera de cuidados directos a padres, hijos menores de edad y conyugue, se dará permiso con goce de salario hasta por quince días hábiles al funcionario Municipal con su debido dictamen médico extendido por la Caja Costarricense de Seguro Social, será presentada al Departamento de Recursos Humanos, debiendo informar por escrito al Jefe inmediato.
- h)** En los casos de fase terminal, personas con discapacidad y menores de edad gravemente enfermos, se procede como lo indica el instructivo de beneficio para los responsables de pacientes de acuerdo con la Ley N° 7756, Ley N° 8600, Ley N° 9353, y Artículos 39 y 40 de la Ley Marco de Empleo Público.
- i)** Para asistir a cita médica el funcionario (a) deberá informarle previamente a su jefatura, posteriormente presentará los comprobantes emitidos por el sistema de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social que justifique el tiempo ausentado.
- j)** Para aquellos casos cuyas citas sean para familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o personas cuya atención y cuidado dependa del funcionario, quienes adolezcan de una incapacidad o condición que le imposibilite asistir a dichas citas previa justificación médica de dicha condición, se otorgará el tiempo necesario al funcionario que asista a dicha cita, debiendo aportar también el comprobante de asistencia o acompañamiento emitido por el sistema de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- k)** Para que el funcionario asista a cita médica en un centro médico privado, dentro o fuera del cantón, se otorgará el tiempo necesario que dicha gestión requiera, debiendo presentar los comprobantes de asistencia emitidos por el centro médico privado, justificando el tiempo ausentado; teniendo presente que, si dicha cita se

realiza dentro del cantón y concluye antes del horario laboral establecido, deberá presentarse a cumplir con el resto de la jornada. Lo anterior aplica también para aquellos casos cuyas citas sean para familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que adolezcan de una incapacidad o condición que le imposibilite asistir a dichas citas, incluyendo personas menores de edad y personas adultas mayores, o cuya atención y cuidado dependan directamente del colaborador municipal.

- l)** Para realizar trámites de matrícula de hijos (as) en centros educativos primero y segundo ciclo: el tiempo prudencial para realizar la misma, en el entendido que el (la) funcionario (a) presentará comprobante de justificación emitido por el Centro Educativo.
  
- m)** La Municipalidad otorgará permiso por las horas que sean necesarias, debiéndose aportar el comprobante de asistencia, a todos (as) aquellos (as) colaboradores para trámites de licencia de conducir, permisos de portación de armas, carné de colegio profesional, siempre y cuando dicho documento sea requerido en el puesto que desempeña; debiéndose también aportar copia del documento emitido, para actualizar su expediente personal administrativo.
  
- n)** Para disfrutar de cualquiera de los incisos anteriores, el funcionario debe presentar ante el Departamento de Recursos Humanos, las pruebas pertinentes que demuestren el vínculo o relación existente entre el colaborador y su familiar, incluyendo certificados de defunción, certificaciones registrales o declaraciones juradas.

Se somete a votación la redacción del artículo modificado N° 13, el cual se aprueba con 7 votos, don Carlos Villalobos se retiró a las 4:00pm por diligencias urgentes a realizar.

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 26-2024

PAG.255

Lunes 29 de abril del 2024

Sesión Ordinaria

Se acuerda realizar la próxima sesión el jueves 7 de marzo de 3:00 p.m. a 5:00 p.m.,  
votación unánime.

Se levanta la sesión al ser las 4:20 p.m.

.....U.L.....

**Comisión Alcaldía:**

\_\_\_\_\_  
**Julia Latino Obregón**

\_\_\_\_\_  
**Carlos Villalobos Vargas**

**Comisión Concejo Municipal:**

\_\_\_\_\_  
**Diana Corrales Morales**

\_\_\_\_\_  
**Luis Fernando Solís Sauma**

**Comisión SITRAMUSCA:**

\_\_\_\_\_  
**Juan Gabriel López Calvo**

\_\_\_\_\_  
**Gabriel Blanco Pérez**

\_\_\_\_\_  
**Denis Solís Acosta**

\_\_\_\_\_  
**Carlos Valerio Cascante**

**Anexo: Lista de asistencia.**

**ACTA DE LA SESIÓN No. 02 REVISION DE OBSERVACIONES**  
**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**

Se abre el acta No. 02 de la segunda Sesión de Revisión de Observaciones de la Convención Colectiva, celebrada el día jueves 07 de marzo del 2024, en la Sala de sesiones y contando con la presencia de las siguientes personas:

Juan Gabriel López Calvo	SITRAMUSCA
Luis Fernando Solís Sauma	Concejo Municipal
Denis Solís Acosta	SITRAMUSCA
Gabriel Blanco Pérez	SITRAMUSCA
Carlos Villalobos Vargas	Administración
Diana Corrales Morales	Concejo Municipal
Carlos Valerio Cascante	SITRAMUSCA
Alejandra Bustamante Segura	Asesora Concejo
Julia Latino Obregón	Asesora Administración
Yahaira Carvajal Camacho	Asesora Administración
Gloria Chaves Blanco	Asesora Administración

**Hora de inicio: 2:30 p.m.**

**AGENDA**

- 1. VERIFICACION DEL QUORUM.**
- 2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.**
- 3. TEMAS ESPECÍFICOS:**
  - Revisión y modificación de los Artículos 15,16,19, 20 y 21 de la Convención Colectiva de Trabajo según observaciones del MTSS.**

**Art. I VERIFICACION DEL QUORUM.**



Se comprueba el quórum para dar comienzo con la sesión.

**Ausentes con justificación:**

**Art. II LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.**

Se lee y aprueba el orden del día por unanimidad.

**Art. III. TEMAS ESPECÍFICOS:**

**a) Revisión y modificación de los Artículos 15,16,19, 20 y 21 de la Convención Colectiva de Trabajo según observaciones del MTSS.**

**Artículo Actual**

**Artículo N° 15:**

Con la aprobación del Alcalde (sa), los trabajadores(as) en propiedad tendrán derecho a los siguientes permisos sin goce de salario:

- a) Hasta por un año, prorrogable por seis meses más, en caso de que algún trabajador sea designado para desempeñar funciones en entidades de gobierno y/o privadas Nacionales o Internacionales.
  
- b) Hasta por un año, prorrogable por un año más, en caso de que algún trabajador (a) opte por procesos de formación académica dentro o fuera del país que requiera el cien por ciento de su tiempo.
  
- c) Hasta por cuatro años, prorrogable por cuatro años más, en caso de un funcionario municipal fuera nombrado en un puesto de elección popular o de confianza.
  
- d) Hasta por seis meses, prorrogable por seis meses más, en caso de que algún trabajador presente alguna situación personal y así lo requiera.

**Artículo Modificado**

**Artículo N° 15:**

Con la aprobación del Alcalde (sa), los trabajadores(as) en propiedad tendrán derecho a los siguientes permisos sin goce de salario:

- e) Hasta por un año, prorrogable por seis meses más, en caso de que algún trabajador sea designado para desempeñar funciones en entidades de gobierno y/o privadas Nacionales o Internacionales.

Ningún funcionario público, durante el disfrute de un permiso sin goce de salario, podrá desempeñarse como asesor ni como consultor de órganos, instituciones o entidades, nacionales o extranjeras, que se vinculan directamente, por relación jerárquica, por desconcentración o por convenio aprobado al efecto, con el órgano o la entidad para el cual ejerce su cargo (Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito).

- f) Hasta por un año, prorrogable por un año más, en caso de que algún trabajador (a) opte por procesos de formación académica dentro o fuera del país que requiera el cien por ciento de su tiempo.
- g) Hasta por cuatro años, prorrogable por cuatro años más, en caso de un funcionario municipal fuera nombrado en un puesto de elección popular o de confianza.
- h) Hasta por seis meses, prorrogable por seis meses más, en caso de que algún trabajador presente alguna situación personal y así lo requiera.

Se somete a votación la redacción del artículo modificado N° 15, el cual se aprueba por unanimidad.

**Artículo Actual**

**Artículo N° 16:**

En todos los casos de permisos con o sin goce de salario, el funcionario (a) conservará todos los derechos laborales, de manera que una vez vencido el término del permiso se reintegrará a su puesto en las mismas condiciones.

## **Artículo Modificado**

### **Artículo N° 16:**

En todos los casos de permisos con o sin goce de salario, el funcionario (a) conservará los derechos laborales, excepto vacaciones y aguinaldo según el pronunciamiento DAJ-AE-093-2015 del Ministerio de Trabajo, de manera que una vez vencido el término del permiso se reintegrará a su puesto en las mismas condiciones.

Se somete a votación la redacción del artículo modificado N° 16, el cual se aprueba por unanimidad.

## **Artículo Actual**

### **Artículo N° 19:**

La Municipalidad destinará anualmente en su presupuesto ordinario la suma de siete salarios base para la adquisición de cuadernos escolares para los trabajadores (as) que así lo requieran.

La distribución se hará antes del inicio del curso lectivo de cada año y estará a cargo de una comisión integrada por miembros del Sindicato, que serán nombrados por la Junta Directiva, dicha comisión será responsable de establecer previo visto bueno de la Junta Directiva del Sindicato, los lineamientos a través de los cuales se establecerán los mecanismos de solicitud, otorgamiento y retiro del beneficio.

## **Artículo Modificado**

### **Artículo N° 19:**

La Municipalidad destinará anualmente en su presupuesto ordinario la suma de siete salarios base para la adquisición de útiles escolares y/o académicos para los trabajadores (as) que así lo requieran, siempre que esta preparación académica tenga relación con su puesto de trabajo o su carrera profesional.

La distribución estará a cargo de una comisión integrada por miembros del Sindicato, que serán nombrados por la Junta Directiva, dicha comisión será responsable

de establecer previo visto bueno de la Junta Directiva del Sindicato, los lineamientos a través de los cuales se establecerán los mecanismos de solicitud, otorgamiento y retiro del beneficio.

Se somete a votación la redacción del artículo modificado N° 19, el cual se aprueba con 6 votos a favor y 2 votos en contra, don Carlos Villalobos y Julia Latino, votan en contra.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 20:**

La Municipalidad incluirá dentro de su presupuesto ordinario anual cinco salarios base, para las actividades culturales que realice el Sindicato con sus trabajadores (as), otras municipalidades y otros entes externos con quienes mantengan vínculos sindicales y laborales. La distribución de ese dinero estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales.

### **Artículo Modificado**

#### **Artículo N° 20:**

La Municipalidad, en coordinación con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, o cualquier otro ente administrador, procurará facilitar al menos 2 veces al año, las instalaciones deportivas municipales, cuando SITRAMUSCA requiera realizar alguna actividad especial con el objetivo de fomentar la salud física y mental de los funcionarios municipales.

Se somete a votación la redacción del artículo modificado N° 20, el cual se aprueba por unanimidad.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 21:**

La Municipalidad destinará un monto de dieciséis salarios base para becas mensuales en igualdad de condiciones a los trabajadores (as) que cursen estudios primarios, secundarios o universitarios, para el disfrute del beneficio sería requisito la

presentación trimestral de reporte de calificaciones a SITRAMUSCA de no hacerlo se suspenderá el beneficio.

La distribución de las becas estará a cargo de una Comisión integrada por miembros del Sindicato que serán nombrados por la Junta Directiva, dicha comisión será la responsable de establecer previo visto bueno de la Junta Directiva del Sindicato, los lineamientos a través de los cuales se establecerán los mecanismos de solicitud, otorgamiento y retiro del beneficio.

### **Artículo Modificado**

#### **Artículo N° 21:**

La Municipalidad destinará un monto de dieciséis salarios base para becas mensuales en igualdad de condiciones a los trabajadores (as) que cursen estudios primarios, secundarios o universitarios. Para el disfrute del beneficio sería requisito la presentación trimestral, cuatrimestral o semestral según corresponda, de reporte de calificaciones a SITRAMUSCA, en caso de no hacerlo se suspenderá el beneficio. Dichos estudios deben obedecer necesariamente a la realización de una actividad en beneficio de la institución y tener relación con su puesto de trabajo.

La distribución de las becas estará a cargo de una Comisión integrada por miembros del Sindicato que serán nombrados por la Junta Directiva. Dicha comisión deberá ajustarse a los lineamientos de solicitud, otorgamiento y retiro del beneficio, de acuerdo con el Reglamento de la Municipalidad de San Carlos que regule el otorgamiento de becas. Lo establecido en este artículo queda sujeto a la existencia y vigencia dicho reglamento.

Se somete a votación la redacción del artículo modificado N° 20, el cual se aprueba por unanimidad.

Se acuerda realizar la próxima sesión el jueves 14 de marzo de 2:30 p.m. a 5:00 p.m., votación unánime.

Se levanta la sesión al ser las 5:00 p.m.

.....U.L.....

**Comisión Alcaldía:**

\_\_\_\_\_  
**Julia Latino Obregón**

\_\_\_\_\_  
**Carlos Villalobos Vargas**

**Comisión Concejo Municipal:**

\_\_\_\_\_  
**Diana Corrales Morales**

\_\_\_\_\_  
**Luis Fernando Solís Sauma**

**Comisión SITRAMUSCA:**

\_\_\_\_\_  
**Juan Gabriel López Calvo**

\_\_\_\_\_  
**Gabriel Blanco Pérez**

\_\_\_\_\_  
**Denis Solís Acosta**

\_\_\_\_\_  
**Carlos Valerio Cascante**

**Anexo: Lista de asistencia.**

**ACTA DE LA SESIÓN No. 03 REVISION DE OBSERVACIONES**  
**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**

Se abre el acta No. 03 de la tercera Sesión de Revisión de Observaciones de la Convención Colectiva, celebrada el día jueves 21 de marzo del 2024, en la Sala de reuniones de la Alcaldía y contando con la presencia de las siguientes personas:

Luis Fernando Solís Sauma	Concejo Municipal
Denis Solís Acosta	SITRAMUSCA
Gabriel Blanco Pérez	SITRAMUSCA
Carlos Villalobos Vargas	Administración
Diana Corrales Morales	Concejo Municipal
Carlos Valerio Cascante	SITRAMUSCA
Alejandra Bustamante Segura	Asesora Concejo
Julia Latino Obregón	Asesora Administración
Juan Carlos González Arroyo	Asesor Administración

**Hora de inicio: 3:00 p.m.**

**AGENDA**

1. **VERIFICACION DEL QUORUM.**
2. **LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.**
3. **APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES 01-2024 Y 02-2024**
4. **TEMAS ESPECIFICOS:**
  - **Revisión y modificación de los Artículos 23, 26 y 28, 30 de la Convención Colectiva de Trabajo según observaciones del MTSS.**

**Art. I VERIFICACION DEL QUORUM.**

Se comprueba el quórum para dar comienzo con la sesión.

**Ausentes con justificación:**

Yahaira Carvajal Camacho  
Juan Gabriel López Calvo

Asesora Administración  
SITRAMUSCA

## **Art. II LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.**

Se lee y aprueba el orden del día por unanimidad.

## **Art. III APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES 01-2024 Y 02-2024**

Se acuerda realizar modificación de redacción al artículo 21, el cual quedaría de la siguiente manera:

La Municipalidad destinará un monto de dieciséis salarios base para becas mensuales en equidad de condiciones a los trabajadores (as) que cursen estudios primarios, secundarios, técnicos, parauniversitarios o universitarios, de acuerdo al Reglamento. Para el disfrute del beneficio sería requisito la presentación trimestral, cuatrimestral o semestral según corresponda, de reporte de calificaciones a SITRAMUSCA, en caso de no hacerlo se suspenderá el beneficio. Dichos estudios deben obedecer necesariamente a la realización de una actividad en beneficio de la institución y tener relación con su puesto de trabajo o carrera administrativa.

La distribución de las becas estará a cargo de una Comisión integrada por miembros del Sindicato que serán nombrados por la Junta Directiva. Dicha comisión deberá ajustarse a los lineamientos de solicitud, otorgamiento y retiro del beneficio, de acuerdo con el Reglamento de la Municipalidad de San Carlos que regule el otorgamiento de becas. Lo establecido en este artículo queda sujeto a la existencia y vigencia dicho reglamento.

Aprobando el cambio de redacción y las actas anteriores por unanimidad.

## **Art. IV. TEMAS ESPECÍFICOS:**

**a) Revisión y modificación de los Artículos 23, 26 y 28, 30 de la Convención Colectiva de Trabajo según observaciones del MTSS.**



**Artículo Actual:**

**Artículo N° 23:**

La Junta de Relaciones Laborales se reunirá una vez al mes ordinariamente; y extraordinariamente cuando se considere necesario, los funcionarios que integren esta Junta contarán con el permiso con goce de salario, en dichas reuniones se tratarán aquellos asuntos planteados por las partes mediante exposición escrita que deberán ser entregada a los Miembros de la Junta con no menos de tres días de anticipación. Al final de cada reunión cualquiera de los Miembros puede plantear asuntos a resolver, los cuales podrán ser conocidos en la misma reunión o reservarse para la siguiente sesión.

**Artículo Modificados:**

**Artículo N° 23:**

Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Relaciones Laborales tendrán una duración máxima de 3 horas. Los funcionarios que integren esta Junta contarán con el permiso con goce de salario, en dichas reuniones se tratarán aquellos asuntos planteados por las partes mediante exposición escrita que deberán ser entregada a los Miembros de la Junta con no menos de tres días de anticipación. Al final de cada reunión cualquiera de los Miembros puede plantear asuntos a resolver, los cuales podrán ser conocidos en la misma reunión o reservarse para la siguiente sesión.

Se realiza consulta a los de la comisión de SITRAMUSCA para determinar en consenso las horas adecuadas para dichas reuniones.

Se somete a votación dicha redacción del Artículo N° 23, la cual se aprueba por unanimidad.

**Artículos Actuales**

**Artículo N° 26:**

La Junta de Relaciones Laborales tendrá como función primordial el fomento de las mejores relaciones obrero- patronales, sobre una base de equidad, justicia y respeto. Será de su conocimiento y resolución lo que a relaciones laborales y eventuales conflictos se refiere, siempre y cuando las jefaturas correspondientes y el Departamento de

Recursos Humanos se hubieren pronunciados al respecto, una vez cumplidos los trámites de recepción, estudio e información de los cargos y descargos y subsista la causa de inconformidad. Así mismo la Municipalidad se obliga a otorgar a todo trabajador(a) en caso de despido con y sin responsabilidad patronal el derecho a la defensa (debido proceso), y previo a imponerles cualquier tipo de sanción, la que debe constar en su expediente si es sancionado. Excepto cuando se traten de casos de acoso o abuso sexual.

**Artículo N° 28:**

Como garantía de estabilidad laboral de sus trabajadores(as), la Municipalidad no despedirá a ningún trabajador(a) con responsabilidad o sin responsabilidad patronal, sin que haya sido conocido el caso ante la Junta de Relaciones Laborales, y ésta se haya pronunciado al respecto, excepto los puestos de confianza.

**Artículos modificados:**

**Artículo N° 26:**

La Junta de Relaciones Laborales tendrá como función primordial el fomento de las mejores relaciones obrero- patronales, sobre una base de equidad, justicia y respeto.

Será de su conocimiento y resolución lo que a relaciones laborales y eventuales conflictos se refiere, siempre y cuando las jefaturas correspondientes y el Departamento de Recursos Humanos se hubieren pronunciados al respecto, una vez cumplidos los trámites de recepción, estudio e información de los cargos y descargos y subsista la causa de inconformidad. Así mismo la Municipalidad se obliga a otorgar a todo trabajador(a) en caso de despido sin responsabilidad patronal el derecho a la defensa (debido proceso), y previo a imponerles cualquier tipo de sanción, la que debe constar en su expediente si es sancionado. Excepto cuando se traten de casos de acoso o abuso sexual.

**Artículo N° 28:**

Como garantía de estabilidad laboral de sus trabajadores(as), cuando la Municipalidad haya llevado a cabo procedimientos administrativos disciplinarios en contra de un trabajador y la recomendación final del órgano director o el órgano decisor sea el

despido sin responsabilidad patronal del trabajador, la administración municipal enviará el caso, junto con el expediente administrativo debidamente foliado, a conocimiento de la Junta de Relaciones Laborales, la cual en el plazo máximo de 10 días hábiles emitirá su criterio a la Alcaldía, para que esta emita la decisión final del procedimiento. Lo anterior no aplica al personal de confianza.

Las compañeras Julia Aragón y Alejandra Bustamante, comentan que, en estos casos, siempre será despido sin responsabilidad patronal, por lo que proponen aceptar la recomendación del MTSS.

Se somete a votación dicha redacción del Artículo N° 26 y 28, la cual se aprueba por unanimidad.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 30:**

Una vez que la Junta de Relaciones Laborales haya conocido el caso puesto a su conocimiento y notificada debidamente su recomendación tanto a las autoridades de la Municipalidad de San Carlos como al funcionario, comenzará a correr el plazo establecido en el artículo No. 414 y 415 del Código de Trabajo para que la sanción sea impuesta. En caso de no procederse según se indica la potestad disciplinaria irremediamente estará prescrita.

- a) La resolución de la Junta de Relaciones Laborales tendrá carácter recomendativo para las partes. En caso de empate, en las resoluciones de la junta, se resolverá a través del voto de calidad que ostenta la presidencia de dicho órgano colegiado, en un plazo no mayor de treinta días.
- b) En el evento de que haya inconformidad con dicha resolución el trabajador podrá presentar su caso ante los Tribunales competentes, de conformidad con el artículo No.150 del Código Municipal.

## **Artículo Modificado**

### **Artículo N° 30:**

Una vez que la Junta de Relaciones Laborales haya conocido el caso puesto a su conocimiento y notificada debidamente su recomendación tanto a las autoridades de la Municipalidad de San Carlos como al funcionario, comenzará a correr el plazo establecido en el artículo No. 414 y 415 del Código de Trabajo, y el artículo 44 de la Ley N° 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, para que la sanción sea impuesta, según corresponda. En caso de no procederse según se indica la potestad disciplinaria irremediamente estará prescrita.

- a) La resolución de la Junta de Relaciones Laborales tendrá carácter recomendativo para las partes. En caso de empate, en las resoluciones de la junta, se resolverá a través del voto de calidad que ostenta la presidencia de dicho órgano colegiado, en un plazo no mayor de treinta días.
- b) En el evento de que haya inconformidad con dicha resolución el trabajador podrá presentar su caso ante los Tribunales competentes, de conformidad con el artículo No.150 del Código Municipal.

Diana Corrales realiza investigación en las páginas correspondientes para revisar lo que dice código de trabajo según el artículo propuesto por el MTSS, se lee el mismo y se sugiere agregar "artículo 44 de la Ley N° 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública".

Se somete a votación dicha redacción del Artículo N° 30 la cual se aprueba por unanimidad.

Se acuerda realizar la próxima sesión el jueves 04 de abril de 8:30 a.m. a 12:00 m.d, votación unánime.

Se levanta la sesión al ser las 4:40 p.m.

.....U.L.....

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 26-2024

PAG.269

Lunes 29 de abril del 2024

Sesión Ordinaria

**Comisión Alcaldía:**

---

**Julia Latino Obregón**

---

**Carlos Villalobos Vargas**

**Comisión Concejo Municipal:**

---

**Diana Corrales Morales**

---

**Luis Fernando Solís Sauma**

**Comisión SITRAMUSCA:**

---

**Juan Gabriel López Calvo**

---

**Gabriel Blanco Pérez**

---

**Denis Solís Acosta**

---

**Carlos Valerio Cascante**

**Anexo: Lista de asistencia.**

**ACTA DE LA SESIÓN No. 04 REVISION DE OBSERVACIONES**  
**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**

Se abre el acta No. 04 de la cuarta Sesión de Revisión de Observaciones de la

Convención Colectiva, celebrada el día jueves 04 de abril del 2024, en la Sala de reuniones de la Alcaldía y contando con la presencia de las siguientes personas:

Luis Fernando Solís Sauma	Concejo Municipal
Denis Solís Acosta	SITRAMUSCA
Gabriel Blanco Pérez	SITRAMUSCA
Carlos Villalobos Vargas	Administración
Diana Corrales Morales	Concejo Municipal
Carlos Valerio Cascante	SITRAMUSCA
Alejandra Bustamante Segura	Asesora Concejo
Julia Latino Obregón	Asesora Administración
Yahaira Carvajal Camacho	Asesora Administración
Juan Gabriel López Calvo	SITRAMUSCA

**Hora de inicio: 8:30 a.m.**

### **AGENDA**

- 1. VERIFICACION DEL QUORUM.**
- 2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.**
- 3. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR 03-2024.**
- 4. TEMAS ESPECIFICOS:**

- **Revisión y modificación de los artículos del 32 al 37, 39, 41, capítulo VIII, 44, 46, 51, 53, 54, 55 de la Convención Colectiva de Trabajo según observaciones del MTSS.**

#### **Art. I VERIFICACION DEL QUORUM.**

Se comprueba el quórum para dar comienzo con la sesión.

#### **Ausencias justificadas:**

Juan Carlos González Arroyo	Asesor Administración
-----------------------------	-----------------------

#### **Art. II LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.**

Se lee y aprueba el orden del día por unanimidad.

### **Art. III APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES 03**

Se abstiene 1 voto, Juan Gabriel López Calvo, ya que no asistió a dicha acta

Aprobado con 7 votos.

### **Art. IV. TEMAS ESPECÍFICOS:**

**a) Revisión y modificación de los artículos del 32 al 37, 39, 41, capítulo VIII, 44, 46, 51, 53, 54, 55 de la Convención Colectiva de Trabajo según observaciones del MTSS.**

#### **Artículos del 32 al 37**

Los mismo son artículos que se requiere el criterio de la profesional Yahaira Carvajal, por lo que se aprueba enviar estos, vía correo para que en la próxima reunión pueda presentar sus comentarios y definir las modificaciones correspondientes.

**Se aprueba con 6 votos.**

#### **Artículo Actual:**

##### **Artículo N° 39:**

Las vacaciones de los trabajadores de la Municipalidad de San Carlos se fijarán de acuerdo a la siguiente escala, según el Artículo 146 del Código Municipal:

- a) De 50 semanas a 3 años y 50 semanas de servicios prestados: Quince días hábiles.
- b) A los 4 años y 50 semanas de servicios prestados: Veinte días hábiles.
- c) De 5 años y 50 semanas a 8 años y 50 semanas de servicios prestados: Veintidós días hábiles.
- d) De 9 años y 50 semanas de servicios prestados: Treinta días hábiles.

#### **Artículo Modificados:**

##### **Artículo N° 39:**

Las vacaciones de los trabajadores de la Municipalidad de San Carlos se fijarán de

acuerdo a la siguiente escala, según el Código Municipal:

- e) De 50 semanas a 3 años y 50 semanas de servicios prestados: Quince días hábiles.
- f) De 4 años y 50 semanas de servicios prestados: Veinte días hábiles.

El período máximo anual de vacaciones que podrán disfrutar las personas servidoras públicas, será de veinte días hábiles y no se podrán acumular más de dos períodos de vacaciones, sin perjuicio de derechos adquiridos.

Las personas servidoras públicas que, previo a la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público, posean derecho a vacaciones superior al tope establecido, conservarán tal condición, pero esta no podrá aumentarse.

Se hace la revisión correspondiente de la parte legal para determinar el artículo Denis Solís indica que se debe indicar en el artículo que el beneficio se mantiene para los funcionarios actuales, bajo las condiciones actuales de cada uno, la modificación aplicaría para los nuevos.

Julia comenta que ya en el transitorio lo indica así. **Se somete a votación dicha redacción del Artículo N°39, la cual se aprueba por unanimidad.**

#### **Artículo Actual:**

#### **Artículo N° 41:**

El aguinaldo para todos los empleados será de un 100% y se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. El cálculo para este beneficio se tomará en base a lo ganado ordinariamente y extraordinariamente durante el año respectivo o sea el total devengado de diciembre a noviembre dividido entre doce, o bien proporcional, según el tiempo laborado.

Asimismo, la Municipalidad cancelará a sus trabajadores (as) en los primeros 15 días del mes de enero el rubro por concepto de salario escolar acumulado durante el período anterior, siendo este un derecho consistente en un porcentaje sobre el salario nominal igual a un 8.19% mensual el cual se ajustará hasta llegar a un 8.33% conforme lo



dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°. 39202-MTSS-H del 11 de agosto del 2015.

**Artículo Modificado:**

**Artículo N° 41:**

El aguinaldo para todos los empleados será de un 100% y se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. El cálculo para este beneficio se tomará con base a lo ganado ordinariamente y extraordinariamente durante el año respectivo o sea el total devengado de diciembre a noviembre dividido entre doce, o bien proporcional, según el tiempo laborado. Si una persona trabajadora estuvo incapacitada por la CCSS o el INS, los subsidios recibidos por una incapacidad por enfermedad no tienen carácter salarial y por lo tanto no se tomarán en cuenta para el cálculo del aguinaldo, excepto la licencia por maternidad.

Al primer párrafo se acuerda agregar que, en tema de incapacidad, no se recibiría el 100% del aguinaldo.

Se debate el tema sobre el salario escolar y de conocer si hay un rebajo específico para el colaborador como lo especifica la observación del MTSS, se llama a Arturo, se presenta a la reunión y confirma que no hay un rebajo activo al colaborador.

Carlos Valerio indica que eso fue hace muchos años un acuerdo dónde por unos aumentos respectivos que no se les dieron a los empleados, se llegó acuerdo de hacerlo como hoy se realiza.

Se determina entre todos, eliminar esa parte del salario escolar, ya que la observación del MTSS indica "la convención colectiva no es el instrumento idóneo para otorgar el salario escolar".

**Se somete a votación dicha redacción del Artículo N°41, la cual se aprueba por unanimidad.**

**Artículo Actual:**

**CÁPITULO VIII**

**Artículo 42**

La Municipalidad y el Sindicato, se comprometen a través de la Oficina de Salud Ocupacional, poner en práctica el Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Seguros. Para tal efecto se cumplirá con el trámite ante el Consejo de Salud Ocupacional, para la aprobación respectiva, en los términos expresamente señalados en el artículo 288 del Código de Trabajo y el Decreto Ejecutivo N°. 39408-MTSS.

**Artículo Modificado:**

**CÁPITULO VIII**

**Artículo 42**

La Municipalidad y el Sindicato, se comprometen a través de la Oficina de Salud Ocupacional, poner en práctica el Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Seguros. Para tal efecto deberá ser aprobado por el Consejo de Salud Ocupacional, en los términos expresamente señalados en el artículo 288 del Código de Trabajo y el Decreto Ejecutivo N°. 39408-MTSS.

**Se somete a votación dicha redacción del Artículo N°42, la cual se aprueba por unanimidad.**

**Artículo Actual:**

**Artículo N° 44:**

Para las jefaturas del personal es obligatorio velar porque el transporte, equipo y herramientas de los trabajadores no constituyan riesgos para la seguridad e higiene de los trabajadores. La Municipalidad se compromete a condicionar en los centros de trabajo en donde la planta física lo permitan un lugar apropiado para que todos los funcionarios tomen sus alimentos.

**Artículo Modificado**

**Artículo N° 44:**

Para las jefaturas del personal es obligatorio velar porque el transporte, equipo y herramientas de los trabajadores no constituyan riesgos para la seguridad e higiene de los trabajadores.

Si, por la índole del trabajo, los trabajadores deben comer en los centros donde prestan los servicios, el patrono deberá instalar locales que sirvan como comedor y los mantendrá en buenas condiciones de limpieza.

Además, deberán reunir los requisitos de iluminación, ventilación y ubicación, estar amueblados en forma conveniente y dotados de medios especiales para guardar alimentos, recalentarlos y lavar utensilios

Según el código de trabajo indica que debe haber, no procurar, se ajusta la redacción a lo correspondiente. **Se somete a votación dicha redacción del Artículo N°44, la cual se aprueba por unanimidad.**

#### **Artículo Actual:**

##### **Artículo N° 46:**

La Municipalidad se compromete a destinar una partida anual de catorce salarios base para los programas de vacunación, exámenes médicos para detección de cáncer de próstata, cérvix y mamas e implementar un programa de ejercicios y nutrición.

#### **Artículo Modificado**

##### **Artículo N° 46:**

La Municipalidad procurará la coordinación con la CCSS, para la ejecución de programas de vacunación, exámenes médicos para detección de cáncer de próstata, cérvix, mamas, programas de ejercicios y nutrición.

Don Luis Fernando indica que lo que está pidiendo la observación es que indiquemos cual es la norma que respalda la parte presupuestaria, que, sin eso, el artículo no correspondería.

Don Carlos Villalobos llama a Bernor y salud ocupacional y se indican que no existe norma,

este se basaba en la convención colectiva, se consulta si había otra forma de ingresarlo a presupuesto, pero la respuesta fue negativa.

Alejandra Bustamante, propone que no se elimine el artículo, sino que se pueda ajustar la redacción para que se permita realizar las ferias de salud en coordinación con la CCSS.

**Se somete a votación dicha redacción del Artículo N°46, la cual se aprueba por unanimidad.**

**Artículo Actual:**

**Artículo N° 51:**

- a) **Derecho al salario.** La Municipalidad reconoce el salario como un derecho fundamental de todos sus trabajadores (interinos, ocasionales o en propiedad) y un elemento esencial de la relación laboral. La Municipalidad respetará todas las medidas tendientes a la protección del salario; tanto las internas como las externas que resulten vigentes y aplicables.
- b) **Negociación salarial.** La Municipalidad se compromete a revisar, conjuntamente con el Sindicato, los salarios de sus trabajadores con la regularidad que lo amerite.
- c) El Sindicato gestionará oportunamente la solicitud de negociación para que los reajustes y/o aumentos salariales entren en vigencia.
- d) La Administración deberá establecer una provisión presupuestaria para atender los posibles reajustes y/o aumentos salariales de cada periodo.
- e) **Reajustes y/o aumentos salariales.** Los reajustes y/o aumentos salariales se negociarán teniendo como base la situación financiera municipal y los factores macroeconómicos como la inflación general y subyacente del Banco Central de Costa Rica, el índice de precios al consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), o Decretos del Poder Ejecutivo.

La Municipalidad se compromete a que todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo de fijación periódica, por jornada normal, que procure bienestar y existencia digna, además implementará estudios de mercado en materia salarial cuando corresponda, de las instituciones autónomas y del sector municipal.

### **Artículo Modificado**

#### **Artículo N° 51:**

- a) **Derecho al salario.** La Municipalidad reconoce el salario como un derecho fundamental de todos sus trabajadores (interinos, ocasionales o en propiedad) y un elemento esencial de la relación laboral. La Municipalidad respetará todas las medidas tendientes a la protección del salario; tanto las internas como las externas que resulten vigentes y aplicables, así como las regulaciones establecidas en esta materia en la Ley Marco de Empleo Público y la Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas.
- b) La Municipalidad se compromete a revisar, conjuntamente con el Sindicato, los salarios de sus trabajadores con la regularidad que lo amerite.
- c) El Sindicato gestionará oportunamente la solicitud de reajustes y/o aumentos salariales de acuerdo a la normativa vigente.
- d) La Administración deberá establecer una provisión presupuestaria para atender los posibles reajustes y/o aumentos salariales de cada periodo.
- e) **Reajustes y/o aumentos salariales.** Los reajustes y/o aumentos salariales se establecerán teniendo como base la situación financiera municipal y los factores macroeconómicos como la inflación general y subyacente del Banco Central de Costa Rica, el índice de precios al consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), o Decretos del Poder Ejecutivo.

La Municipalidad se compromete a que todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo de fijación periódica, por jornada normal, que procure bienestar y existencia digna.

El compañero Gabriel López, presenta documentación del voto de la sala cuarta, donde indica que mientras haya convención se puede seguir solicitando los aumentos salariales.

Don Luis Fernando indica que se debe modificar a la redacción en cuanto a que actualmente indica negociación, y debe decir solamente que se acoge a la Ley de Marco Empleo Público y que quede claro que indique que es solo para salario compuesto.

Alejandra Bustamante propone no limitarlo a solo compuesto, porque no se sabe los cambios a futuro con este tema. **Se somete a votación dicha redacción del Artículo N°51, la cual se aprueba por unanimidad.**

#### **Artículo Actual**

##### **Artículo N° 53:**

Mediante este Convenio Colectivo, se ratifica lo señalado en la Ley No. 6970, Ley de Asociaciones Solidaristas, manteniéndose el traslado de los aportes patronales a la Asociación Solidarista de Empleados de la Municipalidad de San Carlos, que se acreditan a la cuenta individual del trabajador, durante todo el tiempo que dure la relación laboral.

#### **Artículo Modificado**

##### **Artículo N° 53:**

Se elimina.

Se toma la decisión ya que la observación del MTSS es clara al indicar: " Se debe tomar en cuenta que en una Convención Colectiva no se regulan aspectos de otras organizaciones sociales (cooperativas, asociaciones, mutuales), toda vez que los firmantes de la Convención Colectiva no tienen competencia para tomar decisiones relacionadas con organizaciones sociales que por ley es absolutamente independiente a los sindicatos y cuenta con sus órganos internos de decisión."

**Se somete a votación eliminar el artículo N°53, la cual se aprueba por unanimidad.**

#### **Artículo Actual**

**Artículo N° 54:**

La municipalidad para cancelar el rubro por concepto de anualidades a sus trabajadores, aplicará lo establecido en el título III, capítulo VI, artículo 50, así como el transitorio XXXI de la Ley 9635 “Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”

En cuanto a los derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas, obtenidos por los trabajadores antes de la entrada en vigencia de la ley 9635, de igual forma la Municipalidad, aplicará lo establecido en el capítulo VII, artículo 56 y el transitorio XXV de la Ley 9635. Así como lo estipulado en el Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAM-H, considerandos VI y VII. Capítulo IV, artículo 14.

**Artículo Modificado**

**Artículo N° 54:**

La municipalidad para cancelar el rubro por concepto de anualidades a sus trabajadores, aplicará lo establecido en el título III, capítulo VI, artículo 50, así como el transitorio XXXI de la Ley 9635 “Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, en apego a lo regulado en la Ley Marco de Empleo Público y la Ley de Salarios de la Administración Pública.

Julia recomienda agregar lo de la Ley Marco y eliminar el segundo párrafo. **Se somete a votación eliminar el artículo N°54, la cual se aprueba por unanimidad.**

**Artículo Actual**

**Artículo N° 55:**

La Municipalidad de San Carlos, reconocerá para todo el personal, interino, ocasional o en propiedad el retroactivo por concepto de aumento salarial de cada semestre, dicho retroactivo irá a la base.

**Artículo Modificado**

**Artículo N° 55:**

La Municipalidad de San Carlos, reconocerá para el personal, interino, ocasional o

en propiedad que se encuentre bajo el régimen de salario compuesto, el retroactivo por concepto de aumento salarial de cada semestre, dicho retroactivo irá a la base.

Don Luis Fernando propone eliminar el artículo, ya que comenta que no se va a tener más aumentos.

Julia comenta que por ley de Marco de empleo público ya no hay aumento, pero los salarios compuestos si continúan, por lo que se debe anotar en el artículo y mantenerlo.

**Se somete a votación eliminar el artículo N°55, la cual se aprueba por unanimidad.**

Se acuerda realizar la próxima sesión el jueves 11 de abril de 8:30 a.m. a 12:00 m.d, en la salita de alcaldía, votación unánime.

Se levanta la sesión al ser las 12:30 m.d.

.....U.L.....

**Comisión Alcaldía:**

\_\_\_\_\_  
**Julia Latino Obregón**

\_\_\_\_\_  
**Carlos Villalobos Vargas**

**Comisión Concejo Municipal:**

\_\_\_\_\_  
**Diana Corrales Morales**

\_\_\_\_\_  
**Luis Fernando Solís Sauma**

**Comisión SITRAMUSCA:**

\_\_\_\_\_  
**Juan Gabriel López Calvo**



---

**Gabriel Blanco Pérez**

---

**Denis Solís Acosta**

---

**Carlos Valerio Cascante**

**Anexo: Lista de asistencia.**

**ACTA DE LA SESIÓN No. 05 REVISION DE OBSERVACIONES**  
**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**

Se abre el acta No. 05 de la quinta Sesión de Revisión de Observaciones de la Convención Colectiva, celebrada el día jueves 11 de abril del 2024, en la Sala de reuniones de la Alcaldía y contando con la presencia de las siguientes personas:

Luis Fernando Solís Sauma	Concejo Municipal
Denis Solís Acosta	SITRAMUSCA
Gabriel Blanco Pérez	SITRAMUSCA
Carlos Villalobos Vargas	Administración
Diana Corrales Morales	Concejo Municipal
Carlos Valerio Cascante	SITRAMUSCA
Alejandra Bustamante Segura	Asesora Concejo
Julia Latino Obregón	Asesora Administración
Yahaira Carvajal Camacho	Asesora Administración
Juan Gabriel López Calvo	SITRAMUSCA

**Hora de inicio: 8:30 a.m.**

## **AGENDA**

### **1. VERIFICACION DEL QUORUM.**

### **2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.**

### **3. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR 04-2024.**

### **4. TEMAS ESPECIFICOS:**

- **Revisión y modificación de los artículos del 32 al 37, 56,58,59,61,62,63,64,65,66,67,69,70,71,72,75 de la Convención Colectiva de Trabajo según observaciones del MTSS.**

#### **Art. I VERIFICACION DEL QUORUM.**

Se comprueba el quórum para dar comienzo con la sesión.

#### **Ausencias justificadas:**

Juan Carlos González Arroyo	Asesor Administración
-----------------------------	-----------------------

#### **Art. II LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.**

Se lee y aprueba el orden del día por unanimidad.

#### **Art. III APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES 04**

5 votos unánime, el quorum hasta ese momento, Gabriel Blanco, Gabriel López, Diana Corrales, Carlos Valerio, Denis Solís.

#### **Art. IV. TEMAS ESPECÍFICOS:**

- a) Revisión y modificación de los artículos del 32 al 37, 56,58,59,61,62,63,64,65,66,67,69,70,71,72,75 de la Convención Colectiva de Trabajo según observaciones del MTSS.**

Artículos del 32 al 37

Ya contando con el criterio de doña Yahaira Carvajal, procedemos a ver cada artículo para su correspondiente aprobación:

#### **Artículo Actual:**

**Artículo N° 32:**

Obligaciones de la Municipalidad en materia de carrera administrativa y capacitación de personal. La Municipalidad ejecutará, el sistema de carrera administrativa como medio de desarrollo y promoción humanos. Se entenderá como un sistema integral, regulador del empleo y las relaciones laborales entre los servidores y la administración municipal. Este sistema propiciará la correspondencia entre la responsabilidad y las remuneraciones, de acuerdo con mecanismos para establecer escalafones y definir niveles de autoridad.

Asimismo, la Municipalidad mantendrá programas de capacitación que contribuyan al desarrollo organizacional y de sus funcionarios.

**a) Contenido. Forman parte del sistema de carrera administrativa:**

- ✓ Reclutamiento y selección de personal e inducción;
- ✓ Clasificación y valoración de puestos;
- ✓ Capacitación;
- ✓ Promoción interna;
- ✓ Evaluación del desempeño.

La Municipalidad asignará, los recursos necesarios para desarrollar los contenidos señalados, de acuerdo a lo establecido en esta Convención y en la demás normativa, interna y externa, vigente y aplicable.

**b) Principios.** El régimen de Carrera Administrativa atenderá, entre otros, a los principios de: legalidad, objetividad, igualdad, idoneidad, equidad, motivación, economía procesal y celeridad; utilizando criterios de proporcionalidad y razonabilidad y aplicando parámetros tales como: antigüedad, eficiencia, esfuerzo personal, años de servicio, idoneidad. Tal régimen buscará el aprovechamiento del recurso humano y la dignificación del servicio público, con el objetivo de cumplir la gestión Municipal y será aplicable a todos los funcionarios que laboren en la Municipalidad tanto a profesionales como a no profesionales.

**c) Plaza vacante, procedimientos para llenarla y posibilidad de nombramiento interino.** Para llenar una plaza vacante, nueva o existente, el Departamento de

Recursos Humanos deberá realizar los siguientes procedimientos: ascenso directo, concurso interno y concurso externo.

El orden indicado será de atención obligatoria y sólo se empleará el siguiente, en caso de que el anterior no sea viable de aplicar y por ello deba ser descartado.

Los procedimientos tendientes a llenar una plaza, deberán iniciarse dentro de los veinte días hábiles después de haber quedado vacante.

En el tanto se realiza el concurso, la Municipalidad podrá autorizar el nombramiento temporal de un funcionario.

**d) Procedimiento para Plazas Vacantes.** Se respetará lo dispuesto en el Artículo 137 del Código Municipal en cuanto al orden de aplicación del mismo.

El Sindicato podrá solicitar a la Alcaldía iniciar los procedimientos tendientes a determinar una eventual nulidad en el caso de que algún nombramiento se realice irrespetando los procedimientos indicados.

**e) Convocatorias.** Las convocatorias a los concursos que realice la Municipalidad deberán ser expuestas en lugares visibles de los principales centros de trabajo y, asimismo, se enviarán vía correo electrónico institucional a quienes cuenten con dicha herramienta de trabajo. La Municipalidad enviará copia de la convocatoria al Sindicato.

Dichas convocatorias deberán ser expuestas en los lugares visibles indicados, con al menos veinte días hábiles de anticipación a la celebración del concurso, y deberán indicar como mínimo: las características del puesto, sus requisitos, fecha máxima de inscripción, tipo de exámenes y pruebas que se realizarán y la tabla de ponderación de factores.

**f) Comunicación de resultado.** El resultado de los concursos internos y externos se dará a conocer a los oferentes.

- g) Período de prueba.** En cada ocasión la Alcaldía rendirá un Informe a la Junta de Relaciones Laborales sobre las razones que dieron origen a la separación de un trabajador durante el período de prueba.
- h) Lista de plazas vacantes.** El Departamento de Recursos Humanos informará al Sindicato cada vez que exista una plaza vacante.

**Artículo Modificado:**

**Artículo N° 32:**

Obligaciones de la Municipalidad en materia de carrera administrativa y capacitación de personal. La Municipalidad ejecutará, el sistema de carrera administrativa como medio de desarrollo y promoción humanos. Se entenderá como un sistema integral, regulador del empleo y las relaciones laborales entre los servidores y la administración municipal. Este sistema propiciará la correspondencia entre la responsabilidad y las remuneraciones, de acuerdo con mecanismos para establecer escalafones y definir niveles de autoridad.

Asimismo, la Municipalidad mantendrá programas de capacitación que contribuyan al desarrollo organizacional y de sus funcionarios.

**i) Contenido. Forman parte del sistema de carrera administrativa:**

- ✓ Reclutamiento;
- ✓ Selección de personal;
- ✓ Inducción;
- ✓ Clasificación y valoración de puestos;
- ✓ Capacitación;
- ✓ Evaluación del desempeño.

La Municipalidad asignará, los recursos necesarios para desarrollar los contenidos señalados, de acuerdo a lo establecido en esta Convención y en la demás normativa, interna y externa, vigente y aplicable.

**j) Principios.** El régimen de Carrera Administrativa atenderá, entre otros, a los principios de: legalidad, objetividad, igualdad, idoneidad, equidad, motivación, economía procesal y celeridad; utilizando criterios de proporcionalidad y razonabilidad y aplicando parámetros tales como: antigüedad, eficiencia, esfuerzo personal, años de servicio, idoneidad. Tal régimen buscará el aprovechamiento del recurso humano y la dignificación del servicio público, con el objetivo de cumplir la gestión Municipal y será aplicable a todos los funcionarios que laboren en la Municipalidad tanto a profesionales como a no profesionales.

**k) Plaza vacante, procedimientos para llenarla y posibilidad de nombramiento interino.** Para llenar una plaza vacante, nueva o existente, la Alcaldía solicitará al Departamento de Recursos Humanos, realizar los siguientes procedimientos: ascenso directo, concurso interno y concurso externo.

El orden indicado será de atención obligatoria y sólo se empleará el siguiente, en caso de que el anterior no sea viable de aplicar y por ello deba ser descartado.

Los procedimientos tendientes a llenar una plaza, deberán iniciarse en el momento en que la misma quede vacante.

En el tanto se realiza el concurso, la Municipalidad podrá autorizar el nombramiento temporal de un funcionario hasta por un plazo máximo de 2 meses.

**l) Procedimiento para Plazas Vacantes.** Se respetará lo dispuesto en el Artículo 137 del Código Municipal en cuanto al orden de aplicación del mismo.

El Sindicato podrá solicitar a la Alcaldía iniciar los procedimientos tendientes a determinar una eventual nulidad en el caso de que algún nombramiento se realice irrespetando los procedimientos indicados.

**m) Convocatorias.** Las convocatorias a los concursos que realice la Municipalidad deberán ser expuestas en lugares visibles de los principales centros de trabajo y, asimismo, se enviarán vía correo electrónico institucional a quienes cuenten con dicha herramienta de trabajo. La Municipalidad enviará copia de la convocatoria al Sindicato.

Dichas convocatorias deberán ser expuestas en los lugares visibles indicados, con al menos veinte días hábiles de anticipación a la celebración del concurso, y deberán indicar como mínimo: las características del puesto, sus requisitos, fecha máxima de inscripción, tipo de exámenes y pruebas que se realizarán y la tabla de ponderación de factores.

**n) Comunicación de resultado.** El resultado de los concursos internos y externos se dará a conocer a los oferentes.

**o) Período de prueba.** En cada ocasión la Alcaldía rendirá un Informe a la Junta de Relaciones Laborales sobre las razones que dieron origen a la separación de un trabajador durante el período de prueba.

**p) Lista de plazas vacantes.** El Departamento de Recursos Humanos informará al Sindicato cada vez que exista una plaza vacante.

Doña Yahaira, da sus recomendaciones, mientras al mismo tiempo se lee el código municipal correspondiente. Yahaira indica que este artículo lo ordena alcaldía y no ellos, también que se debe quitar el plazo, ya que el mismo está normado.

La compañera Alejandra comenta que siempre termina siendo Recursos Humanos el que del inciso K; Julia confirma en lectura del código Municipal que ya está normado el plazo con el que se trabaja el nombramiento según estos incisos.

**Se somete a votación dicha redacción del Artículo N°32, la cual se aprueba por unanimidad, 7 votos, don Luis Fernando aún no estaba presente.**

**Artículo Actual:**

**Artículo N° 33:**

En caso de vacaciones, incapacidades y permiso temporales, el cargo será ocupado por un trabajador(a) de la misma unidad que reúna los requisitos en la línea jerárquica inmediata inferior; en caso de no existir sustituto en la misma unidad se considerará un colaborador de otra unidad; y deberá la Municipalidad pagar al trabajador(a) sustituto la diferencia sobre el sueldo base entre éste y el titular ausente. No obstante, si el puesto es desempeñado como recargo por un trabajador(a) de la misma categoría, la Municipalidad se compromete a compensarle el esfuerzo con una remuneración porcentual adicional a la categoría inmediata superior a partir del primer día en que se asume dicho recargo.

**Artículo Modificado:**

**Artículo N° 33:**

En caso de vacaciones, incapacidades y permiso temporales, el cargo será ocupado por un trabajador(a) de la misma unidad que reúna los requisitos en la línea jerárquica inmediata inferior; en caso de no existir sustituto en la misma unidad se considerará un colaborador de otra unidad; y deberá la Municipalidad pagar al trabajador(a) sustituto la diferencia sobre el sueldo base entre éste y el titular ausente. Esto únicamente es posible tratándose de recargos de funciones de puestos de mayor categoría, que excedan de un mes.

Yahaira comenta que para ellos RH, sería bueno poder especificar que se puede suplir también externamente, pero que el artículo lo está limitando. **Se somete a votación dicha redacción del Artículo N°33, la cual se aprueba por unanimidad. Don Luis Fernando presente.**

**Artículo Actual:**

**Artículo N° 35:**



Los reajustes de salario, por razón de revisión o calificación de puestos, así como aquellos otorgados en razón de antigüedad, son independientes de los aumentos generales por costo de vida.

**Artículo Modificado:**

**Artículo N° 35:**

Los reajustes y aumentos de salario, estarán normados por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, y la Ley Marco de Empleo Público.

**Se somete a votación dicha redacción del Artículo N°35, la cual se aprueba por unanimidad.**

**Artículo Actual:**

**Artículo N° 36:**

La Municipalidad se compromete a mantener sistemas y manual de Clasificación y Valoración de Puestos, así como todo lo que a ello esté relacionado, garantizando una revisión al año de los puestos de los empleados (as), su clasificación y valoración. El Manual forma parte del presente Convenio y cualquier modificación al mismo deberá ser previamente entre la Municipalidad y SITRAMUSCA.

**Artículo Modificado**

**Artículo N° 36:**

La Municipalidad se compromete a mantener sistemas y manuales de Clases, Clasificación y Valoración de Puestos, así como todo lo que a ello esté relacionado, garantizando una revisión al año de los puestos de los empleados (as), su clasificación y valoración. Los manuales forman parte del presente Convenio y cualquier modificación a los mismos deberá ser previamente comunicado a los sindicatos debidamente conformados.

Se confirma que haya manuales que indiquen lo correspondiente en este artículo.

**. Se somete a votación dicha redacción del Artículo N°36, la cual se aprueba por**

**unanimidad.**

**Artículo Actual:**

**Artículo N° 37:**

En caso de despidos por reorganización la Municipalidad deberá demostrar de manera clara y concisa que efectivamente existe un plan escrito de reestructuración organizacional y de conocimiento público, ya sea por problemas económicos o porque está cambiando la estructura y ya no debe de usar esas plazas, para mejorar las condiciones laborales y servicios a otorgar al munícipe

**Artículo Modificado**

**Artículo N° 37:**

En caso de despidos por reorganización la Municipalidad deberá demostrar de manera clara y concisa que efectivamente existe un plan escrito de reestructuración organizacional y de conocimiento público, ya sea por cierre de programas, reducción forzosa de servicios por falta de fondos, reorganización integral de sus dependencias que el buen servicio público exija, y cualquier otra condición que la normativa vigente incluya.

**. Se somete a votación dicha redacción del Artículo N°37, la cual se aprueba por unanimidad.**

**Finalizas los artículos donde se necesitaba criterio indispensable de Yahaira Carvajal Recursos Humanos.**

**Artículo Actual:**

**Artículo N° 56:**

La Municipalidad y SITRAMUSCA deben mantener una Comisión para el mantenimiento y mejoras del Centro de Recreación para los trabajadores municipales; con el fin de planificar y financiar en conjunto las instalaciones deportivas para los empleados. La Municipalidad se compromete a aportar maquinaria e insumos requeridos para estos planes de mantenimiento.

SITRAMUSCA realizará como mínimo tres actividades deportivas o recreativas al año para sus afiliados.

### **Artículo Modificado**

#### **Artículo N° 56:**

La Municipalidad y SITRAMUSCA, en su condición de arrendatario, deben mantener una Comisión para el mantenimiento y mejoras del Centro de Recreación propiedad de la Municipalidad de San Carlos; con el fin de planificar el mantenimiento de las instalaciones municipales.

Propone Carlos Villalobos eliminar el artículo por la observación del MTSS. Don Luis Fernando indica que se haga un reglamento y se limite su uso, Denis Solís comenta que ya hay un contrato de arrendamiento a favor de SITRAMUSCA. La compañera Julia indica eliminar el tema presupuestario y se deje únicamente el tema de arrendamiento. **Se somete a votación dicha redacción del Artículo N°56, la cual se aprueba por unanimidad.**

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 58:**

La Municipalidad se abocará a dar cumplimiento en lo establecido en el artículo N°.5 de la Ley N°. 7476 Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia.

### **Artículo Modificado**

#### **Artículo N° 58:**

La Municipalidad se abocará a dar cumplimiento a la Ley que regula el hostigamiento o acoso sexual, que establece el procedimiento para el acoso sexual, con sus regulaciones como las medidas cautelares, el nombramiento de la comisión investigadora, entre otras.

Don Luis Fernando comenta, que se debe separar por completo las leyes del acoso

sexual y laboral.

Se investiga y hay una ley de acoso sexual y un manual interno de acoso laboral. La compañera Diana Corrales sugiere eliminar todos los artículos que estén mencionados acá y ya indicados en estos manuales.

**Se somete a votación la redacción del artículo N°58, la cual se aprueba por unanimidad.**

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 59:**

Acoso sexual es toda conducta de naturaleza sexual indeseada por quien la recibe, que provoca efectos perjudiciales en el ámbito laboral o en el estado general de bienestar de quien las recibe. Puede incluir comportamientos físicos, verbales o no verbales indeseados.

### **Artículo modificado**

#### **Artículo N° 59:**

Se elimina.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 61:**

La persona denunciada deberá ser considerada inocente en todas las etapas del procedimiento y hasta tanto no se establezca su responsabilidad disciplinaria en la resolución final.

### **Artículo modificado**

#### **Artículo N° 61:**

Se elimina.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 62:**

De oficio o a petición de parte, se podrá ordenar en cualquier momento del proceso,

la reubicación de la persona denunciada siempre que no se afecten sus condiciones laborales, o bien, la suspensión temporal con goce de salario cuando:

- Su presencia pueda causar agravio a la presunta víctima.
- Pueda entorpecer la investigación.
- Pueda influenciar a los eventuales testigos.

### **Artículo modificado**

#### **Artículo N° 62:**

Se elimina.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 63:**

Se prohíbe intentar cualquier forma de conciliación en los procesos por acoso sexual.

### **Artículo modificado**

#### **Artículo N° 63:**

Se elimina.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 65:**

El funcionario a quien se le compruebe haber incurrido en una conducta de acoso sexual podrá ser sancionado (a) de acuerdo con la gravedad de la falta, con cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias:

- Apercibimiento escrito.
- Suspensión hasta por quince días sin goce salarial.
- Despido sin responsabilidad patronal.

### **Artículo modificado**

#### **Artículo N° 65:**

Se elimina.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 66:**

Será también sancionada por acoso sexual la persona que encontrándose en una situación de mayor jerarquía a la persona que está incurriendo en una conducta de acoso sexual, no realice todos los esfuerzos laborales y disciplinarios necesarios y suficientes que estén a su alcance para impedir el desarrollo de esa falta. Adicionalmente cuando sea ejecutado o tolerado por personas que estén en relaciones de poder frente a la víctima por su posición jerárquica, implicará una fracción a las leyes de trabajo conforme a lo dispuesto en Código de Trabajo.

### **Artículo modificado**

#### **Artículo N° 66:**

Se elimina.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 67:**

Incurrirá en falta de naturaleza laboral (entiéndase como tiempo laboral) que dará mérito a la aplicación del régimen disciplinario correspondiente, sin perjuicio de otras acciones que personalmente intente la persona denunciada, el trabajador que haya interpuesto una denuncia cuya falsedad se compruebe en forma evidente y manifiesta.

### **Artículo modificado**

#### **Artículo N° 67:**

Se elimina.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 69:**

La Municipalidad brindará todo el soporte y acompañamiento técnico y profesional

derivado del acoso sexual y/o laboral en el empleo por ser producto del ambiente laboral. El nombramiento de una Comisión especial que investigue la denuncia por acoso sexual y/o laboral, no excluye el derecho de los trabajadores, sea denunciante o denunciado, a acudir a la Junta de Relaciones Laborales.

### **Artículo modificado**

#### **Artículo N° 69:**

En los casos de denuncia por acoso laboral, la Municipalidad dará cumplimiento a lo establecido y regulado en el Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar el Acoso Laboral de la Municipalidad de San Carlos.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 70:**

Cualquier procedimiento relacionado con el acoso sexual y/o laboral deberá ser llevado a cabo resguardando la imagen de las partes y la confidencialidad de los hechos

### **Artículo modificado**

#### **Artículo N° 70:**

Se elimina.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 71:**

La persona que haya denunciado ser víctima de acoso sexual y/o laboral, o haya comparecido como testigo de las partes, no podrá sufrir por ello, perjuicio alguno en su empleo, salvo que se demuestre que con su acción haya incurrido en falta grave tipificada en el Reglamento Autónomo de Servicios o en el Código de Trabajo.

### **Artículo modificado**

#### **Artículo N° 71:**

Se elimina.

## **Artículo Actual**

### **Artículo N° 72:**

El comité de Prevención del acoso sexual y/o laboral, será integrado por un profesional en derecho, un psicólogo o trabajador social y un representante de los sindicatos y tendrán las siguientes responsabilidades:

- Diseñar y desarrollar una política interna que prevenga, desaliente y evite las conductas de hostigamiento o acoso sexual y/o laboral.
- Comunicar en forma escrita a los trabajadores de la institución, la existencia de una política interna que prevenga, desaliente y evite las conductas de hostigamiento o acoso sexual y/o psicológico.
- Establecer una estrategia de divulgación y promoción a todos los funcionarios de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia.
- Brindar asesoría y orientación a los funcionarios de la institución sobre la prevención y manejo de la situación de acoso u hostigamiento sexual y/o laboral en la institución.
- Coadyuvar a que el procedimiento interno cumpla a cabalidad con el debido proceso que debe de seguirse con las denuncias de acoso u hostigamiento sexual y/o laboral, de manera que el mismo sea real y efectivo.

En cuanto al Acoso Laboral, la Municipalidad se compromete a cumplir con el Reglamento aprobado por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria N°.63, artículo 10, acuerdo 9 de fecha 21 de octubre del 2019 (se anexa reglamento).

## **Artículo modificado**

### **Artículo N° 72:**

Se elimina.

**Se somete a votación la redacción de todo el capítulo CAPÍTULO XIV PREVENCIÓN DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL Y ACOSO LABORAL y sus artículos acá**



**modificados, los cuales se aprueban por unanimidad.**

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 75:**

La presente Convención Colectiva de trabajo rige a partir de la firma y deposito en el DEPARTAMENTO DE RELACIONES DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y por un periodo de tres años. Esta Convención Colectiva se entenderá por prorrogada si ninguna de las partes la denuncia total o parcialmente, treinta días antes de su vencimiento. Durante el tiempo requerido para la nueva negociación, se mantienen vigentes y extendido su vigor las condiciones económicas laborales contenidas en este Convenio Colectivo, hasta que se suscriba por las partes y se homologue la nueva Convención por parte del Departamento de Relaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

### **Artículo modificado**

#### **Artículo N° 75:**

La presente Convención Colectiva de trabajo rige a partir de la firma, y por un periodo de tres años. El jerarca deberá realizar la denuncia total a su vencimiento. Durante el tiempo requerido para la nueva negociación, se mantienen vigentes y extendido su vigor las condiciones económicas laborales contenidas en este Convenio Colectivo, hasta que se suscriba por las partes y se homologue la nueva Convención por parte del Departamento de Relaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En caso de que cesen las negociaciones correspondientes, ya sea por falta de acuerdo entre las partes, o bien porque una de ellas o ambas hayan dejado de acudir a las sesiones de negociación; se aplicará lo dispuesto en el inciso d) del artículo 56 del Código de Trabajo, el cual prevé que si transcurrido el plazo de 30 días no se hubiere llegado a un acuerdo en el proceso de negociación, origina el derecho para que cualquiera de las partes pueda acudir a la justicia laboral a dilucidar los puntos en discordia.

**Se somete a votación la redacción del artículo N°75, la cual se aprueba por unanimidad**

Se acuerda realizar la próxima sesión el martes 16 de abril a la 1:00 p.m. en sala de sesiones, únicamente para votar el acta anterior.

Se levanta la sesión al ser las 12:00 m.d.

.....U.L.....

**Comisión Alcaldía:**

\_\_\_\_\_  
**Julia Latino Obregón**

\_\_\_\_\_  
**Carlos Villalobos Vargas**

**Comisión Concejo Municipal:**

\_\_\_\_\_  
**Diana Corrales Morales**

\_\_\_\_\_  
**Luis Fernando Solís Sauma**

**Comisión SITRAMUSCA:**

\_\_\_\_\_  
**Juan Gabriel López Calvo**

\_\_\_\_\_  
**Gabriel Blanco Pérez**

\_\_\_\_\_

**Denis Solís Acosta**

---

**Carlos Valerio Cascante**

**Anexo: Lista de asistencia.**

**ACTA No. 06 DE CIERRE DE OBSERVACIONES**  
**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**

Se abre el acta No. 06, de cierre de Observaciones Convención Colectiva, celebrada el día martes 16 de abril del 2024, en la Sala de sesiones y contando con la presencia de las siguientes personas:

Luis Fernando Solís Sauma	Concejo Municipal
Denis Solís Acosta	SITRAMUSCA
Gabriel Blanco Pérez	SITRAMUSCA
Carlos Villalobos Vargas	Administración
Diana Corrales Morales	Concejo Municipal
Carlos Valerio Cascante	SITRAMUSCA
Alejandra Bustamante Segura	Asesora Concejo
Julia Latino Obregón	Asesora Administración
Yahaira Carvajal Camacho	Asesora Administración
Juan Gabriel López Calvo	SITRAMUSCA

**Hora de inicio: 1:00 p.m.**

**AGENDA**

**1. VERIFICACION DEL QUORUM.**

**2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.**

**3. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR No. 05-2024.**

**4. TEMAS ESPECÍFICOS:**

- **Cierre de revisión de las observaciones Convención Colectiva.**

**Art. I VERIFICACION DEL QUÓRUM.**

Se comprueba el quórum para dar comienzo con la sesión.

**Ausentes con justificación:**

Juan Carlos González Arroyo

Asesor Administración

**Art. II LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.**

Se lee y aprueba el orden del día por unanimidad.

**Art. III. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR No. 05-2023.**

Se aprueba acta anterior por unanimidad.

**Art. IV. TEMAS ESPECÍFICOS:**

**a) Cierre de revisión de las observaciones Convención Colectiva.**

1. Se da por finalizado el proceso de revisión y modificación de las observaciones de la Convención Colectiva entre el Sindicato y la Municipalidad de San Carlos, tal y como lo establece el Artículo 10 del Capítulo 4 del Reglamento para la Negociaciones de Convenciones Colectivas en el Sector Público, publicado en la Gaceta N 115 del viernes 15 de junio del 2001 y según lo dispuesto mediante el Artículo 43, de la Ley Marco de Empleo Público; Ley No. 10.159; votación unánime, 8 votos a favor.
2. Se anexa el texto final acordado de los artículos denunciados de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de San Carlos; votación unánime, 8 votos a favor.

Se levanta la sesión al ser las 2:00 p.m.

.....U.L.....

**Comisión Alcaldía:**

\_\_\_\_\_  
**Julia Latino Obregón**

\_\_\_\_\_  
**Carlos Villalobos Vargas**

**Comisión Concejo Municipal:**

\_\_\_\_\_  
**Diana Corrales Morales**

\_\_\_\_\_  
**Luis Fernando Solís Sauma**

**Comisión SITRAMUSCA:**

\_\_\_\_\_  
**Juan Gabriel López Calvo**

\_\_\_\_\_  
**Gabriel Blanco Pérez**

\_\_\_\_\_  
**Denis Solís Acosta**

\_\_\_\_\_  
**Carlos Valerio Cascante**

**Anexo:** Texto final de los artículos denunciados, lista de asistencia

**Recomendación de Acuerdos para el Concejo Municipal:**

1. El Concejo Municipal acuerda **Aprobar** los cambios recomendados al texto presentado ante el Ministerio de Trabajo de la Convención Colectiva entre SITRAMUSCA y la Municipalidad San Carlos, realizados por la Comisión Municipal Especial para la Negociación de la Convención Colectiva entre el Sindicato de Trabajadores de SITRAMUSCA y la Municipalidad de San Carlos, contemplados en el Informe de Comisión **OFICIO MSCCM-CMENCC-001-2024**, mismos que están debidamente detallados en las seis (6) actas realizadas y presentadas como parte de este Informe de Comisión; los cuales fueron solicitados por el Ministerio de Trabajo mediante el Oficio **OFICIO-MTSS-DMT-DVAL-DAL-DRT-18-2024**.
2. El Concejo Municipal **aprueba** dar por finalizado el proceso de negociación de la Convención Colectiva entre el Sindicato de Trabajadores (SITRAMUSCA) y la Municipalidad de San Carlos, una vez que ya fue atendido el Oficio **MSCCM-SC-0174-2024**, por lo tanto, se acuerda y acepta proceder con lo pertinente para la formalización e inscripción de incisos y artículos negociados en esta Convención Colectiva, tal y como lo establece el Artículo 10 del Capítulo 4 del Reglamento para la Negociaciones de Convenciones Colectivas en el Sector Público, publicado en la Gaceta N 115 del viernes 15 de junio del 2001 y según lo dispuesto mediante el Artículo 43, de la Ley Marco de Empleo Público; Ley No. 10.159

Firman el Informe de Comisión Municipal Especial para Negociación de la Convención Colectiva de los Trabajadores, los señores Regidores Municipales miembros de esta Comisión;

La señora Diana Corrales Morales, Regidora Municipal, manifiesta: Don Luis Fernando y mi Persona estábamos nuevamente en esta Comisión Especial para negociar la convención colectiva por segunda vez, dadas las observaciones que nos envió el Ministerio de Trabajo sobre la misma, se requirieron seis sesiones, ahí vienen todas las actas en el mismo informe y la verdad es que sigue siendo un trabajo muy atinado y muy profesional por parte de la Administración, por parte del Sindicato, para poder llevar a cabo estas modificaciones a los diferentes artículos que se nos hacía mención en el informe del Ministerio. En términos generales, porque son muchísimos temas, la mayoría se tuvo que negociar a la baja dentro de la Convención para ponernos a apegar a la nueva normativa, principalmente a la nueva Ley Marco de Empleo Público, observaciones como el tema de las vacaciones que tiene ya un límite de 20 días y otras observaciones que en realidad no ameritaban ningún desembolso por parte de la Municipalidad adicional, como por ejemplo que en la Convención Colectiva se hablaba de que la Administración iba a procurar tener un comedor pero ahora por ley es obligatorio entonces había que cambiar ciertas palabras de los artículos para hacerla apegada a la ley, otras las tuvimos que eliminar del todo los artículos principalmente por ejemplo en los temas de carrera administrativa, porque ya están reglamentados con la nueva legislación y el tema de acoso que también está normado por ley y por reglamento entonces revisando uno a uno los artículos llegamos a la determinación que también había que eliminarlos, otros cambios los estamos haciendo

tratando de apegarnos a la observación del Ministerio pero sin perjudicar a los funcionarios, buscamos la forma de redactar adecuadamente apegado a la ley para que el beneficio pudiera mantenerse, en este caso por ejemplo, habían beneficios como becas de estudio o materiales didácticos que los funcionarios estaban obteniendo pero el Ministerio nos hace la observación que tienen que responder a necesidades de formación y capacitación directamente relacionadas con su puesto, entonces agregamos eso, digamos como un requisito dentro del establecimiento de ese beneficio, hay detalles ahí también con un centro recreativo que ellos tienen que en realidad es propiedad de la Municipalidad y por ejemplo, tuvimos que eliminar unos dineros que habían para una Feria de la Salud porque el Ministerio nos hace la observación de que como ya se hacen pagos o desembolsos como Patrono a la Caja ya no deberíamos estar desembolsando otros dineros en temas médicos entonces se procuró modificar el artículo ya no la Municipalidad desembolsando dinero para programas de salud sino que procurara coordinar con la Caja Costarricense que se siguieran haciendo esos exámenes, esos programas, esas donaciones de sangre y demás temas de salud, eso entre otros temas, pero en general esos son los cambios que estamos proponiendo, esperamos con esto el Ministerio ya nos acepte esta Convención Colectiva, tratamos de sacarlo lo antes posible para que este Concejo cumpliera la tarea y creo que aquí ya con esto la estaríamos sacando, realmente tanto la Administración como el Sindicato tengo que reconocer esa gran apertura a ceder, a proponer a estar trabajando en conjunto para poder llegar a esta versión final de la Convención Colectiva.

**Nota:** Al ser las 19:00 horas el señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, se reincorpora a la sesión, pasando a ocupar su respectiva curul.-

El señor Luis Fernando Solís Sauma, Regidor Municipal, indica: Agradecerle a los señores del Sindicato por la apertura, de verdad que esto ha sido un proceso muy largo que requirió muchísimas sesiones, también de la presencia y dedicación de parte de la Administración para poder lograr tener ya una Convención Colectiva apegada realmente a toda la normativa que hay hoy, principalmente por los cambios que tiene también lo que es todo el tema de la nueva Ley Marco de Empleo Público, ahí creo que quedó bastante claro, se hizo un trabajo muy bien hecho, doña Diana llevó el control de los puntos que el Ministerio de Trabajo nos pedía que debían de cambiarse y ajustarse según las reglas que ellos consideran que deben en el marco que tenían que establecerse y principalmente la anuencia completa y absoluta de parte de los señores del Sindicato para que eso fuera así, esperamos que esa ya se pueda presentar ante el Ministerio de Trabajo y de una vez por todas quede la Convención Colectiva aprobada para esta Municipalidad con los que respecta al Sindicato de Trabajadores de Municipalidad de San Carlos.

#### **ACUERDO N° 54.-**

1. Aprobar los cambios recomendados al texto presentado ante el Ministerio de Trabajo de la Convención Colectiva entre SITRAMUSCA y la Municipalidad San

Carlos, realizados por la Comisión Municipal Especial para la Negociación de la Convención Colectiva entre el Sindicato de Trabajadores de SITRAMUSCA y la Municipalidad de San Carlos, contemplados en el Informe de Comisión **OFICIO MSCCM-CMENCC-001-2024**, mismos que están debidamente detallados en las seis (6) actas realizadas y presentadas como parte de este Informe de Comisión; los cuales fueron solicitados por el Ministerio de Trabajo mediante el Oficio **OFICIO-MTSS-DMT-DVAL-DAL-DRT-18-2024**.

2. Dar por finalizado el proceso de negociación de la Convención Colectiva entre el Sindicato de Trabajadores (SITRAMUSCA) y la Municipalidad de San Carlos, una vez que ya fue atendido el Oficio **MSCCM-SC-0174-2024**, por lo tanto, se acuerda y acepta proceder con lo pertinente para la formalización e inscripción de incisos y artículos negociados en esta Convención Colectiva, tal y como lo establece el Artículo 10 del Capítulo 4 del Reglamento para la Negociaciones de Convenciones Colectivas en el Sector Público, publicado en la Gaceta N 115 del viernes 15 de junio del 2001 y según lo dispuesto mediante el Artículo 43, de la Ley Marco de Empleo Público; Ley No. 10.159.

**A continuación se detalla los cambios recomendados al texto presentado ante le Ministerio de Trabajo de la Convención Colectiva entre SITRAMUSCA y la Municipalidad de San Carlos:**

**Preámbulo actual:**

De conformidad con lo dispuesto por la Sala Constitucional en su voto No. 4453-2000 y 9590-00, las disposiciones de los Artículos 54°, siguientes y concordantes del Código de Trabajo vigente, así como el Artículo N° 62 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el convenio No. 98 de la OIT y demás convenios internacionales de la OIT incorporados o no a la legislación nacional, se celebra la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJADORES, entre la entidad patronal denominada la Municipalidad de San Carlos que en adelante se identificará como la Municipalidad y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Carlos (SITRAMUSCA), que en lo sucesivo se denominará SITRAMUSCA, respectivamente, rigiéndose por las siguientes cláusulas

**Preámbulo modificado:**



De conformidad con lo dispuesto por la Sala Constitucional en su voto No. 4453-2000 y 9590-00, las disposiciones de los Artículos 54°, siguientes y concordantes del Código de Trabajo vigente, así como el Artículo N° 62 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el convenio No. 98 de la OIT y demás convenios internacionales de la OIT incorporados o no a la legislación nacional, la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y la Ley Marco de Empleo Público se celebra la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJADORES, entre la entidad patronal denominada la Municipalidad de San Carlos que en adelante se identificará como la Municipalidad y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Carlos (SITRAMUSCA), que en lo sucesivo se denominará SITRAMUSCA, respectivamente, rigiéndose por las siguientes cláusulas:

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N°03:**

La Municipalidad reconoce al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Carlos (SITRAMUSCA), como la agrupación representante y titular de los trabajadores, comprometiéndose la Municipalidad a tratar con él todos los asuntos de carácter laboral, social, económico, cultural, disciplinario y conflictivo que se susciten o puedan suscitarse en el desempeño de la función. Sin perjuicio de que los trabajadores se hagan representar por alguna otra organización sindical.

### **Artículo Modificado**

#### **Artículo N° 03:**

La Municipalidad reconoce al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Carlos (SITRAMUSCA) y a otros gremios sindicales de la Municipalidad de San Carlos, como las agrupaciones que representan y como tutelar de los trabajadores, comprometiéndose la Municipalidad a tratar con ellos todos los asuntos de carácter laboral, social, económico, cultural, disciplinario y conflictivo que se susciten o puedan suscitarse en el desempeño de la función. La defensa de los intereses individuales de los

afiliados requiere la solicitud expresa del agremiado, de conformidad con los artículos 360 y 446 del Código de Trabajo.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 11:**

La Municipalidad seguirá otorgando al Sindicato los siguientes beneficios y servicios:

- a) La Municipalidad facilitará a SITRAMUSCA, una oficina exclusiva para la Junta Directiva del Sindicato con el espacio y mobiliario suficiente para ejercer las funciones que le competen.
- b) El uso de equipo de impresión y fotocopiado en los casos que se requiera.
- c) El servicio de transporte dentro y fuera del Cantón de San Carlos en vehículo liviano, con chofer; para actividades Sindicales, previa coordinación con Servicios Generales.

### **Artículo Modificado**

#### **Artículo N° 11:**

La Municipalidad seguirá otorgando a las Organizaciones Sindicales debidamente constituidas por funcionarios de la institución, los siguientes beneficios y servicios:

- d) Un espacio físico para cada una de las Juntas Directivas con el espacio y mobiliario suficiente para ejercer las funciones que le competen. Este espacio físico se asignará de acuerdo con las necesidades, importancia y posibilidades de la Municipalidad, de forma que no perjudique el funcionamiento eficaz y los servicios. Lo anterior de conformidad con el Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135) y la recomendación 143 de la OIT.

- e) El uso de equipo de impresión y fotocopiado en los casos que se requiera.
- f) El servicio de transporte dentro y fuera del Cantón de San Carlos en vehículo liviano, con chofer; para actividades Sindicales, previa coordinación con Servicios Generales.

## **Artículo Actual**

### **Artículo N°13:**

Además de las licencias permitidas por el Código de Trabajo y el Código Municipal, la Municipalidad reconoce con goce de salario las siguientes:

- a) Por fallecimiento de conyugue o compañeros en unión civil o libre, hijos, padres (naturales o adoptivos), entenados, hermanos, se otorgarán cinco días de acuerdo al Artículo 153 del Código Municipal, más tres días por beneficio de Convención Colectiva, (ocho días hábiles).
- b) Un día natural, por muerte de cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, para asistir al sepelio.
- c) En caso de nupcias del trabajador (a) se otorgarán cinco días de acuerdo al Artículo 153 del Código Municipal, más tres días por beneficio de Convención Colectiva, (ocho días hábiles).
- d) Por nacimiento de un hijo (a) de una trabajadora esta disfrutará de un mes prenatal y tres pos-natales conforme lo establece la ley. En todos los demás casos de nacimientos de hijos se regirá de acuerdo al artículo 95 del Código de Trabajo y al Artículo 17 del Reglamento para el otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los beneficiarios del Seguro de Salud.

- e) Tratándose de funcionarios varones, tres días hábiles por nacimiento de hijos (as) o por adopción, los que se contarán a partir del día del alumbramiento o de que la conyugue sea dada de alta; debiendo aportar la certificación de nacimiento ante el Departamento de Recursos Humanos conforme lo establece la ley en el artículo 153 del código Municipal.
- f) Derecho a lactancia, la madre tendrá derecho a amamantar a su hijo una hora todos los días indefinidamente. Lo anterior de conformidad con el pronunciamiento DAJ-AE-352-16, así como lo estipulado en el Código de Trabajo y la Ley de Igualdad Real de la Mujer. En tal caso deberá existir un dictamen médico que indique que la madre está amamantando.
- g) Por enfermedad grave que requiera de cuidados directos a padres, hijos menores de edad y conyugue, se dará permiso con goce de salario hasta por quince días hábiles al funcionario Municipal con su debido dictamen médico extendido por la Caja Costarricense de Seguro Social, será presentada al Departamento de Recursos Humanos, debiendo informar por escrito al Jefe inmediato.
- h) En los casos de fase terminal, personas con discapacidad y menores de edad gravemente enfermos, se procede como lo indica el instructivo de beneficio para los responsables de pacientes de acuerdo con la Ley N° 7756, Ley N° 8600 y Ley N° 9353.
- i) Para asistir a cita médica el funcionario (a) deberá informarle previamente a su jefatura, posteriormente presentar los comprobantes emitidos por el sistema de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social que justifique el tiempo ausentado.
- j) Para aquellos casos cuyas citas sean para hijos (as) menores de edad, personas con discapacidad, adultos que adolezcan de una incapacidad o condición que le imposibilite asistir a dichas citas previa justificación médica de dicha condición se

otorgará como máximo al funcionario (a) un día para que asista a dicha cita debiendo aportar también el comprobante de asistencia o atención emitido por el sistema de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social.

- k) Para asistir a cita médica en un centro médico privado el funcionario deberá presentar los comprobantes emitidos por el sistema de salud privado al que asista justificando el tiempo ausentado, para aquellos casos cuya citas sean para hijos (as) menores de edad o personas con discapacidad, o adultos que adolezcan de una incapacidad o condición que le imposibilite asistir a dichas citas, se otorgará como máximo al funcionario (a) un día para que asista a dicha cita, siempre y cuando la especialidad médica que se necesita no se brinde en el cantón o exista otra recomendación escrita de un profesional de la Salud.
- l) Para realizar trámites de matrícula de hijos (as) en centros educativos primero y segundo ciclo: el tiempo prudencial para realizar la misma, en el entendido que el (la) funcionario (a) presentará comprobante de justificación emitido por el Centro Educativo.
- m) La Municipalidad otorgará permiso hasta por medio día a todos (as) aquellos (as) choferes para trámites de licencia de conducir; debiendo aportar copia de la licencia emitida.

### **Artículo Modificado**

#### **Artículo N° 13:**

Además de las licencias permitidas por el Código de Trabajo y el Código Municipal, la Municipalidad reconoce con goce de salario las siguientes:

- a) Por fallecimiento de conyugue o compañeros en unión de hecho, hijos, padres (biológicos, adoptivos o de crianza), entenados, hermanos, se otorgarán cinco días

de acuerdo al Artículo 153 del Código Municipal, más tres días por beneficio de Convención Colectiva, (ocho días hábiles).

- b)** Un día natural, por muerte de cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, para asistir al sepelio.
- c)** En caso de nupcias del trabajador (a) se otorgarán cinco días de acuerdo al Artículo 153 del Código Municipal, más tres días por beneficio de Convención Colectiva, (ocho días hábiles).
- d)** Por nacimiento de un hijo (a) de una trabajadora esta disfrutará de un mes prenatal y tres pos-natales conforme lo establece la ley. En todos los demás casos de nacimientos de hijos se regirá de acuerdo al artículo 95 del Código de Trabajo, al Artículo 17 del Reglamento para el otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los beneficiarios del Seguro de Salud, y al Artículo 42 de la Ley Marco de Empleo Público.
- e)** Tratándose de funcionarios varones que tengan un hijo biológico o en adopción, podrán gozar de un permiso de paternidad con goce de salario por un mes calendario, posterior al día de nacimiento o al momento de concretarse la adopción de la persona menor de edad; debiendo aportar la certificación de nacimiento o la resolución de adopción ante el Departamento de Recursos Humanos conforme el Artículo 41 de la Ley Marco de Empleo Público.
- f)** Derecho a lactancia, la madre tendrá derecho a amamantar a su hijo una hora todos los días indefinidamente. Lo anterior de conformidad con el pronunciamiento DAJ-AE-352-16, y en casos de embarazos múltiples este tiempo se incrementa una hora por cada menor según pronunciamiento DAJ-AE-006-16 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, así como lo estipulado en el Código de Trabajo

y la Ley de Igualdad Real de la Mujer. En tales casos deberá existir un certificado médico que indique que la madre está amamantando.

- g)** Por enfermedad grave que requiera de cuidados directos a padres, hijos menores de edad y conyugue, se dará permiso con goce de salario hasta por quince días hábiles al funcionario Municipal con su debido dictamen médico extendido por la Caja Costarricense de Seguro Social, será presentada al Departamento de Recursos Humanos, debiendo informar por escrito al Jefe inmediato.
- h)** En los casos de fase terminal, personas con discapacidad y menores de edad gravemente enfermos, se procede como lo indica el instructivo de beneficio para los responsables de pacientes de acuerdo con la Ley N° 7756, Ley N° 8600, Ley N° 9353, y Artículos 39 y 40 de la Ley Marco de Empleo Público.
- i)** Para asistir a cita médica el funcionario (a) deberá informarle previamente a su jefatura, posteriormente presentará los comprobantes emitidos por el sistema de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social que justifique el tiempo ausentado.
- j)** Para aquellos casos cuyas citas sean para familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o personas cuya atención y cuidado dependa del funcionario, quienes adolezcan de una incapacidad o condición que le imposibilite asistir a dichas citas previa justificación médica de dicha condición, se otorgará el tiempo necesario al funcionario que asista a dicha cita, debiendo aportar también el comprobante de asistencia o acompañamiento emitido por el sistema de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- k)** Para que el funcionario asista a cita médica en un centro médico privado, dentro o fuera del cantón, se otorgará el tiempo necesario que dicha gestión requiera, debiendo presentar los comprobantes de asistencia emitidos por el centro médico privado, justificando el tiempo ausentado; teniendo presente que, si dicha cita se

realiza dentro del cantón y concluye antes del horario laboral establecido, deberá presentarse a cumplir con el resto de la jornada. Lo anterior aplica también para aquellos casos cuyas citas sean para familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que adolezcan de una incapacidad o condición que le imposibilite asistir a dichas citas, incluyendo personas menores de edad y personas adultas mayores, o cuya atención y cuidado dependan directamente del colaborador municipal.

- l)** Para realizar trámites de matrícula de hijos (as) en centros educativos primero y segundo ciclo: el tiempo prudencial para realizar la misma, en el entendido que el (la) funcionario (a) presentará comprobante de justificación emitido por el Centro Educativo.
  
- m)** La Municipalidad otorgará permiso por las horas que sean necesarias, debiéndose aportar el comprobante de asistencia, a todos (as) aquellos (as) colaboradores para trámites de licencia de conducir, permisos de portación de armas, carné de colegio profesional, siempre y cuando dicho documento sea requerido en el puesto que desempeña; debiéndose también aportar copia del documento emitido, para actualizar su expediente personal administrativo.
  
- n)** Para disfrutar de cualquiera de los incisos anteriores, el funcionario debe presentar ante el Departamento de Recursos Humanos, las pruebas pertinentes que demuestren el vínculo o relación existente entre el colaborador y su familiar, incluyendo certificados de defunción, certificaciones registrales o declaraciones juradas.

## **Artículo Actual**

### **Artículo N° 15:**

Con la aprobación del Alcalde (sa), los trabajadores(as) en propiedad tendrán derecho a los siguientes permisos sin goce de salario:



- a) Hasta por un año, prorrogable por seis meses más, en caso de que algún trabajador sea designado para desempeñar funciones en entidades de gobierno y/o privadas Nacionales o Internacionales.
- b) Hasta por un año, prorrogable por un año más, en caso de que algún trabajador (a) opte por procesos de formación académica dentro o fuera del país que requiera el cien por ciento de su tiempo.
- c) Hasta por cuatro años, prorrogable por cuatro años más, en caso de un funcionario municipal fuera nombrado en un puesto de elección popular o de confianza.
- d) Hasta por seis meses, prorrogable por seis meses más, en caso de que algún trabajador presente alguna situación personal y así lo requiera.

### **Artículo Modificado**

#### **Artículo N° 15:**

Con la aprobación del Alcalde (sa), los trabajadores(as) en propiedad tendrán derecho a los siguientes permisos sin goce de salario:

- e) Hasta por un año, prorrogable por seis meses más, en caso de que algún trabajador sea designado para desempeñar funciones en entidades de gobierno y/o privadas Nacionales o Internacionales.

Ningún funcionario público, durante el disfrute de un permiso sin goce de salario, podrá desempeñarse como asesor ni como consultor de órganos, instituciones o entidades, nacionales o extranjeras, que se vinculan directamente, por relación jerárquica, por desconcentración o por convenio aprobado al efecto, con el órgano o la entidad para el cual ejerce su cargo (Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito).

- f) Hasta por un año, prorrogable por un año más, en caso de que algún trabajador (a) opte por procesos de formación académica dentro o fuera del país que requiera el cien por ciento de su tiempo.

- g) Hasta por cuatro años, prorrogable por cuatro años más, en caso de un funcionario municipal fuera nombrado en un puesto de elección popular o de confianza.
- h) Hasta por seis meses, prorrogable por seis meses más, en caso de que algún trabajador presente alguna situación personal y así lo requiera.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 16:**

En todos los casos de permisos con o sin goce de salario, el funcionario (a) conservará todos los derechos laborales, de manera que una vez vencido el término del permiso se reintegrará a su puesto en las mismas condiciones.

### **Artículo Modificado**

#### **Artículo N° 16:**

En todos los casos de permisos con o sin goce de salario, el funcionario (a) conservará los derechos laborales, excepto vacaciones y aguinaldo según el pronunciamiento DAJ-AE-093-2015 del Ministerio de Trabajo, de manera que una vez vencido el término del permiso se reintegrará a su puesto en las mismas condiciones.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 19:**

La Municipalidad destinará anualmente en su presupuesto ordinario la suma de siete salarios base para la adquisición de cuadernos escolares para los trabajadores (as) que así lo requieran.

La distribución se hará antes del inicio del curso lectivo de cada año y estará a cargo de una comisión integrada por miembros del Sindicato, que serán nombrados por la Junta Directiva, dicha comisión será responsable de establecer previo visto bueno de la Junta Directiva del Sindicato, los lineamientos a través de los cuales se establecerán los

mecanismos de solicitud, otorgamiento y retiro del beneficio.

### **Artículo Modificado**

#### **Artículo N° 19:**

La Municipalidad destinará anualmente en su presupuesto ordinario la suma de siete salarios base para la adquisición de útiles escolares y/o académicos para los trabajadores (as) que así lo requieran, siempre que esta preparación académica tenga relación con su puesto de trabajo o su carrera profesional.

La distribución estará a cargo de una comisión integrada por miembros del Sindicato, que serán nombrados por la Junta Directiva, dicha comisión será responsable de establecer previo visto bueno de la Junta Directiva del Sindicato, los lineamientos a través de los cuales se establecerán los mecanismos de solicitud, otorgamiento y retiro del beneficio.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 20:**

La Municipalidad incluirá dentro de su presupuesto ordinario anual cinco salarios base, para las actividades culturales que realice el Sindicato con sus trabajadores (as), otras municipalidades y otros entes externos con quienes mantengan vínculos sindicales y laborales. La distribución de ese dinero estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales.

### **Artículo Modificado**

#### **Artículo N° 20:**

La Municipalidad, en coordinación con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, o cualquier otro ente administrador, procurará facilitar al menos 2 veces al año, las instalaciones deportivas municipales, cuando SITRAMUSCA requiera realizar alguna actividad especial con el objetivo de fomentar la salud física y mental de los funcionarios municipales.

## **Artículo Actual**

### **Artículo N° 21:**

La Municipalidad destinará un monto de dieciséis salarios base para becas mensuales en igualdad de condiciones a los trabajadores (as) que cursen estudios primarios, secundarios o universitarios, para el disfrute del beneficio sería requisito la presentación trimestral de reporte de calificaciones a SITRAMUSCA de no hacerlo se suspenderá el beneficio.

La distribución de las becas estará a cargo de una Comisión integrada por miembros del Sindicato que serán nombrados por la Junta Directiva, dicha comisión será la responsable de establecer previo visto bueno de la Junta Directiva del Sindicato, los lineamientos a través de los cuales se establecerán los mecanismos de solicitud, otorgamiento y retiro del beneficio.

## **Artículo Modificado**

### **Artículo N° 21:**

La Municipalidad destinará un monto de dieciséis salarios base para becas mensuales en igualdad de condiciones a los trabajadores (as) que cursen estudios primarios, secundarios o universitarios. Para el disfrute del beneficio sería requisito la presentación trimestral, cuatrimestral o semestral según corresponda, de reporte de calificaciones a SITRAMUSCA, en caso de no hacerlo se suspenderá el beneficio. Dichos estudios deben obedecer necesariamente a la realización de una actividad en beneficio de la institución y tener relación con su puesto de trabajo.

La distribución de las becas estará a cargo de una Comisión integrada por miembros del Sindicato que serán nombrados por la Junta Directiva. Dicha comisión deberá ajustarse a los lineamientos de solicitud, otorgamiento y retiro del beneficio, de acuerdo con el Reglamento de la Municipalidad de San Carlos que regule el otorgamiento de becas. Lo establecido en este artículo queda sujeto a la existencia y vigencia dicho reglamento.

**Artículo Actual:**

**Artículo N° 23:**

La Junta de Relaciones Laborales se reunirá una vez al mes ordinariamente; y extraordinariamente cuando se considere necesario, los funcionarios que integren esta Junta contarán con el permiso con goce de salario, en dichas reuniones se tratarán aquellos asuntos planteados por las partes mediante exposición escrita que deberán ser entregada a los Miembros de la Junta con no menos de tres días de anticipación. Al final de cada reunión cualquiera de los Miembros puede plantear asuntos a resolver, los cuales podrán ser conocidos en la misma reunión o reservarse para la siguiente sesión.

**Artículo Modificados:**

**Artículo N° 23:**

Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Relaciones Laborales tendrán una duración máxima de 3 horas. Los funcionarios que integren esta Junta contarán con el permiso con goce de salario, en dichas reuniones se tratarán aquellos asuntos planteados por las partes mediante exposición escrita que deberán ser entregada a los Miembros de la Junta con no menos de tres días de anticipación. Al final de cada reunión cualquiera de los Miembros puede plantear asuntos a resolver, los cuales podrán ser conocidos en la misma reunión o reservarse para la siguiente sesión

**Artículos Actuales**

**Artículo N° 26:**

La Junta de Relaciones Laborales tendrá como función primordial el fomento de las mejores relaciones obrero- patronales, sobre una base de equidad, justicia y respeto. Será de su conocimiento y resolución lo que a relaciones laborales y eventuales conflictos se refiere, siempre y cuando las jefaturas correspondientes y el Departamento de Recursos Humanos se hubieren pronunciados al respecto, una vez cumplidos los trámites de recepción, estudio e información de los cargos y descargos y subsista la causa de inconformidad. Así mismo la Municipalidad se obliga a otorgar a todo trabajador(a) en caso

de despido con y sin responsabilidad patronal el derecho a la defensa (debido proceso), y previo a imponerles cualquier tipo de sanción, la que debe constar en su expediente si es sancionado. Excepto cuando se traten de casos de acoso o abuso sexual.

**Artículo N° 28:**

Como garantía de estabilidad laboral de sus trabajadores(as), la Municipalidad no despedirá a ningún trabajador(a) con responsabilidad o sin responsabilidad patronal, sin que haya sido conocido el caso ante la Junta de Relaciones Laborales, y ésta se haya pronunciado al respecto, excepto los puestos de confianza.

**Artículos modificados:**

**Artículo N° 26:**

La Junta de Relaciones Laborales tendrá como función primordial el fomento de las mejores relaciones obrero- patronales, sobre una base de equidad, justicia y respeto.

Será de su conocimiento y resolución lo que a relaciones laborales y eventuales conflictos se refiere, siempre y cuando las jefaturas correspondientes y el Departamento de Recursos Humanos se hubieren pronunciados al respecto, una vez cumplidos los trámites de recepción, estudio e información de los cargos y descargos y subsista la causa de inconformidad. Así mismo la Municipalidad se obliga a otorgar a todo trabajador(a) en caso de despido sin responsabilidad patronal el derecho a la defensa (debido proceso), y previo a imponerles cualquier tipo de sanción, la que debe constar en su expediente si es sancionado. Excepto cuando se traten de casos de acoso o abuso sexual.

**Artículo N° 28:**

Como garantía de estabilidad laboral de sus trabajadores(as), cuando la Municipalidad haya llevado a cabo procedimientos administrativos disciplinarios en contra de un trabajador y la recomendación final del órgano director o el órgano decisor sea el despido sin responsabilidad patronal del trabajador, la administración municipal enviará el caso, junto con el expediente administrativo debidamente foliado, a conocimiento de la Junta de Relaciones Laborales, la cual en el plazo máximo de 10 días hábiles emitirá su

criterio a la Alcaldía, para que esta emita la decisión final del procedimiento. Lo anterior no aplica al personal de confianza.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 30:**

Una vez que la Junta de Relaciones Laborales haya conocido el caso puesto a su conocimiento y notificada debidamente su recomendación tanto a las autoridades de la Municipalidad de San Carlos como al funcionario, comenzará a correr el plazo establecido en el artículo No. 414 y 415 del Código de Trabajo para que la sanción sea impuesta. En caso de no procederse según se indica la potestad disciplinaria irremediamente estará prescrita.

- a) La resolución de la Junta de Relaciones Laborales tendrá carácter recomendativo para las partes. En caso de empate, en las resoluciones de la junta, se resolverá a través del voto de calidad que ostenta la presidencia de dicho órgano colegiado, en un plazo no mayor de treinta días.
- b) En el evento de que haya inconformidad con dicha resolución el trabajador podrá presentar su caso ante los Tribunales competentes, de conformidad con el artículo No.150 del Código Municipal.

### **Artículo Modificado**

#### **Artículo N° 30:**

Una vez que la Junta de Relaciones Laborales haya conocido el caso puesto a su conocimiento y notificada debidamente su recomendación tanto a las autoridades de la Municipalidad de San Carlos como al funcionario, comenzará a correr el plazo establecido en el artículo No. 414 y 415 del Código de Trabajo, y el artículo 44 de la Ley N° 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, para que la sanción sea impuesta, según corresponda. En caso de no procederse según se indica la potestad disciplinaria irremediamente estará prescrita.

- a) La resolución de la Junta de Relaciones Laborales tendrá carácter recomendativo para las partes. En caso de empate, en las resoluciones de la junta, se resolverá a través del voto de calidad que ostenta la presidencia de dicho órgano colegiado, en un plazo no mayor de treinta días.
- b) En el evento de que haya inconformidad con dicha resolución el trabajador podrá presentar su caso ante los Tribunales competentes, de conformidad con el artículo No.150 del Código Municipal.

### **Artículo N° 32:**

Obligaciones de la Municipalidad en materia de carrera administrativa y capacitación de personal. La Municipalidad ejecutará, el sistema de carrera administrativa como medio de desarrollo y promoción humanos. Se entenderá como un sistema integral, regulador del empleo y las relaciones laborales entre los servidores y la administración municipal. Este sistema propiciará la correspondencia entre la responsabilidad y las remuneraciones, de acuerdo con mecanismos para establecer escalafones y definir niveles de autoridad.

Asimismo, la Municipalidad mantendrá programas de capacitación que contribuyan al desarrollo organizacional y de sus funcionarios.

#### **a) Contenido. Forman parte del sistema de carrera administrativa:**

- ✓ Reclutamiento y selección de personal e inducción;
- ✓ Clasificación y valoración de puestos;
- ✓ Capacitación;
- ✓ Promoción interna;
- ✓ Evaluación del desempeño.

La Municipalidad asignará, los recursos necesarios para desarrollar los contenidos señalados, de acuerdo a lo establecido en esta Convención y en la demás normativa, interna y externa, vigente y aplicable.

- #### **b) Principios.** El régimen de Carrera Administrativa atenderá, entre otros, a los principios de: legalidad, objetividad, igualdad, idoneidad, equidad, motivación,



economía procesal y celeridad; utilizando criterios de proporcionalidad y razonabilidad y aplicando parámetros tales como: antigüedad, eficiencia, esfuerzo personal, años de servicio, idoneidad. Tal régimen buscará el aprovechamiento del recurso humano y la dignificación del servicio público, con el objetivo de cumplir la gestión Municipal y será aplicable a todos los funcionarios que laboren en la Municipalidad tanto a profesionales como a no profesionales.

- c) Plaza vacante, procedimientos para llenarla y posibilidad de nombramiento interino.** Para llenar una plaza vacante, nueva o existente, el Departamento de Recursos Humanos deberá realizar los siguientes procedimientos: ascenso directo, concurso interno y concurso externo.

El orden indicado será de atención obligatoria y sólo se empleará el siguiente, en caso de que el anterior no sea viable de aplicar y por ello deba ser descartado.

Los procedimientos tendientes a llenar una plaza, deberán iniciarse dentro de los veinte días hábiles después de haber quedado vacante.

En el tanto se realiza el concurso, la Municipalidad podrá autorizar el nombramiento temporal de un funcionario.

- d) Procedimiento para Plazas Vacantes.** Se respetará lo dispuesto en el Artículo 137 del Código Municipal en cuanto al orden de aplicación del mismo.

El Sindicato podrá solicitar a la Alcaldía iniciar los procedimientos tendientes a determinar una eventual nulidad en el caso de que algún nombramiento se realice irrespetando los procedimientos indicados.

- e) Convocatorias.** Las convocatorias a los concursos que realice la Municipalidad deberán ser expuestas en lugares visibles de los principales centros de trabajo y, asimismo, se enviarán vía correo electrónico institucional a quienes cuenten con dicha herramienta de trabajo. La Municipalidad enviará copia de la convocatoria al Sindicato.

Dichas convocatorias deberán ser expuestas en los lugares visibles indicados, con

al menos veinte días hábiles de anticipación a la celebración del concurso, y deberán indicar como mínimo: las características del puesto, sus requisitos, fecha máxima de inscripción, tipo de exámenes y pruebas que se realizarán y la tabla de ponderación de factores.

- f) Comunicación de resultado.** El resultado de los concursos internos y externos se dará a conocer a los oferentes.
- g) Período de prueba.** En cada ocasión la Alcaldía rendirá un Informe a la Junta de Relaciones Laborales sobre las razones que dieron origen a la separación de un trabajador durante el período de prueba.
- h) Lista de plazas vacantes.** El Departamento de Recursos Humanos informará al Sindicato cada vez que exista una plaza vacante.

#### **Artículo Modificado:**

#### **Artículo N° 32:**

Obligaciones de la Municipalidad en materia de carrera administrativa y capacitación de personal. La Municipalidad ejecutará, el sistema de carrera administrativa como medio de desarrollo y promoción humanos. Se entenderá como un sistema integral, regulador del empleo y las relaciones laborales entre los servidores y la administración municipal. Este sistema propiciará la correspondencia entre la responsabilidad y las remuneraciones, de acuerdo con mecanismos para establecer escalafones y definir niveles de autoridad.

Asimismo, la Municipalidad mantendrá programas de capacitación que contribuyan al desarrollo organizacional y de sus funcionarios.

- i) Contenido. Forman parte del sistema de carrera administrativa:**
  - ✓ Reclutamiento;
  - ✓ Selección de personal;
  - ✓ Inducción;
  - ✓ Clasificación y valoración de puestos;

- ✓ Capacitación;
- ✓ Evaluación del desempeño.

La Municipalidad asignará, los recursos necesarios para desarrollar los contenidos señalados, de acuerdo a lo establecido en esta Convención y en la demás normativa, interna y externa, vigente y aplicable.

**j) Principios.** El régimen de Carrera Administrativa atenderá, entre otros, a los principios de: legalidad, objetividad, igualdad, idoneidad, equidad, motivación, economía procesal y celeridad; utilizando criterios de proporcionalidad y razonabilidad y aplicando parámetros tales como: antigüedad, eficiencia, esfuerzo personal, años de servicio, idoneidad. Tal régimen buscará el aprovechamiento del recurso humano y la dignificación del servicio público, con el objetivo de cumplir la gestión Municipal y será aplicable a todos los funcionarios que laboren en la Municipalidad tanto a profesionales como a no profesionales.

**k) Plaza vacante, procedimientos para llenarla y posibilidad de nombramiento interino.** Para llenar una plaza vacante, nueva o existente, la Alcaldía solicitará al Departamento de Recursos Humanos, realizar los siguientes procedimientos: ascenso directo, concurso interno y concurso externo.

El orden indicado será de atención obligatoria y sólo se empleará el siguiente, en caso de que el anterior no sea viable de aplicar y por ello deba ser descartado.

Los procedimientos tendientes a llenar una plaza, deberán iniciarse en el momento en que la misma quede vacante.

En el tanto se realiza el concurso, la Municipalidad podrá autorizar el nombramiento temporal de un funcionario hasta por un plazo máximo de 2 meses.

**l) Procedimiento para Plazas Vacantes.** Se respetará lo dispuesto en el Artículo 137 del Código Municipal en cuanto al orden de aplicación del mismo.

El Sindicato podrá solicitar a la Alcaldía iniciar los procedimientos tendientes a determinar una eventual nulidad en el caso de que algún nombramiento se realice irrespetando los procedimientos indicados.

**m) Convocatorias.** Las convocatorias a los concursos que realice la Municipalidad deberán ser expuestas en lugares visibles de los principales centros de trabajo y, asimismo, se enviarán vía correo electrónico institucional a quienes cuenten con dicha herramienta de trabajo. La Municipalidad enviará copia de la convocatoria al Sindicato.

Dichas convocatorias deberán ser expuestas en los lugares visibles indicados, con al menos veinte días hábiles de anticipación a la celebración del concurso, y deberán indicar como mínimo: las características del puesto, sus requisitos, fecha máxima de inscripción, tipo de exámenes y pruebas que se realizarán y la tabla de ponderación de factores.

**n) Comunicación de resultado.** El resultado de los concursos internos y externos se dará a conocer a los oferentes.

**o) Período de prueba.** En cada ocasión la Alcaldía rendirá un Informe a la Junta de Relaciones Laborales sobre las razones que dieron origen a la separación de un trabajador durante el período de prueba.

**p) Lista de plazas vacantes.** El Departamento de Recursos Humanos informará al Sindicato cada vez que exista una plaza vacante.

**Artículo Actual:**

**Artículo N° 33:**

En caso de vacaciones, incapacidades y permiso temporales, el cargo será ocupado por un trabajador(a) de la misma unidad que reúna los requisitos en la línea jerárquica inmediata inferior; en caso de no existir sustituto en la misma unidad se considerará un colaborador de otra unidad; y deberá la Municipalidad pagar al trabajador(a) sustituto la diferencia sobre el sueldo base entre éste y el titular ausente. No obstante, si el puesto es desempeñado como recargo por un trabajador(a) de la misma categoría, la Municipalidad se compromete a compensarle el esfuerzo con una remuneración porcentual adicional a la categoría inmediata superior a partir del primer día en que se asume dicho recargo.

**Artículo Modificado:**

**Artículo N° 33:**

En caso de vacaciones, incapacidades y permiso temporales, el cargo será ocupado por un trabajador(a) de la misma unidad que reúna los requisitos en la línea jerárquica inmediata inferior; en caso de no existir sustituto en la misma unidad se considerará un colaborador de otra unidad; y deberá la Municipalidad pagar al trabajador(a) sustituto la diferencia sobre el sueldo base entre éste y el titular ausente. Esto únicamente es posible tratándose de recargos de funciones de puestos de mayor categoría, que excedan de un mes.

**Artículo Actual:**

**Artículo N° 35:**

Los reajustes de salario, por razón de revisión o calificación de puestos, así como aquellos otorgados en razón de antigüedad, son independientes de los aumentos generales por costo de vida.

**Artículo Modificado:**

**Artículo N° 35:**

Los reajustes y aumentos de salario, estarán normados por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, y la Ley Marco de Empleo Público.

**Artículo Actual:**

**Artículo N° 36:**

La Municipalidad se compromete a mantener sistemas y manual de Clasificación y Valoración de Puestos, así como todo lo que a ello esté relacionado, garantizando una revisión al año de los puestos de los empleados (as), su clasificación y valoración. El Manual forma parte del presente Convenio y cualquier modificación al mismo deberá ser previamente entre la Municipalidad y SITRAMUSCA.

**Artículo Modificado**

**Artículo N° 36:**

La Municipalidad se compromete a mantener sistemas y manuales de Clases, Clasificación y Valoración de Puestos, así como todo lo que a ello esté relacionado, garantizando una revisión al año de los puestos de los empleados (as), su clasificación y valoración. Los manuales forman parte del presente Convenio y cualquier modificación a los mismos deberá ser previamente comunicado a los sindicatos debidamente conformados.

**Artículo Actual:**

**Artículo N° 37:**

En caso de despidos por reorganización la Municipalidad deberá demostrar de manera clara y concisa que efectivamente existe un plan escrito de reestructuración organizacional y de conocimiento público, ya sea por problemas económicos o porque está cambiando la estructura y ya no debe de usar esas plazas, para mejorar las condiciones laborales y servicios a otorgar al munícipe

**Artículo Modificado**

**Artículo N° 37:**

En caso de despidos por reorganización la Municipalidad deberá demostrar de manera clara y concisa que efectivamente existe un plan escrito de reestructuración organizacional y de conocimiento público, ya sea por cierre de programas, reducción

forzosa de servicios por falta de fondos, reorganización integral de sus dependencias que el buen servicio público exija, y cualquier otra condición que la normativa vigente incluya.

**Artículo Actual:**

**Artículo N° 39:**

Las vacaciones de los trabajadores de la Municipalidad de San Carlos se fijarán de acuerdo a la siguiente escala, según el Artículo 146 del Código Municipal:

- a) De 50 semanas a 3 años y 50 semanas de servicios prestados: Quince días hábiles.
- b) A los 4 años y 50 semanas de servicios prestados: Veinte días hábiles.
- c) De 5 años y 50 semanas a 8 años y 50 semanas de servicios prestados: Veintidós días hábiles.
- d) De 9 años y 50 semanas de servicios prestados: Treinta días hábiles.

**Artículo Modificados:**

**Artículo N° 39:**

Las vacaciones de los trabajadores de la Municipalidad de San Carlos se fijarán de acuerdo a la siguiente escala, según el Código Municipal:

- e) De 50 semanas a 3 años y 50 semanas de servicios prestados: Quince días hábiles.
- f) De 4 años y 50 semanas de servicios prestados: Veinte días hábiles.

El período máximo anual de vacaciones que podrán disfrutar las personas servidoras públicas, será de veinte días hábiles y no se podrán acumular más de dos períodos de vacaciones, sin perjuicio de derechos adquiridos.

Las personas servidoras públicas que, previo a la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público, posean derecho a vacaciones superior al tope establecido, conservarán tal condición, pero esta no podrá aumentarse.

**Artículo Actual:**

**Artículo N° 41:**

El aguinaldo para todos los empleados será de un 100% y se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. El cálculo para este beneficio se tomará en base a lo ganado ordinariamente y extraordinariamente durante el año respectivo o sea el total devengado de diciembre a noviembre dividido entre doce, o bien proporcional, según el tiempo laborado.

Asimismo, la Municipalidad cancelará a sus trabajadores (as) en los primeros 15 días del mes de enero el rubro por concepto de salario escolar acumulado durante el período anterior, siendo este un derecho consistente en un porcentaje sobre el salario nominal igual a un 8.19% mensual el cual se ajustará hasta llegar a un 8.33% conforme lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°. 39202-MTSS-H del 11 de agosto del 2015.

#### **Artículo Modificado:**

##### **Artículo N° 41:**

El aguinaldo para todos los empleados será de un 100% y se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. El cálculo para este beneficio se tomará con base a lo ganado ordinariamente y extraordinariamente durante el año respectivo o sea el total devengado de diciembre a noviembre dividido entre doce, o bien proporcional, según el tiempo laborado. Si una persona trabajadora estuvo incapacitada por la CCSS o el INS, los subsidios recibidos por una incapacidad por enfermedad no tienen carácter salarial y por lo tanto no se tomarán en cuenta para el cálculo del aguinaldo, excepto la licencia por maternidad.

#### **Artículo Actual:**

##### **CÁPITULO VIII**

##### **Artículo 42**

La Municipalidad y el Sindicato, se comprometen a través de la Oficina de Salud Ocupacional, poner en práctica el Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Seguros. Para tal efecto se cumplirá con el trámite ante el Consejo de Salud Ocupacional, para la aprobación



respectiva, en los términos expresamente señalados en el artículo 288 del Código de Trabajo y el Decreto Ejecutivo N°. 39408-MTSS.

**Artículo Modificado:**

**CÁPITULO VIII**

**Artículo 42**

La Municipalidad y el Sindicato, se comprometen a través de la Oficina de Salud Ocupacional, poner en práctica el Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Seguros. Para tal efecto deberá ser aprobado por el Consejo de Salud Ocupacional, en los términos expresamente señalados en el artículo 288 del Código de Trabajo y el Decreto Ejecutivo N°. 39408-MTSS.

**Artículo Actual:**

**Artículo N° 44:**

Para las jefaturas del personal es obligatorio velar porque el transporte, equipo y herramientas de los trabajadores no constituyan riesgos para la seguridad e higiene de los trabajadores. La Municipalidad se compromete a condicionar en los centros de trabajo en donde la planta física lo permitan un lugar apropiado para que todos los funcionarios tomen sus alimentos.

**Artículo Modificado**

**Artículo N° 44:**

Para las jefaturas del personal es obligatorio velar porque el transporte, equipo y herramientas de los trabajadores no constituyan riesgos para la seguridad e higiene de los trabajadores.

Si, por la índole del trabajo, los trabajadores deben comer en los centros donde prestan los servicios, el patrono deberá instalar locales que sirvan como comedor y los mantendrá en buenas condiciones de limpieza.

Además, deberán reunir los requisitos de iluminación, ventilación y ubicación, estar

amueblados en forma conveniente y dotados de medios especiales para guardar alimentos, recalentarlos y lavar utensilios

**Artículo Actual:**

**Artículo N° 46:**

La Municipalidad se compromete a destinar una partida anual de catorce salarios base para los programas de vacunación, exámenes médicos para detección de cáncer de próstata, cérvix y mamas e implementar un programa de ejercicios y nutrición.

**Artículo Modificado**

**Artículo N° 46:**

La Municipalidad procurará la coordinación con la CCSS, para la ejecución de programas de vacunación, exámenes médicos para detección de cáncer de próstata, cérvix, mamas, programas de ejercicios y nutrición.

**Artículo Actual:**

**Artículo N° 51:**

- a) **Derecho al salario.** La Municipalidad reconoce el salario como un derecho fundamental de todos sus trabajadores (interinos, ocasionales o en propiedad) y un elemento esencial de la relación laboral. La Municipalidad respetará todas las medidas tendientes a la protección del salario; tanto las internas como las externas que resulten vigentes y aplicables.
- b) **Negociación salarial.** La Municipalidad se compromete a revisar, conjuntamente con el Sindicato, los salarios de sus trabajadores con la regularidad que lo amerite.
- c) El Sindicato gestionará oportunamente la solicitud de negociación para que los reajustes y/o aumentos salariales entren en vigencia.

- d) La Administración deberá establecer una provisión presupuestaria para atender los posibles reajustes y/o aumentos salariales de cada periodo.
- e) **Reajustes y/o aumentos salariales.** Los reajustes y/o aumentos salariales se negociarán teniendo como base la situación financiera municipal y los factores macroeconómicos como la inflación general y subyacente del Banco Central de Costa Rica, el índice de precios al consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), o Decretos del Poder Ejecutivo.

La Municipalidad se compromete a que todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo de fijación periódica, por jornada normal, que procure bienestar y existencia digna, además implementará estudios de mercado en materia salarial cuando corresponda, de las instituciones autónomas y del sector municipal.

### **Artículo Modificado**

#### **Artículo N° 51:**

- a) **Derecho al salario.** La Municipalidad reconoce el salario como un derecho fundamental de todos sus trabajadores (interinos, ocasionales o en propiedad) y un elemento esencial de la relación laboral. La Municipalidad respetará todas las medidas tendientes a la protección del salario; tanto las internas como las externas que resulten vigentes y aplicables, así como las regulaciones establecidas en esta materia en la Ley Marco de Empleo Público y la Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas.
- b) La Municipalidad se compromete a revisar, conjuntamente con el Sindicato, los salarios de sus trabajadores con la regularidad que lo amerite.
- c) El Sindicato gestionará oportunamente la solicitud de reajustes y/o aumentos salariales de acuerdo a la normativa vigente.
- d) La Administración deberá establecer una provisión presupuestaria para atender los posibles reajustes y/o aumentos salariales de cada periodo.

**e) Reajustes y/o aumentos salariales.** Los reajustes y/o aumentos salariales se establecerán teniendo como base la situación financiera municipal y los factores macroeconómicos como la inflación general y subyacente del Banco Central de Costa Rica, el índice de precios al consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), o Decretos del Poder Ejecutivo.

La Municipalidad se compromete a que todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo de fijación periódica, por jornada normal, que procure bienestar y existencia digna.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 53:**

Mediante este Convenio Colectivo, se ratifica lo señalado en la Ley No. 6970, Ley de Asociaciones Solidaristas, manteniéndose el traslado de los aportes patronales a la Asociación Solidarista de Empleados de la Municipalidad de San Carlos, que se acreditan a la cuenta individual del trabajador, durante todo el tiempo que dure la relación laboral.

### **Artículo Modificado**

#### **Artículo N° 53:**

Se elimina.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 54:**

La municipalidad para cancelar el rubro por concepto de anualidades a sus trabajadores, aplicará lo establecido en el título III, capítulo VI, artículo 50, así como el transitorio XXXI de la Ley 9635 "Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

En cuanto a los derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas, obtenidos por los trabajadores antes de la entrada en vigencia de la ley 9635, de igual forma la Municipalidad, aplicará lo establecido en el capítulo VII, artículo 56 y el transitorio XXV de la Ley 9635. Así como lo estipulado en el Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAM-H,

considerandos VI y VII. Capítulo IV, artículo 14.

### **Artículo Modificado**

#### **Artículo N° 54:**

La municipalidad para cancelar el rubro por concepto de anualidades a sus trabajadores, aplicará lo establecido en el título III, capítulo VI, artículo 50, así como el transitorio XXXI de la Ley 9635 "Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", en apego a lo regulado en la Ley Marco de Empleo Público y la Ley de Salarios de la Administración Pública.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 55:**

La Municipalidad de San Carlos, reconocerá para todo el personal, interino, ocasional o en propiedad el retroactivo por concepto de aumento salarial de cada semestre, dicho retroactivo irá a la base.

### **Artículo Modificado**

#### **Artículo N° 55:**

La Municipalidad de San Carlos, reconocerá para el personal, interino, ocasional o en propiedad que se encuentre bajo el régimen de salario compuesto, el retroactivo por concepto de aumento salarial de cada semestre, dicho retroactivo irá a la base.

### **Artículo Actual:**

#### **Artículo N° 56:**

La Municipalidad y SITRAMUSCA deben mantener una Comisión para el mantenimiento y mejoras del Centro de Recreación para los trabajadores municipales; con el fin de planificar y financiar en conjunto las instalaciones deportivas para los empleados. La Municipalidad se compromete a aportar maquinaria e insumos requeridos para estos planes de mantenimiento.

SITRAMUSCA realizará como mínimo tres actividades deportivas o recreativas al año

para sus afiliados.

### **Artículo Modificado**

#### **Artículo N° 56:**

La Municipalidad y SITRAMUSCA, en su condición de arrendatario, deben mantener una Comisión para el mantenimiento y mejoras del Centro de Recreación propiedad de la Municipalidad de San Carlos; con el fin de planificar el mantenimiento de las instalaciones municipales.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 58:**

La Municipalidad se abocará a dar cumplimiento en lo establecido en el artículo N°.5 de la Ley N°. 7476 Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia.

### **Artículo Modificado**

#### **Artículo N° 58:**

La Municipalidad se abocará a dar cumplimiento a la Ley que regula el hostigamiento o acoso sexual, que establece el procedimiento para el acoso sexual, con sus regulaciones como las medidas cautelares, el nombramiento de la comisión investigadora, entre otras.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 59:**

Acoso sexual es toda conducta de naturaleza sexual indeseada por quien la recibe, que provoca efectos perjudiciales en el ámbito laboral o en el estado general de bienestar de quien las recibe. Puede incluir comportamientos físicos, verbales o no verbales indeseados.

### **Artículo modificado**

#### **Artículo N° 59:**

Se elimina.

**Artículo Actual**

**Artículo N° 61:**

La persona denunciada deberá ser considerada inocente en todas las etapas del procedimiento y hasta tanto no se establezca su responsabilidad disciplinaria en la resolución final.

**Artículo modificado**

**Artículo N° 61:**

Se elimina.

**Artículo Actual**

**Artículo N° 62:**

De oficio o a petición de parte, se podrá ordenar en cualquier momento del proceso, la reubicación de la persona denunciada siempre que no se afecten sus condiciones laborales, o bien, la suspensión temporal con goce de salario cuando:

- Su presencia pueda causar agravio a la presunta víctima.
- Pueda entorpecer la investigación.
- Pueda influenciar a los eventuales testigos.

**Artículo modificado**

**Artículo N° 62:**

Se elimina.

**Artículo Actual**

**Artículo N° 63:**

Se prohíbe intentar cualquier forma de conciliación en los procesos por acoso sexual.

**Artículo modificado**

**Artículo N° 63:**

Se elimina.

**Artículo Actual**

**Artículo N° 65:**

El funcionario a quien se le compruebe haber incurrido en una conducta de acoso sexual podrá ser sancionado (a) de acuerdo con la gravedad de la falta, con cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias:

- Apercibimiento escrito.
- Suspensión hasta por quince días sin goce salarial.
- Despido sin responsabilidad patronal.

**Artículo modificado**

**Artículo N° 65:**

Se elimina.

**Artículo Actual**

**Artículo N° 66:**

Será también sancionada por acoso sexual la persona que encontrándose en una situación de mayor jerarquía a la persona que está incurriendo en una conducta de acoso sexual, no realice todos los esfuerzos laborales y disciplinarios necesarios y suficientes que estén a su alcance para impedir el desarrollo de esa falta. Adicionalmente cuando sea ejecutado o tolerado por personas que estén en relaciones de poder frente a la víctima por su posición jerárquica, implicará una fracción a las leyes de trabajo conforme a lo dispuesto en Código de Trabajo.

**Artículo modificado**

**Artículo N° 66:**

Se elimina.



### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 67:**

Incurrirá en falta de naturaleza laboral (entiéndase como tiempo laboral) que dará mérito a la aplicación del régimen disciplinario correspondiente, sin perjuicio de otras acciones que personalmente intente la persona denunciada, el trabajador que haya interpuesto una denuncia cuya falsedad se compruebe en forma evidente y manifiesta.

### **Artículo modificado**

#### **Artículo N° 67:**

Se elimina.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 69:**

La Municipalidad brindará todo el soporte y acompañamiento técnico y profesional derivado del acoso sexual y/o laboral en el empleo por ser producto del ambiente laboral. El nombramiento de una Comisión especial que investigue la denuncia por acoso sexual y/o laboral, no excluye el derecho de los trabajadores, sea denunciante o denunciado, a acudir a la Junta de Relaciones Laborales.

### **Artículo modificado**

#### **Artículo N° 69:**

En los casos de denuncia por acoso laboral, la Municipalidad dará cumplimiento a lo establecido y regulado en el Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar el Acoso Laboral de la Municipalidad de San Carlos.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 70:**

Cualquier procedimiento relacionado con el acoso sexual y/o laboral deberá ser llevado a cabo resguardando la imagen de las partes y la confidencialidad de los hechos

### **Artículo modificado**

#### **Artículo N° 70:**

Se elimina.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 71:**

La persona que haya denunciado ser víctima de acoso sexual y/o laboral, o haya comparecido como testigo de las partes, no podrá sufrir por ello, perjuicio alguno en su empleo, salvo que se demuestre que con su acción haya incurrido en falta grave tipificada en el Reglamento Autónomo de Servicios o en el Código de Trabajo.

### **Artículo modificado**

#### **Artículo N° 71:**

Se elimina.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 72:**

El comité de Prevención del acoso sexual y/o laboral, será integrado por un profesional en derecho, un psicólogo o trabajador social y un representante de los sindicatos y tendrán las siguientes responsabilidades:

- Diseñar y desarrollar una política interna que prevenga, desaliente y evite las conductas de hostigamiento o acoso sexual y/o laboral.
- Comunicar en forma escrita a los trabajadores de la institución, la existencia de una política interna que prevenga, desaliente y evite las conductas de hostigamiento o acoso sexual y/o psicológico.
- Establecer una estrategia de divulgación y promoción a todos los funcionarios de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia.
- Brindar asesoría y orientación a los funcionarios de la institución sobre la prevención y manejo de la situación de acoso u hostigamiento sexual y/o laboral en la institución.

- Coadyuvar a que el procedimiento interno cumpla a cabalidad con el debido proceso que debe de seguirse con las denuncias de acoso u hostigamiento sexual y/o laboral, de manera que el mismo sea real y efectivo.

En cuanto al Acoso Laboral, la Municipalidad se compromete a cumplir con el Reglamento aprobado por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria N°.63, artículo 10, acuerdo 9 de fecha 21 de octubre del 2019 (se anexa reglamento).

### **Artículo modificado**

#### **Artículo N° 72:**

Se elimina.

### **Artículo Actual**

#### **Artículo N° 75:**

La presente Convención Colectiva de trabajo rige a partir de la firma y deposito en el DEPARTAMENTO DE RELACIONES DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y por un periodo de tres años. Esta Convención Colectiva se entenderá por prorrogada si ninguna de las partes la denuncia total o parcialmente, treinta días antes de su vencimiento. Durante el tiempo requerido para la nueva negociación, se mantienen vigentes y extendido su vigor las condiciones económicas laborales contenidas en este Convenio Colectivo, hasta que se suscriba por las partes y se homologue la nueva Convención por parte del Departamento de Relaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

### **Artículo modificado**

#### **Artículo N° 75:**

La presente Convención Colectiva de trabajo rige a partir de la firma, y por un periodo de tres años. El jerarca deberá realizar la denuncia total a su vencimiento. Durante el tiempo requerido para la nueva negociación, se mantienen vigentes y extendido su vigor las condiciones económicas laborales contenidas en este Convenio Colectivo, hasta que

se suscriba por las partes y se homologue la nueva Convención por parte del Departamento de Relaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En caso de que cesen las negociaciones correspondientes, ya sea por falta de acuerdo entre las partes, o bien porque una de ellas o ambas hayan dejado de acudir a las sesiones de negociación; se aplicará lo dispuesto en el inciso d) del artículo 56 del Código de Trabajo, el cual prevé que si transcurrido el plazo de 30 días no se hubiere llegado a un acuerdo en el proceso de negociación, origina el derecho para que cualquiera de las partes pueda acudir a la justicia laboral a dilucidar los puntos en discordia.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

#### **ARTÍCULO XIV. MOCIONES.-**

- **Solicitud a la Unidad Ejecutora del Ministerio de Obras Públicas y Transportes por escrito la situación actual del proyecto de asfaltado de los caminos 2-10-064 y 2-10-463 en el Distrito de Monterrey.-**

Se recibe moción emitida por el señor Aurelio Valenciano Alpízar, Síndico Propietario del Distrito de Monterrey, acogida por el Regidor Alexander Vargas Porras, la cual se detalla a continuación:

Yo, Aurelio Valenciano Alpízar presento a consideración de ustedes la siguiente MOCIÓN: Debido a que son muchos años de espera para que se lleve a dado el proyecto de asfalto de los caminos 2-10-064 y 2-10-463 en el distrito de Monterrey los cuales están en convenio Municipalidad BID y MOPT y no se sabe aún nada con certeza de cuando se inicia o en qué situación se encuentran. Es por eso que.

#### **Recomiendo acordar:**

Solicitar a la Unidad Ejecutora del MOPT por escrito la situación actual del Proyecto, cual es el avance y si se cuenta con el Presupuesto necesario para realizar dicha obra.

El señor Aurelio Valenciano Alpízar, proponente de la moción, solicita verbalmente la dispensa de trámite.

**SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

El señor Aurelio Valenciano Alpizar, Síndico Propietario del Distrito de Monterrey, indica: En realidad lo que necesitamos es que nos den algo por escrito de cómo está ese proyecto porque ya me voy, tengo ocho años de estar aquí, y ese proyecto ahí a estado desde hace más tiempo, la comunidad necesita saber en que estado está, no incluí La Comarca – Corazón de Jesús, entonces que se incluya para que pregunten por escrito en que situación está, no se si doña Thais está de acuerdo de que se anote también ese camino, ojalá que logren avisarle al nuevo Síndico y a las Asociaciones de Desarrollo de Monterrey, agradezco que tomen ese acuerdo.

El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, indica: Tal vez doña Thais sinos aporta o si Don Luis Fernando conoce el número de camino del Proyecto de Corazón de Jesús a La Comarca, para poder incluirlo en la moción según la solicitud de don Aurelio.

La señora Thais Chavarría Aguilar, Síndica Propietaria del Distrito de Pital, expresa: Sí necesitamos que el camino entre en esa moción también, es el 2-10-052, en un Periódico leí como que ya estaba asignado a alguna empresa, pero no ha habido nada, entonces si nos interesa que quede por escrito como lo solicita don Aurelio.

El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, manifiesta: Efectivamente la información que tengo es que el Proyecto ya está adjudicado y que la ejecución iniciaría justamente en el 2-10-052 de Corazón de Jesús a La Comarca y posteriormente iniciarían con la otra parte del asfaltado en Monterrey. La información que me dieron es que estaría iniciando a finales de mayo en la ejecución en el camino que comunica Venecia con Pital.

El señor Luis Fernando Porras Vargas, Regidor Municipal, expresa: El informe que tengo, porque traté de averiguar, porque aquí me aburrí de preguntar y nunca me supieron decir nada, averiguamos en el MOPT y aparentemente se empieza a finales de mayo y que fue adjudicado ya a una empresa sancarleña creo que DINAJU.

#### **ACUERDO N°55.-**

Solicitar por escrito a la Unidad Ejecutora del Ministerio de Obras Públicas y Transportes información sobre la situación actual del Proyecto de asfaltado de los caminos 2-10-064, 2-10-463 en el distrito de Monterrey y 2-10-052 Corazón de Jesús – La Comarca en el distrito de Pital, cual es el avance y si se cuenta con el presupuesto necesario para realizar dicha obra. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.–**

#### ➤ **Moción VUQ-03-2024 denuncias varias.-**

Se recibe moción VUQ 03-2024 emitida por la Regidora Vanessa Ugalde Quirós, la cual se detalla a continuación:

## **Ciudad Quesada 29/4 /24**

**Regidora:** Vanessa Ugalde

### **Considerando que:**

1- El código municipal dice:

**Artículo 17.-** Corresponden a la persona titular de la alcaldía municipal las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

h) Autorizar los egresos de la municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 de este código. i) Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación.

j) Proponer al Concejo la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal.

k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.

l) Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales;

ñ) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES NORMATIVA, CÓDIGO MUNICIPAL, Ley N° 7794 y sus reformas

q) Reunirse, como mínimo una vez cada seis meses, con los concejos de distrito, para planificar el trabajo semestral en relación con los proyectos, las proyecciones, la construcción de los objetivos y las metas para el debido progreso en cada distrito, a fin de que sean incluidos en el presupuesto anual de la municipalidad.

q) Procurar que la gestión municipal se desarrolle con transparencia, para lo cual garantizará a los habitantes del cantón el acceso a la información pública, mediante la

creación de página web o de cualquier otro medio idóneo que sirva de plataforma para la publicación de actas, reglamentos, resoluciones, presupuestos municipales (ordinario y extraordinarios), liquidaciones presupuestarias, salarios de funcionarios, informes de labores, estudios sobre el cantón y cualquier otra información que sea de interés público para sus habitantes. Notas: 1. Reformados el primer párrafo, el inciso e), ampliado el inciso g) y adicionados los incisos o) y p), todos del artículo 17, por la Ley n.º 8679 “Modificación de varios artículos del Código Municipal, Ley n.º 7794”, con rige a partir de su publicación; publicada en La Gaceta n.º 233 de 02 de diciembre de 2008. 2. Adicionado el inciso q) al artículo 17 por la Ley n.º 9860 “Adición del inciso q) al artículo 17 y del inciso j) al artículo 57 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, para la efectiva interacción de los alcaldes y los concejos de distrito”, con rige a partir de su publicación; publicada en La Gaceta n.º 259 de 27 de octubre de 2020. 3. Reformados los incisos e), f) y g) y adicionado el inciso q) (último de la lista), todos del artículo 17, por la Ley n.º 10205 “Reforma de los artículos 17 y 34 de la ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, para garantizar la transparencia y el acceso a la información en los entes pertenecientes al régimen municipal”, con rige a partir de su publicación; publicada en La Gaceta n.º 115 de 21 de junio de 2022. \*La cita del “inciso f)” en el texto del mismo inciso f) que ahora se reforma y la numeración reiterativa del “nuevo inciso q)” que ahora se adiciona, son del texto original de esta ley 10205, en la cual no se mencionó nada del anterior inciso “q)”, adicionado por la Ley n.º 9860 en el año 2020 (en el SINALEVI anotan, sin que conste algún fundamento legal o fe de erratas, que corresponde nombrarlo como “inciso r)”. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES NORMATIVA, CÓDIGO MUNICIPAL, Ley n.º 7794 y sus reformas 4. Reformado el inciso c) al artículo 17 por la Ley n.º 10.310 “Reforma del inciso c) del artículo 17 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998”, con rige a partir de su publicación; publicada en el Alcance n.º 61 a La Gaceta n.º 64 de 14 de abril de 2023.

## **HECHOS:**

- 1- El exalcalde Alfredo Córdoba fue separado de la alcaldía por el caso diamante. Seguidamente en febrero 2022 un juez declara en firme la sentencia por un caso de nombramiento ilegal y lo inhabilita a ejercer cargos públicos. En mayo 2022, un juez envía a Karol Salas Vargas y la asesora jurídica Lic. Gabriela Gutiérrez una orden para reinstalar al exalcalde en su puesto. (ninguna notificó oficialmente la información recibida al Concejo Municipal) La Lic. Gabriela Gutiérrez, la directora jurídica ordena a las jefaturas abrir accesos al exalcalde y se instala.
- 2- El Concejo Municipal desconoce documento alguno que indique si el exalcalde puede o no ejercer como alcalde. Al no ser el Concejo Municipal parte del proceso

judicial no nos notificaron sobre las resoluciones de los diferentes Tribunales que atendían los procesos judiciales.

- 3- El Concejo Municipal hizo consultas a la Contraloría y al TSE iniciando un proceso para conocer la legalidad de la presencia del exalcalde Alfredo Cordoba, ninguno pudo dar respuesta, respondieron no haber sido notificados; sin embargo, menciona el TSE que, la vicealcaldesa Karol Salas Vargas, les solicito pedir la sentencia del exalcalde Alfredo Córdoba Soro al Juzgado de Hacienda, estaban a la espera de esa documentación.
- 4- Entre el 15-17 de julio 2022 llegó la orden del TSE al Concejo Municipal eliminando las credenciales a Alfredo Córdoba Soro.
- 5- La alcaldesa a.i. Karol Salas Vargas creó una comisión de nulidades para analizar si anulaba o no los actos administrativos realizados por el exalcalde Alfredo Córdoba, esa comisión trabó la ejecución del presupuesto principalmente ya que:
  - A- Algunas empresas cobraron ajuste de precios, intereses de trabajos realizados, otras cerraron créditos, varias no participaron en los nuevos carteles licitatorios porque no era seguro el pago provocando que algunos carteles se declaran desiertos por falta de oferentes, retuvo salarios a funcionarios municipales, retuvo partidas de ley con destinos específicos como la red de cuidado de niños en pobreza.
  - B- La ejecución presupuestaria fue deficiente, hablando con otros regidores decidimos dar tiempo para que cerrar el periodo 2022 por aquello que a fin de año pudiera cumplir con su función, la realidad fue que solo ejecuto un 69% real.
  - C- Presioné por la ejecución presupuestaria tal como consta en actas por la creación de la comisión de nulidades, no hubo respuesta de alguna por la alcaldía.
  - D- Mediante moción N° VUQ-17-2022 pedí criterio legal para saber si el exalcalde fue o no funcionario de hecho para poder consultar a la Procuraduría ya que la alcaldesa justificándose en la comisión de nulidades estaba trabando la ejecución presupuestaria.
  - E- La Procuraduría se pronunció, efectivamente Alfredo Córdoba fue funcionario de hecho eso significaba que todos sus actos estaban a derecho.
  - F- Despidió funcionarios sin los debidos procesos haciendo notificaciones desde la alcaldía a altas horas de la noche inclusive, aparentemente sin enviar documentos previos al departamento de Recursos Humanos, cuando las



jefaturas se daban cuenta le alertaban que no podía realizar el despido, igual lo hizo.

Otras acciones paralelas que afectaron y posiblemente afectarán el erario:

- G- Varias denuncias de acoso laboral y abuso de autoridad supuestamente la alcaldesa Karol Salas Vargas se colocaba a la par del reloj marcador a ver quién llega tarde. Hizo cambios de personal como por ejemplo enviar al Ingeniero civil Bayron Rojas a trabajar como plataformista, realizando funciones que no estaba ejecutando probablemente para las cuales no fue contratado al mismo tiempo la administración pedía plazas de ingenieros al Concejo Municipal, dicho funcionario renunció ante tal atropello, parece ser que su denigración profesional se debió por ser yerno del regidor Luis Fernando Solís Sauma.
- H- El Concejo Municipal aprobó realizar un estudio de clima laboral, Karol Salas Vargas vetó el acuerdo del Concejo Municipal estando involucrada, El Tribunal Contencioso Administrativo le dice que no puede vetarlo, debe permitir que hagan el proceso, lo vuelve a vetar se cierra el año 2022 no se pudo incluir la licitación. El estudio lo realizó, al cierre de este Concejo en el 2024 el consultor expuso un resumen numérico, a la fecha, el Concejo NO recibió el informe y la jefa de Recursos Humanos Yahaira Carvajal ante mi pregunta de cuál fue la razón, el motivo o la circunstancia para no entregarnos esa información dijo: por estrategia no se entregó así consta en actas.
- I- El Concejo Municipal pidió un estudio de cargas laborales, cerramos el periodo al 29 de abril 2024 y el estudio no se concluyó.
- J- La alcaldesa realizó movimientos de personal internos, no los capacitó previamente esto generó caos en la atención de varios servicios a la población.
- K- El departamento de cajas actualmente no brinda el servicio que atiende la ley N°7600 por lo que en horas de almuerzo el servicio de cajas deja de funcionar completamente ya que la alcaldesa envió a la persona asignada a ese puesto de atención a la ley N°7600 a cubrir otro en un departamento ajeno al que se le contrató. Así consta en actas. 26 febrero 2024.
- L- La oficina de contraloría de servicios de la Municipalidad esta en un lugar que no es accesible en el segundo piso, a pesar de múltiples intervenciones la alcaldesa no ha querido reubicar la oficina para que personas con discapacidad tengan acceso.
- M- Muchos funcionarios están siendo atendidos por psiquiatras y/o medicados. El nivel de estrés que se genera por amenazas de despidos es grande.
- N- La alcaldesa aceptó así consta en actas del 4 de marzo 2024, que no está cumpliendo con la Ley de Marco del empleo público N°10159 ni con la Ley de

fortalecimiento de las finanzas públicas N°9635 ya que no tiene los reglamentos, procedimientos y/o normativa actualizada, es decir; la estructura salarial actualizada no existe en la Municipalidad de San Carlos por lo que tanto la jefa de Recursos Humanos, Yahaira Carvajal, la jefe a.i. del departamento de jurídicos Julia Latino Obregón la alcaldesa Karol Salas Vargas y demás funcionarios involucrados con el tema hacen caso omiso a este cumplimiento; es decir se debe hacer una apertura de un procedimiento administrativo por desobedeció a la ley a todos ellos. El tiempo límite para aplicar salarios globales fue el 10 de marzo del 2023.

- O- El pésimo manejo de la emergencia en Aguas Zarcas donde al parecer la alcaldesa creó un mapa de zonificación sin los estudios correspondientes, tal como lo informó el consultor experto en el tema y creador del procedimiento para zonificar zonas de emergencia, Allan Astorga, creador del decreto N°32967 contratado por la ADI de Aguas Zarcas. Se afectaron familias, comercios, emprendimientos y otros en el distrito de Aguas Zarcas por toma de decisiones de la alcaldesa. Se suman las no respuestas en tiempo de los recursos de amparo interpuestos por los vecinos de Aguas Zarcas.
- P- No se reunió con los concejos de distrito tal y como lo exige el código municipal, dejando a las comunidades sin la atención debida. Así constan los documentos adjuntos en esta moción.
- Q- La alcaldesa Karol Salas Vargas emitió la resolución administrativa N° MSC-RAM-024-2024 RESCISIÓN CONTRACTUAL POR MUTUO ACUERDO CONSTRUCTORA MECO S.A. pareciera que dicha rescisión contractual se debió a una maniobra administrativa por eludir la responsabilidad ya que supuestamente existía retención de pagos y multas sin resolver con este proveedor.
- R- El Concejo Municipal acepto aprobar plazas fijas para los funcionarios que adquirieron derechos por la cantidad de años laborados en el Municipio, parece ser que algunas de esas plazas le fueron entregadas a funcionarios recientes, con menor tiempo laboral o con nombramientos de especiales por tiempos definidos, eludiendo la responsabilidad de cumplir con la ley y respetar las razones por las cuales el Concejo aceptó dar esas plazas, La Contraloría rechazó las plazas por otras razones, sin embargo se debe investigar a quienes las adjudicó la alcaldesa si cumplió con los debidos procesos..
- S- El proceso realizado por Recursos Humanos para nombrar a Melissa Vargas Molina en otra plaza parece ser un proceso arbitrario y sin equidad para las participantes y el de hija de Margarita

T- La alcaldesa no brindó la información solicitada por la regidora Vanessa Ugalde Quirós para iniciar una investigación sobre el pago de horas extras y su nombramiento al funcionario Inving Vega Blanco quien supuestamente no cumplía con los requisitos.

U- Varios de los regidores de este Concejo Municipal hemos mencionado supuestas faltas o incumplimientos de deberes de la alcaldesa Karol Salas Vargas y algunos funcionarios municipales por alguna razón no se realizaron las contrataciones externas de servicios jurídicos solicitados por el Concejo Municipal mediante moción VUQ-12-2023 necesitábamos verificar si existía algún delito que se debiera denunciar, las siguientes solicitudes de la última contratación no fueron aprobadas por la alcaldesa por lo que las contrataciones no se hicieron efectivas a diciembre 2023:

N° solicitud de contratación	Licitación reducida	Fecha	Hora	Estado	Usuario que autoriza
62023002700006	Contratación de servicios jurídicos para proceso ordinario en la Municipalidad de San Carlos	18/10/2023	11:23	Aprobación solicitada	Karol Salas Vargas
62023002700005	Contratación de Servicios jurídicos para proceso ordinario en la Municipalidad de San Carlos	17/10/2023	17:12	Aprobación solicitada	Karol Salas Vargas
62023002700004	Contratación de servicios jurídicos para proceso ordinario en la Municipalidad de San Carlos	17/10/2023	16:32	Aprobación solicitada	Karol Salas Vargas
62023002700003	Contratación de servicios jurídicos para proceso ordinario de la Municipalidad de San Carlos	17/10/2023	15:25	Aprobación solicitada	Karol Salas Vargas

El auditor Fernando Chávez Peralta, incumplió sus funciones al no presentar los informes solicitados por el Concejo Municipal mediante moción N°VUQ-09-2022.

Jimmy Segura Rodríguez jefe de Control interno avaló nombramientos en dedicaciones exclusivas asegurando un proceso a la legalidad. La mayoría de las contrataciones eran para su departamento.

Se solicita a este Concejo Municipal:

Enviar esta moción a la Lic. Alejandra Bustamante para que diseñe un cartel licitatorio lo entregue a la administración y este proceda a contratar los servicios jurídicos externos, para que se investigue y emita recomendaciones al Concejo Municipal y a la alcaldía sobre lo siguiente:

a- Valorar si existe incumplimientos a la ley, prevaricato o falta al deber de probidad en los procedimientos realizados por la alcaldesa Karol Salas Vargas, la jefa de recursos humanos, Yahaira Carvajal, Jimmy Segura Rodriguez de control interno, Fernando Chávez Peralta, auditor municipal y Julia Latino Obregon al jefe de jurídicos sobre cada uno de los despidos y reinstalaciones de

funcionarios municipales. Valorar sus responsabilidades administrativas, civiles y penales, tomando en cuenta el derecho constitucional al trabajo.

- b- Cuantificar las costas procesales y demás gastos a los que se le haya incurrido y/o haya sido condenado a pagar la Municipalidad de San Carlos, una vez establecidos los montos, la Municipalidad deberá iniciar todos los procesos de cobro a la alcaldesa Karol Salas Vargas como responsable directa de dichas acciones para recuperar esos dineros. Así mismo investigar a los proveedores contratados que emitieron criterios para dichos despidos, al auditor municipal Fernando Chávez Peralta, la jefa de recursos humanos, Yahaira Carvajal, la jefa jurídica Julia Latino Obregon y funcionarios que participaron en los procesos y/o órganos decisorios del debido proceso a fin de esclarecer y valorar su responsabilidad administrativa, civil y penal.
- c- Investigar los procedimientos, nombramientos internos en plazas fijas y/o contratos en nombramientos de dedicaciones exclusivas durante el periodo enero 2022 al 30 de abril del 2024. Valorar las responsabilidades administrativas, civiles y penales de la alcaldesa Karol Salas Vargas, la jefa de recursos humanos Yahaira Carvajal, la jefa de legal Julia Latino Obregon, Jimmy Segura Rodriguez control interno y el auditor Fernando Chávez Peralta.
- d- Solicitar la apertura de un procedimiento administrativo en contra de la alcaldesa Karol Salas Vargas y Yahaira Carvajal por desobediencia a ley de Marco del Empleo Público N°10159, Ley del Fortalecimiento de las finanzas públicas N°9635 al no tener los manuales ni procedimientos de Recursos Humanos actualizados de la Municipalidad de San Carlos y ley 7600 por no atender la solicitud de una persona con discapacidad para trasladar la oficina de contraloría de servicios.
- e- Investigar la rescisión contractual con la empresa MECO, valorar si existe o no delito alguno y/o daño al erario público al tomar dicha decisión por parte de la alcaldesa Karol Salas Vargas y los funcionarios involucrados durante el proceso de contratación, la asesora legal municipal Julia Latino Obregon, Jimmy Segura Rodriguez de control interno y Fernando Chávez Peralta auditor municipal.
- f- Investigar quien realizó la zonificación de emergencia en Aguas Zarcas, valorar responsabilidades administrativas, civiles y penales de la alcaldesa Karol Salas Vargas así como los funcionarios municipales involucrados en el proceso y el posible incumplimiento de deberes al no responder en tiempo los recursos de amparo interpuestos por los afectados.

- g- Investigar a la alcaldesa Karol Salas Vargas, Jimmy Segura Rodriguez jefe de Control Interno, al auditor municipal Fernando Chávez Peralta y demás funcionarios que participaron de la comisión de nulidades a fin de valorar la responsabilidad administrativa, civil y penal sobre el en trabamiento en la ejecución del presupuesto municipal 2022 -2023 y daño al erario público.
- h- Solicitarle a la Lic. Alejandra Bustamante; notificar al TSE, a la fiscalía, Defensoría de los Habitantes sobre el incumplimiento de deberes de la alcaldesa Karol Salas Vargas al no reunirse con la mayoría de los síndicos ni cumplir muchos de los acuerdos del Concejo Municipal tal durante su gestión como lo indica el código Municipal y del incumplimiento de deberes del auditor Fernando Chávez Peralta al no acatar la moción aprobada por el Concejo Municipal VUQ-09-2022. Notificar a la Contraloría de la Republica acuse de recibido.
- i- Rechazar el informe de auditoría MSSCM-AI-004-2024 presentado por el auditor Fernando Chávez Peralta, enviarlo a la Contraloría General de la República junto a la moción presentada por el regidor Luis Fernando Solís Sauma N°MSCCM-SC1840-2022 aprobada por el Concejo Municipal ya que no se ajusta a lo solicitado por el Concejo Municipal. Solicitarle a la CGR acuse de recibido.

**Se solicita dispensa de trámite.**

**SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.-**

La señora Vanessa Ugalde Quirós, Regidora Municipal, proponente de la moción, señala: Creo que la auditoría que recibimos el viernes pasado para mí no es de recibo, es una auditoría que no fue lo que se pidió, es una auditoría que dejo mucho en el aire, creo que como Regidora esperé y ese fue también el espíritu de la moción que Luis Fernando presentó y es la justificación que le antecede esa moción de qué era lo que nosotros queríamos porque este Concejo si algo que ha buscado es salvaguardar responsabilidades y velar porque las cosas de hagan bien y con transparencia, el resto de situaciones vienen deducidas de lo mismo, deberían de haber sido recomendaciones que esa auditoría debió arrojar y que como Regidora no puedo pasar por alto porque es información de la cual tengo conocimiento y aquí la intención es que se le avale a Alejandra Bustamante como Asesora Legal que ella genere ese cartel licitatorio para que hagan toda la evaluación y se fijen a ver si hay algún incumplimiento a la ley de los datos que estoy anotando ahí, de igual manera ¿Por qué se tiene que hacer eso? y ¿Por qué se hace hasta ahora? Bueno, porque la Alcaldía no ha respetado la decisión de este Concejo Municipal de contratar los servicios jurídicos ya en dos ocasiones y no sabemos ni cuál es

la respuesta, de hecho, una de mis mociones fue que brindara información al respecto de ¿Por qué esos carteles licitatorios por lo menos el del año pasado no se ejecutaron y aquí estamos esperando respuesta? de manera tal que hoy es el último día y fue el tiempo que di de plazo para ver si algo de esto salía con luz verde pero no fue así y debo de cumplir con mi responsabilidad y dejar que se realicen las investigaciones correspondientes a fin de saber si hay o no incumplimiento al respecto.

La señora Diana María Corrales Morales, Regidora Municipal, indica: Tengo una consulta para la proponente en ese caso de rechazar la auditoría, nosotros acordamos el lunes pasado que esto se enviara a una comisión, esa comisión va a tener la posibilidad de valorar que se va hacer con ese informe, sería una alternativa que nosotros enviáramos esa posibilidad de rechazarla de que ellos analicen si realmente fue lo que solicitamos o no porque tengo duda si nosotros tomamos un acuerdo de rechazar esa auditoría después viene el Concejo nuevo y toma un acuerdo sobre el mismo informe, es la duda que tengo ahorita de rechazar de pleno la auditoría sin haberla analizado en el sentido de que cumpla o no con lo que solicitamos, es la duda que tengo, si más bien deberíamos enviar a analizar eso a la nueva comisión o que otra alternativa tendríamos de no rechazarla en este momento.

El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, expresa: Tengo algunas observaciones más por la forma que por el fondo, en cuanto a rechazar el informe de auditoría coincido con lo que dice Diana, pero es que además a la hora de rechazar el informe hay que justificar por qué se rechazar, creo que habría que hacer un análisis tal como lo indica Diana y contrastar en lo que se pidió en la auditoría versus lo que se entregó, y creo que ese análisis no se ha hecho, pero además hay otros temas de forma con los que tengo dudas, coincido con Vanessa por el fondo en muchos de los asuntos que se denuncian ahí pero por ejemplo, le estamos solicitando nosotros aperturar un órgano de investigación en este caso contra Yahaira Carvajal que es la Directora de Recursos Humanos y no se si este Concejo Municipal tiene la potestad de abrir un órgano administrativo contra un funcionario directamente, creo que eso es un competencia de la Alcaldía y no del Concejo Municipal, en todo caso también es solicitarle a Alejandra como abogada que ella abra un proceso de investigación contra la Alcaldesa, tenemos que recordar que Alejandra pertenece a la estructura administrativa y no es funcionaria de este Concejo Municipal sino que es funcionaria de la Alcaldía y un subordinado no puede investigar a su jefe, honestamente comparto mucho de las preocupaciones que señala Vanessa ahí pero por la forma tengo algunas dudas y me gustaría ver lo pudiéramos conversar con Alejandra, pero de verdad que hay unos temas de fondo en varias de las solicitudes que están haciendo que me preocuparía que nosotros estuviéramos transgrediendo la ley con esos acuerdos que estaríamos tomando en esta moción, en mi caso tal y cual está presentada y teniendo esas dudas preferiría en mi caso no votarla, igual ahí hay solicitud de abrirles procesos a otro funcionario, no solo a Yahaira, insisto no sé, tengo mis dudas de que nosotros podamos aperturar un órgano directamente contra un funcionario porque creo que eso es una competencia de la Administración.

La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, indica: Efectivamente al menos en el aspecto para hacer referencia lo de la apertura de procesos administrativos contra funcionarios hay que recordar que los únicos funcionarios que son competencia o responsabilidad del Concejo Municipal son la Secretaria del Concejo y el Auditor, cualquier órgano que se desee abrir contra cualquier jefatura de otros departamentos corresponde únicamente a la Alcaldía Municipal, no corresponde al Concejo Municipal, efectivamente no tengo yo la competencia de realizar una investigación contra la Alcaldía Municipal, recuerden ustedes que al ser la Alcaldía la máxima autoridad municipal ninguno de los funcionarios que estamos por debajo de la Alcaldía tenemos la competencia para realizar ese tipo de investigaciones, dependiendo igualmente de que actos administrativos se están solicitando investigar en ese caso debería ser las competencias jurisdiccionales si las acciones o los actos que aparentemente se llevaron a cabo se estaría incurriendo en algún delito sería los Tribunales no sería desde el ámbito administrativo, hay ciertos aspectos que sería importante como revalorar en esta moción porque sí yo al menos no tengo esa competencia y ustedes no tienen la competencia de investigar a funcionarios que están bajo el cargo de la Alcaldía Municipal.

La señora Vanessa Ugalde Quirós, Regidora Municipal, indica: La moción lo que está planteando es que se autorice a Alejandra para que un órgano externo valore y recomiende al Concejo Municipal cada uno de los puntos que ahí están mencionados, antes de llegar a estos puntos la moción está con una justificación de cada uno de los puntos que aquí están expuestos, no sé si el Concejo tiene o no tiene la potestad para realizar estos actos o no, Alejandra está diciendo de que nosotros no podemos investigar más sin embargo si esto es así entonces no sé si estos puntos tienen que elevarse a otra instancia y que se vayan directo a investigación porque lo que estoy haciendo acá es que se valore la posibilidad para ver si hay que elevarlo o no a alguna otra instancia porque precisamente la contratación de los Servicios Jurídicos era para valorar estas cosas, no se hizo, mi propuesta es que el Concejo lo haga y que Alejandra haga ese cartel y diseño, no encuentro cual es la diferencia a que un órgano externo que se iba a contratar realizara estas investigaciones a que el Concejo tome la decisión directamente de hacerlo, lamento mucho que no pudimos reunirnos hoy en la tarde como habíamos acordado porque precisamente era para valorar todos estos temas al final solo llegó Luis Fernando Solís, porque parte de lo que no quiero dejar pasar es que recaiga responsabilidad de ningún tipo sobre este Concejo Municipal.

El señor José Pablo Rodríguez Rodríguez, Regidor Municipal, expresa: Por el orden, ya votada la dispensa tiene que se en favor o en contra, no se puede replantear para que vaya a comisión .

El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, manifiesta: Ya la dispensa está votada, esta la acogemos o la rechazamos, eso es claro, lo que podríamos hacer eventualmente para que sea analizada en Comisión de Asuntos Jurídicos posteriormente, es votarla o que Vanessa la retire en este momento y la vuelva a presentar y que no solicite

la dispensa de trámite y la mandamos a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que lo valore.

La señora Vanessa Ugalde Quirós, Regidora Municipal, indica que retira la moción y que la vuelve a presentar sin dispensa de trámite.

El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, expresa: En el fondo es la misma moción, sería cambiar la numeración, esta es la VUQ 03-2024, si la Regidora Ugalde Quirós está de acuerdo podría presentarla de nuevo ajustando la numeración y como lo indica la Regidora Diana Corrales Morales debería eliminar la dispensa de trámite.

➤ **Moción VUQ-04-2024 denuncias varias.-**

Se recibe moción VUQ 04-2024 emitida por la Regidora Vanessa Ugalde Quirós, la cual se detalla a continuación:

**Ciudad Quesada 29/4 /24**

**Regidora:** Vanessa Ugalde

**Considerando que:**

1- El código municipal dice:

**Artículo 17.-** Corresponden a la persona titular de la alcaldía municipal las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

h) Autorizar los egresos de la municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 de este código. i) Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación.

j) Proponer al Concejo la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal.

k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.

l) Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la municipalidad, el logro de los



finés propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales;

ñ) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES NORMATIVA, CÓDIGO MUNICIPAL, Ley N° 7794 y sus reformas

q) Reunirse, como mínimo una vez cada seis meses, con los concejos de distrito, para planificar el trabajo semestral en relación con los proyectos, las proyecciones, la construcción de los objetivos y las metas para el debido progreso en cada distrito, a fin de que sean incluidos en el presupuesto anual de la municipalidad.

q) Procurar que la gestión municipal se desarrolle con transparencia, para lo cual garantizará a los habitantes del cantón el acceso a la información pública, mediante la creación de página web o de cualquier otro medio idóneo que sirva de plataforma para la publicación de actas, reglamentos, resoluciones, presupuestos municipales (ordinario y extraordinarios), liquidaciones presupuestarias, salarios de funcionarios, informes de labores, estudios sobre el cantón y cualquier otra información que sea de interés público para sus habitantes. Notas: 1. Reformados el primer párrafo, el inciso e), ampliado el inciso g) y adicionados los incisos o) y p), todos del artículo 17, por la Ley n.º 8679 “Modificación de varios artículos del Código Municipal, Ley n.º 7794”, con rige a partir de su publicación; publicada en La Gaceta n.º 233 de 02 de diciembre de 2008. 2. Adicionado el inciso q) al artículo 17 por la Ley n.º 9860 “Adición del inciso q) al artículo 17 y del inciso j) al artículo 57 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, para la efectiva interacción de los alcaldes y los concejos de distrito”, con rige a partir de su publicación; publicada en La Gaceta n.º 259 de 27 de octubre de 2020. 3. Reformados los incisos e), f) y g) y adicionado el inciso q) (último de la lista), todos del artículo 17, por la Ley n.º 10205 “Reforma de los artículos 17 y 34 de la ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, para garantizar la transparencia y el acceso a la información en los entes pertenecientes al régimen municipal”, con rige a partir de su publicación; publicada en La Gaceta n.º 115 de 21 de junio de 2022. \*La cita del “inciso f)” en el texto del mismo inciso f) que ahora se reforma y la numeración reiterativa del “nuevo inciso q)” que ahora se adiciona, son del texto original de esta ley 10205, en la cual no se mencionó nada del anterior inciso “q)”, adicionado por la Ley n.º 9860 en el año 2020 (en el SINALEVI anotan, sin que conste algún fundamento legal o fe de erratas, que corresponde nombrarlo como “inciso r)”. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES NORMATIVA, CÓDIGO MUNICIPAL, Ley n.º 7794 y sus reformas 4. Reformado el inciso c) al artículo 17 por la Ley n.º 10.310 “Reforma del inciso c) del artículo 17 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998”, con rige a partir de su publicación; publicada en el Alcance n.º 61 a La Gaceta n.º 64 de 14 de

abril de 2023.

## **HECHOS:**

- 1- El exalcalde Alfredo Córdoba fue separado de la alcaldía por el caso diamante. Seguidamente en febrero 2022 un juez declara en firme la sentencia por un caso de nombramiento ilegal y lo inhabilita a ejercer cargos públicos. En mayo 2022, un juez envía a Karol Salas Vargas y la asesora jurídica Lic. Gabriela Gutiérrez una orden para reinstalar al exalcalde en su puesto. (ninguna notificó oficialmente la información recibida al Concejo Municipal) La Lic. Gabriela Gutiérrez, la directora jurídica ordena a las jefaturas abrir accesos al exalcalde y se instala.
- 2- El Concejo Municipal desconoce documento alguno que indique si el exalcalde puede o no ejercer como alcalde. Al no ser el Concejo Municipal parte del proceso judicial no nos notificaron sobre las resoluciones de los diferentes Tribunales que atendían los procesos judiciales.
- 3- El Concejo Municipal hizo consultas a la Contraloría y al TSE iniciando un proceso para conocer la legalidad de la presencia del exalcalde Alfredo Cordoba, ninguno pudo dar respuesta, respondieron no haber sido notificados; sin embargo, menciona el TSE que, la vicealcaldesa Karol Salas Vargas, les solicito pedir la sentencia del exalcalde Alfredo Córdoba Soro al Juzgado de Hacienda, estaban a la espera de esa documentación.
- 4- Entre el 15-17 de julio 2022 llegó la orden del TSE al Concejo Municipal eliminando las credenciales a Alfredo Córdoba Soro.
- 5- La alcaldesa a.i. Karol Salas Vargas creó una comisión de nulidades para analizar si anulaba o no los actos administrativos realizados por el exalcalde Alfredo Córdoba, esa comisión trabó la ejecución del presupuesto principalmente ya que:
  - A- Algunas empresas cobraron ajuste de precios, intereses de trabajos realizados, otras cerraron créditos, varias no participaron en los nuevos carteles licitatorios porque no era seguro el pago provocando que algunos carteles se declaran desiertos por falta de oferentes, retuvo salarios a funcionarios municipales, retuvo partidas de ley con destinos específicos como la red de cuidado de niños en pobreza.
  - B- La ejecución presupuestaria fue deficiente, hablando con otros regidores decidimos dar tiempo para que cerrar el periodo 2022 por aquello que a fin de año pudiera cumplir con su función, la realidad fue que solo ejecuto un 69% real.

- C- Presioné por la ejecución presupuestaria tal como consta en actas por la creación de la comisión de nulidades, no hubo respuesta de alguna por la alcaldía.
- D- Mediante moción N° VUQ-17-2022 pedí criterio legal para saber si el exalcalde fue o no funcionario de hecho para poder consultar a la Procuraduría ya que la alcaldesa justificándose en la comisión de nulidades estaba trabando la ejecución presupuestaria.
- E- La Procuraduría se pronunció, efectivamente Alfredo Córdoba fue funcionario de hecho eso significaba que todos sus actos estaban a derecho.
- F- Despidió funcionarios sin los debidos procesos haciendo notificaciones desde la alcaldía a altas horas de la noche inclusive, aparentemente sin enviar documentos previos al departamento de Recursos Humanos, cuando las jefaturas se daban cuenta le alertaban que no podía realizar el despido, igual lo hizo.
- Otras acciones paralelas que afectaron y posiblemente afectarán el erario:
- G- Varias denuncias de acoso laboral y abuso de autoridad supuestamente la alcaldesa Karol Salas Vargas se colocaba a la par del reloj marcador a ver quién llega tarde. Hizo cambios de personal como por ejemplo enviar al Ingeniero civil Bayron Rojas a trabajar como plataformista, realizando funciones que no estaba ejecutando probablemente para las cuales no fue contratado al mismo tiempo la administración pedía plazas de ingenieros al Concejo Municipal, dicho funcionario renunció ante tal atropello, parece ser que su denigración profesional se debió por ser yerno del regidor Luis Fernando Solís Sauma.
- H- El Concejo Municipal aprobó realizar un estudio de clima laboral, Karol Salas Vargas vetó el acuerdo del Concejo Municipal estando involucrada, El Tribunal Contencioso Administrativo le dice que no puede vetarlo, debe permitir que hagan el proceso, lo vuelve a vetar se cierra el año 2022 no se pudo incluir la licitación. El estudio lo realizó, al cierre de este Concejo en el 2024 el consultor expuso un resumen numérico, a la fecha, el Concejo NO recibió el informe y la jefa de Recursos Humanos Yahaira Carvajal ante mi pregunta de cuál fue la razón, el motivo o la circunstancia para no entregarnos esa información dijo: por estrategia no se entregó así consta en actas.
- I- El Concejo Municipal pidió un estudio de cargas laborales, cerramos el periodo al 29 de abril 2024 y el estudio no se concluyó.
- J- La alcaldesa realizó movimientos de personal internos, no los capacitó previamente esto generó caos en la atención de varios servicios a la población.

- K- El departamento de cajas actualmente no brinda el servicio que atiende la ley N°7600 por lo que en horas de almuerzo el servicio de cajas deja de funcionar completamente ya que la alcaldesa envió a la persona asignada a ese puesto de atención a la ley N°7600 a cubrir otro en un departamento ajeno al que se le contrató. Así consta en actas. 26 febrero 2024.
- L- La oficina de contraloría de servicios de la Municipalidad esta en un lugar que no es accesible en el segundo piso, a pesar de múltiples intervenciones la alcaldesa no ha querido reubicar la oficina para que personas con discapacidad tengan acceso.
- M- Muchos funcionarios están siendo atendidos por psiquiatras y/o medicados. El nivel de estrés que se genera por amenazas de despidos es grande.
- N- La alcaldesa aceptó así consta en actas del 4 de marzo 2024, que no está cumpliendo con la Ley de Marco del empleo público N°10159 ni con la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas N°9635 ya que no tiene los reglamentos, procedimientos y/o normativa actualizada, es decir; la estructura salarial actualizada no existe en la Municipalidad de San Carlos por lo que tanto la jefa de Recursos Humanos, Yahaira Carvajal, la jefe a.i. del departamento de jurídicos Julia Latino Obregón la alcaldesa Karol Salas Vargas y demás funcionarios involucrados con el tema hacen caso omiso a este cumplimiento; es decir se debe hacer una apertura de un procedimiento administrativo por desobedecía a la ley a todos ellos. El tiempo límite para aplicar salarios globales fue el 10 de marzo del 2023.
- O- El pésimo manejo de la emergencia en Aguas Zarcas donde al parecer la alcaldesa creó un mapa de zonificación sin los estudios correspondientes, tal como lo informó el consultor experto en el tema y creador del procedimiento para zonificar zonas de emergencia, Allan Astorga, creador del decreto N°32967 contratado por la ADI de Aguas Zarcas. Se afectaron familias, comercios, emprendimientos y otros en el distrito de Aguas Zarcas por toma de decisiones de la alcaldesa. Se suman las no respuestas en tiempo de los recursos de amparo interpuestos por los vecinos de Aguas Zarcas.
- P- No se reunió con los concejos de distrito tal y como lo exige el código municipal, dejando a las comunidades sin la atención debida. Así constan los documentos adjuntos en esta moción.
- Q- La alcaldesa Karol Salas Vargas emitió la resolución administrativa N° MSC-RAM-024-2024 RESCISIÓN CONTRACTUAL POR MUTUO ACUERDO CONSTRUCTORA MECO S.A. pareciera que dicha rescisión contractual se debió a una maniobra administrativa por eludir la responsabilidad ya que

supuestamente existía retención de pagos y multas sin resolver con este proveedor.

- R- El Concejo Municipal acepto aprobar plazas fijas para los funcionarios que adquirieron derechos por la cantidad de años laborados en el Municipio, parece ser que algunas de esas plazas le fueron entregadas a funcionarios recientes, con menor tiempo laboral o con nombramientos de especiales por tiempos definidos, eludiendo la responsabilidad de cumplir con la ley y respetar las razones por las cuales el Concejo aceptó dar esas plazas, La Contraloría rechazó las plazas por otras razones, sin embargo se debe investigar a quienes las adjudicó la alcaldesa si cumplió con los debidos procesos..
- S- El proceso realizado por Recursos Humanos para nombrar a Melissa Vargas Molina en otra plaza parece ser un proceso arbitrario y sin equidad para las participantes y el de hija de Margarita
- T- La alcaldesa no brindó la información solicitada por la regidora Vanessa Ugalde Quirós para iniciar una investigación sobre el pago de horas extras y su nombramiento al funcionario Inving Vega Blanco quien supuestamente no cumplía con los requisitos.
- U- Varios de los regidores de este Concejo Municipal hemos mencionado supuestas faltas o incumplimientos de deberes de la alcaldesa Karol Salas Vargas y algunos funcionarios municipales por alguna razón no se realizaron las contrataciones externas de servicios jurídicos solicitados por el Concejo Municipal mediante moción VUQ-12-2023 necesitábamos verificar si existía algún delito que se debiera denunciar, las siguientes solicitudes de la última contratación no fueron aprobadas por la alcaldesa por lo que las contrataciones no se hicieron efectivas a diciembre 2023:

N° solicitud de contratación	Licitación reducida	Fecha	Hora	Estado	Usuario que autoriza
62023002700006	Contratación de servicios jurídicos para proceso ordinario en la Municipalidad de San Carlos	18/10/2023	11:23	Aprobación solicitada	Karol Salas Vargas
62023002700005	Contratación de Servicios jurídicos para proceso ordinario en la Municipalidad de San Carlos	17/10/2023	17:12	Aprobación solicitada	Karol Salas Vargas
62023002700004	Contratación de servicios jurídicos para proceso ordinario en la Municipalidad de San Carlos	17/10/2023	16:32	Aprobación solicitada	Karol Salas Vargas
62023002700003	Contratación de servicios jurídicos para proceso ordinario de la Municipalidad de San Carlos	17/10/2023	15:25	Aprobación solicitada	Karol Salas Vargas

El auditor Fernando Chávez Peralta, incumplió sus funciones al no presentar los informes solicitados por el Concejo Municipal mediante moción N°VUQ-09-2022.

Jimmy Segura Rodríguez jefe de Control interno avaló nombramientos en dedicaciones

exclusivas asegurando un proceso a la legalidad. La mayoría de las contrataciones eran para su departamento.

Se solicita a este Concejo Municipal:

Enviar esta moción a la Lic. Alejandra Bustamante para que diseñe un cartel licitatorio lo entregue a la administración y este proceda a contratar los servicios jurídicos externos, para que se investigue y emita recomendaciones al Concejo Municipal y a la alcaldía sobre lo siguiente:

- a- Valorar si existe incumplimientos a la ley, prevaricato o falta al deber de probidad en los procedimientos realizados por la alcaldesa Karol Salas Vargas, la jefa de recursos humanos, Yahaira Carvajal, Jimmy Segura Rodriguez de control interno, Fernando Chávez Peralta, auditor municipal y Julia Latino Obregon al jefe de jurídicos sobre cada uno de los despidos y reinstalaciones de funcionarios municipales. Valorar sus responsabilidades administrativas, civiles y penales, tomando en cuenta el derecho constitucional al trabajo.
- b- Cuantificar las costas procesales y demás gastos a los que se le haya incurrido y/o haya sido condenado a pagar la Municipalidad de San Carlos, una vez establecidos los montos, la Municipalidad deberá iniciar todos los procesos de cobro a la alcaldesa Karol Salas Vargas como responsable directa de dichas acciones para recuperar esos dineros. Así mismo investigar a los proveedores contratados que emitieron criterios para dichos despidos, al auditor municipal Fernando Chávez Peralta, la jefa de recursos humanos, Yahaira Carvajal, la jefa jurídica Julia Latino Obregon y funcionarios que participaron en los procesos y/o órganos decisorios del debido proceso a fin de esclarecer y valorar su responsabilidad administrativa, civil y penal.
- c- Investigar los procedimientos, nombramientos internos en plazas fijas y/o contratos en nombramientos de dedicaciones exclusivas durante el periodo enero 2022 al 30 de abril del 2024. Valorar las responsabilidades administrativas, civiles y penales de la alcaldesa Karol Salas Vargas, la jefa de recursos humanos Yahaira Carvajal, la jefa de legal Julia Latino Obregon, Jimmy Segura Rodriguez control interno y el auditor Fernando Chávez Peralta.
- d- Solicitar la apertura de un procedimiento administrativo en contra de la alcaldesa Karol Salas Vargas y Yahaira Carvajal por desobediencia a ley de Marco del Empleo Público N°10159, Ley del Fortalecimiento de las finanzas públicas N°9635 al no tener los manuales ni procedimientos de Recursos Humanos actualizados de la Municipalidad de San Carlos y ley 7600 por no atender la

solicitud de una persona con discapacidad para trasladar la oficina de contraloría de servicios.

- e- Investigar la rescisión contractual con la empresa MECO, valorar si existe o no delito alguno y/o daño al erario público al tomar dicha decisión por parte de la alcaldesa Karol Salas Vargas y los funcionarios involucrados durante el proceso de contratación, la asesora legal municipal Julia Latino Obregon, Jimmy Segura Rodriguez de control interno y Fernando Chávez Peralta auditor municipal.
- f- Investigar quien realizó la zonificación de emergencia en Aguas Zarcas, valorar responsabilidades administrativas, civiles y penales de la alcaldesa Karol Salas Vargas así como los funcionarios municipales involucrados en el proceso y el posible incumplimiento de deberes al no responder en tiempo los recursos de amparo interpuestos por los afectados.
- g- Investigar a la alcaldesa Karol Salas Vargas, Jimmy Segura Rodriguez jefe de Control Interno, al auditor municipal Fernando Chávez Peralta y demás funcionarios que participaron de la comisión de nulidades a fin de valorar la responsabilidad administrativa, civil y penal sobre el en tramamiento en la ejecución del presupuesto municipal 2022 -2023 y daño al erario público.
- h- Solicitarle a la Lic. Alejandra Bustamante; notificar al TSE, a la fiscalía, Defensoría de los Habitantes sobre el incumplimiento de deberes de la alcaldesa Karol Salas Vargas al no reunirse con la mayoría de los síndicos ni cumplir muchos de los acuerdos del Concejo Municipal tal durante su gestión como lo indica el código Municipal y del incumplimiento de deberes del auditor Fernando Chávez Peralta al no acatar la moción aprobada por el Concejo Municipal VUQ-09-2022. Notificar a la Contraloría de la Republica acuse de recibido.
- i- Rechazar el informe de auditoría MSSCM-AI-004-2024 presentado por el auditor Fernando Chávez Peralta, enviarlo a la Contraloría General de la República junto a la moción presentada por el regidor Luis Fernando Solís Sauma N°MSSCM-SC1840-2022 aprobada por el Concejo Municipal ya que no se ajusta a lo solicitado por el Concejo Municipal. Solicitarle a la CGR acuse de recibido.

**No se solicita dispensa de trámite.**

**ACUERDO N°56.-**

Trasladar moción VUQ-04-2024, presentada por la Regidora Vanessa Ugalde Quirós, a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

**ARTÍCULO XV.  
ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.-**

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-167-2024 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

La licencia solicitada es la siguiente:

<b>Licenciario</b>	<b>Cédula</b>	<b>Patente C.</b>	<b>Actividad</b>	<b>Clase</b>	<b>Distrito</b>
Gamboa Alvarado Judy	207290334	308450	MINISUPER	D1	FLORENCIA

Se solicita la dispensa de trámite.

**SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

**ACUERDO N°57.-**

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-167-2024 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:



Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
Gamboa Alvarado Jeudy	207290334	308450	MINISUPER	D1	FLORENCIA

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-168-2024 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

La licencia solicitada es la siguiente:

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
3-102-874068 S.R.L	3102874068	307237	RESTAURANTE	C	QUESADA

Se solicita la dispensa de trámite.

**SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

**ACUERDO N°58.-**

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-168-2024 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
3-102-874068 S.R.L	3102874068	307237	RESTAURANTE	C	QUESADA

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-169-2024 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada cumpliendo con los requisitos indicados por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico y su reglamento.

Indicar que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

.La licencia solicitada es la siguiente:

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Salazar Rodriguez Jesús Adolfo	207920080	308764	BAR	B1	CUTRIS

Indicar que la licencia B1 por autorizar, se analizó la cantidad de licencias existentes según el parámetro de una licencia Tipo A y B por cada 300 habitantes, y cuantas existen en las categorías A y B (Restricción según ley y Voto de la Sala Constitucional por habitantes) según el distrito, dado que para el distrito de Cutris se cuenta con una población de 10 334 habitantes podría haber 34 Licencias tipo A como B y actualmente hay 8 licencias en estas categorías.

Esto con el objetivo de cumplir con el artículo 3 de la Ley 9047. Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, el cual indica en su inciso d):

**Artículo 3- Licencia Municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico.**

**d)** En el caso de las licencias tipo b, solo se podrán otorgar una licencia por cada trecientos habitantes como máximo.

Ampliado mediante sentencia 2013-011499 del 28 de agosto del 2013 de la Sala Constitucional en donde incorpora dicha restricción poblacional a las licencias categoría A.

Se adjuntan el expediente de la solicitud indicada, para su resolución final por parte del Concejo Municipal.

Se solicita la dispensa de trámite.

**SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

**ACUERDO N°59.-**

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-169-2024 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Salazar Rodriguez Jesús Adolfo	207920080	308764	BAR	B1	CUTRIS

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-171-2024 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

La licencia solicitada es la siguiente:

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
Inversiones Grupo Noguera Las Delicias S.A	3101894113	308742	SUPERMERCADO	D2	AGUAS ZARCAS

Se solicita la dispensa de trámite.

**SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

**ACUERDO N°60.-**

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-171-2024 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
Inversiones Grupo Noguera Las Delicias S.A	3101894113	308742	SUPERMERCADO	D2	AGUAS ZARCAS

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-173-2024 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

La licencia solicitada es la siguiente:

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
Mora Murillo Luis Alfredo	206260487	307035	RESTAURANTE	C	VENECIA

Se solicita la dispensa de trámite.

**SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

#### **ACUERDO N°61.-**

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-173-2024 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
Mora Murillo Luis Alfredo	206260487	307035	RESTAURANTE	C	VENECIA

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

#### ➤ **Solicitud de Presentación del Informe de Control Interno I-2023-009-DCI. –**

Se recibe oficio MSC-AM-0766-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se les remite para su análisis el Informe de Control Interno I-2023-009-DCI “Informe del Proceso de Autoevaluación del Sistema de Control Interno para el periodo 2023”, y se les solicita muy respetuosamente una audiencia para realizar la presentación formal del mismo, como así lo establece el Reglamento de Control Interno de la Municipalidad de San Carlos.

#### **ACUERDO N°62.-**

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-0766-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual remite el informe de Control Interno I-2023-009-DCI "Informe del Proceso de Autoevaluación del Sistema de Control Interno para el periodo 2023", solicitándose audiencia para realizar la presentación formal del mismo, según lo establecido en el Reglamento de Control Interno de la Municipalidad de San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Remisión del Estudio de Ambiente Organizacional. –**

Se recibe oficio MSC-AM-0706-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su conocimiento el oficio **MSC-AM-RH-0174-2024** emitido por la Licda. Yahaira Carvajal Camacho, jefatura ai del Departamento de Recursos Humanos, donde trasladan el Estudio de Ambiente Organizacional desarrollado por la empresa consultora JLao Marketing.

**ACUERDO N°63.-**

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-0706-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual remite el oficio MSC-AM-RH-0174-2024 de la Licenciada Yahaira Carvajal Camacho, jefatura del Departamento de Recursos Humanos, donde trasladan el Estudio de Ambiente Organizacional desarrollado por la empresa consultora JLao Marketing. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Solicitud de presentación del Informe de Control Interno I-2023-011-DCI. –**

Se recibe oficio MSC-AM-0734-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se les remite para su análisis el Informe de Control Interno I-2023-011-DCI "Informe de Labores del Departamento de Control Interno para el periodo 2023", y se les solicita muy respetuosamente una audiencia para realizar la presentación formal del mismo, como así lo establece el Reglamento de Control Interno de la Municipalidad de San Carlos.

**ACUERDO N°64.-**

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-0734-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual remite el Informe de Control Interno I-2023-011-

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 26-2024

PAG.367

Lunes 29 de abril del 2024

Sesión Ordinaria

DCI “Informe de Labores del Departamento de Control Interno para el periodo 2023”, y se solicita audiencia para realizar la presentación formal del mismo, como lo establece el Reglamento de Control Interno de la Municipalidad de San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

**AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS EL SEÑOR PRESIDENTE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. —**

**Juan Diego González Picado.  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Ana Patricia Solís Rojas  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**